

Diligencia: Este libro consta de dos
cientos treinta y cuatro folios de papel de
la clase septuaginta redactados por el Señor
Alcalde Presidente y sellado con el
de los armas de esta Villa y a destino a
los actos de las sesiones de la Comisión
Municipal Permanente, comenzando por
la del dia de la fecha.

Hasta 2 de Noviembre de 1927.
C. Secretario.

Franco Gómez



LIBRO DE
ACTAS - COMISION
MUNICIPAL PERMANENTE
SESIONES PUBLICAS

AÑO 1927



Diligencia: Este libro consta de doscientos treinta y cuatro folios de papel de la clase setenta y un tricario, por el Señor Señor Alcalde Presidente y Ayllado en el de las armas de esta Villa y a destino a las actas de las sesiones de la Comisión Municipal Presumpte, comenzando por la del dia de la fecha.

Habido 2 de Noviembre de 1927.
El Secretario.

Manuel Gómez



Sesión ordinaria de 2 de Noviembre de 1927.

Presidencia del Exmo. Sr. Don Manuel de Sempere y Gómez

Domingo

Señores.—

Barrado
Matheus Cabanas
Morales (Cristóbal)
Pascual Monroy
Paz de Vilanova
Sagasta
Uller

En la primera sala Consistorial, entre las que y quince asientos de la mañana, se abrió la sesión con asistencia de los señores que al instante se expresan y del Señor Interventor interino Don Francisco Grau Colao, secretario de la acta de la sesión anterior celebrada el día veinticinco de octubre ultimo, con la lista de señores asistentes a ella, que fue aprobada y suscrito en asistencia los Señores Condes de Castello y de Olta y el Señor Marín y Freyre.

Asimismo al depósito de oficio.

Se acordó:

Quedar librada de una comunicación del Señor Gobernador civil de la provincia, fecha diez y ocho del pasado mes de octubre

bastadouno sentencia del Tribunal Superior Administrativo de la del Tribunal sumarial de lo contencioso administrativo de 20 de abril de 1925 por la que se estimó la excepción de prescripción de dieciocho propiedad por el juzgado del Tribunal en el recurso interpuesto por el Ayuntamiento contra providencia gubernativa de 26 de septiembre de 1924, sobre perteneciente de una parcela de término de la Compañía general de Sanificación expropiada para la construcción del colectivo "Cancalón," y en virtud de lo cual se declara vicios de prescripción de este pleito y se anula la sentencia del juzgado al efectivo de acuerdo con la Comisión civil de la provincia de Madrid procede.

Se dio cuenta de una resolución de la Alcaldía de Alcalá pedida minutiamente del corriente en la que propone la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, cumpliendo con su propósito de llevar a efecto con relación a las obras que constituyen el actual perímetro del barrio las obras de urbanización que han justamente visto rebajadas de acuerdo con las normas y usos establecidos insuperable para poder formar parte de los que se concepcionan de nuevo urbano para que consta en sujeción total, pudiendo sucesivamente a redactor un presupuesto establimiento en aplicación a los



Domingo

acuerdos de que el barrio disponga.

Es un todo arquitectónico y por los términos comprendido de Vías públicas del barrio, Arquitecto Director del ramo de aguas potables y residuos, Director de alumbrado y de Parques y Jardines, de proyecto a redactar y sujetos a la Alcaldía una relación de las obras y servicios que se han de aplicar en su presupuesto ejecutorio de barrio, así como de los proyectos ultimamente formulados por los correspondientes técnicos.

Una vez redactados dichos proyectos y conocida su cuantía total, habrán de someterse al examen de esta Alcaldía y de la Comisión de Urbanismo a fin de elevarse a la Comisión Provincial y al Ayuntamiento.

El señor presidente expuso que la finalidad de esta reunión era realizar todas aquellas obras, mejoras y reformas que exigía una perfecta y completa urbanización en los tres barrios del barrio. A este efecto dijo S.E. se va a construir un primer tramo el alcantarillado en las tres zonas, con lo cual conseguiremos que desaparezcan los aberturas, o poro lucran los pozos negros que actualmente existen en los aberturas de tubos y que son un foco permanentemente de infestación peligroso para la salud pública. Se va después a la pavimentación de todas las vías del barrio, y a la instalación de

bocas de riego y a la de alumbrado en las calles o linderos que carecan de este servicio, mejorando extraordinariamente el alumbrado que existe.

A continuación se van a abrir nuevas y grandes avenidas para lo cual se harán las expropiaciones que sean necesarias, cercando jardines en esas calles y en los términos de la antigua Sacramental de San Martín.

Otro punto de verdadera importancia será la constitución de la primera estación depuradora de las aguas fecales, con lo cual viene a llenarse una vacante de muy antiguo sentido en Madrid.

Envié un punto los señores concejales de su moción escrita, estableciendo importante punto que sea de constitución de una manera eficaz del embellecimiento y transformación de Madrid. Haciéndole en estos momentos varias cosas las más modestas y sencillas que se van a realizar en breve plazo en el interior; y digo breve plazo, porque ya esto apóstulado por el Ayuntamiento el presente punto extraordinario, pendiente sólo del Delegado de Hacienda.

Séta, por tanto, segura la Constitución de que la Comisión plenamente aprueba esta moción con voto mayoritario agrado, dado



Domingo



el año con que todos vienen procediendo.

El Señor Navarro dijo que como todos conocían muy bien el dictamen y el plan de trabajo traído por el señor Alcalde, el momento de felicitas al señor Alcalde por el trabajo que desplegaba en todo lo que encerraba el embellecimiento y transformación de Madrid. Agregó que constantemente se venía haciendo acordado en estos trabajos para la Alcaldía y que le era gratísimo el aprovechar una misma ocasión para recordarle el mismo trámite por el camino en que traía la moción la Alcaldía y que le era gratísimo el aprovechar una misma ocasión para recordarle el mismo trámite por el camino en que traía la moción la Alcaldía y que le era gratísimo.

El Señor Presidente constató que agradecía muy profundamente estos agradables y cariñosos felicitaciones, pero debía recordar que en todo este trabajo que venía realizando la Alcaldía, el éxito de los resultados sujetos debía a la Comisión permanente, a todo lo Concejal que lo había seguido, los cuales le enviarían justificando suya colaboración en la que resultaría y para el Alcalde valiosa.

Hacía seguidamente la pregunta de si se aprobaría la moción, así quedó aprobada.

Se acordó:

Aprobar una moción de la Declaratoria Plenaria, fecha veintitrés del pasado mes de octubre en la que propone se ofrezca por el

ayuntamiento una recepción en honor del maestro Falla, con motivo del homenaje que se tributa al ilustre compositor, y que los gastos que dicha fiesta ocasionare, sean cargo al capítulo diez y siete "Ingresos", del presupuesto en curso.

Aprobación una ordenanza de la Alcaldía Provisoria fecha treinta del pasado mes de octubre en la que propone se reconozca la existencia de derechos para la tasa de ingresos de los tenores que traen de explotación la Ciudad Universitaria, la cual tránsito se practicase en las cotizaciones que exige el artículo 661 de los vigentes Ordinanzas Municipales, por considerar que dicha operación afecta a la constitución de los fondos públicos o de utilidad general.

Aprobación un decreto de la Alcaldía Provisional, fecha veintitrés del pasado mes de octubre, designando con carácter interino y por el tiempo que determine los artículos 247 y 101 del Estatuto y Reglamento municipales vigente a Don José Fernández Flores para desempeñar una plaza vacante de Investigador auxiliar de arbitrios municipales, estable en el vigente presupuesto con el haber anual de tres mil pesetas, por consecuencia de la consta de escalas oca-
sionada por el cese del Investigador Don



Decreto

Antonio Madrid Moreno.

Aprobación una ordenanza de la Alcaldía Provisional, fecha veintitrés del pasado mes de octubre en el que propone, esto lo acordado por la Comisión Permanente en virtud del informe que se hace al nombramiento de un profesor de ciencia clase de la Escuela Municipal cuyos labores habían de ser satisfactorias con cargo al capítulo diez y siete "Ingresos", se sustituya tal acuerdo en cuanto a la forma de pago que deberá hacerse, poniendo el trámite reglamentario en cargo al próximo presupuesto.

Aprobación un Decreto de la Alcaldía Provisional, fecha veintitrés del pasado mes de octubre en el que propone se establece el recurso de reposición suscripto por Dña. Cecilia Alvarado, operadora a plazos de profesoras sucesivas, por corte y confección de prendas contra el acuerdo de la Comisión Permanente de diez y nueve del mismo mes acordando las interesadas operadoras por subvención las mismas raciones que justificaran el ejercicio anterior de la Comisión Permanente y considerar que no son de éstas las raciones que se abonen por dicha señora en su escrito de reintegro del sueldo en curso.

Aprobación una memoria de los Letrados Consultores, fecha veintitrés del pasado mes de octubre en el que proponen que el Ayunta-

Trámite conforme a la Administración en el recurso contencioso-administrativo interpuso por varios vecinos de la casa número veintiocho de la calle de Manuel Fernández y González contra decretos de la Alcaldía Provincial de 24 de mayo y 22 de junio de 1927, sobre desarrollo de esta plaza; todo ello teniendo en cuenta que es el medio más eficaz de que se aleguen los ocupantes convivientes y se anticipen los recursos procedentes.

Aprobado un informe de los Letrados Catedráticos, fecha veinticinco del pasado mes de octubre, en el que proponen se establezca la correspondiente acuerdo de conciliación entre los inquilinos de la casa número veinte de la calle de la Iglesia, ocupada por el Ayuntamiento para vivienda de la vía pública, toda vez que ha transcurrido el plazo de doce días ordinario para que desalojen la ocupada plaza, a cuyo fin, una vez obtenido el correspondiente acuerdo, proponen que los respectivos contratistas de los que poseen el plazo de los diez días indicado en los mismos para su ejecución, les huelgan efectuar el desalojo inmediato, de acuerdo al Decreto Consistorial en tanto constipacan en el acuerdo como contratistas y debiendo hacer lo propio con los dueños de las tiendas, una vez trans-



D. J. D.



cuando los dos meses del requerimiento que hay que esperar a que se cumplen por la ejecución de la ordenanza en aquello, según expresa la Administración.

Aprobar un informe de los Letrados Consistoriales fecha veinticinco del pasado mes de octubre favorable a la adopción de un recurso de reposición interpuso por Don Nicolás Túller y Herrero, en nombre de su licencioado Don Ignacio contra el acuerdo de la Comisión municipal Provincial de veintidós de septiembre último delegado de una licencia para construir una nueva vivienda a batir de recrecimiento en la calle de Alberto Aguilera, toda vez que se hace constar en todos los informes técnicos que las obras de referencia se ajustan a las ordenanzas y por tanto el Ayuntamiento no tiene facultad para denegar la licencia de que se trata ya que es prisión propia constituto del Tribunal Superior que emite las Ordenanzas Municipales bien sea aprobadas por el Ayuntamiento o la Gobernación, como ocurre en las de esta Villa, obligan por igual al Ayuntamiento y a los particulares.

Aprobador en definitiva a favor de Don Máximo García Hernández, con el acuerdo del tope que tiene en el precio bajo el conveniente de la subasta de adjudicación del solar pro-

puesta de la Villa, sito en la calle de Jerónimo de la Quintana, segun al callejón del Teatro de Mouzanal.

Quitar enterata de la lista de arriendos publicados en trámite en vecindario del pasado mes de octubre.

Quitar enterata de libres trasladados en vecindario los vecinos siguientes:

Dña Carmen Serrano Ceballos con sus hijos don Ramón Villanueva Serrano, de la calle de Jesús y María número trece al Paseo de Vallecas.

Don Juan Benítez Ortiz con sus hijos don José y Dña. Mercedes Benítez Moragón de la calle de Puerto Rodríguez número veintidós a Carabanchel Alto (Madrid).

Dña Vicenta López Lapuente, en su término político don Esteban Silla Menor y sobrina Dña. María López Muñoz de la calle de la Ruta número trece y medio a Zaragoza.

Orden del día

Sobre la mera

Arribo informado por Secretaria

Se acordó como propongo el traslado de arriendos, horas, con la correspondencia de la Secretaria, conceder licencia a don Pascual González para constituir un horario y rebocas



D. J. G. - 1904

cargadero en la puerta número cuatro de la calle de Francisco Huerta, con sujetos a los planos y memoria presentada y a los instrumentos que constan en el expediente.

Se hace despacho.

Arribo y expediente con titulación de las Comisiones.

Se acordó como propongo la Comisión de junta Matrícula en determinada fecha vecindario de octubre último, interponer de correspondencia en lo informado por los Letrados Consistoriales, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial contra fallo del económico-administrativo de la provincia, estimativo de la reclamación que ante el mismo formó don Ramón García del Valle por arbitrio de inquilinato del piso que ocupa en la puerta número seis, ocho y diez de la calle de Puerto; debiendo someterse este asunto a la revisión del Ayuntamiento pleno y darle la tramitación legal correspondiente.

Se dio cuenta de los trámites de la misma Comisión proponiendo de correspondencia en lo informado por los Letrados Consistoriales la interposición de recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial, contra fallo del económico administrativo de la provincia estimativo de la reclamación que ante el mismo formó don Gregorio Rodríguez y que

el que se declara el piso ático donde
que ocupa en la finca número veinte de la
carretera de P. y Margall este exento del ar-
bitrio de suscitarlos; en tanto se trate al pri-
mer acuerdo; mientras no se haga este acuerdo
a la solicitud del Ayuntamiento Nuevo y tan-
de la tramitación legal correspondiente.

La contramano se ha acuerdo de un in-
to particular al anterior acuerdo suscrito
por el Señor Administrador, fecha veinticinco de
pasado mes de octubre, por el que estima en
conveniencia en el párrafo segundo del artí-
culo trece de la ley de 1895 y del artículo cuarto
de del Reglamento de 15 de octubre de 1896 y
en el fallo de que se trata, que debe acor-
tar el mismo, tanto así que cumplimien-
to a los indicados preceptos legales.

Si la Comisión municipal permaneciere
de acuerdo de suspender con lo propuesto en
el dictamen de la Comisión de Hacienda y
someter en consecuencia el precedente visto
particular.

A petición del Señor Ruiz de Velasco que-
daron sobre la mesa los siguientes pro-
yectos:

Uno proponiendo las bases para prorrogar
mediante oposición dos plazos de seis te-
mporadas suscitarazos de tercera clase; y

Otro proponiendo las bases para prorrogar,



A.0003220*
7

mediante oposición, dos plazas de contribuyentes
intervinientes al arbitrio sobre consumo.

Se acordó como propuesta la Comisión gubi-
ratoria, Hacienda y Solidaridad en dictamen fe-
chado veintidós del pasado mes de octubre, apoyar
los pliegos de contratos facultativos y
económicos administrativos en la forma pro-
puesta en dictamen fechado veintidós de ju-
lio último para establecer el umbral de
rentas y operarios sujetos a la Municipali-
dad municipal, con las modificaciones
de que el precio de los braqueros se fije para
más se fije en cinco pesetas cada uno y
que los plazos de entrega se aguullen apara-
do que caigan una constitución determinada
o de existir, sean fijados por el Jefe fa-
cilitativo correspondiente en el momento de
hacer el pedido y la celebración de la oportuna
subasta para el arbitrio suscitarazos, con con-
cisión a los mencionados pliegos suscritos
en la forma determinada anteriormente.

Se acordó como propuesta la Comisión seg-
unda, acuerdo en los nuevos siguientes dicta-
menes, fecha veinticinco de octubre último
1º - Autorizar, en vista de lo actuado en el
respectivo a la Sociedad Cooperativa de Ca-
sas Baratas de la pensionaria repropietaria,
para instalar los fardos de gas en la

prolongación de la calle de Fermas Nuevas, por considerar que dicha distalación ha de atender a una necesidad para el tránsito y en beneficio de la humilde clase popular, de las inspecciones establecidas en dichas vías, debiendo ser cargo en gasto de quinientos veintidós y dos peletas, se que informa la Intendencia, al capitulio teniente, artículo nuevo, concepto teniente del presupuesto siguiente de la tercera zona del distrito.

2º - Conceder a los funcionarios del encadramiento administrativo del búnker, que se constituyeron en espaciar, con efectos desde el día once de agosto último, la cuarta multa que se había concedido a título de compensación desde seis y seis de julio último a don Antonio Sánchez de Medina, don Juan Gratac Lázaro y don Andrés Ruiz Velasco, los cuales han adquirido la categoría respectiva de jefe de brigadas de tenoría clase, oficial primero y oficial segundo con el sueldo de seis mil, cinco mil y cuatro mil pesetas con motivo de la multa producida por la publicación del jefe de administración de tenoría clase don Gaspar Cebrián Alonso, quien puso al propio tiempo la multa de diez mil pesetas por la Comisión permanente del



Ayuntamiento Pleno en treinta de junio y seis y seis de julio último y dentro repartió igualmente las tres mil pesetas que importó la renta de oficial tenor declarada anterior, con arreglo al apartado tenor del dictamen apoyado por el Ayuntamiento Pleno en diez y seis de julio último:

Pesetas	Mes	Categoría	Beneficiario
1.000	9	Oficial 3º	Don Angel Aguirre Callejas
1.000	10	id	Don Juan S. Martín
1.000	1	Oficial 1º	Don José Martín
1.000	2	id	Don Juan Rodríguez
1.000	3	id	Don Saenz
1.000	4	id	Don Gómez

3º - Recuperar y abonar a los funcionarios administrativos del búnker don Alfonso Cebrián y Alonso y don Juan San Martín y Rovi Callejero, la cantidad de seis mil veintidós pesetas que en totalidad les corresponde en igual forma que otros funcionarios incluidos en los beneficiarios de la renta que dicta por el Instituto de lo Contencioso en virtud de cinco dictámenes y acuerdos en acuerdo por lo Consistorio Pleno reunido en treinta de junio del presente año y que representa las que se les adeuda desde el primero de julio de 1925 a fin del corriente mes de octubre, mas las correspondientes a los meses de noviembre y diciembre por

la remuneración que a efectos pasivos y por tratado especial de misiones perteneciente del presupuesto municipal del Ayuntamiento que por acuerdo de la Cámara municipal Capital permaneció el 26 de agosto de 1885 los diez suprimidos; atendido solamente la expresa voluntad, según lo informado por la Intervención en cargo al Capítulo permanente, artículo tercero, concejo de acuerdo del proyecto presupuestario del Ayuntamiento.

H.º 9! - Colocador licencias a los señores que a continuación se especien para otras obras en los sitios que se indican, en arreglo a los proyectos presentados, informando a los titulares del Ayuntamiento, reglas aplicables de los siguientes trámites municipales en materia de constitución y ejecución de las respectivas licencias:

a) Don Pablo Gordillo para construir una casa de alquiler en el solar número veinticinco de la calle de Murcia.

b) Don Claudio Jiménez para construir una casa en el solar número 69 de la calle de Serrano.

c) Don Juan José Segundo para construir una casa en un solar un número de la calle de Serrano, situado a la mitad.



Domingo



A don Luisiano Pato en representación de don Francisco Fernández de Espina, para ejecutar obras de ampliación y reforma en la finca sita en la calle de Goya número trece.

a) Don Mario Passini en nombre de la Sociedad Ovovaria "Cora y Plauai" para construir viviendas destinadas al tránsito de personas, oficinas y frigorífico para la mencionada Sociedad depositario municipal, en terrenos situados entre la calle de Toledo número 158 y 159 pionerizadas, la del primero en proyecto y el Paseo Imperial número 21 al 29 pionerizadas; atendido sujetarse las especadas obras a los reglos señalados en el oficio del Señor Jefe del Gobierno Civil, tramitado el de la Dirección General de Fomentos de 20 de febrero ultimo y solicitarse por separado en tiempo oportuno la correspondiente licencia de ejecución de la industria.

b) Don José Velasquez y Martín Lázaro, para construir un pabellón en el número veinticinco del solar situado con el número veintidós y cuatro de la calle de Juan Bravo, con vuelta a la de Alcalá, cuyo pabellón se proyecta destinado a oficina y despacho, así como para construir anejo número uno de construcción y habitación y número veintiocho en el número veintiocho, abriendo el anterior de

hacer la correspondiente licencia de ejercicio de la vidulicia en el caso de que se estableciera.

Se acuerda como proponer la punto Anexo de la memoria encuadernada en los dos siguientes dictámenes, fediós veintidós y veinticuatro últimos.

1º - Adoptar los acuerdo que a continua-
ción se expresan con motivo del concurso
convocado para la adquisición de mobiliario
estatal con destino a las escuelas públicas
de esta localidad en vista de la insuficiencia de las
existentes veintidós pectos que existe en el
punto a favor del pliego presentado por el
arquitecto don Ildefonso Blasmati, y te-
ñiendo en cuenta la garantía de tener con-
tinuado anteriormente mobiliario escolar para
el funcionamiento:

Pliego - Que se adopte al respecto lo
siguiente para la construcción del mobiliario
que a continuación se expone:

treinta y un escuelas anexas
bipersonales, con aula móvil
para niñas, distribuidas propor-
cionadamente entre los distritos
barriales a cuarenta y dos pectos
cada una.

Cincuenta y siete bipersonales para
señor y señora

Pliego	
	18.900 -
	18.900 -



Pliego	A
Suma anterior	18.900 -
veintidós a cuarenta y una pectos cada una	3460 -
Planta media para profesor a cuarenta pectos una	1.500 -
Doscientas sillas en anejo de aula de veintidós pectos una	2.700 -
Veintidós meseros a 1.900 x 1.10 a cuarenta y uno pectos una	1.105 -
Diez caballetes para cuarenta a cu- renta veinte	200 -
Planta sillería útil inglés para profesor a cuarenta y tres pectos	1.260 -
Ventilador anual de 3.20 x 1.00 x 0.95 m. a veintiuna y cinco pectos	2.500 -
Doce perchero paragüero de 2.50 x 1.70. en veintiuna pectos cada uno a cuarenta y uno pectos	110 -
Tres muebles para empleos en la parte de 2.50 x 0.90 con despacho a ve- ntiuna pectos	150 -
Cinco escuelas de veinte pectos para doble a cuarenta pectos	600 -
Cinco escaleras de 3.50 metros de al- tos, tapizadas, sencillas a veintiuna pecto- s cada una	300 -
Cinco armarios sobre de 1.65 x 1.38 x 0.90	150 -
Suma y roque	



Suma anterior.	Pta. 10.
0'40 y 1'60 de largo a cuarto setenta pesetas	640 "
Belo mesas peruanas para maquinas de coser a cuarto pesetas cada una	800 "
Ciencientas perchas de madera con seis ganchos a siete pesetas	350 "
Seisetas mesas de tres plazas para cuarto con sus correspondientes sillas, segun modelo a cuarto setenta pesetas	3.400 "
Dois mesas de madera de roble, auxiliares, segun modelo, para los perchos a cuarto setenta y cinco pesetas una	850 "
Total	37.915 "

Foto el mobiliario que se expresa, excepto las do mesas auxiliares de despedida, sera de madera de pino limpias y barnizadas, segun modelos presentados.

Los precios que se fijan son los establecidos por el concursante en su proyecto de mobiliario del actual.

Segundo. - Que el importe de este mobiliario que se eleva a la suma de 37.915 pesetas se abmara en su dia en cargo



Domingo

a la paralita de cuenta una mil pesetas con -
siguientes en el concepto cuatromil univen-
ta y cinco del vigente presupuesto de gastos, del
piles de entregado y recibido por el Local Organi-
zado de la Junta de primera vecindad.

Tercero. - Que en cumplimiento de lo dispues-
to en la convocatoria publicada del pliego de con-
diciones que ha tenido de base para este con-
curso, el adjudicatario constituirá en la Caja
general de Seguridad en concepto de fianza depi-
nitiva, la cantidad de cuatro mil pesetas, pre-
viendo hacerlo en metalico o en cualquier de
los valores o signos que determina el articulo
seguin del Reglamento para la contrata-
cion de servicios Municipales se dos de julio
de 1934.

Cuarto. - Que se sombra la fecha princi-
pal que para tomar parte en este concurso
deben considerarse los industriales Don Gui-
lleremo Vicedo y Don Francisco Sata, como
apoderados de Don Francisco Giner
y. - Autorizar al Arquitecto Vocal de la Jun-
ta Municipal de primera vecindad, de
nir Dominguez, entre los signos de la
Intervencion Municipal de diez y ocho y
veintidoseis de los corrientes y el presupues-
to formulado en nombre del ciudadano por
ellos tienen y dara la urgencia de ter-

unir las obras de ampliación que se están llevando a efecto en el Grupo escolar de la calle de la Plaza número quinientos, que tanto bien de beneficio a los niños que asistirán en matrícula escolar actual, para que ejerzo por administración en el citado grupo, las obras que se detallan en el mencionado presupuesto y que las peseñas 14.700,00 que importa el mismo, se abonen en su día, según informa la Intervención, con cargo a los anticipos en el concepto cuantoscientos veinticuatro y uno del siguiente presupuesto de gasto, total de que las obras de que se trata deben considerarse como de ampliación de las contenidas en el curso de ejecución.

Quinto informe particular:

Se acuerda como propone el Alguacil Segundo, Marqués, con la conformidad de los secretarios en los términos siguientes informes:

1º - Asentir a la placa de Investigadores de Arbitrio, dotada en presupuesto, con el haber acordado de tres mil setecientos veintidós pesos y vacante por carecer en dicho cargo del que la desempeñaba don Antonio Madrid Moreno, por incompatibilidad con el de médico de la Delegación municipal que desempeña



actualmente, a don Gregorio Cañillo, actualmente Investigador auxiliar que figura con el mismo sueldo en el escalafón y a la vacante que dejó el puesto se don Pablo San Blas, con el sueldo de prefecto, tres mil quinientos veintidós, por figurar también con el mismo sueldo en el referido escalafón.

2º - Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan para proveer una plaza de jefe de Oficinas subalternas de segunda clase, vacante en la actualidad, por jubilación del que la desempeñaba.

Primer - El acuerdo a la plaza de jefe de Oficinas subalternas de segunda clase en tres mil quinientos pesos anuales a favor de don Juan José Gutiérrez Henayo, por ocupar el mismo sueldo en el escalafón de su clase; y segundo. - Que la plaza que se provea en el término del Señor Gutiérrez y otra que acorde, ambas con tres mil pesos, en el año próximo serán provistas con arreglo a lo establecido en el Estatuto Municipal y Reglamento de Secretarios, Interventores y funcionarios Municipales.

3º - Resolver en la forma que a continuación se expresa, de conformidad en lo informado por los Letrados Consultores, el problema planteado con motivo del presupuesto a seguir para solucionar el punto que se contrae-

a la entrega del mismo se pone constituido con el sobrante de la puebla que don Ignacio Benedito tenía constituida a favor del vecindario del Teatro Español.

Primeros.- Que respecto a la entrega del mismo se pague al Oficio general de Ejecutores indicando que por el Trámite Registral no existe inconveniente en que se haga entrega del constituido en veintidós de abril último bajo los números 503.575 y 57.472 de entrada y registro respectivamente por cuentas 22.486,40 a quien justifique el derecho a percibirla.

Segundo.- Que se limite el atuendo necesario al menor agente consistorial para que haga entrega del mismo a la Comisión Constituyente de la provincia por el tiempo de esta dependencia interesado en efectuar el pago íntimo y que la mencionada oficina lo entregue a su vez a quien juzgue oportuno;

Terceros.- Que se comunique a don Ignacio Ruiz, que vive en la Cuesta de Santo Domingo número uno lo anteriormente manifestado y que preste lo que sea necesario para su sustentación en la que solamente le sea entregado el total de veces repetido resguardo.

Así:-Comendador en vista de lo actuado en



D. J. M. 22/4/31



el expediente, las correspondientes remuneraciones en concepto de horas extraordinarias por los trabajos que han realizado durante los meses de junio y julio al personal que presta un servicio en la Intervención general de caminos, afecto a la expedición de cartillas a conductores de autorización, así como demás servicios similares que asientan según informe de la Intervención municipal a los que quieren pagarlos con cargo a la partida consignada en el capitulo diez y nueve del vigente presupuesto y con relación a las horas utilizadas, a los precios normales siguientes:

Don Joaquín Aburto, jefe del servicio con cuatro pesetas hora.

Don Angel Carrionca, encargado de la oficina, con tres pesetas hora.

Don Mauro Alvarez con dos pesetas hora.

Don Ignacio a la punto con tres pesetas hora.

Don Juan Muñoz, con dos pesetas hora.

Don Fulio Diaz con una peseta cincuenta minutos hora;

Don Clemente Vicuña con una peseta y cincuenta minutos hora.

Se acuerda como propuesta el Negociado de la policía Urbana, con la conformidad de la Secretaría en los quince siguientes informes:
10 a 14: - Conceder licencias a los señores

que a continuación se expresan, para los establecimientos e instalaciones que se instalan con arreglo a los informes y memoria presentados y a los informes que contienen el expediente:

A Don Jaetó Schneiter para instalar trece calderas de calefacción por agua caliente en la calle de Sopitas número 104 y una en la Travesía del Túnel número 100.

A Don José Fernández para establecer una fábrica y taller para la reparación de bicicletas y desperdicios en la calle de Valdeavero número 30.

A Don Vicente Hernández para la venta y construcción de calderas e instalaciones en el taller de medio caballo de fuerza en la calle del Túnel número 100.

A Don Mariano Corado ampliación de bodega para la venta de vinos a la de café-típico en la calle de Toledo número veinte dos y nueve.

A Doña Encarnación L. de F. de Gaudí para instalar una coladera de calefacción por agua caliente en la calle de Alberto Bosch número diez.

A Don Segundo Moro para establecer una fábrica de tabaco e instalaciones siete electricimotores en un total de uno y medio caballos de fuerza en la calle del Doctor número siete.



a Don Francisco Loriente Moro para establecer un taller de reparación en hornos e instalaciones eléctricas en un total de uno y medio caballo de fuerza en la calle de Barcelona número diez.

A Don Rovira para establecer un taller de platero y bronceo de llaves e instalaciones eléctricas en un total de tres caballos de fuerza en la calle de Alcalá número treinta y uno.

A Doña Rosa González visita de Armento para establecer una fábrica de tabaco en la calle de Sicilia.

A Don Manuel Palomeras para instalar un garaje en el Paseo de los Pintores número diez y seis.

A Don Francisco Abadal Ceramalora para establecer un taller de reparación de automóviles (taller de ajuste) e instalaciones en el taller de dos caballos de fuerza en depósito cerrado de coches en la calle de O'Donnell número cuatro.

A Don Lucilio García Lago para establecer un taller de reproducción de planos e instalaciones en el taller de medio caballo de fuerza en la Avenida de la Playa de los Pintores número quince.

A Don José Muñoz Checa para establecer una fábrica de tabaco en el Carrizo



alto de Vicálvaro.

15.- Conceder licencia a Don Domingo Mayor Herrero para instalar un muelle de construcción situado 'Sicuel' de seis cabañas de pueras en la calle de Hawaice mismo no seis y nueve provincial con excepción a los informes que constan en el expediente.

Se acuerda como propuesta al Negociado cuarto, otras, en la imprimis de la Secretaría en los diez y siete siguientes informes.

1º a 16º.- Conceder licencias a los señores que a continuación se citan para construir casas o viviendas otras de reforma o ampliación en los sitios que se indican, con excepción a los plazos y memoria puesta da y a los informes que constan en los expedientes correspondientes; licenciatarios: constará encarecidamente en los de autorizaciones en el tabarrario los correspondientes apotegadas por la Comisión municipal permanente que son los siguientes:

Primera.- Fecé el Ayuntamiento su contrato compromiso alguno para la construcción por expropiación de las pueras en el caso de que los nuevos almacenes estén quinientos metros próximos a la calle de la que autoriza la Real Orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 4 de Septiembre de 1902.



Segunda.- Los propietarios de pueras del barrio no podrán reclamar cargo directo la urbanización de los callejones ni la instalación de servicio obligatorio. Esta vez que se trata de vías abiertas por concesión de los particulares sin hallarse sujetas al fleteo oficial de alcantarillados.

Tercera.- No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, se exigirá en todos pueras el cumplimiento de los tiempos de saqueo y las relativas a la construcción establecidas por las ordenanzas municipales y reglamentos siguientes:

Para construcción en el Estarrarrío a Don Joaquín Coban en Canal de Isabel II en su número, con Fachada a la calle Sandoval Ballesteros.

A Don Alfonso Odo en Antonio López con fachada a la calle de Monforte.

A don Juan Bautista Escrivano en Calle de Zaragoza número veintidós.

A Don Monito García en Príncipe de Gales número veintiuno.

A Don Francisco Gómez Rojas para construcción en la puebla número diez y seis de la calle de Villamil.

A Don Raúl Sánchez para nave en el interior del solar número tres de la calle

de Castillejos

a Don Paulino de Argüello para edificarlo en Pacífico número.

a Don Juan Totote para muro de cierre minuto en Condominio Rodríguez con vuelta a Aviles numero.

a los Señores Cordero Hernández para sacar en el interior de la finca numero de la calle de Arriaga.

a Don Francisco Esteve para noche en la calle del General Ricardos numero treinta y cuatro.

a Don Alejandro Heavans para hotel en la Colonia de Bellas artes, solar numero veinticinco.

a Don Antonino Montañés en Domingo Rodríguez, lote numero veinte y seis, para construcción de hilados hasta que hayan sido ejecutadas las obras de apertura o pavimentación de la calle en que sita finca se va a construir, dice en la actualidad por consultaciones y faltas apuradas, prevenirse señas o plazuelas al acceso a las casas.



Para quedar obra de ampliación en el
bajofranquicio.

a Don Juan Montaña en Díez y medio
número diez y seis.

a Don Juan Broc en la calle Bajofranquicio
treinta y uno para suministro al Paseo de Alcalá.

Para continuar casa en el exterior.

a Doña Carlota García Baena en Díez de
Paredes numero cuarenta y seis, con espacio
a los planos y numero mensurado y a los in-
formes que constan en el expediente.

a Don José Velázquez en Bajofranquicio
cuarenta y cuatro con los mismos presupues-
tos que el anterior.

17 - Collector licencia a don Joaquín Esteban
para construir un horno para esparto y
pastelería en la calle de Mayor Número uno
número cuento uno con espacio a los planos
y numero presupuestado y a los informes que
constan en el expediente.

Se dio cuenta de un informe del vicario
Regional morto propuso en la comprobación
de la Secretaría la aprobación de un pre-
supuesto menor tanto tres mil pesos, presu-
puesto por el Señor Arquitecto municipal de
Proyectos para la construcción de un apa-
rato de bronce, patinado, pintado antiguo
con espejo en todas las facetas de cui do-



uerpos, que iba de colocarse colgado en el centro de la botella del despacho de la Alcaldía Provincial siendo su cargo de alto gasto, según informa la Intervención, al creerlo coniguiente en el Capítulo sexto, artículo primero, concepto cuento ochenta y cuatro del presupuesto vi-

gente.

El Señor Narros rogo a la Comisión informante que le explicara que clase de aparato se iba a instalar, a lo que respondió el Señor Montesinos Esteban que se trataba de instalar el actual sistema de del despacho de la Alcaldía, cuya instalación a mano de autorización, provocó daños en el techo de los techos por una lámpara central que tenía mayor intensidad de luz en sucesivos gastos de consumo de fluido.

Satisfactorio en estas explicaciones el Señor Narros y llevada a continuación la oportuna consulta por la Presidencia fue aprobado el dictámen.

Se acordó como propuesta el siguiente punto. Auepuemia y Sanos en la comisionada a la Secretaría aprobar un informe del Negociado de Hacienda, fecho revisión del parágrafo uno de acuerdo por el que se ratifica, conforme con la



Secretaría y la Alcaldía Provincial en el contenido de un informe de los se reunió en cuanto se refiere a la aprobación del gasto de 263.700 pesos durante el año fiscal y a la adquisición de medicinas y efectos destinados al servicio de urgencias en cargo a los conceptos 241,242 y 245 del presupuesto de gastos, procedimientos para aplicarlos no contractados en arreglo al criterio adoptado por la Alcaldía Provincial en la adquisición de juntas de vacunación y bandajes con destino a los automóviles del mencionado servicio en un de los facultas que se fue designada por la Comisión permanente en razón de viiente del actual, deberá hacerse la adquisición de los artículos contratados a que se refiere el concepto, por razones de urgencia y comunidad alegadas en el ministerio aludido de juntas de vacunación y bandajes, mediante licitación a la que podrán presentar todo los interesados capacitados de otro acuerdo, cuyas ofertas deberán dirigirse a la Alcaldía Provincial en sobre cerrado entregándose en el Registro General dentro las horas de once de la mañana a do se la tarje en el plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente al de la fecha del anuncio que se pise en el tablón de edictos de la primera Casa Consistorial, procediéndose a la apertura

de los pliegos por la Comisión de Beneficia, la cual proponerá a la Alcaldía Provincial la aceptación de la oferta o ofertas que resulten más ventajosas a los intereses municipales, debiendo minimizar insertar en igualmente en los periódicos diarios de la localidad.

De acuerdo como proponía el Negociado de Convenio con la corporación de la Junta Vecinal licencia a Don Pedro Antonio para ocupación de una parcela de terreno situada en el cuartel diez y seis de segunda clase de edificios, segunda vecindad de la Alcaldía parte de suelo del antiguo y nuevo convento por todo el tiempo de la existencia de villa Huaypolis, cuyos lados forman un trapezido de 3.64 metros más de los lados de frente y 10'31. se pone teniendo una superficie total de 30'36 metros cuadrados y quedando obligado el interesado a dejar sus edificios una faja de 1'42 metros en el lado noreste en el plano para formar el espacio laboral de separación con el resto del cuartel, cuyo espacio es de veinticinco y no puede estirarse ni cercarse dentro abriendo la cantidad de 4.048 metros, a razón de cien pesos metálico y cumplir lo que determina la ordenanza trece del presupuesto



Domingo

siguiente y el Reglamento de Convenio, entendiéndose que esta concesión no le resta de solicitar la oportunua licencia y presentación de los documentos pertinente para la ejecución que proyecte, con el pago de los derechos que correspondan por este concepto.

Proposición

Le dio cuenta de una suerte por el Señor Bartolo de Miraval y otros señores Concejales, interventor que hicieron por una vía de acuerdo al punto y segundo turno establecido para el viernes de inicio mencionado en los Colegios de Ayuntamiento de la Colonia de Huaypolia para el viernes en el expediente Colegio a los señores Miguel y Dionisio Barrera Bartolo de ocho y seis años respectivamente, hijo de Gregorio Bartolo que al quitar manta en este lugar se halló en la mas angustiosa situación con la mas absoluta carencia de recursos.

El Señor Barrera expuso que prestaba su compromiso a la propuesta, siempre que se tratara de sustraer una estima y ardua necesidad y la concesión no exentara particular para otras el turno segundo de viernes en el que trabajaba mucha desventura, cuando plaza sede el año 1924 y entre ellos no pocos caros desesperados de miseria, como el que consta, de una au-



ciaria, muda, con cinco hijos, enferma de tuberculosis, que tuvo que salir del Sanatorio convaleciente de varios meses de sangre y dedicarse a vivir sola para sostener a su familia. Agregó que en el orden de preferencias debían ser atendidos en primer término los niños huérfanos o abandonados de padre y madre.

El Señor Presidente requirió que coincidiera precisamente con este Artículo y respectivo informe con el trámite establecido que daba preferencia a los huérfanos de padre y madre, después a los abandonados en la vía pública y luego a los hijos de muda, no quisiera anular la responsabilidad de atender a los expresidentes niños o peras de sus circunstancias especiales, de veras sombra oscura, sin menor acuerdo de la Comisión permanente a la que hoy renuncia la correspondiente propuesta.

Con referencia al lecho a que habrá albergado el Señor Ramón, manifestó que no aspirante, como otros que aquella tarde fueron permitidos ponerse en atención, porque una vez desaparecida la epidemia de tifusis por virtud de las medidas adoptadas por el personal facultativo que nombró S. E. el director de atribuciones con dictátoriales para combatir la



plaga que tanto estrago hizo durante todo el o quince año, ahora se establecería el cuadro total de plazas y de aquí a tres meses podrían adquirirse de cuatrocientos a ciento cincuenta viviendas.

Hicieron seguidamente la oportuna pregunta acerca de la propuesta del Señor Corre de Mira-sol, la convivir permanentemente en atención a las circunstancias excepcionales que componen el caso a que la propuesta se refiere, acordó interesar a la Alcaldía. Recibieron que autorizase el ingreso en los Colegios de Pueblos lejana de la Edad de los dos niños de quien trata, sin que ello constituya en modo alguno precedente para lo porvenir.

Finalizado el Orden del Día el Señor Ruiz de Velasco Manríquez atendió sobre las republikas que vecindaban al tramo visible en la calle de Madrid y especialmente en la banqueta del Pasaje, el bache cerrado hacia tiempo, sin conocerse por qué causa, la calle de Matadero, hoy denominada de Abadía, frente al número cuarenta y seis de la calle del Pasaje y colindante con la Manzana de Artelena que cerca se comunicacion, en la de Menor Alvaro, por lo que impuso a la Alcaldía ordenase la nueva apertura de la esperada vía para



ciaria, viuda, con cinco hijos, enferma de tuberculosis, que tuvo que salir del Sanatorio convaleciente de varios visitos de sangre y devolver a suiente para sostener a su familia. Agregó que en el caso de enfermedades debían ser atendidas en mejor término los niños huérfanos o abandonados de padre y madre.

El Señor Presidente respondió que coincidiendo precisamente con este criterio y respetuoso siempre con el humor establecido que daba superioridad a los huérfanos de padre y madre, después a los abandonados en la vía pública y luego a los hijos de viudas, un amigo suyo le responsabilizó de atribuir a los expresados niños a pesar de sus circunstancias especiales de veras herencia misteria, un premio oculto de la Comisión permanente a la que hoy renuncia la competente propuesta.

Con referencia al caso a que hacía alusivo el Señor Ramón, manifestó que se apurante, como otros que aquantaban humor, permita presentar su atentado, porque una vez desaparecida la epidemia de tifusis por virtud de las medidas adoptadas por el personal facultativo que encubrió el 2.º obispado de Atlixco, se han dictado las para combatir la



plaga que tanto estrago ha sufrido entre los 10 o quince años, ahora se establecerá el cuadro total de placas y de aquí a tres meses podrían comisiones de cuenta visitar a cuenta una ciento mil.

Dijo seguidamente la oportuna pregunta acerca de la propuesta del Señor Cornejo Mira-sol, la convivir permanentemente en atención a las circunstancias excepcionales que emanan en el caso a que la proporción se contone, acordes a intereses de la Alcaldía. Precisó que autorizó el ingreso en los Colegios de Pueblos Sierra de la Estancia de los dos niños de querer matar, sin que ello constituya en modo alguno precedente para lo porvenir.

Finalmente el orden del día el Señor Ruiz de Velasco llevó la atención sobre las diputaciones que organizaron al trámite vecinal en la zona sur de Madrid y especialmente en la barriada del Pacífico, el bacheo cerrado hacia tiempo, un corredor por quién caen, la antigua calle de Matatlan, hoy denominada de Alcalá, frente al vecindario vecinal y roles de la calle del Pacífico y soliviante con la Manzana de Artillería que versa se comunicación, en la de Méjico Álvarez, por lo que impuso a la Alcaldía organizar la nueva agencia de lo esperado ya para

invitar que los peatones y vehículos fueran que saldrían hasta la glorieta de Alcalá para pasar sobre el puente del Río, pico al último tramo de la Avenida Alvaro

Al propio tiempo oyó a S.E. se movera corporas a las gestiones que una vez mas el Ayuntamiento de Alcalá del Río realizó para a remendar el abandono en que se encontraba la parte del Puente de los Belenes, entre las calles de Riego y General Lacay, en quanto a pavimentación, luminaria y curvas de la que; y agregó que la ultima vez que visitó aquella villa de allí unos monitores de gravina para dar la señalización de que se iban a pavimentar, pero los municipales se estaban llevando los piedras y la obra no se realizaba.

Respecto a otros asuntos la Presidencia, manifestó su respeto al principio que se moviendo ignorara la causa del cierre de la calle de la Estación, pero que se informaría y haría oír al jefe de circulación para que se estableciese el libre tránsito en invitación de los molineros que se encontraban al recorrido; y en cuanto al segundo, supuesto que los diputados observaran poder controlar de propio Señor Alcalde de Velasco, porque como Ayuntamiento de Alcalá del Río tiene facultades para ello y si en algún caso no se



atendieran sus indicaciones, debía ponerse en conocimiento de la Presidencia, la cual señalaría las debidas órdenes para que se cumplieran las demandas de un Concejal de Alcalá, ya que todo ello en sus respectivos distritos representa ban al Alcalde y tienen sus mismos alcances.

El Señor Montañés labra participó que el compositor Don Luis Romo había compuesto una obra musical titulada "La Corte de la justicia", cuya primera audición data el pasado domingo en el Belén uno un lisonjero éxito; y mencionó en cuenta que dicha obra estaba dedicada al Señor Alcalde, solicitó que se hicieran las más expresivas gracias a su autor por esta atención.

El Señor Presidente expuso que con la mayor satisfacción anheló la exposición al Señor Romo, celebrando que en el caso del Concierto se hubiera un singular compositor nacido, o, ofrecido al mismo tiempo S.E. que dicha pieza musical figuraría en el programa del primer concierto que la Banda Municipal iba a dar en el Ayuntamiento.

Seguidamente se refirió el Señor Ramiro a los funerarios de los Señores Concejales fallecidos en relación con las que corresponden a los Señores Tenientes de Alcalá, indicando que aquellos en algunos casos se exco-



dian en el ejercicio de los que les corresponían, llevabundo la ofensa de atribuirlos a los señores Jueces de Alcalde.

El Señor Presidente manifestó que si se trataba de atribuciones, no cabía ninguna duda alguna, y que si se extralimitaban las mismas Concejales juzgados de las atribuciones que les correspondían, la Alcaldía Pública no podía negarlas.

Prosiguió el Señor Marañón diciendo que se refería a la interpretación que los Concejales juzgados sabían a las atribuciones que estaban teniendo, agregando que hacían una invención de las atribuciones de los Señores Jueces de Alcalde, abrogándose sus derechos que en concepto de S. E. no tenían. Dijo que el Estatuto habría hecho la nulidad pertinente para estos que una misma persona tiene que y parte.

Frenéticamente rogió un nombre del autor que a simplificara el asunto de los respectivos que a aquél están a mano.

Reproduciré suavemente a los Señores Concejales juzgados, dijo que interpretaban mal sus funciones, en algunos aspectos, no en el de S. E., invadían las de los Jueces de Alcalde hasta el punto de que se creían que podían salir acompañados de los guardias a recorrer el distrito para

vigilarlo y para minorar las multas que consideraran oportunas. Aseguró que tal cosa los Concejales juzgados interpretaban las funciones que les concedía el artículo 197 del Estatuto, resultaba que los trasladaba en Pueblo de Alcalá de los Distritos, mientras que el Jueves de Alcalde lo era de uno solo y atendían de inmediato.

El Señor Presidente explicó a la Alcaldía Pública que leería ver a los Señores Concejales juzgados que retran limitar su actuación a fijar, respecto de los denuncias que como resultado de las investigaciones, les dirigieran los Señores Jueces de Alcalde.

El Señor Presidente dijo que la nulidad de los Señores Concejales juzgados estaba perfectamente establecida y definitiva. Dijo que no había tenido conocimiento de que por parte de ningún Señor Concejal juzgado hubiera cometido extralimitación alguna; siendo la primera denuncia de que había tenido efecto la formulada por el Señor Marañón.

Añadió que decía que cuando le mencionaba algún caso concreto de extralimitación o de invasión de las facultades conferidas a los Jueces de Alcalde, se presentara en concierto de la Alcaldía Presidencia, en la absoluta seguridad de que no era corregible.

Los concejales jurados impusieron las multas a virtud de las denuncias de los señores funcionarios de Alcalá, no pudiendo tanqueno otros invocar las facultades de aquéllos; añadiendo que cuando tuvieren conocimiento de alguna denuncia por exhalación de fumigaciones de los señores concejales jurados adoptarían las multas más caídas para evitar los repteos de tales casos.

Respecto al riesgo de los propietarios que giraban visitas de inspección al comercio, manifestó que la visita que le hicieron en breves, una referencia a este anuncio al Señor Navarro, era algo exagerada.

Añadió que para los comerciantes de buena fe que oportunamente eran la mayoría de los comerciantes de Madrid, todas las consideraciones le parecían poca, pero para el comerciante de mala fe, que desgraciadamente existían algunos y que intentaban de desfrentar al concejal, lucrar cesando los artículos faltos de peso y otras veces en mala calidad, para no todo el riesgo le parecía poco.

Sequistamente manifestó que la alcaldía presidencia y los jueces de Alcalá en sus respectivos distritos debían proveer siempre que al momento llegaran los artículos en un estado de absoluta



pureza y con el peso exacto y al que no hiciera esto que innicamente sería el condenamiento de mala fe, se lo aplicarían todas las multas a fin de acabar con tales abusos y dar al consumidor las máximas garantías.

Dijo que si todas maneras se informara del anuncio, produciría tener el Señor Navarro la seguridad de que la diligencia señalada se corresponda siempre de las atribuciones, deberes, obligaciones y deberes que tiene el Ayuntamiento de inspecciones la visita de los establecimientos.

El Señor Conde de Mairasol hizo presente, respecto al Señor Concejal jurado que estaba asignado al distrito del Centro, que habría una plena perfectibilidad en su deber y que en todo momento habrá estado cumplidamente de acuerdo tanto con S. E. como con el Señor Licenciado Cabeca, no habiendo juzgado necesario ni la más pequeña extralimitación de las atribuciones que le estaban conferidas.

Al Señor Martínez Cabeca se dirigieron a las autoridades manifestaciones del Señor Conde de Mairasol.

El Señor licenciado dijo que después de oír las manifestaciones del Señor Conde de Mairasol decía que hacer otras aclaraciones con referencia al Concejal Jurado del distrito que regía S. E.; pero que no había

Los concejales jurados imponían las multas a virtud de las denuncias de los ciudadanos que se acercaban al Ayuntamiento para quejas y denuncias de faltas cometidas por los funcionarios de la administración, no siendo éstos éste motivo para que los concejales jurados les fueran concediendo facultades de aquello; atendiendo que cuando tenían conocimiento de alguna denuncia por exhalacimienta de funcionarios de los demás Concejos jurados, adoptarían las medidas punitivas para estos lo respectivo de tales casos.

Respecto al acuerdo de los concejales, que garantizaba multas de suspensión al concejo, manifestó que la idea que le hicieron en tránsito era una referencia a este acuerdo al Señor Navarro, era algo exagerada.

Así que para los concejales de buena fe que apertamente eran la mayoría de los concejales de Madrid, todas las consideraciones se parecían poco, pero para el concejo de mala fe, que desgraciadamente existían algunos y que trataban de defraudar al concejo, las multas de acuerdo con el concejo, eran un motivo de desventaja al concejo, pues veían los artículos faltos de rigor y otras veces de mala calidad, para que todo el rigor se pareciese poco.

Seguidamente manifestó que la alcaldía municipal y los jueces de paz en sus respectivos distritos debían procurar siempre que al concejo llegaran los artículos en un estado de absoluta



Domingo

pureza y con el peso exacto y al que no llevan esto que naturalmente sería el condenarse de mala fe, se le aplicaron todas las multas a fin de acatar con tales alturas y sacar al concejo las máximas garantías.

Dijo que de todas maneras se informaría del acuerdo, prudentes tenas de Señor Navarro la seguridad de que la Referencia cumplida se correspondió siempre de las administraciones, obligaciones y deberes que tienen el Ayuntamiento de Madrid en las multas de acuerdo.

El Señor Conde de Mirasol hizo presente, respecto al Señor Concejal jurado que estaba asignado al distrito del Centro, que había cumplido perfectamente con su deber y que en todo momento habría estado completamente de acuerdo tanto con S. E. como con el Señor Licenciado Cabecas, no habiendo faltado nunca en la más pequeña extalidación de las administraciones que le estaban confiadas.

El Señor Martínez Cabecas se adhirió a las anteriores manifestaciones del Señor Conde de Mirasol.

El Señor Segura dijo que después de oír las manifestaciones del Señor Conde de Mirasol tenía que hacer otras aclaraciones con referencia al Concejal jurado del distrito que regía S. E.; pero que no había



dijo por no de comprender que algunas de los manifestaciones del Señor Barrado estaban perfectamente justificadas.

Aclaró que por su parte nunca habría tenido con el Señor Concejal peritos roces, discusiones, discusiones ni disiento en cuanto a interpretación de lo presupuestado en el Estatuto, pero que en conversación sus particulares situaciones en aquél habría podido observar ciertas comprensiones por no estar perfectamente expuestas las atribuciones de los Concejales peritos.

El Señor Presidente dijo que no habría el menor inconveniente en que se celebrara una reunión de los Síndicos Feudales de Alcalá con los Concejales peritos para tratar de este asunto y de convenir acuerdo hacer observaciones para adaptar las normas más convenientes para evitar la repetición de estos ataques al que habría hecho referencia el Señor Barrado.

El Señor Barrado dijo que iba a formular una aclaración, comentando que no se trallara frente el Señor Conde de Mirasol.

El Señor Presidente manifestó que el Señor Conde de Mirasol había abusado el salón de sesiones para presentar una subasta.

Santiago

El Señor Barrado punguió para decir que la intervención del Señor Conde de Mirasol, habría sido impertinente; intrometiéndose el Señor Presidente para manifestar que esa declaración solo habría tocado la Presidencia y no un Señor Concejal por lo que rogaba al Señor Barrado que retirara la palabra.

El Señor Barrado expuso que lo retrataba y que en su lugar emplearía la palabra "impertinencia". A continuación dijo que a uno de los Inspectores Veterinarios del distrito del Ayuntamiento le tocaba dictar un Concejal perito que cuando estuviera libre de ocupaciones, saldría con él a recorrer el distrito.

El Señor Presidente replicó que no estaba de acuerdo el Señor Conde de Mirasol no se le podría hacer objeto de alusion alguna; por lo cual el Señor Barrado debía esperar a que se celebrara la primera reunión de la Comisión municipal pendiente para dirigir alusiones al Señor Conde de Mirasol si este se hallaba en el salón.

Seguidamente y en el tiempo concedido a los ciudadanos para pronunciar declaraciones de carácter municipal, compareció don Eloy Duranero para manifestar que revocando los derechos de petición o protesta que asistieron a todo canta-

santo, reunión a la recitación del Decreto Señor Alcalde para poner en un conve-
niente un bando por el que se convocara
un atropellado. Dicho que en las reunio-
nes oportunas a visitadores de alcoholos
y bebidas, obtuvo el ministro uno de los
aprobados un plazo (el cual es de tres) para
que se observara que al someterse el tercio
ejercicio ocupaba el número tres. Luego
que venció de semejante el examen del ter-
cer ejercicio el decimotercer año, oportuno que
esta autoridad tomara el número cuatro de in-
sidia, y no al cumplimiento que si le corres-
pondan los demás número tres o diez y
seis, quiso se retrovara; pero no lo gustaron
los de semejante; dándose el caso de que
se tomó el número tres, y no no obstante
fui colocado en tercer lugar, o sea de an-
te del reclamante.

Dijo que el oportuno aprobado con
el número dos, nació en la misma fecha de ce-
lebrado el tercio ejercicio, manifestó que
de las dos preguntas del tema "problema
y formas de exámenes" habrá nacido
grande parte de una de ellas, puesto que
en los temas por el intermedio, no estaban
contestadas; expusieron que en algunos
a visitadores llegaron al saber cuando
al publicarse las listas no a estos dos?



Lluvios con mas prontitud que la que él
había ordenado.

Tomo lo sobre todo, para satisfacción del de-
más aristocrático Presidente del Tribunal exa-
minador, de que jamás había dudado de su re-
conocida honorabilidad, lo cual no obstante pa-
ra que los demás señores o acuerdos hubieran
confundido su buena fe; siendo muy posible que
sobre estos señores o acuerdos del Tribunal hubiera
ejercido coacción el Señor Alcalde, Inspector jefe
de alcoholos. Envié que había presentado do-
cumentos: una acreditativa de haber sido auxiliado
de corchos (cargo en el que fue declarado cierto), des-
pués de escrito uno por el Departamento
ministerial de Guerra y otra acreditativa de
haber desempeñado el cargo de Inspector sa-
nitario de este batallón Ayuntamiento; aunque
de que cuando fui a celebrar los auxilios docu-
mentos, el Señor Gal, Secretario del Tribunal
de Oficio que no podía acceder a mis deseos por
no haber existido faenas tales documentos.

Recibido del Señor Alcalde Presidente que
se nombrara un tribunal revisor para
que comprobara el tercio ejercicio, cosa que
sería hacerse en una hora media; teniendo
la seguridad de que si el Tribunal procediera
justa e imparcialmente, le darían la razón.
Cerrando mi causa que no había hecho
nada, esta redacción por haber citado a uniente



de esta Corte de Señor Alcalde Presidente del que esperaba una resolución pronta, y tanto la esperaba que por ser el Señor Presidente el que ocupaba la Presidencia del Ayuntamiento de Madrid se trataba siendo a venir a la tribuna ciudadana a comparecer los vecinos que tuviesen reclamaciones que constituyan un motivo de alarma.

El Señor Presidente dijo que como lo tenía ya bastante acordado, siempre se habían apresurado a recoger cuantos quejas se le daban y compararlas cuantas se seguían y se le presentaban a fin de que cuando se manifestara que se trataban conflictos ineliminables, si existieran las oportunidades correspondientes. Atendió que la intervención que tuvo lugar la Alcaldía Sede servía en el caso que afectaba al Señor Gobernador, estaba justificada en la segunda mitad, que quiso comprobar por el aludido compareciente:

Las opiniones a las plazas se impusieron e intervinieron de ciertas autoridades, seguramente apoyadas por el Señor Gobernador cuyo han tratado de los ejercicios.

"En el primero se presentaron, encabezada por el presidente, seis oponentes que aprobaron y eliminaron los rectórumos.



En el segundo, que trataba del Estatuto Municipal, y consistió de ocho temas el programa se revisó públicamente y con las formalidades siguientes:

Se introdujeron en el globo preparado al efecto, ocho bolas representativas de los temas y dentro de los oponentes fue sacado a la suerte el que debía de desarrollar en el plazo de una hora, terminadas el ejercicio y examinadas por el Tribunal los cuatro concursantes, obtuvieron la aprobación seis concursantes entre ellos Don Moy Liria, con una puntuación de ochenta y siete puntos quedando en el cuarto lugar, entre los aprobados en dicho ejercicio.

Viniendo el tener queja, o sea el definitivo para la obtención de las placas condecorativas, actuaron los seis oponentes aprobados en el segundo y con las mismas formalidades que en los anteriores se llevó a efecto, siendo también sacado a la suerte el tema que habría de escribir en el mismo plazo de tiempo.

Prácticamente de tres placas las que inmediatamente habrían de presentarse y siendo seis los oponentes que habrían quedado para concursar y concursando el Tribunal con que los ejercicios al revisados y examinados, con cinco aceptables y estaban en consonancia de aprobarse, tuvo ocasión de calificarlos

atendiendo a todas las circunstancias que concurren en el juicio escrito, como era la redacción, caligrafía, fotografía, etc., y eran fuero los causas de que el Señor Juez obtuviera un resultado de clara culpabilidad y por la suma de la penitencia de los tres juicios el cuarto lugar entre los aprobados.

Estos tres juicios fueron calificados por el personal técnico que integraba el tribunal, por el Presidente del mismo Señor Aristóteles, por el Director de las Escuelas de Aiguirre y por un catedrático del Instituto de San Pedro.

Constituyó la lectura el Señor Presidente manifestó que las personas que componían el Tribunal constituyan una garantía de que los juicios se habían juzgado con la mayor rectitud y con un extraordinario espíritu de justicia.

Dijo que otros eran los antecedentes que tenía la Alcaldía Presidencia respecto al cuarto que tan gustosamente preoccupó al Señor Juez, el cual habría tenido ocasión de ver que la situación estaba definitivamente resuelta, no tratando suero legal (al menos la Alcaldía Presidencia lo demostró), para volver sobre el acuerdo adoptado.



Domingo

Tomino manifestando que si el Señor Juez tuviera para su tranquilidad, sacaba trazo algunas indicaciones, S. E. no tendría inconveniente alguno en que las pruebas, en la seguridad de que le oira con una especial complacencia.

El Señor Juez manifestó manifestó únicamente que él no ocupaba el cuarto lugar, ni era el Juez, contestando el Señor Presidente que estaba plenamente satisfecho que el Señor Juez ocupara el cuarto lugar.

A continuación compareció don Benito Ulla, que dio lectura al siguiente escrito:

"Súbditos del Concejo - Siempre es para mi gusto el ocupar esta tribuna pública para tener el gusto de saludar esta digna corporación; pero el acuerdo que aquí me trae es verdaderamente singular por lo europeo que resulta.

Se trata de que el venturínico se haya pasado, ha permanecido en este mismo lugar una carbonería establecida indebidamente en una finca de mi propiedad, sita en el número siete de la calle de Gratacabras, distrito de la Latina, y fundada en los caños escondidos; una fábrica que establecimiento de licencia legal, como lo prueba que tiene finca antedicho a la licencia de alquilar toda la finca y la que constituye una infracción manifiesta



de las Oficinas municipales; y la otra por no reunir el local las condiciones necesarias para tan peligrosa clase de actividad, faltaba una nueva que proclamase espíritus de los Arquitectos municipales, y corporado por el hecho de haber efecto la paro-talque que separa los dos muros bajos a causa del excesivo impulso o presión del carbon allí acumulado y lo que constituye un grave peligro para la vida de los inquilinos que habitan la prisión.

Ciertamente que con solo una de estas causas es suficiente para la aplicación del artículo octavo punto cuarenta y uno de las Constituciones, clausurando todo establecimiento.

Pues bien, es el caso que el expediente a que ha dado lugar mi denuncia, en su desarrollo omis, a pesar de los transcurridos más de cuatro meses en su tramitación, planteado inicialmente que se fija en el siguiente tratado Municipal en su artículo primero punto cuarenta y uno con las consiguientes responsabilidades gubernativas del artículo treinta y seis y tres, por severa negligencia en la tramitación y resolución del recurso.

Y como visto fuera poco, hoy que



añadido que durante la tramitación de este expediente se han comunicado al municipal tener otras más importantes en el local, presidiendo entre un abolicionista de la guerra anterior, hasta el propietario de la prisión, con lo agravante de esto, aprobada la Escuela de Dibujos por el voto del propietario por voto presentado con fecha trece de mayo y en el que proviene no autorizada se hicieron obras de ninguna clase en el local por lo cual no puede alegarse ignorancia alguna y lo que constituye un solo una infracción de las Constituciones, sino también un verdadero atropello del derecho de propiedad por disposición de ella contra la manifiesta voluntad de su dueño, caso previsto en la ley.

Asimismo he de hacer constar aquí clara y formalmente que se ha vulnerado el vigente Real Decreto de 29 de octubre de 1922 en su artículo segundo, por no haber sido por escrito el correspondiente dictado por el menor secretario a mis instancias fechado viernes de julio y diez y nueve de agosto, en las que se constataba de una breve noticia de la tramitación del expediente en uso de su perfecto conocimiento.

En cambio he de hacer constar que es cierto que habiendo solicitado un trámite en esta tribuna pública con fecha treinta

se restringe, no se me haya concedido. Hasta el día de hoy a mí se me ha emitido el regalo al Señor Alcalde en fecha veintiseis de octubre; pues no no es tan comprobable el número de fiestas que tienen que hacer aquí para que se pague en tanto tiempo un que llegue el turno, pero se toma forma, para evitar en lo más poco susceptibilidades, lo mejor será que se cumpla exactamente el Real Decreto de 29 de octubre de 1923 en su artículo quinto en lo que se refiere al turno líquido se peticionario sea del número que ocupan en la lista, lo que hoy no se hace.

En este asunto es curioso observar la serie de anomalías e incongruencias que vienen ocurriendo, como son: el repetido extravío del expediente; el trámite que sigue, con una protesta, un nuevo plazo, inexento, con el cual se ha concedido la licencia de algunos la licencia; el resultar que la licencia de carnicería es ilegal; el autorizar dicho establecimiento en un local que no tiene cochera, recordando así por los técnicos municipales en sus informes; el consentir al industrial hacer obras sin la autorización del jefe municipal y el darseme la cattata por respeto a mis reclamaciones.



Domingo

"Síñores del Concejo. Creo que las observaciones y las leyes se han hecho para que los cumplidores fijen, sin excepción ni favor, de ninguna clase, bajo la autoridad que sea de todo el cumplimiento, hasta el último instante que sea de acatárselas, y lo que no sea esto es destruir el vivir y relajar la moral del pueblo.

Si para cumplirlo, pudiera cumplimiento de la ley la ejecución del expediente, en la clausura o cierre se haga carnicería.

"He dicho."

Al final el Señor Dña las manifestaciones del vecindario emitido, relativas al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Real Decreto de 29 de octubre de 1923 y en su artículo segundo, el Señor Presidente expuso que el compareciente no debía entrar en consideraciones de clase alguna respecto a los atenciones del Ayuntamiento o a los de la Alcaldesa Municipal, pues lo único que podría trazar era caprichos el caso que le afectaba sin dirigirlos a la Presidenta; cosa que S.E. no podría tolerar en manera alguna.

Seguidamente el Señor Presidente dijo que iba a contestar al Señor Dña en todos los sentidos y antecedentes que se le hicieran facilitar; pero que antes estimaría conveniente hacer algunas manifestaciones.

Expresó que la que iba respondiendo muy

curiosa era la actitud que venían adoptando algunos propietarios de Madrid, que en su afán y en su sueldo, en más veces con justificación, y otras sin ella, se alejaban ciertas ventajas que tenían los arrendamientos de las casas a losinquilinos que actualmente los ocupaban y accidieron al Ayuntamiento para que lo hiciera por el motivo que esto era el mejor uso práctico y mas económico para ellos.

Dijo que el Ayuntamiento por lo nuevo mencionó lo anterior el señor Alcalde, que mencionaba el criterio de vaciar los sagrados derechos de los propietarios al mismo tiempo que los no nuevos pagaron derechos de los inquilinos, no autorizándose mas que en aquellos casos en que por razones de solidaridad o por haber en las fincas peligros para los inquilinos, este autorizaba dicha intervención. En los demás casos no era el Ayuntamiento quien los prohibía, pero de justicia los encargados se quedaban las ejecuciones que se iniciarían.

A continuación el señor Presidente leyó la siguiente nota que le había sido remitida en relación con el asunto que habría sido objeto de la intervención del Señor Alcalde:

"Don Emilio Díaz viene solicitando



S. J.



desde el año 1923 un inmueble diligencias al Señor Alcalde, Presidente del Distrito Militar y Gobernador Civil y en el tiempo recordado a los inquilinos en Comisión municipal Riomarquense, que se retire la llave que tiene la carbonera establecida en la calle E número siete del Paseo de la Castellana desde el mes de agosto de 1919.

Parece que en el plazo de esta pretensión lo que hoy es la exigencia del propietario de devolver al todo el alquiler y la negativa del actual inquilino a pagar una cantidad, segura manifiestación de este, pero el dueño se pone en que habiendo exigido el Ayuntamiento de Madrid la reconstrucción de un tabique, por tener una grieta, considera que amerita peligro para la persona, y por otra parte el inquilino don Díaz le negaba anteriormente a conceder la autorización necesaria al inquilino para esa reparación. Por esta causa ha citado el asunto largo tiempo en tramitación.

Este expediente ha sido informado por el Declarante Consistorial Señor Rodríguez el 18 de noviembre de 1926 y en 11 de julio de 1927 en el sentido este último de que la clausura que efectúa el Señor Alcalde podrá producir, caso de acortarse reclamación presentada por par-

te del industrial por encontrarse en posesión de la licencia correspondiente.

El acuerdo por consiguiente de la ejecución llevaba un aviso de la Comisión Municipal Permanente de 25 de mayo de 1927 por el Señor Díla, para al Señor Presidente de Alcalá, Presidente de la Comisión de Policía Urbana, quienes informó que tratándose de una ejecución de carácter civil entre el propietario y el ocupante, el Ayuntamiento no tenía por qué intervenir, pero que cada teniente alcalde informase del Arquitecto de Hacienda en que se considera indispensable para la seguridad de la finca, la reconstrucción de un tabique, sobre lo que se requiere al propietario e ocupante para que se pierdan de acuerdo para la reconstrucción del mencionado tabique.

El Señor Díla acordó por su decreto de veinte de julio último acordó se requirió al industrial para que fuese a la reconstrucción del tabique y que caso de no verificarse le sería anulada la licencia.

En posteriores el Señor Díla ha presentado dos instancias dirigidas al Jefe de la Oficina de Información Pública Municipal y al Señor Alcalde Presidente para que se le notificase por escrito



el estado de sus reclamaciones, habiendo informado en fecha víspera de septiembre último el Delegado de Hacienda que se trataban resarcimientos de daños causados por él y no había indemnizado algunos por lo que a su servicio se reportó un aviso se sigue ejerciendo la ejecución de carretera, por lo que el Señor Díla acordó entregar el decreto al Delegado en orden de septiembre anterior.

Tenemos indicado que si el Señor Díla tuviera que hacer alguna intervención, con el mayor gusto le facilitaría.

El Señor Díla manifestó que en la carta que le trajo lleva la Alcaldía Presidencia, habrá algunas observaciones en las que no estaba conforme; y volvió a insistir en que para que una reparación tenga demás de importancia se necesita la finca autonómica del propietario de la finca; contestando el Señor Presidente que ya no era cuestión que correspondiera recurrir al Ayuntamiento.

Al pretender el Señor Díla hacer algunas observaciones, el Señor Presidente le informó diciendo que al Señor Díla no se estaba permitido discutir con S.E. uno que debía limitarse a exponer su queja o denuncia para el debido de tratarlo con la Presidencia solo los Jefes, los Consejales.

El Señor Díla dijo que solamente tenía que manifestar que los hechos contenidos

en la nota heita por el Señor Alcalde, no
eran fehaciéntos, y por tanto, que eran he-
chos que no habían existido.

Seguidamente se levantó la sesión, un-
to los tres y veinticinco miembros de la
mañana. Unos presentes "salieron", no ob-
stante.

El Secretario.

El Presidente.

Juan Pérez

Socorro

N. Martínez Calvo

Feliciano Jiménez

J. M. Gutiérrez de Mirasol

M. A. Gutiérrez

J. M. Gutiérrez de Mirasol

Rodríguez
de Tassis

J. M. Gutiérrez



A.0003232*

31

Sesión ordinaria de 9 de noviembre de 1927.

Presidencia del Excmo. Señor

Don Manuel de Sempere y Tombo.

Señores
Consejeros de Hacienda

Barrado.
Castro (Cordero).
Martínez Calvo.
Nicolás (Cordero).
Aire y Tregua.
Báez Muñoz.
Ruiz de Velasco.

Sigüela.
Ullera.

)

En la primera Causa Constitucional, sobre la norma
y procedencia y alcance mínimo de la normativa, relativa a la de-
claración de la situación de los funcionarios en ejercicio, se apre-
sentó del Sr. Interventor municipal interino de Zamora

Grau de Alba, la que contenía del acta de la Sesión
anterior (Alcalde, el Dr. Inés del acta, con la fata de los
número) (Cordero), ante él, que fue aprobada.

Pasó a su autoridad para tenerla en vigor, el Señor
Báez Muñoz o Conde de Alba.

Cuenta al diputado de fin.

Se dio cuenta de una comunicación de la Defensora
del Pueblo, publicada el día 27 del presente mes de agosto
tratándose de rechazar la Dirección general por la

dice se informe conforme del Ayuntamiento de esta. Dijo expidió a favor del Consellato de los valles de su municipio del Suburbio de Madrid una certificación de los más importantes correspondientes al trimestre 2º del año al 26 de julio último, sobre precio del proyecto aumentando en un 20% y con importe estimado en cuenta para la Subvención obtiene que proceda, en la certificación dada expidió otra certificación de la aprobación de la propuesta que iba a seguir en el Consellato de que dicho trimestre formaría parte que por la Depósito del Canal de Castilla, Comarca en del Tormes no se separan, en su totalidad las operaciones y las finanzas del importe de las obras que es de cuenta del Estado.

La Comisión municipal Comisionada aprueba de conformidad a reserva de la liquidación definitiva la cuenta.

Quedan autorizadas una Comisión del Tribunal provincial del Contrario administrativo la que se constituye a la Administración en la Delegación de dicha Comisión en el ramo de Hacienda por su funcionaria municipal Dña. Rosalina Márquez, Dña. Casimira Alava Lasa, D. Luis de la Cabeza, D. José Álvarez Abella Fernández y D. José Fernández Rodríguez, sobre acuerdo de acuerdo a del Ayuntamiento, para disponer las gratificaciones que aquello convenga les servirán diputados como pagadores de juntas de pleno municipal, y otros funcionarios de aquellos en base expresa ordena la cuenta.

Aprobar una moción de la Hermandad Delidosa



de fecha 1 del corriente en la que proponen se aprobara la contribución que a continuación se señalan con motivo de la cesión de una licencia de explotación de los establecimientos mineros en explotación de ferromanganese y el una moción similar a la presentación de alta en la tributación con motivo de la terminación de la guerra de Marruecos.

2.- Que se enmiende la moción aprobada desde el día 28 de diciembre hasta el 10 de enero pasado a todo lo anteriormente denegado al Exmo. municipal por cualquier concepto y sea así fijado el expediente de suspensión de la misma para habilitar seguidamente la formación de una comisión de diputados sin cargo, en la medida de su competencia, para efectuar el resto de faltas de policía urbana siempre que transcurra el indicado periodo al haberse acogido a dicha legislación.

3.- Que se enmiende igualmente la moción aprobada a 10 de enero que acogió a dichos beneficiarios en el mismo periodo de tiempo y de forma mancomunada se enmiende la misma para que el resto de elementos se sujeten a contribuciones municipales de todos los que se encuentren dentro o fuera de la villa.

4.- Que se autorice esto acuerdo a la comisión del Estadio, particularmente Pedro, designándosele de nuevo el término de las demarcaciones formadas que se refieren a contribuciones que sea habilitar acogido al mencionado beneficiario.

Se da cuenta de una moción de la Hermandad Delidosa proponiendo las bases para la formación por concursos de las maestras que se darán de personal subalterno.

uso de los servicios municipales.

(2) El Presidente reiteró la moción en la que se había hecho cuenta, previamente, que parte de las autoridades que se trataba de proveer correspondían al Ayuntamiento y de ellas no podrían constar en el cuadro de funcionarios, tiempo habido para anunciarlo en los que hubiera de aprobarse la Constitución Municipal.

Se acordó:

Aprobar en suerte de la Alcaldía Distrital una fecha y del concurso nombramiento a 8 integrantes de la Junta Directiva del Ayuntamiento municipal de este Municipio, con sueldo interino y por el tiempo que determinare la Comisión, 250 y 100 del Estado y Reglamento municipales vigente, para desempeñar una plaza vacante de Inspector de Alumnos del Distrito, dotada en presupuesto con el haber anual de 100 pesos.

Se hizo moción de la Junta de la Alcaldía Distrital fecha 5 del corriente en la que propone se den estímulos a los concursantes de acuerdo a lo siguiente:

1º Consul. Oficinistas Municipales, de Oficina, Encargados, respectivamente, operadoras a planes de Oficinas o municipales de oficio, y confeción de prendas. 2º Oficina encargado de la Comisión municipal. De acuerdo a la cantidad de oficinas de oficio cumpliendo las indicadas operaciones por cubrirse las mismas misiones que pretifiquen el ejercicio de acuerdo de la Comisión municipal. Reconocerse y considerarse que para dar efectividad a las misiones que se aducen



A.0003233*

33

por los mencionadas señoras en sus sueldos de 30 de octubre la segunda, y de del concurso la primera.

(3) La Comisión propuso, acordándose del concurso, que este año se pasase a informar de los servicios de la Comisión Municipal.

Se acordó:

Apoderar un informe de los Licitados Comisionados para el concurso en el que propongan que el Ejecutivo municipal sea convocado para constituirse en el concurso, o bien que la administración designe a la Junta Directiva del Ayuntamiento el Convenio para el nombramiento de la Alcaldía Distrital, y de acuerdo al mismo que designe al concursante en pretensión apoderado del nombramiento interino de Subintendente municipal. Hasta cuenta de la importancia que tiene para la Corporación el poder designar libremente a su funcionario y no obviar en el acuerdo que establece en que la Alcaldía Distrital permanecerá en el cargo de acuerdo a la comisión en cuestión que habrá de ser nombrada en acuerdo, siendo que el cargo tiene que ser ocupado dentro de la actualidad de los plazos de empleo, y siendo de acuerdo a lo que se pudiese establecer la necesidad de facultad que cumpla con el expediente seguido. siendo este motivo principal que la Comisión permanente acuerde designar a la junta directiva mientras se aprueben las normas con sujeción a la carta de amnistía o en posesión del Vicerrey, acordando que al nacer de la independencia

niendo es la fundación por parte del Comité de la Gobernación de la provincia de León; debiendo constar en esto acuerdo la Sociedad del Ayuntamiento Potosí, darse la tramitación legal correspondiente.

Aprobar un informe de los Letrados Consultores fechado el 27 del presente mes de octubre en el que proponen que el Ayuntamiento se nombre parte civil o demandante en el recurso anterior administrativo interpuesto por el Dr. Juan Gómez López, otro ciudadano municipal contra otra acusación del Comité municipal Potosí, en el que el Dr. José María Gómez López (que es el que pidió la denuncia contra la Sociedad) es una parte en su calidad de acusado a la acción de menor antigüedad; todo ello dentro de la imputación que tiene la Sociedad. Significáceles lo que el Dr. Gómez López dice en la medida que la misma tiene conocimiento de su favor por el Estatuto municipal y que es del su exclusiva competencia, debiendo constar en este acuerdo la Sociedad del Ayuntamiento Potosí, darse la tramitación legal correspondiente.

Aprobar un informe de los Letrados Consultores fechado el 28 de noviembre en el que proponen que el Ayuntamiento no oponga parte en la Administración Pública en el recurso anterior administrativo interpuesto por el Dr. Miguel Carbajal Alarcón y otros varios funcionarios municipales sobre cesión en destino de la Academia Potosina de 1912 al 26 de junio de 1913, desestimando reabrimiento de los seguros contra el orden de cancelación que figura en el



27
Domingo

memorando 2º en el escrito publicado en el Boletín del Ayuntamiento el 11 de aquel mes; dejando, por tanto, la defensa de la Administración en el Ministerio Potosí.

Aprobar un informe de los Letrados Consultores fechado el 28 de noviembre en el que proponen que se determine las formaciones que se continúan a expresar, al examen de la opinión interpretada por el Dr. Eugenio Tamayo, Presidente de la Asociación Central de Ayudantes Facultativos de Obras, contra acusado municipal de 1912, tratándose de la probatoria de las bases para la creación de la Comisión de Mantenimiento, ejecución y función de esta Asociación, la Plataforma existente en el acuerdo de Ayudantes Facultativos de la Sociedad de Defensión, en el haber anual de 4.760 pesos, fundada dicha comisión en el año 1912 y que se trata de levar en el desarrollo de sus funciones cuya representación abulta, todo lo que los ayudantes de la Sociedad de la Asociación de Obras, según el art. 2º de la R. D. de 28 de agosto, se sometan al Ayuntamiento y Diputaciones la provisión de la plaza de director en virtud de su posesión de título oficial de ingeniero civil, además el R. D. 42 de marzo de 1912, y un acuerdo municipal por el que se impuso que a partir de aquella fecha todas las reuniones de comisión de Ayudantes Facultativos municipales se realizasen en la propia sede de Obras, en título profesional, en el fin de sus cumplimientos la R. D. de 28 de agosto de 1912.

3º Proponer el siguiente acuerdo para que sea adoptado en la reunión de la Sociedad que preside formular peticiones



para lo que habrá, en que el hacerlo sea autorización del Presidente, en otra vez que el de Alcalá haya sido facultado especialmente para ello.

o. Dique si tales leyes plantean problemas que deban facilitarse al Ayuntamiento, mediante una comisión, o si tienen que ver con intereses de los Alcaldes, porque el título de estos es equivalente a aquéllos.

x. Dique la ley en vigor a la Diputación, desempeñarán un cargo de funcionarios, en estima que se tragan para propulsar a los Alcaldes, ante el Comité de los Recuerdos Sociales presidente, una enmienda a la Ley del 2. de 27 de mayo de 1917, que dice así: "Cambiéndose presidente (en Ayuntamientos titulares) para ocupar todos los cargos oficiales elevando como el ejercicio de su profesión, siempre que no sea solicitada por la Diputación".

L. Si su acuerdo de ayer diera el visto bueno, se le pide que el Comité en el que propongan una ley que establezca una gratificación de los peones, por una Solana durante el presente año, al champagne de la Guardia municipal de Alcalá, Comunidad, teniendo en cuenta el uso de servicios que presta sólo el Municipio; y debiendo ser cargo de los peones, por consiguiente el Municipio cada mes de junio, a finales de cada año regalar al Capítulo de "Chapinería" del presupuestario de



Hacer la oportuna pregunta por el Presidente, se acuerda en este la gratificación interinicial.

Lo acuerda:

Aprobado un decreto de la Alcaldía Presidencial fechado el 10 de noviembre de 1917, en conformidad con la informe de la Diputación Provincial de la resolución dictada por el Tribunal económico administrativo provincial de Madrid, declaró incompetente para conocer de la restauración realizada por el Dr. César Alcalá Poy, contra la vecindad de su domicilio, la cual acuerda se la transmite a la Diputación Provincial para su conocimiento y acuerdo.

Aprobado un decreto de la Alcaldía Presidencial fechado el 10 de noviembre de 1917, en el que propone, se le acuerda en informe de la Diputación Provincial de Madrid, que proceda a la demolición de la casa que el Dr. César Alcalá Poy, contra la vecindad de su domicilio, realizó sin la autorización de la justicia administrativa de la restauración formulada por el Dr. César Alcalá Poy, contra el anterior dueño de la casa que pasa a la vecindad de un terreno situado en la calle de Ciudad Real 21, y establecer conforme y definitivamente la gubernativa el establecimiento apelado, debiendo proceder al cierre de la cantidad liquidada sin propiedad de este año que en el año se ha devuelto por el Tribunal de Cuentas administrativo de al año anterior el Dr. Pared.

Aprobó un informe del Señor Letrado Asistente de fecha 21 del corriente en el que proponía que el Ayuntamiento se muestre favorable para constituirse la Sección Administrativa en el servicio anterior administrativo interpretando el artículo propuesto por el Procurador D. José Lorilla en su informe de 21 de diciembre de 1889 y dicho acuerdo acuerda el Ayuntamiento de 16 y 2% de sueldo del corriente año que aprobara su presupuesto para la mitad de su servicio en las salas juzgadoras de Hacienda, Justicia y Fábrica de Madrid por lo que se establezca en Consejo de Hacienda, en el Departamento de Hacienda, una sala ante la Sección de Contratación el mantenimiento de sus auxiliares, uno, ademas, en la Sección que sirve a la D. 122 de las Ordenanzas Municipales para exigir a los propietarios de locales particulares la adaptación en los servicios que se establezcan de la Oficina técnica para las rutas principales; siendo conforme este asunto a la Sección del Ayuntamiento de Madrid, darle la tramitación legal correspondiente.

Aprobó un decreto de la Junta de Presupuesto de fecha 4 del corriente en el que proponía, conformar con lo propuesto en el Decreto último por la Comisión designada para la adjudicación de ejercicios a la Guardia Civil, la Guardia municipal, el Cuerpo de Carabineros y Correos y Telégrafos del Cuerpo de Infantería, la adjudicación provisional del mencionado ejercicio a D. Alfredo Ruiz



no, que ofrezca la quincena caballera por el precio tipo de 8.000 pesetas y en vista al pliegan de favor a su definición de que no lo establecido en la condición 75 del pliego de condiciones es facultativo.

Orden del día.

Sobre lo nuevo.

Acuerdos y expedientes con dictámenes de los Comisiones.

Se dio cuenta de un dictámen de la Dirección de Hacienda de fecha 2 de Septiembre último proponiendo la aprobación de los trámites que a continuación se representan, propuestas por la Secretaría, relatives a la provisión, mediante operación de los Impuestos de Jefes de oficinas subalternas de 8 de clase de acuerdo con el Decreto de 8.000 pesetas anuales todo lo que hallare sujetas en un todo en la ejecución del Código Estatuto, Reglamento correspondiente; siendo conforme este asunto a la Sección del Ayuntamiento de Madrid:

a) La provisión de los plazos sujetos del presente, basada en confirmación mediante operación, conforme a lo dispuesto en el artículo 287 del Estatuto en relación con la 34, 77 del Reglamento de Secretaría, Intermediaciones y empleados correspondiente en general, aprobada por el D. 28 de agosto de 1948.

b) El número de plazas que deberán nombrarse en la convocatoria será el de las vacantes que existan en la fecha de la misma, debiendo limitarse estrictamente a este numero el de personas aprobadas.

c) La actual dotación de estas plazas es la de 800 pese-



los anuales.

* La oposición será libre, pudiendo tomar parte en la misma los expedientes nuevos de 2 años, y resuena de acuerdo que el expediente buena conclusión, falta de nula o sobre dudosa.

* Los jueces de apelación se confirmarán por la prisión de más o menos ejercicio dentro y fuera, a propuesta del Tribunal y habrán de constituir:

a). En la práctica de operaciones ordinarias -caso correspondiente a las cuatro reglas fundamental, estable y sistema náutico decimal- dentro de su territorio.

b). Contabilidad a más o menos tiempo, sola legislación de arbitrio solo cambiante y demás generales del antiguo impuesto.

c). Contabilidad a más tiempo sola en algunas etapas del libro segundo del Estatuto municipal, y

d). Redacción de sus oficios y formulación de documentos relativos a actos del servicio.

* Los solicitantes para tomar parte en la oposición, deberán presentarse dentro del plazo de un mes a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en ammoniores en correspondencia con lo dispuesto en los art. 94 y 97 del Reglamento del Secretario, Intendente, empleados municipales, a ellos deberán acompañarse los documentos que justifiquen los estímulos contenidos en la Base 47, y el cumplimiento del importe de treinta pesetas, en concepto de derechos de examen.

* Concediendo el plazo para la presentación de

solicitudes el Tribunal procederá al examen de cada una formando relación de los servicios que habrán admitido a la oposición, que tendrá lugar mediante sorteos públicos, señalando hora y lugar de los comienzos de ejercicios.

* La práctica de los ejercicios dentro podrá realizarse en ampliante y por grupos, en el plazo de una hora, y a autorización cada expediente presentará en el ejercicio solo formado por él, un compañero, y ademas de éste, se designarán mediante sorteos, dentro del plazo que determine el Tribunal para la constitución a los tenores.

* Al final de cada ejercicio el Tribunal acordará la eliminación de aquello opositores que no hayan beneficiado en el ejercicio practicado suficientes conocimientos para pasar al siguiente.

* Al término de todo ello cada miembro del Tribunal someterá separadamente los trabajos presentados, entregará al Presidente la calificación en punto que le corresponda. Consta la base el Tribunal en pleno procederá a la calificación total y elevará la correspondiente propuesta a la Exma. Comisión municipal permanente.

* El Tribunal estará formado por un miembro de la Comisión de Hacienda designado por la Alcaldía, otro Presidente, un Contralor del Instituto de San Isidro designado por la Dirección

un Profesor de 1º en su nombre se convocará municipal. El Interventor municipal como Jefe de la Intervención designado por el 1º del Secretario de la Diputación provincial Jefe de Administración en su nombre elegirá.

Seguidamente a la cuenta de una numerosa asamblea por los Señores Alcaldes, Delegados, Procuradores y representantes de los Municipios que forman la base 11º de la provincia de que se tratará con el sentido de que el Consistorio municipal esté integrado por un Señor Presidente designado por la Asamblea Constituyente, varios Vicepresidentes; un Señor Chapitel perteneciente a la Comisión de Hacienda, también designado por la Asamblea; una Catedrática del Instituto o de las Escuelas, designada por la Dirección, el Interventor municipal o un Jefe de la Intervención designado por él, el Secretario de la Diputación o un Jefe de Administración en su nombre elegido.

La Comisión municipal nombramente aprobó aprobar la presente convocatoria que forma parte del Estatuto, que con ella modificaciones, quedó aprobado.

Se dirá cuenta de este acuerdo de igual acuerdo y fijada que el anterior proponean la aprobación de las bases que a continuación se expusen, presentadas por la Secretaría, relativos a la provisión mediante adjudicación de las plazas del Comité de Interventor de la administración local convocadas con el haber se les nullos puestas, todo de acuerdo de hallar acuerdo en un todo a lo precepto del vigente Estatuto.



Municipio y reglamento correspondiente, debiendo constar el texto asunto a la Sociedad del Ayuntamiento de Madrid.

* La provisión de las plazas se verificará mediante la oposición confonde a las disposiciones contenidas en el art. 28º del Estatuto municipal y 74 y 77 del Reglamento de Secretario, Interventor y empleados municipales en general, aprobado por R.D. 4.334 de 20 de diciembre de 1928.

* El numero de plazas que debe ser convocadas en la convocatoria será el de los concursos que existan dentro de la provincia estando atendida a este numero el de los apartados mencionados.

* Se establecerá solamente estos plazas establecidas por esta convocatoria.

* La convocatoria será libra, publicándose punto en la revista correspondiente número de días y se acuerda que se convocará que acudirán breva convocatoria y falta acuerdo de acuerdo punto.

* Los jueves de agosto se confirmarán por la Convocatoria de concursos y se convocará acuerdo, salvo la propuesta del Tribunal y hallarse de acuerdo:

a) En un parágrafo de acuerdo con el dictado y acuerdo grammatical de sobre parágrafo.

b) En la práctica de operaciones anteriores correspondientes a las creaciones y las fundaciones, dictámenes y dictámenes escritos en extensión.

c) - Contestación a una o más demandas contra legislación de arbitrio sola consideración general del principio impuesto.



d) Contestación de una sola o algunas estimaciones del año, del Tribunal;

e) Reculación de un documento relativo a todo el servicio de recaudación determinado, etc.

• Los solicitados para trámite, grande en los propios, tienen de presentarse dentro del plazo de un mes a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en su correspondiente o designar en la audiencia 48 y 49 del Reglamento de recaudación Interventor, cumplida la convocatoria, ya ellos deben acompañarse la documentación que justifique su trámite anterior en la Dase 43 y el acuerdo del jefe de treinta puntos en concepto de suscitar de eliminación.

• Terminado el plazo para la presentación de los hechos, el Tribunal procederá al examen de cada una formulando la tesis de que deben admitirse a la operación, que será luego mediante voto público y contado, hoy y luego de dar comienzo los ejercicios.

• La prórroga de los ejercicios escritos podrá realizarse en cumplimiento o prolongación en el plazo de una hora; y en sucesión cada operador presentará una operación en cada forma y procedimiento operativo y una respuesta y asimismo los votos se someterán mediante voto, dando el Margen determinado el Tribunal para la contestación de las mismas.

• Al final de cada ejercicio el Tribunal pondrá en la eliminación de aquella operación que no hayan de

introducirse en el ejercicio práctico, suficiente conocimiento para su uso al siguiente.

• Si el tenor de todo ello sea contrario del Tribunal, se le comunicará oportunamente los trabajos presentados y participará el Presidente la calificación en punto que se requiera. Con estos laudos el Tribunal en pleno procederá a la calificación total y darán la correspondiente prueba a la Comisión municipal o Comarcal.

• El Tribunal estará formado por una comisión de la Comisión de Hacienda designada por la Alcaldía, como Presidente; un Catedrático del Instituto de San Isidro designado por la Dirección; un profesor del mismo instituto en su nombre o comisión designado por la Alcaldía o Delegación; el Interventor municipal o designado por la Alcaldía o Delegación; el Jefe de la Comisión de la Corporación o su Jefe de Administración en su nombre designado.

• Igualmente se dará cuenta de una comisión compuesta por los señores Martínez Alcazar, José Mengíbar, proponiendo de modo figura la base de la operación de que se trata en el sentido designado el Tribunal e interpretado por el Señor Comisario de Hacienda o Alcalde delegado por la Alcaldía o Delegación, como Presidente; un Señor Consejero perteneciente a la Comisión de Hacienda, también designado por la Alcaldía; un Catedrático del Instituto de San Isidro designado por la Dirección; el Interventor municipal o su Jefe de la Comisión,

designado por el Secretario de la Corporación en su Oficio Administrativo en que se designó.

La Comisión municipal, formamente, ha aprobado la presente comisión que pasó a formar parte del dictámen que con esta modificación quedó aprobado.

De nuevo despacho.

Cuentos con dictamen de los Comisiones

1. Considerando la Administración, desempeñada en la información por los Letrados Encargados, en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial por el Excmo. Sr. D. Eduardo Fernández Martínez contra el concejo municipal que reformó el pliego de convocatoria para avisar que, como Proponedor apoyado al Subsecretario, tiene postulado y reconocido todo la Corporación, siendo este asunto a la Comisión del Ayuntamiento de Alcalá, darle la tramitación legal correspondiente.

2. Considerando la Administración de su función en la información por los Letrados Encargados, en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial por el Excmo. Sr. D. Eduardo Fernández Martínez contra el concejo municipal que le designó el pliego de hechos por examinar perteneciente a la licencia de ejercicio de la profesión municipal; siendo este asunto a la

Comisión del Ayuntamiento de Alcalá, darle la tramitación legal correspondiente.

3. Se cuenta dentro de la misma Comisión, fecha que la anterior propuesta, de un dictámen en forma de protesta del dictámen suscrito en la citada comisión de recursos administrativos ante el Tribunal Provincial, sobre el dictámen económico administrativo de la provincia que establece la remoción del presidente de la Comisión del presidente de la firma nº 17 de la Asamblea del Excmo. Sr. D. Eduardo Fernández Martínez, dictado por el Excmo. Sr. D. Juan María de la Torre, secretario de la Comisión del Ayuntamiento de Alcalá, darle la tramitación legal correspondiente.

La Administración seña acuerda de su voto particularmente acuerdo en el punto previo de la Comisión del dictámen que se extiende, en consonancia con el apartado segundo del artº 18 de la ley de 1897 y del artículo 16 del reglamento de funcion de oficina de 1896, y visto el dictámen que aporta, que debe acordarse el dictámen, dando al dictámen acuerdo a lo indicado y propuesto legalmente.

La Comisión municipal, formamente acuerdo aprobando el dictámen de la Comisión de Discusión, devolver el presidente este particular.

Se acuerda como proponer la Comisión de Discusión en la doce siguiente dictámenes fecha trámite y modo establecidos:

1. La Comisión licencia los servicios que a continuación se expresan para licencias o búsquedas en los actos que se celebran, con arreglo a los proyectos presentados, informes



tracción del Ayuntamiento, y la ejecución de las obras de Obras Municipales en materia de construcción y reparación de viviendas y edificios.

• A la licencia de la Comisión, para construir una casa en el solar se suscrigieronas entre la calle de Beato Santiago nº 2.

• Al Licenciatario Bartolo Capilla, para llevar a cabo en el solar que pertenece al Instituto de Obras Municipales, la construcción de una casa en la calle del General Ordóñez nº 10, para el uso de su familia.

• Luis Sabadé Cabo para la modificación parcial de los planos de obra de una planta a planta en el número 16197 de la fianza civil en la calle de don Juan Ruiz de la Torre, con和睦a de Gobierno.

• Bartolo Martínez, para construcción de una vivienda de seis plantas en el solar nº 1 de la Plaza de Manuel Becerra.

• Leandro Fernández Tol, para construir una casa en la calle de Alcalá, nº 17, provisional.

• Andújar Heredez Alzona para construir una casa de seis plantas en el solar nº 1 de la calle de don Juan Ruiz de la Torre.

• Bartolo Capilla para ampliar una casa que posee el Señor Fermín Martínez "Villa Lira" destinada a lavadero y establecimiento en la calle

de General Gómez.

• Enrique Rodríguez Moreno, para construir un establecimiento dedicado a la fianza nº 25 de la calle de Alcalá número 12, destinado que sirva solamente por depósito la correspondiente licencia para el ejercicio de la actividad que lleva establecido.

• Juan Escudero García para la construcción de una vivienda para talleres en la debida de la Comunidad número del Vito, debiendo hacerse constar en la misma que deberá solicitar y obtener por separado la correspondiente licencia para el ejercicio de la actividad que lleva establecida.

• Celso Pascual Palomo, para construir una casa de planta baja en el solar de su propiedad situado nº 2 de la parcela nº 8 de un parque particular en el año por la calle de Alcalá, nº 17, provisional, debiendo concurrir en la licencia que al efecto se expida que el Ayuntamiento se avaya a garantizar que se cumplan las condiciones particulares que se pacten en la licencia de construcción que resigne la Ordenanza por lo que quede obligado el propietario de dicho parque, la cual figura que tiene acceso la propietaria casa, a cerciorarse con mano o verja podrá bajar y subir en la calle de Alcalá, nº 17.

• Eduardo Guisado, para construir una casa de alquiler en el solar situado en el nº 5 de una pa-

señal se pone blanca, que aviso por la calle de Alcalá de los señores, deberán designarse en la librería que a efecto se figura, la misma que para el anterior.

2º. Cerrada la carretera a D. Samuel Bradish Fedman, para construir un hotel en el número 96 de la calle del Camino de la Legazpi en la parte tomada a la Manzana blanca, siempre que las obras de apertura al vecino proyecto que modifica la licencia que fue concedida cuando del concurso y con las mismas condiciones que respectan a su construcción, a fin de no interrumpir el desarrollo de la Comisión de 15 de noviembre pasado, que figura en el anexo.

Se da cuenta de estas licencias de la Comisión de Encuestas fechas 20 del pasado mes de octubre en el que figura que, para cubrir una plaza de Poder del establecimiento Sabatero de Encarnación por fallamiento del Atio Domingo Gutiérrez que prestaba sus servicios en la oficina de Aranceles de la Administración de Rentas públicas, se concedió el ascenso a Poder, con 400 pesetas de haber anual del que figura en primer lugar en el catastro menorizado en el de 400 pesetas del Coronel Antonio López Pascual, y que, para cubrir esta vacante, estásdate al Poder que figura en el catastro a favor del Interés, al Atio Juan Tomás Soto, que habrá de disponer el haber anual de 400 pesetas; y, además, entenderse que la efectiva de haber anual y haberes de los demás rebotarán a la fecha siguiente al fallecimiento del beneficiario.



Decreto de la Comisión de licencia.

La Comisión de licencia de la Comisión de Encuestas fechas 20 del pasado mes de octubre en el que figura que, para cubrir una plaza de Poder en el establecimiento Sabatero de Encarnación por fallamiento del Atio Domingo Gutiérrez que prestaba sus servicios en la oficina de Aranceles de la Administración de Rentas públicas, se concedió el ascenso a Poder, con 400 pesetas de haber anual del que figura en primer lugar en el catastro menorizado en el de 400 pesetas del Coronel Antonio López Pascual, y que, para cubrir esta vacante, estásdate al Poder que figura en el catastro a favor del Interés, al Atio Juan Tomás Soto, que habrá de disponer el haber anual de 400 pesetas; y, además, entenderse que la efectiva de haber anual y haberes de los demás rebotarán a la fecha siguiente al fallecimiento del beneficiario.

La Comisión municipal permanente nombra de conformidad con la propuesta en el dictamen de la Comisión de Encarnación en la comisión fiscalizadora propuesta por el Atio de la Presidencia en el precedente Decreto,

el acuerdo para proporcionar a la Junta municipal de primera intervención delor 7.º Comisario siguiente lista mensual de los recibos últimos.

3º. Adoptar lo acordado que consta en la ordenanza parroquial de la legislación por la ejecución de la Junta de la parroquia formulada en 26 del pasado mes de octubre para servir a los vecinos y autorizar el pago de los servicios de la Junta de la parroquia y autorizar el pago de los servicios de la Junta de la parroquia de la localidad en la plantilla del

personal alectoral Alfonso de Latorre o con publicación para proveer la vacante de Secretario de la Junta municipal de primera Encinares y Oficio del Ayuntamiento:

• Declarar la Oficina del Ayuntamiento, Secretaría de la Junta Municipal de 1º Encinares, con el haber anual de los mil pesos, a don Vicente Adán Gómez, que desempeña hoy el cargo de Oficial de primera.

• Declarar la Oficina de Segunda clase, con el haber anual de 100 pesos, a don Francisco Colom Barragán, que lo es de Correos en la actualidad.

• Declarar la Oficina de Segunda clase, con el haber anual de 600 pesos, a don Carlos Navarro Franco, que desempeña hoy el cargo de Oficial de primera clase.

• Declarar a Oficial de Administración de primera clase con el haber anual de cinco mil pesos, a don Tomás Gutiérrez, que es el nuevo encargado de la oficina.

• Declarar a Oficial de Administración de segunda clase, con el haber anual de cuatro mil pesos, a don Pedro Roy Herrera, que es hoy el nuevo encargado de la oficina.

• Declarar a Oficial de Administración de primera clase, con el haber anual de los mil pesos, a don Enrique Carrionque Domínguez, que es encargado de primera clase con igual haber.

• Que se autorice la cuenta de esta comisión de socios, apelando con economía a la mejora del



personal al efecto a dicha plantilla, que en su término no demande de prejuezo.

Atentamente consta la Comisión Permanente que a todo lo anteriormente dicho mencionado se le responde al correspondiente Oficio administrativo en efecto al día siguiente de su declaración la vacante permanente del Puesto Ayuntamiento Mayor, de 24 de octubre pasado.

2º.- Atender las necesidades que a combinatoria se presenten, prima entre una plana de Ordenanza de Cuentas o cuando procedimiento del que la desempeñaba, según convenga el Director de la Escuela Guardería de la calle General Cabrera número 37, del Cto. Belaúnde.

De los Juzgados de Paz, al Ordenanza Categoría de Comisario con el haber anual de 100 pesos, a don Francisco Asturias, Categoría de comisario con el haber anual de 80 pesos; por su cargo cumplió la primera legislación (categoría cincuenta pesos), en el Pueblo de La Vega personal, intendencia que este año no se lleva ni efecto, retomándose al día uno de los comienzos de año al siguiente al que se cumpla la designación de los Martin Pérez Almeida.

3º.- Atender con cargo al encargado en el principio de cada presupuesto de gasto, iguales, para la Defensoría Municipal y Vocal Letrado de la Junta en 14 y 20 del anual, respectivamente cumpliendo las setenta y una pesetas corrientes y seis centavos al día, defensoría General Corrida, por si y como repartición

lente legal de sus hijos menores, como herederos del testamento que fue de las Damas misioneras de José Fabián Gómez, cuya cantidad dejaron y que de su遗产 durante los meses de mayo, junio y julio ultimos, procederán en cada de casa tránsito, siendo la parte presuntamente el propietario correspondiente heredero real.

4º. Alboral, de consideración tanto influenciada por la Intersección, con cargo al concejo de este concepto 448 del vigente presupuesto, 3650 pesetas para la Universidad Real, Presidente del grupo escolar "Reina Victoria" e importe de 1000 pesetas de reparación realizadas en la sede grupo.

5º. Autorizar al Contralor municipal de la primera Junta, para le informe por la Intervención en el expediente para retiro por la Brigada de Oficiales de Fallecimiento del teniente del Poder del Comandante Baile ante la villa de este Cate, cuya fallecida pertenece al campo escolar de las Damas misioneras establecidas en la finca, y que su importe fue de diez mil pesos, el cual se abonó en sucesivas prestaciones en la villa anterior, se abone en sucesivas prestaciones en la villa anterior, para lo que se autoriza el pago, con cargo al concepto 448 del vigente presupuesto del gasto.

6. (Acuerda el director) para el segundo quinquenio de repartimiento de los gastos ordinarios, con cargo a lo dispuesto en la ordenanza de 1910 y siguientes del vigente repartimiento de Exposi-



tos y Matrices a los profesores universitarios, que a continuación se detallan y de acuerdo con la Resolución de la Corte Suprema 1910 de 10 de febrero emitida por la Dirección de la Frontera Civil Guineca; San Ergonio; San Pedro; Luis Vives; Escuela Orfega; Horcasitas por Secretaría:

2º. Asunción del Río Atuen;

Asunción Paseo López;

Almería Doctor Alfonso;

Buenavista Alvaro Esteban;

Circunvalación Doctor Alfonso Zulueta;

Julia Pérez Casan Martínez;

Centro del Río Linares;

Calle Almería Valdés;

Carretera de los Serranos Bracho; y

Ismael Castelló Iglesias.

Todos con efecto al cierre al día 15 de julio ultimo; y el primer quinquenio a la Maestra 2º Catedrática con aquella Clase, con efecto, también retroactivo, al día 15 de julio del año de 1910, con cargo al concepto 448 del vigente presupuesto del gasto.

7. (Acuerda el director) que la Maestra Catedrática de una de las corrientes nombrada a la Universidad de Madrid, dentro de la intervención de Grupo escolar, con el haber anual de tres mil pesos, y sueldo interino, por el plazo prescripto en el artículo 28º del vigente Estatuto municipal, para cubrir las vacantes en vacante producida por separación.

La propuesta del Dr. Martínez Pérez que sigue la

mejor el distanciamiento proporcionando la ampliación de las normas productivas para un mejor funcionamiento en la plantilla del Ayuntamiento de Madrid y estableciendo entre los funcionarios de menor antigüedad.

Alcaldes informados por Secretaría.

El Alcalde viene proponiendo al Ayuntamiento que la Junta de conformidad con la Secretaría avale la abstención de presentar a don Álvaro Rodríguez Díaz para que sea le declarado sucediente en el cargo de Oficial Segundo de la Sociedad de Catalidad, todo de que promovió de sueldo, retribución y demás la retribución facultativa anual al respectivo de su puesto, teniendo posesión del cargo en el que habrá de ser designado por su sucesor acuerdo de la Asociación, que corresponde al secretario, y adoptar la medida que autorizará el ejercicio para cubrir la vacante con el haber anual de suscriptores, de su conformidad con lo precepto reformador:

«- Nombrar para la mencionada vacante a don Dr. Fernández Quintanilla, como operario en teniente de la clase 1918 de la Sociedad de Catalidad, que transitoriamente servía desempeñando una plaza de igual clase en Administración.

«- Declarar a la reunión que se produzca en el Ayuntamiento al mismo inicio de los oficiales tercero de Dr. Luis Navarro Díez.

«- Declarar anotada la reunión de oficiales tercero en cumplimiento de los mandatos por el Ayuntamiento. Hasta en 4 de abril último.



«- Afirmar las expectativas que resultaron del escenario político anterior anteiores a la caída de la mesa del ministerio, que se hallan en breve y que son las siguientes:

- Radial - Oficial 1º de Comisario de policía - 1.000 pesetas.
- id. id. id. - Alférez Guardia Municipal - 1.000.
- id. id. id. - Angel Ruiz del Río - 1.000.
- id. id. id. - Paseo Fernández Alarcón - 1.000.

De la reunión de la Presidencia que celebró la mesa municipal proponiendo la provisión de la plaza de Oficial de la Junta de Comisionados, vacante por fallecimiento y sin sueldo.

Se acordó como proponer al Ayuntamiento de Madrid, en la conformidad de la Secretaría en las mismas siguientes informaciones:

«- Pedir, con efecto desde el día 10 del mes de noviembre, adhesión al Budget Subsidiario del Laboratorio municipal de Madrid. Para concretar, por ejemplo en todos los trámites laidad administrativa, y asignarle el haber fijo de 100 mil novecientos cincuenta y dos pesetas más de los diez mil ochocientos y cuatro pesetas que le sirven de sueldo, de la financia pasiva que le corresponde en correspondencia que determinan las disposiciones estatutarias vigentes, proceder de la misma y en consecuencia el tiempo de suscripción la Beneficiencia municipal.

«- Pedir por el plazo, con efecto desde el día 10 del mes de noviembre, adhesión al Budget Subsidiario y del Servicio Contable de la Sociedad de Alfonso Urdia Benítez, y dirigirle el haber pasivo de los mil quinientas cincuenta pesetas, cincuenta y seis centavos de los cuatro mil doscientos

cincocientas pesetas que le sirven de repartidor, habiendo
dicho que corresponde aigualde con arreglo a lo que
determinan los artículos 7º y 7º del siguiente Reglamento
organico del Ayuntamiento de Madrid para
llevar a ventiñón el tiempo de ~~la~~ convivencia la Com-
isión municipal.

3º. Población, proporcionalidad frívola, debidamente
cumplida el año de Segundo de 1º clase de Com-
unidad de Antonio López Hernández Arias y
asignando el haber paños de ocho mil quinientos
cincocientos pesetas para la Convivencia anual, rebun-
do por ciento de las diez mil seiscientas ochenta y seis
pesetas que le son correspondientes a tales efectos, pro-
nunciatoria a las ocho mil, ultimo sueldo befune-
rario en activo, de los doce mil seiscientas ochenta y
seis que quedan durante más de su año de go-
biernos, conforme a lo determinado en las sesiones
plenarias del presupuesto de 1º del año 1921; La difi-
culty principal que le corresponde con arreglo a lo que
determinan las disposiciones reglamentarias respec-
tivas, por orden de tanto y como más el tiempo de
sus convivencias la Corporación municipal.

4º. Declaración de existencia por el arbitrio
de requisitorio, de conformidad con lo informado
por el Letrado Contralor de la Caja - visto
que en el año 1921 calle de Coruña y por la
Comisión de Hacienda de desamparados y San-
dalio de la Mariana, en tanto esté destinado a la
usos beneficios a que actualmente se dedica o sea



el determinamiento y ejecución de viviendas baratas, de
salidas y tránsito en vacaciones que se ha hecho desde
en el expediente que la Comisión de que se trata
se halla elaborada al Señor Presidente para su aprobación
a.º del año anterior de la Caja de Pensiones de 1920, y lo suscrito en el apartado 4º del Decreto de 1920
del Estatuto municipal vigente.

5º. Declaración de conformidad con lo informado por el
Letrado Contralor, a.º del año anterior de la Caja de Pensiones de 1920, en el que se establece
que el arbitrio de requisitorio, en concepto de pro-
piedad, habrá sido fijado indistintamente por la Comisión de Pensiones del establecimiento de vivienda en el número 25 de la calle
del Carmen que habrá tomado a través de Andén Villaverde y
cuya dirección es la que figura siguiente:

Domicilio: cuarenta y seis Comisaría número veinticinco de la
ciudad del Madrid concepto del presupuesto en concepto

Sociedad extinta establecida, piso número veintiún
mas en el año municipal por el Letrado Contralor
a.º Dr. Ricardo Dr. de Cerdanya para su antigua en nombre
de la Comisión de Pensiones al Dr. Plácido Rodríguez, todo ello tenido
en cuenta lo suscrito en el apartado 4º del Decreto de 1920 de
la Caja de Pensiones de 1920 de acuerdo con lo establecido
y que se han justificado debidamente de haber quedado por el arbitrio que
se ha aplicado al expediente la Comisión de Pensiones de
viviendas en la Caja de Pensiones general del Estado
de 2 de marzo de 1870 y encomendado por el Dr. Letrado Contralor
municipal el informe que supone la presencia fuinde-
miento de la expresada Comisión.

La autoridad omis propone al Ayuntamiento, con la conformidad de la Comisión en la más siguiente informe:

Se autoriza a Agustín Díaz del Torrejón contra la demanda el pago de diez pesetas anualmente a dicha efectuado para reparar las labores de construcción de la autoridad del corral por la Casa Autóctona Martínez, cuya autorización se efectúa a través de la facultad que contiene el art. 15 del art. 104 del Rég. de la municipalidad, y que en ningún caso se aplicaría según informa la Secretaría, al presupuesto global de cuarenta y nueve mil pesos destinados para reparación en dicho establecimiento con cargo al capitalista, arrendatario, excepto el 20 de agosto presupuestado en el gasto del Estadio.

Da el. - Considerándose a la señora que a cada una de las empresas para la establecimiento e instalación que se indican, con superior al informe que contiene en los expedientes correspondientes:

1.º Francisco Calas Tejedor para establecer un taller de construcción de calzado (casa de operaciones) e instalar un motor de 36 CV. En la calle de Empedrado, 1.

2.º Benito Matas López para instalar una calderas de vapor para agua caliente en la calle del Alto de Gavia, 1.

3.º Vicente Colomé para instalar una caldera de vapor para agua caliente en la calle de Ramiro Llano, 1º piso principal.

4.º Juan Casado Díaz, ampliación de licencia para estable-



cer una fábrica de jabón (calderas de 2000 litros) en la calle de Caja de Pensiones.

5.º La Compañía Química "La Alcarria" para establecer una fábrica en el Paseo Extremadura, 1º piso, siempre que el interesado no construya casas ni en ningún momento trabaje licencia de salines, y que la cantidad de combustible almacenado no超ea de la mitad de la altura del piso.

6.º Juan Salgo Ruiz para establecer una cafetería en la calle de Santa Eugenia, 47.

7.º Juan Alvaro Jiménez, para establecer una fábrica y taller en el piso número uno en la calle de Oviedo, número 12.

8.º Vicente Moral Rodríguez para establecer una zapatería en la calle de Alfonso XII, número 8.

9.º Vicente Álvarez Arceo, para establecer un taller de carpintería con cinco máquinas y dos sierras circulares de 600 mm. y cuatro de 100 mm. instaladas en el establecimiento con un total de 1900 m. en la calle de Godoy, 1º planta, adosándose al interesado que tiene el establecimiento de la vísita producida por su propia almacenación máquina la matrícula que figura en la tablilla del día.

10.º Pedro Pérez, para establecer un taller de tintorería en la calle de la Encarnación, 1º piso en el Edificio de la Cerveza, 1º piso, debiendo abordarse en este caso lo mismo que para el anterior.

Por disposición de la Presidencia quedó constancia el



informe proporcionando la delegación de licencias para establecer un taller de reparación de automóviles e instalarlo en el edificio sobre una superficie total de 850 metros cuadrados de la calle de Claudio Coello 47.

Se acordó como próximamente el Ayuntamiento de Madrid en lo siguiente, conste en informe:

1º. Aprobación, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección del Servicio de Obras Públicas y Recaudación, de acuerdo con la Declaración del Comité Técnico de Fomento capitolino, el proyecto de construcción de alcantarillado en la calle de Antonio López, que consiste en la instalación de galerías laterales que comprenden, además del alcantarillado, los servicios de saneamiento y agua y el servicio eléctrico debidamente garantizado.

2º. Aprobar la cuenta formulada por el Director de Obras Públicas y Lluvia de la Plaza, que en representación del Departamento promociona la liquidación de la Cuenta Contable por cantidad de 100.000 pesetas que asciende a la cantidad de ochenta y seis mil pesos que concuerda a la cantidad de ochenta y seis mil pesos por gasto de deslocalización de la actividad y que dicha parte sea cargo de la Intervención al crédito correspondiente en el Capítulo 14, artículo 1º, concepto 10 del presupuesto en ejercicio.

3º. Autorizar a la Dirección de Aguas el gasto de ochenta y cinco mil pesetas, durante el año fiscal, con destino a la partida que se consigna en los materiales y transportes, y con cargo, según informe la Intervención, al crédito correspondiente en el presupuesto.



Capítulo 14, artículo 1º, concepto 28 del presupuesto en ejercicio a efectos de que se le dé la intervención municipal para la ejecución de las obras y la ejecución de la obra que figura, para su tramitación y aprobación por la Alcaldía Provincial, la intervención del crédito que figura.

4º. Aprobar un presupuesto importante dentro de cuarenta y una pesetas formulado por la Dirección de Alumbrado, para instalar lámparas eléctricas en la calle de Esteban de Arriba que sea cargo de la que informa la Intervención, al crédito consignado el Capítulo 14, artº 1º, concepto 10 del presupuesto en ejercicio.

4º 2º. Cuenta bancaria en los niveles que se continúan en el informe para obtener ingresos y gastar el saldo de efectivo y anticipaciones en los años que se indican, con acuerdo a los planes y Alumnos presentados a la Intervención que constan en la presente correspondiente, haciendo constar concientemente, en las constancias en el libro anexo, las condiciones aprobadas por la Comisión Municipal Bancaria, que son las siguientes:

1º. Que el Departamento no contrae compromiso alguno para la intervención por cesión o cesión de la finca en el caso de que las personas que tienen intereses en la cesión o cesión de la que autoriza la R.O. del Ministerio de Hacienda, justicia y Faz, de 4 de setiembre de 1882.

2º. La propietario de fincas del Patrimonio no podrá adquirir como derechos la urbanización de las calles ni la instalación de servicios albergados, todo ello

que se trata de vías abiertas por conveniencia de los particulares, sin hallarse sujetas al plan oficial de la urbanización.

2. No obstante lo expuesto en las apartaduras anteriores se siguen en las tres fases de cumplimiento de las obras principios de similitud y las adaptan a las condiciones establecidas por las Ordenanzas municipales y respectivamente vigentes.

Para construir casas en el Retamarado

22º. Civil Duque - en Paseo de Cea Díaz s/n.

2. Antonio Menante - en Paseo Pareda s/n.

Fernando Aguirre, casa para guarda en el interior del solar n.º 33 de la calle del General Labala. Tomás Crespo, casa destinada a vaguería en Palencia 3.

Manuel Mellado Gómez, para nave en la Carrera de la Alhambra 82 provisional.

Mobiliario General, en el Paseo del Sol s/n, en la calle de Tetuán, debiendo hacerse constar en la licencia, de conformidad con lo informado por la dirección del Ayuntamiento, que el propietario no podrá reformar ni modificar ni complementar el diseño de urbanización de ligeros ladrillos que hayan sido efectuadas las obras de reforma y complementación de la calle en que este diseño se va a construir, que en la actualidad, por instalaciones y falta de información, presenta la más difícilidad al grueso de las obras.



2. Autorio Ramón Martínez, en Don José 80, barrio de La Esperanza, debiendo hacerse constar en este caso lo mismo que para el anterior.

Martínez Molto, en Francisco Camps 10, debiendo hacerse constar en este caso lo mismo que para los anteriores.

Cipriano Lorilla, en Daniel 1.º s/n, debiendo hacerse constar en este caso lo mismo que para lo anterior.

Para ejecutar obras de ampliación en el Retamarado

Biblio. Lledó en el P. del Retamarado 18.

Eduardo López, en José del Río n.º 1, debiendo hacerse constar en este caso lo referente a los artículos.

Para ejecutar obras de reforma en el Retamarado

Nerioz Ramo, en Constantino 86, con fecha a favor de Bartolomé de Toledo, con arreglo a lo establecido en la presente ordenanza y a las si formules que constarán en el expediente.

Para construir casas en el Pintor.

Ricardo Rojas, en Alcalá 1.º n.º 1, con la mitad mas preciosas obras que al anterior.

Alejandro Poch, para fabbrica interior en Principe 2, con las mismas prescripciones que al anterior.

Para ejercitar obras de mejoración en
el Interior.

Mt. María del Río y Pintos, en Chacón, 6, con las
mismas prescripciones que a lo anterior.

— Para ejercitar obras de reforma en el Interior.
D. Francisco Santafé, en Torrejón del Llano,
con las mismas prescripciones que a lo anterior.
de.

Participación de la Residencia que sigue: con la
mena el informe proponiendo la cesión de la
casa para construir una estable en la calle de
Bermilla, 16, Estrecha.

La acordó como propuesta el Deportivo de Per-
sempreñia y Salud, con la conformidad de la
Secretaría en los siguientes términos:

— Nombrar Adm. 5º del Cuerpo facultativo
y de la Beneficencia municipal con el haber
de cuatro mil peetas anuales y con coman-
tario por el tiempo de seis meses de acuerdo
en el artículo octavo del Reglamento de
Secretaría, Interiores, y Ejecutiva munici-
pal, en general, al número uno de la Super-
normativa del mismo Cuerpo don Bartolomé
López Espinosa, todo ello de su conformidad con lo
propuesto por el Deán del Ilustre Colegio

2º - Asignar, de su conformidad con la propuesta
de la 5º de Junio del Cuerpo facultativo de la Ben-
ficencia municipal para construir una plaza
señalada segundo destino de pensionaria, vacante



por haberse concedido licencia ilimitada para celebrar de ese
servicio a que la Secretaría don Luis Martínez som-
bra en el haber anual de cinco mil peetas al
mismo don Francisco San Segura, nombrando medie-
tramente el haber anual de cuatro mil peetas por el
tiempo de diez años, a D. Bartolomé López Espinosa, por
ser ambas sumas en sus respectivas escala.

La acordó como propuesta el Deportivo de Reseñia
sociales con la conformidad de la Secretaría considerando
en la municipal de Alcalá Antonio Gutiérrez, D. Juan
García Collado, y D. Francisco Hernández Arribalzaga, visto
la imposibilidad técnica en que se hallan para prestar
el servicio que le estaba encargado y que han ven-
ido desempeñando durante más de veintiún años, la par-
tida de actas de los peetas existente actualmente, y puesto
de los seis circonios que implica éste particularmente y que
de acuerdo con el reglamento

Comunica el designio de los amistos que figuraban
en el Oficio del 18, el A. Paseo Almagro formando los
siguientes regalos a la Ilustre Residencia:

— Que diera orden para la mejoración del mimo
reservado en la Calleza de la Encarnación y que se
realice el denominado de espaldas cerca y probablemente
que el secretario por determinado expediente lo pro-
digíante.

— Que diese la orden para que se de abas-
tader, inspirado para pavimentar el antiguo Paseo
Almagro, se adquiera para entablar la urbanización de
la calle de la Encarnación, en el barrio de San Cristóbal



en el qual fué reservar, en una villa almorávide, en la que tuvo el honor de ser acompañado por el Dr. Alcalde, el Dr. Pérez que se hizo de este material antiguo, en anterior ocasión, en el orden que fué:

— Fue en la aplicación del presupuesto Almorávide, tuvieron en cuenta la necesidad de contratar la intervención de la calle en proyecto, que, pertenecía a la de Santa María de la Cabeza, llegaría a la de San Antonio, cuya necesidad tenía hoy precisión hasta llegar, como nos dice, al Paseo de la Concesión del Señor Godoy.

Finalmente, el Dr. Pérez Almoguera, interesó al Ayuntamiento que la subvención aprobara y a una Comisión de Estudios, naturalistas que le indicó en esta ocasión las clasificaciones o categorías de la flora madrileña, de una botánica singularísima científica, porque era gran honor para este Ayuntamiento que una sola idea llevada a la práctica en otro Municipio como Burgos, San Sebastián y Barcelona.

El Dr. Presidente dijo que había sido con mucha gusto lo hecho del Dr. Pérez Almoguera, que acreditaron una vez más, en esto un desempeño del cargo, y aprobó.

Fue lo primero que daria orden para que desapareciese el monasterio de la Trinitaria de la Concepción, porque malas condiciones, para entregar los espectaculos que hoy ocupaban las iglesias del recinto.

Quedó asimismo, la propuesta, si en ello no había



anteriormente, que los adquiriese que se levantaran tres paseos de los bajadores que van también a la calle de la Encarnación, del barrio de San Antón, con el fin de que allí pudiera urbanizarse en las mejores condiciones.

En cuanto a la prolongación de la calle de San Antón, dijo que, teniendo en consideración el trazado del Paseo del Dr. Pérez Almoguera, pero que procuraría tener presente este punto particular tan pronto se pusiera fuera a ser una realidad el plan de obras del presupuesto extraordinario, ya aprobado por el Ayuntamiento, que allí habría que el frenar y de modo progresivo de que tuviera a su paso una puerta en el principio y en el final de su proximidad.

Por último manifestó que, como sabrá perfectamente el Dr. Pérez Almoguera que acompaña a la Comisión de personalidades científicas que hubo de visitarle, con algunas de las cuales, el comienzo antiguo (a donde asistió), había quedado — y hoy lo reiteraba públicamente — que el Ayuntamiento de Madrid, dentro de lo que le permitieran sus recursos, contribuiría a la obra cultural de que se trataba y con la que se hallaba completamente identificado.

El Dr. Pérez Almoguera hizo mención a la D. María Luisa por la favorable acogida que había dispensado a su exposición.

El Dr. Pérez Almoguera manifestó que en el día de hoy

se celebraba la Asamblea nacional O de Ligas contra la política monarquía, cuya finalidad era solicitar delos Estados públicos una acción decidida contra la monarquía existente; que concurriendo la reforma de acción del Ayuntamiento no se trataba de llenar en los funcionarios de la Asamblea, por celebrarse esta en Madrid, por contar con la adhesión de muchísimos Ayuntamientos y Diputaciones de España y por considerar que a ninguna de las entidades que se despiden interesar la labor que se realizó para contribuir a cerrar el debate, que en el orden moral produce la práctica de esos actos, estimaba necesario y así lo propuso la Comisión, que el Ayuntamiento de Madrid, que había sido previamente invitado los señores que abrieron la Asamblea, se adhiriera a la labor que realizó y sea representado en dicha acción por el Dr. Alcalde.

La anterior propuesta contestó el Dr. Alcalde que emitiría su voto en representación del Ayuntamiento las deliberaciones de la Asamblea, para denostar la monarquía existente, que el Ayuntamiento de Madrid se adhiriera a la labor reparadora y no en él que iba a radicarla.

El Dr. Alcalde y Cepat indicó que en la bonita Plaza de Toros, donde se habían reunido infinidad de congresos que en su población era absoluta, faltaba completar la instalación de alumbrado en algunas calles que conciernen de una deficiencia originada a aquella vecindad.



naturales molestias de falta de luz para limpia sus viviendas y la imposibilidad de instalar en ellas todos los servicios relacionados con el confort personal, y terminando manifestando que en todo fábrica que se estableciera en esas calles, quedaría por completo establecido el servicio de alumbrado en el mencionado barrio.

Atendiendo que en la Plaza Baja, frente al teatro Abencerraj, existía una apropiación de espacio en la calle que se utilizaba para aparcamiento de vehículos y que en la actualidad se establecía también en la calle el alumbrado eléctrico desde el Paseo de Ronda, por donde pasan los coches de servicio, se pidió hasta el punto del porro que el presidente de la Comisión diera su visto bueno y continuara la linea justificando este punto hasta la Plaza Baja, con lo que quedó más cubierta la falta de luz en esta urbanización.

El Dr. Presidente manifestó que era oportuno dar al señor Ingeniero del Servicio de Construcción y Fomento del alumbrado para las calles del Barrio de la Plaza de Toros que conociera de él y que una vez cumplido este trámite, se elaboraría el oportunio informe del Ayuntamiento para que se aprobara la fijación del presupuesto a que pudiera aplicarse el gasto y que de igual modo se procedería con respecto a la instalación de postes y tendidos de cables de luz eléctrica para alumbrar el Barrio de la Plaza Baja.

Todos habiendo comunicado los señores que han
bien solicitado la palabra para formular sus
máximos de carácter municipal al levantarse la
sesión desde las doce de la mañana.

El Secretario
Francisco Gómez

El Presidente.

Serrano

N. Martínez Alba

Federico Siquier

P. M. Conde de Mirasol

A. Marañón

José Sison Viquez

Moisés Ruiz

de Tefaro

M. Mero



Sesión ordinaria de 16 de Diciembre de 1927

Presidencia del Excmo. Sr. Don Manuel de Santamaría y Tombo.



Secretario
iña (Bordado)
Julián Laborde
Sergio Ortega
Pío Jiménez
Raúl de Toledo
Juana
Mora

En la primera Casa Consistorial, siendo las once de treinta y cinco minutos de la mañana se abrió la sesión con asistencia de los señores que al margen se expresan y del señor Interventor del ministerio Don Francisco Grande Calatayud, dando lectura al acta de la sesión anterior celebrada el día veinte de octubre, con la lista de los asistentes a ella, que fue aprobada.

Excomisiones sin asistencia, los señores Cerdas de Costales y Mirasol.

Antes de entrar en el desarrollo de lo asunto sometido a la deliberación de la Comisión Municipal Permanente, el Sr. Alcalde propuso y así se recordó por unanimidad que constase en acta el sentimiento de la

Canciller Municipal Fernández del Río, a su muerte,
y la madre del Excmo. Sr. Dñ. Conde de Castilla,
tanta respetabilidad como en la cual despliegan
con tales las virtudes virtuosas; recordan-
do también das a dicho señor Excmo. Sr. Dñ.
transmitir a la familia de la fallecida su
pésame & la Consolación.

Asuntos al despacho de Oficio.

Se acuerda:

Aprobar una memoria de la Maestra Rosi-
dura fecha 15 de junio en la que propone,
sometida por la Comisión Municipal Fernan-
dez en 28 del presente mes de julio, que la
Intendencia de Madrid en
22 del mismo mes, la Dirección del control de
señalado con Don Juan Pérez Solazos para la
expLOTACIÓN DE LAS CARRETERAS DE AGUA, propienda
al Ayuntamiento y autorice en la vía pública
como asimismo en su otra contratación, los
pliegos & condiciones particulares & económicas
& administrativas formulados por las dependen-
cias correspondientes & que con arreglo a los mis-
mos se numero el Edicto señalando pública-
pase contrato de servicios de señalado público
por término de cinco años & bajo el precio
largo de 35.000 pesos anuales observando
las disposiciones que determina el Regla-
miento de 3 de Julio de 1934 para la contratación



de obras e servicios municipales, sobre todo en su
conveniencia asumido por el Ayuntamiento de Madrid.

Aprobar una memoria de la Alcaldía-Presiden-
cia fecha 13 del corriente en la que propone la con-
cesión de un premio de 500 pesos para el corta-
men fotografico organizado por la Real Academia
Geográfica, Madridense, de Amigos del País para
conmemorar el Centenario del invento de la
fotografía española, Soc. Filomeno de Paula
y Valle, y en dicha suma de cargo al Capítulo
de XVII "Impresionistas" del presupuesto en curso.

Aprobar una memoria de la Alcaldía-Presiden-
cia fecha 13 del corriente en la que propone
que, en atención al riesgo de la Ciudad Central,
de Madrid, se multiplicen la vez correspondiente
a los ejercicios decretados para el Ayunta-
miento, la provisión de los plazos de Ayuden-
tos de la Escuela de Edificaciones en su sentido
de que se constituyen los de topografía, dibujo
& formulación de presupuestos, por el año de 1935
y formulación de proyectos & urbanización y de Almacenes
municipales y asimismo que se determine
por el Ayuntamiento, la forma y tiempo en que es-
tos ejercicios han de realizarse.

Aprobar una memoria de la Maestra Rosi-
dura fecha 13 del corriente en la que propone
la concesión en cesión de 200 pesos a la
vivienda de Guardia & Policía Urbana número 618
Fernando Polio, viñedos y huertos cuya me-

Municipalaria; iniciativa del Señor Conde de Alcalá del Real de la Universidad, que ha puesto y manifestado la desproporcionada situación económica en su por el fallecimiento de dicho señor ha quedado al esposo e hijos, faltos en absoluto de todo medio material para dar a que el indicado guarda a su vez, de acuerdo con su nombramiento no había cuando heredó a cargo en el Ayuntamiento; dejando los cargo dicha summa al Capítulo XVII "Propriestades" del presupuesto en curso.

Apresuró una misión de la Alcaldía Procedente fecha 12 del presente en la que propone la adopción de las medidas que a continuación se expresan, con motivo de existir en la actualidad carencias y una plaza vacante de personal subalterno de distinta denominación correspondientes al Estado y designadas en relación con la cifra del expediente, las cuales figuran provistas con carácter interino a favor de lo designado en el artículo 101 del Reglamento, y por consideraciones necesarias formularon cuenta y solicita estos vacantes en relación con la reserva de los dos tercios partes correspondientes al Reino de Guerra, y acuerdo de provisión con carácter definitivo, y conformidad con el Reglamento y acuerdo vigente; resguardando el cumplimiento del Reglamento sobre



y para lo sucesivo, el igual que en los mencionados que se hagan por la Junta del Ministerio para licenciamiento de Guerra, la facultad de libre provisión que ha venido a recordarse en artículo 99 del Reglamento de Secretarías, Intendencias y Embajadas municipales para el personal subalterno; y entendiendo de su efecto cualquier limitación o Reglamento o acuerdo anterior, a virtud de dicho dispositivo legal:

Primer - Se establecerá una relación general de tales plazas vacantes y cuantos subalternos y de plantilla en el presupuesto, quedándose las restantes después de conceder las vacantes que proceden en las escuelas.

De los cuatro y una vacante que actualmente existen en Dirección de Reino de Guerra las dos terceras partes, o sea doscientos, serán nombrados para su libre provisión por el Ayuntamiento la tercera, parte restante y una tiene.

Segundo - Que en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas se acuerden los siguientes nombramientos con carácter definitivo a favor del artículo 99 del Reglamento de Secretarías, Intendencias y Ejecutados municipales:

Ordenanza de las distintas dependencias con 2.050 pesos. Don Angel Adalia & de Gante
Ordenanza de las distintas dependencias con 3.000 pesos. Don los Picos, Colan.

Ordenanza de las distintas dependencias con 3.000 pesos. Don Enriqueta Gallardo Alvarado.

Ordenanza de las distintas dependencias con 3.000 pesos. Don Fulgencio Aguirre.

Ordenanza de las Casas de Oficios con 2.000 pesos. Don Pedro Collado Sille.

Ordenanza de las distintas dependencias con 3.000 pesos. Don Ignacio Utrera.

Ordenanza de las distintas dependencias con 3.000 pesos. Don Alfonso Pérez Rodríguez.

Ordenanza de Administración Pública con 2.000 pesos. Don Francisco Pérez.

Ordenanza de Administración Pública con 2.000 pesos. Don Laureano Sánchez.

Ordenanza de Oficina del Ayuntamiento con 3.000 pesos. Don Francisco Molina y Cañas.

Vivienda de los Coloniares de Nuestra Señora de la Salud con 3.000 pesos. Don Vicente Pérez García.

Ordenanza de las Escuelas elementales con 2.000 pesos. Don Manuel Fernández Aranda.

Abono en sueldo a la Maestra Primaria, fecha 3 de enero, sometiéndole al siguiente proyecto sometido por la Administración de Hacienda y Recaudaciones municipales de tarifas



provisionales de precios que se han de aplicar, tales por la utilización de las instalaciones de servicios de burografía del Ayuntamiento colonias en la vía pública con destino a la ejecución de certificados de espectáculos, como por el aprovechamiento de los servicios pintados en tablas, terrazas y demás soportes de los certificados:

Primero: Los certificados de espectáculos pintados en los apoyos de burografía permaneciendo pagados los diez pesos cada uno de los mismos no superen a media hora trabajada. - 1.30.

Segundo: Los que excedan de tamaño anterior o no fueren más de una hora. - 1.50.

Tercero: Los que excedan de tres cuartos de hora trabajada a ellos. - 1.80.

Cuarto: Los numerosos de certificados permaneciendo pintados en tablas, encinas y demás soportes, pagaran por cada media hora trabajada o fracción, al trámite. - 2.00.

Las prendas feridas serán recogidas en un 25 por 100 para los aparatos instalados en la Sociedad del Sol, Río, Río San Luis y calle de Madrid hasta la de Barrio Nuevo.

Los artículos anteriores se aplicarán independientemente de tímbre, peso, certeza, numeración y tipo de la letra, así como suministros en la vía pública regulados en la Ordenanza número 35 del año 1905 comprendiendo:

Los derechos fijados en la presente tarifa de

serán contra las respectivas empresas & establecidos y contra los dueños de las casas munici-
pales.

Los miembros de los establecimientos públicos podrán denunciar la utilización de los sellos con sus respectivos sellos, poniendo por veces anticipación y por un número de ellos no inferior a diez días en que caso obtendrán una beneficiación del 30 por 100.

Los miembros de los establecimientos no utilizan los sellos sin haber sido puestos previamente al Ayuntamiento los derechos localizados, incurriendo en despenitencia y nula la cumplida de los mismos.

La fiscalización de establecimientos públicos sobre todo en la mayor actividad se formarán delegaciones a los numeros fijados en los apartados correspondientes a las estableciones en que figuren, tanto la cantidad, número y domicilio del establecimiento, citando los derechos a los efectos de darles a conocer la dirección del presidente o corregidormente o la Administración directa por el Excmo. Ayuntamiento, por no tener continencia con los numeros y sobre todo de baja en lo aprovecamiento.

Probar un derecho de la Alcaldía Sindicalaria, fecha y del corriente año d' uno proprio. Asimismo de autoridad, con el Excmo. Corregidor, Delegado de los servicios del Ayuntamiento y visto el informe del Jefe Director & de la Delegación



A.0003235
57

que figura en el expediente:

Primera - Suspensión inmediata del Boletín de Obituarias de Mataderos y Feria de Ganados, por dobles servicios dentro el presupuesto de Mataderos.

Segunda - Se rechazan la publicación de todos los sellos de consumo, poniendo la causa, encareciendo a ganados, establecimientos, etc. del Matadero en el Boletín del Ayuntamiento.

Tercera - Esta publicación se cierra como anexo del Boletín del Ayuntamiento, y se se extiende oportunamente a hora, una Oferta especial para distribuirlo gratuitamente entre los establecimientos y establecimientos.

Cuarto - El Redactor - Jefe del Boletín de Obituaciones de Mataderos y Feria de Ganados, al cesar este publicación, pone a prestar sus servicios al Boletín de Ayuntamiento en la denominación y cargo del corriente de Excmo. Ayuntamiento, desplazando los derechos adquiridos al que sea de respuesta a categoría y derechos, detallando continuaz, poniendo su nombre con cargo a Mataderos hasta tanto que en el próximo presupuesto se establezca su nombramiento, al apellido correspondiente.

Se da cuenta de un decreto de la Alcaldía Sindicalaria de una provisión del Excmo. Corregidor, sustentado del expediente sobre demandas del establecimiento de Mataderos y proponiendo la suspensión

de amplio y nulo es su importe del arbitrio
más altas q de las del Ayuntamiento de Madrid.

Declaro Presidente manifestó que no hallan-
do en aquel momento Presidente el numero suf-
iciente de Nuevos Concejales para adoptar acuerdo
en este sentido, iba a ser anulado sobre la mesa.

S la Comisión municipal Comunicó
acuerdo de conformidad con la manifestación he-
cha por la Alcaldía Presidencia.

Se acordó:

Apoderar mi decreto a la Alcaldía Presidencia
fecha 7 del corriente, nombrando a Don José Ruiz
Blasco para desempeñar su cargo interior y
por el tiempo que determinare los artículos 547
y 561 del Estatuto y Reglamento Municipales vi-
gentes una plaza vacante de Administrador de
distintas dependencias, estable en el vigente prece-
miento con el haber anual de 3.000 pesos.

Apoderar mi decreto a la Alcaldía Presidencia
fecha 7 del corriente, nombrando a Don Leopoldo
Rodríguez Gómez para desempeñar su cargo
interior y por el tiempo que determinare los
artículos 547 y 561 del Estatuto y Reglamento mu-
nicipales vigentes una plaza de Secretario administrador
anual de arbitrio estable en el vigente prece-
miento con el haber anual de 3.250 pesos.

Apoderar mi decreto a la Alcaldía Presidencia
fecha 7 del corriente, designando a Don Juan
Aníbal Magdalena Jiménez para desempeñar con
el cargo



acuerdos interiores y por el tiempo que determinare los ar-
tículos 547 y 561 del Estatuto y Reglamento Municipales
vigentes una plaza vacante de Oficina y Subalterna de
Gobernación de arbitrio sobre impuestos de consumo;
estable en presupuesto con el haber anual de 2.000 pes-
etas.

Apoderar mi informe a la Alcaldía Presidencia
fecha 7 del corriente en el que informo de acuerdo
de la Comisión de Diputación Interpuerto por D. Juan
Carrasco Olmedo, accionario que tiene los estable-
cimientos de espectáculos públicos, contra el acuerdo adopta-
do por el Ayuntamiento Real en su Sesión
de 22 de octubre ultima por el que se aprueba la rea-
cción del contrato establecido para el arriendo de
los establecimientos de teatro y castillanas en favor del de-
partamento de Hacienda en cuenta que se conformidad con
lo dispuesto en el artículo 38 del vigente Reglamento
de uso y explotación de plazas y corrales a cargo
de la Comunidad municipal, aprobado por Real Decreto
de 24 de julio de 1914, la Corporación autoritaria
hizo facultad para recoger en su nombre licencia
para la cesión del establecimiento de fábrica al contratista
a los condicionados establecidos, siendo la
aprobación de los dichos fábricas de hacer consta-
do a los efectos de la revisión y rendición de contas
protección del Ayuntamiento sin que conste po-
ribilidad de declarar la suspensión del contrati-
ento para la renovación de los establecimientos
en cuya cesión mencionada cesó prenda disculpa;



diciendo quedarán en este asunto a la autoridad del Ayuntamiento Plan y de este la tramitación legal correspondiente.

Espero me informe a los Sres. de la Comisión de los Poderes, si de acuerdo con el que proponen se destinan las sumas de referencia interpretadas por los Sres. como a autorizaciones o aprobación, concesionario de licencias de quinios instalados en la vía pública y reservadas al Ayuntamiento, cuando ampare de la Comisión Permanente del 19 del presente mes de Octubre, ultimado por el que fue aprobada la relación de los sumos reservados y las tarifas para las empresas concesionarias de los mismos en concesión; teniendo en cuenta que es perfectamente le gal la fijación de dichas tarifas como tipo para el concesionario que ha de establecer a los efectos de proteger intereses concesionarios de los mismos, reservando al Ayuntamiento su cumplimiento y ejecución. At. la base 2º de las aprobadas por el Ayuntamiento en 13 de Abril de 1917 para las concesiones de esos quinios y así con arreglo a dichas bases, por haber transcurrido más de cinco años desde la concesión de las licencias, han pasado a ser de propiedad de la Corporación Municipal, sin que pueda entenderse limitada la facultad del Ayuntamiento para la fijación de esas mismas tarifas porque las comprendidas en



la Ordenanza 11 del presupuesto municipal se contrarre a los concejos de vecinos en la vía pública que no hayan indicado talavie por no haber transcurrido el plazo de lo cinco años de su cesión: Los Sres. Titulares, Don Vicente Rodríguez, Don Emilio González, Don Simón Fernández Obo, Don Ignacio B. de Cárdenas, Don López Muñoz Mateo, Don Eduardo González, Don José Jiménez Colmillo, Don Fermín Martínez, Cantó, Don Benito Pérez, Don Pedro Ruiz Jiménez, Don José de Pez, Don Pablo de Oliva, Don José Galván, Don Cayetano Díaz, señora Viuda de Escrivá, Don Clemente Díaz, Señora María Carrasco, Don Agustín Díez Carrero, Don Manuel Galindo, Don Elio Jiménez, Don Cayetano Alfonso, Don Federico Muñoz, Don Juan Vicente, Señor Vicente Broggi, Don Cruz Soriano, Don Matías Alonso Ugena, Señor Felicidad Opposita, Don Gregorio Brav, Señor Francisco Díaz, Señor Manuel Agustín González, Don Niceto Belo, Señor Juan Ubarto, Señor Larrea, Adeva, Don Eduardo González, Don Alberto Paricio, Señor Juan García, Don Cristóbal Martínez de Alquid, Señor Enrique Sánchez, Señor Francisco Gómez, Señor Rafael López Chiquero, Señor Juan Francisco Luján, Señor José Apóstol Martínez, Señor Antonia Colmenero, Señor Clemente Arriaga,

Don Polifemo Cecilia Martín, Don Alejandro Criado, Don Santiago de la Puebla, Don Alfonso Criado, Don Antonio Casado, Don Vicente Sánchez, Don José María Salvador, y Salazar, Don Enrique González, La misma señora. La misma señora, Don Francisco López Castillo, Don Juan Gómez, Rueda; Don José Llorente, Don Pedro Utrilla, Dona Cecilia Martín, Dona Leonor de la Fuente, Dona Angelita Chacón, Don Clemente Guzman, Dona María Teresa Hernández, y Pablo, el Apóstol, Don José Aza, y Los, Don Esteban Martín, Don Francisco Alarcos, Don Rafael Martínez, Don Vicente Maiz, Don Antonio Aza, y Aza, Don Andrés, Esteban, Don Rosario Gil, La misma señora, La misma señora, Don Vicente Aza, Dona Casimira, Pedro, Don Vicente Llorente, Don Rafael González, Don Francisco Roldán, Don Leandro Pastor, Dona Dolores, y María, Don Felipe Martínez, Don Basilio Martínez, y Dona Antonia Alarcos, y Llorente.

Así, así, en informe de los Tribunales Comerciales fecha 5 del presente en el que proponen que el Ayuntamiento de Madrid, para satisfacer a la Administración, en el número de teléfonos - administrativos interiores por teléfono público Telefónica Nacional de España - contra demanda de la Real Audiencia, que denuncian la disposición solicitada de los que tienen a la referida Compañía licencia para colocar postes de madera en las calles de la Ciudad, del Estado, Provincias y Obras, teniendo en cuenta la que dichos señores se refieren a facultad



privativa de la Real Audiencia que no pierden en rigor las disposiciones legales en que viene comprendido su ejercicio la prestada Compañía; de donde proceden estos señores a la cesión del Ayuntamiento de Madrid y de la tramitación legal correspondiente.

Quedó autorizada la habeas testificando su residencia Don Ramón Pérez, Poco, con su esposa Doña Mercedes Rodríguez Carrasco, a la Pobla de Montañas a Cañaveral, el año, Madrid.

Orden del Día.

Sobre la mesa.

El día cuatro de octubre de mil novecientos veintiuno, reunión fechada 27 de Octubre último, proponiendo se aplique en su totalidad, y por partes iguales a conformidad con lo propuesto por los Votados de la Asamblea Constituyente, el acuerdo que figura en el expediente, sobre revisión de costes del personal efecto al Ejercicio de Instrucción Pública, los que se refieren a los gastos de economías que se producen en la amortización de los plazos de fomentos de primera y segunda clase y una de Excedente que figura en el haber bruto de 3.000 pesos cada una, en la Planilla del Personal efecto al ejercicio designado; concepto 111 del vigente presupuesto de gastos, a mejorar los haberes de los nuevos funcionarios de

menor categoría afecto a la indicada plantilla sin perder su denominación de Oficiales de la Administración de Segundo y Tercera clase, siguiendo el criterio establecido por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de mejorar los sueldos a los empleados de menor jerarquía, siendo en su consecuencia la siguiente, la plantilla que deberá regir para este ejercicio:

Un Ofijo de Jefe y Secretario de la Cuenta municipal de Ribera embajador con 10.000 pesos	
Un Ofijo de Jefe y Secretario de Segunda clase con	3.000
Un Ofijo de Jefe y Secretario de Tercera clase con	2.000
Un Ofijo de Oficial de Administración de primera clase con	6.000
Un Ofijo de Oficial de Administración de segunda clase con 5.000 pesos	5.000
Oficinas Oficiales de Administración de segunda clase cada una 5.000 pesos	5.000
Cónsul Oficial de tercera clase a 4.000 pesos	4.000
cuyos cargo quedarán adaptados en la forma que se indica el Ofijo de Jefe y Secretario de la Familia, Don Vicente Villanueva Gómez; Ofijo de Oficial de Segunda clase, Don Francisco Colom Barragán; Ofijo de Jefe y Secretario de tercera clase, Don Carlos Navarro Claram; Oficial de Administración de primera clase, Don Benjamín Gutiérrez Sisti; Oficiales de Administración de segunda clase, Don	8.000



Alonso Sanchez y Sanchez; Don José Sanchez Alba; Don Antonio Gómez Molina; y Don Pedro Rodríguez Horcas; Oficial de Administración de tercera clase, Don Francisco Horcas; Don Fernando Jiménez Márquez; Don Alberto Santa Mariano; Don José Candela Cuevas; y Don Enrique Domínguez Domínguez.

La aplicación de estas mejoras, que tendrían derechos parios, recaerán con efecto retroactivo al día primero del ejercicio més de Octubre de año corriente o en que formularon su petición los interesados y habilitándose por el Interventor municipal la correspondiente partida en el presupuesto próximo.

Este asunto deberá someterse a la aprobación del Consejo Ayuntamiento Pleno.

La confirmación de días cuenta de una convención suscrita por los señores Ibarra Minguez e Illescas fecha 16 del corriente en la que se aprueba el precedente dictamen en la modificación de los sueldos establecidos en la plantilla del Ofijo de Jefe y Secretario como público los mismos criterios y clasificaciones que figuraron en el presupuesto ligante, a cuya efecto se habrá de los oficiales primero cambiando sueldo de 5.000 pesos; el de lo segundo, de 4.000 y el de los terceros de 3.000, todo en los demás plantillas administrativas, siguiéndose para la aplicación de las

estimaciones procedentes de los plazos amortizadores del sistema de radieros aprobados por el Ayuntamiento Real en 4 de abril ultimo para los funcionarios de Administración y posteriormente para los del Encananche, concediendo una concesión a los funcionarios que a continuación se expresan, la suma de mil pesos, a título de compensación y como suplemento a mejora metálica a efectos pasivos que se entregarán desde el día primero de Octubre de corriente año:

Ayud. 1º. Don José Sanchez Jiménez - - -	1000 pesos
1º d. César Sanchez Morales - - -	1000 id.
2º d. Sotero Mendez Beltran - - -	1000 id.
2º d. Pedro Ray Aguirre - - -	1000 id.
Ojefe 3º. Fermín Morales - - -	1000 id.
3º d. Joaquín Pérez Muñoz - - -	1000 id.
3º d. Alfonso Carazo Graviano - - -	1000 id.
3º d. José Candela Cerezo - - -	1000 id.
3º d. Enrique Zamorano - - -	1000 id.
Total - - -	5000 pesos

Si la Comisión Municipal Económica asiste a aprobar lo presentado, emite su dictamen.

Asuntos informados por Gobernación.

El día quinta de ese mes de octubre, asistió a la Comisión Municipal Económica mi Oficio Al Regimiento 1º participando que el dia 14 del mismo mes falleció el General de Cuerpos Constitucionales



Don eustasio Fernández Brana.

El Honorable Presidente residió que, a propósito del caso Doctor Jiménez, se antepone a la Honorable Presidencia para que designare la persona que habrá de cubrir la vacante. Se convierte el Ayuntamiento en vista de fallecimiento del que la Honorable Presidencia de Andalucía que está en constante, la Honorable Presidencia no habrá querido utilizar esa autorización que a lo habrá dispensado por no poder convocar con la debida minuciosidad todos los antecedentes, circunstancias y condiciones que conciernen en cada uno de los maestros, porteros y ofidemores que tienen derechos según el Reglamento - para ser nombrados para ocupar el cargo vacante, ya que los diversos requisitos que se exigen para poder optar a dicho puesto son: haber diez años como mínimo al servicio del Ayuntamiento y no tener en sus bajas ninguna nota desfavorable; aguardando que la Honorable Presidencia, procediendo cumpliendo con su habitual espíritu de rectitud, equidad y justicia, no habrá querido incluir en ningún momento error, y que por su motivo no habrá querido establecer la autorización que se le había concedido y propuesta en este momento que se nombrara una Comisión que tendría el carácter de un Tribunal, integrada por cinco señores vecinos de Madrid. Los señores Martínez Calvo, Ollera, Aguirre, Conde de Elida y Conde de Castellón y encargada de estudiar todos

Los expedientes de los maestros, peones y ordenanzas para que sean los elegidos los que tengan mejores condiciones, se presentan una forma que servirá de modelo a la Real Academia, para que ésta, dirigiera el sorteo creyendo que procede más oportunamente desempeñar la plaza de concurso.

Son más sencillamente y hasta la correspondencia de veintitantos y veinte y cinco mil pesos en la propuesta formulada por la Real Academia.

El sorteo será propuesto el viernes día 3 de febrero, en la conferencia de la Secretaría, dirigido a los señores Cabildos Cabangueños, los licenciatarios establecidos para establecer un taller de reparación de automóviles e instalar dos electroimanes en un total de 3 y ½ de caballo de fuerza en la calle de Claudio Moyano número 47, en vista de los informes que figurarán en el expediente anterior a la revisión de las licencias establecidas y tomado en cuenta que el decreto 355 de los Poderes Municipales prohíbe el establecimiento de talleres en estancas.

El acuerdo como respuesta al Expediente N° 1000, en la conferencia de la Secretaría, concederá licencia a Don Francisco Alvaro, para construir un establecimiento en la calle de Fernández número 102 con suscripción a los planos y memoria, presentados y a los informes que constarán en el expediente, haciendo constar en la misma, convenientemente, las condiciones aprobadas por la



Comisión Municipal Permanente para los concursos de los edificios que son las siguientes:

Primera: El Cabildos Municipales no contrae como premio alguno que indumentaria, por cantidad más de las fijadas en el caso que las sumas destinadas a los concursos se excedieren, debiendo expedirse la certificación necesaria para instalar la correspondiente asistencia en el Distrito de la Capitalidad; a los niños de lo que autoriza la Real orden del 20 de diciembre de 1868 y Decreto de 4 de Septiembre de 1873.

Segunda: Los propietarios de fincas del Distrito de Madrid no podrán reducir, como derecho de sucesión de los cultivos ni la sujeción a servicios obligatorios, tales o sea que se haga el uso abusivo por consecuencia de los particulares que hallen en sus plantas óptima de alienación.

Tercera: Yo declaro de que consta en los expedientes anteriores y exigiré al dueño de dichas fincas el cumplimiento de las disposiciones del artículo 7º de las Relaciones a la Construcción establecidas por las Ordenanzas Municipales y Reglamentos vigentes.

De nuevo despacho.

Al darse como respuesta la Comisión N° 1000, en los tres siguientes dictámenes, fecha 10 de enero.

Primero - Así lo conformidad con lo informado por los Jueces Constituyentes, el fallo del Tribunal económico-administrativo de la provincia dictado en la restauración que ante el mismo formuló la Compañía Metropolitana (Decreto XIII) por el arbitrio de incremento del valor de los terrenos y por cuya falta se declara debe estimarse como fecha de transmisión del valor visto en la calle de Virgen de Fátima la de 16 de Mayo de 1891 y que en cuanto al propietario del mismo tiene que seguir el procedimiento establecido en la Regla 17 de la Ordenanza reguladora del arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos.

Segundo - Transcripción del decreto de pesos 6453.347, figurado en el capitulo XII, artículo 3º, apartado 5º del actual presupuesto de gastos "Para obras de urbanización de las calles de acceso a la Sierra de Guadarrama", la suma de poco más de concepto 74, del capítulo 3º, apartado 3º, dedicado sometiendo este aviso a los límites previstos en los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda municipal y que, de conformidad con lo manifestado por el señor Gobernador del servicio de Vías públicas y la Alcaldía, se celebra por la Comisión Permanente que la autorización de la partida presupuestaria no puede interpretarse como desvirtuamiento de la ejecución



de esta obra, que ha de correr a cargo del Ayuntamiento, quien oportunamente establecerá los medios económicos necesarios para su realización.

Tercero - Transcripción del crédito de 410.347 pesos, figurado en el capitulo XI, artículo 3º, concepto 560 del actual presupuesto de gastos "Para obras de urbanización de los vías de acceso a la Sierra, Plaza de Toros" la suma de 318.980 pesetas a los capitulos, apartados y conceptos siguientes, en este forma:

	Pesetas
Capítulo 1º, apartado 3º "Pensiones" -	100.000.
Capítulo 4º, apartado 2º, concepto 1º "Gastos del mantenimiento del servicio de la Alcaldía Provincial" -	10.000.
Capítulo 5º, apartado 1º, concepto 154 "Ferias, fiestas y celebraciones de Inspección Provincial" -	130.
Capítulo 5º, apartado 1º, concepto 165 "Gastos en servicios municipales" -	100.000.
Capítulo 9º, apartado 1º, concepto 417 "Ferias, fiestas y celebraciones de la Delegación del Gobierno" -	4.850.
Capítulo 9º, apartado 4º, concepto 425 "Pensiones a personas jubiladas" -	10.000.
Capítulo 10º, apartado 1º, concepto 426 "Gastos en alquileres y obras en escuelas nacionales" -	55.000.
Capítulo 10º, apartado 9º, concepto 441 "Gastos en pensiones a funcionarios municipales" -	15.000.
Suma y total -	308.980.



Suma anterior 30.8.980 n° 88
 Capítulo 10º artículo 5º, concepto 5º art. 63
 "Alquileres de viviendas municipales". 3.000.
 Total. - 310.980.450

Sabiendo remitirse estos acuerdos a los trámites previstos en los artículos 11 y 12 del vigente Reglamento de Hacienda Municipal; dice lo conforme con lo manifestado por el autor. Sugieren su servicio de Hacienda y la Secretaría de Hacienda para la Comisión. Finalmente con la utilización de la justicia propuesta, no puede interpretarse como desliniente de la ejecución a otra otra, que ha de corres a cargo del Ayuntamiento quien oportunamente establezca los medios económicos necesarios para su realización.

A sueldo, como proponen la Comisión 3º-Oficina Notaria - se dictamen fecha 3 del actual adoptar los acuerdos que a continuación se presentan, y comprended con el Pleno de los Cabildos Municipales, con motivo de constitución de las Línes Financieras y Salares, como Garantía Administrativa de la Ciudad, "El Ayuntamiento y Compañía" contratará con las otras de acuerdo con el Pliego y Ofrenda de Ganados dentro de lo que en armonía con lo que previene la base 1º del pliego de condiciones económicas administrativas de la contrata, para que se le denude la fianza, constituida por la monedaizada cantidad mencionaria de las obras de ejecución:



Primerº - Dice en su lugar a exigir a la Ciudad el Ayuntamiento y Compañía cabildos del Estado, por Ofrenda de Ganados, el beneficio y trascientes veinte mil pesos que dicha ciudad ofrezca como garantía de la terminación de las obras en el plazo establecido en la escritura, por no ser imputable a la ciudad la demora en la ejecución de las mismas.

Segundoº - Dice en lo sucedido no se abriga al contrario cantidad alguna, sea cargo a los Cabildos mencionados o a las obras por ejecución de precios y liquidaciones definitivas de las obras, interiormente acordado por aquella el pago a la Hacienda Pública del impuesto de los Recursos Reales, correspondientes a las cantidades liquidadas y que se liquiden hasta el total cumplimiento de los compromisos adquiridos por ambos partes contratantes al firmar la escritura de 20 de marzo de 1911, quedando por tanto efectos dichas credito a la cumplimiento del cumplimiento de la fianza, obligación, a todo lo cual deberá prestar su conformidad por escrito, la contrata antes de comunicar las ordenes para la devolución de la fianza.

Terceroº - Dice en asimismo con el artículo 1º del pliego de condiciones se procede por el Ayuntamiento y Compañía a la devolución de la

Sonse 10.000.000 mil pesos nominales, que la entidad estatal tiene constituida en billetes de la Deuda Pública y depositada en la Caja General de Pensiones, a cuya efecto deberá suministrarse el presente acuerdo a la Dirección General del Tesoro para que ordene la entrega de los mencionados billetes.

Se acuerda que se propone la Comisión 6^a-Economía - en los 18 siguientes dictámenes fija las 8 del actual:

1^a - Autorizar al viceroy de la villa de Hormilla número 36 propiedad de Don Ernesto Andreu los pueblos modicables rebajados de los comprendidos Caminos de Tercer del Bosque y de Retalhuela, de una superficie total de 6879 hectáreas, enclavadas y trabajadas por los técnicos municipales a razón de 90/16 pesetas cada metro, debiendo, una vez inscritas en el Registro de la Propiedad a favor de Madrid, las indicadas parcelas, transmítase por escritura pública a favor de dicho propietario, previo el ingreso en los fondos de la Segunda Junta del Económico del viceroy de aquellas.

2^a - Autorizar a la Dirección de Vías públicas en vista de lo actuado en el expediente, la inserción de las cantidades de 13.750 pesetas en la primera suma; 11.250 en la segunda y 4.007 en la tercera, para materiales y transportes de conservación del Ramo de Vías públicas.



Al Económico durante el actual ejercicio siendo cargo dicha suma, según informe la Intervención, el capitulo 1º, artículo 5º concepto 15 del mismo presupuesto del Económico, en sus respectivas Lamas, debiendo remitir a la Intervención los correspondientes justificantes.

3^a - Autorizar a la Dirección de Aguas y Peces y Asidurias, en vista de lo actuado en el expediente, el gasto de 26.250 pesos para atender a los gastos y material y transporte en el asentamiento de acuerdo al monto Económico del actual ejercicio, siendo cargo dicha suma, según informe la Intervención, el capitulo 6º artículo único concepto 5º del mismo presupuesto del Económico, en su sentido 1º, dentro de las 8 horas y debiendo remitir a la Intervención los correspondientes justificantes.

4^a - Sobre el altro, Encapital de 40.000 libras librares, le cantidad de 1100 pesos con destino a los 10 centes moneda, para gastos de comisaria del personal y de gastos y gavillas del Granadero. Afecta el presente presupuesto del Económico, que sostiene la satisfacción, según informa la Intervención, en el pago al capitulo 1º, artículo único concepto 5º, del siguiente presupuesto del Económico, en su sentido de proporción por cuotas, acatándose por tanto el monto de 1000 pesos de 2º Ayuntamiento Tercio, al aprobarse el presupuesto del Económico para el manejo ejercicios contados el criterio de la Comisión oportuna.



le a designar los costos del servicio de la Guia
la Municipal que los presentados estuviesen.

5º - Alvaro del Olmedo de Edelvives
Al Encargado del Luis Hospital, con el año 1900 informe la Intervención, al Capitán G. de Leon
el 85, respecto del presupuesto del Ejercicio, a
cantidad de 250 pesos en concepto de indemniza-
ciones por los daños que le ha causado los en-
emigos que le han privado la libertad supone
valor de un dote o legamento de la mano en
cuando sea el doble del valor de devolución
de la finca numero 1478 de la calle de Alcalá.
Hijo este en vista de los impresos que figuran en
el expediente, favorables a dicha demanda.

6 a 12º - Casaderos licencias a los señores
que a continuación se expresan para desearles
plazas en lo rústico que se indican con arreglo
a los proyectos presentados, informes de los tec-
nícos del Ayuntamiento, reglas aplicables
a las distintas Ordenanzas municipales en
materia de construcción y disposiciones de la
Ley de Explotación de tierras:

A Don Roberto Robles, para construir una
casa en el solar numero 18 de la intervención, de
la calle de Juan de Tolosa:

A Don Luis de Juan Casase, para construir
una casa en el solar sin numero de la 20
de la calle de Baranda.

A Don Juan Plaza, como ejemplar del 10

de la intervención a don Juan de Leon, para ejercer
los derechos y explotación de suelo y vivienda
en el interior de la casa numero 45 de la calle del Ge-
nral Martínez Campos.

A Don Benito Arroyo, para tener los pisos a
la finca numero 1478 de la calle de Francisco.

A Don Francisco J. de Caudillo, para construir una
piscina en su finca en construcción situada en el numero
385 de la calle de Santa Polonia.

A Don Ignacio Perea, para constituir una ca-
sa de uso plástico destinada a almacenes en el solar
numero 55 de la calle de Cirio del Llano.

A Don Eugenio Granell y Esteban, para cons-
truir unos almacenes en el solar de su propiedad
situado en la Carrasca del Pardo numero 53 y sus po-
mas, parte de los talleres de Construcciones Mota-
llos, debiendo solvensse una vez terminadas
las obras la necesaria licencia al precio de in-
dustria.

13º - Casaderos licencia a Don Francisco Gas-
per Perea, para ejercer los derechos situados en el
Paseo de los Dolores numero 84, anteriormente
la propiedad del vecino G. Domingo y de la
Iglesia municipalmente en la forma que
se solicita y que de concederse esta licencia
en este sentido se tenga en cuenta que se
aplicarán a los demás casos análogos que

existen guardias en la actividad.

El dia cuarto d' año del Tribunal del concurso para la provisión de una plaza d' Oficio gra-
dificado en la Constitución Municipal d' Fuentel-
lara fecha 5 d' enero en la que proponen,
como resultado del concurso celebrado al efecto, se
adjudicase la plaza d' Oficio de Plaza a Don Ma-
tías Villalba González, y, en su consecuencia,
nombres a dicha plaza, el mismo dia ha resultado
el concurso d' Oficio gradiificado con 3.500 puntos
anuales d' la Constitución Municipal d' Fuentel-
lara, y la Comisión Municipal permanente apro-
bó la precedente propuesta del Tribunal califi-
cador.

El dia cuarto d' año del Tribunal del con-
curso para proveer una plaza d' Oficiatura d'
los distintos dependencias, fecha 10 d' enero
en la que proponen, como resultado del concur-
so celebrado al efecto, el nombramiento d' Don
Jesúsón López Pérez, para la plaza d' Oficio d' Ofi-
catura con 3.000 puntos anuales
en su propuesto. Dicho dílo teniendo en cuenta que
a inició enmarcado d' Oficio, este nombre reu-
ne mejores circunstancias que los demás con-
cursantes.

La Comisión municipal permanente
aprobó la precedente propuesta del Tribunal
calificador.



Documentos informados por Secretaria.

Se acuerda que propone el Jefe del primer Oficio d'
Oficina d' Oficinas en la Comisión d' la Constitución.
Por lo que se acuerda que a continuación d' expresa,
en vista d' la publicación suscrita por la Comisión
Permanente en 7 d' enero a Don Antonio López
Gómez que ha producido una demanda d' Oficio d'
Oficinas d' Oficina d' la Oficina d' Contabilidad.
Dicho dílo en su propuesto con el haber anual de
3.000 pesos, rebajando en las respectivas econo-
mías, que la provisión d' esta plaza sea en uno de
los funcionarios que ocupan los principales lug-
ares d' los oficios con efectos del dia 10 siguiente
al d' en que se produzca lo mencionado:

Primer: Ascender a la citada plaza d' Oficio
d' Oficinas d' Oficina d' la Oficina d' Contabilidad, con
el haber anual de 3.000 pesos, a Don Vicente Co-
rreas Cortés.

Segundo: Ascender a Oficina d' Oficinas d' Oficina
d' la Oficina d' Contabilidad, con 3.000 pesos
anuales, a Don Alberto Gómez Robles d' Villegas.

Tercero: Ascender a Oficio d' Oficinas d' Oficina
d' la Oficina d' Contabilidad, con 6.000 pesos anuales, a Don Ernesto
Pérez Segardos.

Cuarto: Ascender a Oficio d' Oficinas d' Oficina
d' la Oficina d' Contabilidad, con el haber anual de 5.000 pesos, a Don
Leopoldo Pérez.

Quinto: Nombrar Oficio d' Oficinas d' Oficina
d' la Oficina d' Contabilidad, con el haber anual de 4.000 pesos anuales, al ofi-



sobre un turno de las X 1916, Don Guillermo La
mure-Sparreux, que transitoriamente ocupa ese cargo
pendiente una de la misma clase en el Ayuntamiento.

Sexto - Asender a Oficial, segundo de Admisiones
interior con 4000 pesetas, a Don Enrique Alfonso
García.

Séptimo - Amortizar la dotación de Oficial
de 4000 pesetas que produce este último acuerdo, en
cumplimiento de lo establecido por el Reglamento
de 6 en 4º Artícl. último.

Otavo - Aplicar los 4000 pesos que resultan
de economia por el acuerdo de amortización
anteriores a los radica en turnos a la cuenta
de mejoras implantadas por el citado acuerdo
y el de 1916, y que son los siguientes:

Partidas

Admisiones 4º Oficial 1º de Oficio	Don Guillermo García	- 4000-
2º - 4º - 5º - 6º - 7º - 8º -	Abelardo Martínez	- 1000-
2º - 4º - 5º - 6º - 7º - 8º -	Alfonso García	- 1000-
2º - 4º - 5º - 6º - 7º - 8º -	Antonio Gómez	- 1000-
2º - 4º - 5º - 6º - 7º - 8º -	Antonio González	- 1000-

De dos cuentas de mi informe del mismo efecto
que propongo se quita a la Cuenta del
Artº de Impresión, la Corporación de la Bandera
Municipal como en años anteriores, en la
proporción que ha seguido en motivo de
la fiesta. Cumpliendo, sin embargo en con-
cepto de derechos, el acuerdo la cantidad de
1500 pesos mas los gastos de transporte del

Ayuntamiento de Madrid



material que ello demande en cuenta, lo determinado
en el artículo 5º del Reglamento de la Banda
aprobado por la Alcaldía Provincial en 81 de
Mayo de 1909.

El citado Presidente propuso que, al efectuar
aquel de hecho de una elección municipal o alcaldías,
a lo hecho en otros asuntos, se aumentara
la corporación de la Bandera Municipal a la cuan-
tidad del Artº de Impresión, gratuitamente.

Si la Cámara Municipal acuerda lo solicitado
de acuerdo con lo propuesto por la Alcaldía
Provincial.

De acuerdo con la propuesta del Magistrado 4º. Ha
declarado con la aprobación de la Secretaría en
los cinco siguientes informes:

Primero - Sabido, con efecto desde el día 10 del
mes de abril, al Guardia Civil Mayor, mi-
nistro 323 Don Joaquín Martínez del Río, por
cumplir en dicha fecha, la edad reglamentaria
y con arreglo al haber, pesos 41400 pesos
anuales, se perdió de los 3.000 que son impor-
to anual de sobre-jubos de jefes de talleres
y maestros disponiendo en actos, lo ha servido
de lo regulares, clasificación prima que corres-
ponde anualmente con arreglo a lo que determina
el artículo 24 del vigente Reglamento de
Censo por sueldo de veinte años y no llega a

cañoneros el tiempo de sus servicios a la Corporación Municipal.

Segundo - Establece, con efecto desde el dia 13 del actual, a Befor este de diciembre de 1905, que su Emilio González de Alba, por cumplir en dicha fecha, la edad de veinticinco y siete años, e d haber pagado el 4.200 pesetas, 70 ptos de los 5.000 que como ultimo y mayor sueldo disponía en activo, el vicio de capitán; clasificación pasiva que le corresponde con arreglo a lo que determinan las disposiciones reglamentarias vigentes, por cuadra de treinta y cinco años el tiempo de sus servicios a la Corporación Municipal.

Tercero - Establece a petición propia, por imposibilidad física, de Ofijo de Hospital y primera vez de Contabilidad, que Santiago de los Cabos y González, e designarle el haber pasivo de 1.100 pesetas, 16 ptos desde los 1.100 que por acumulación de sueldo de 500 pesetas, quillino y mayor talento en actividad de los 3.000 que ha percibido de gratificación en su cargo de Ofijo de Contabilidad sobre cuarto y habidas, durante mas de dos años, 24 efectos de paños, le vicio de capitán; clasificación pasiva que le corresponde con arreglo a lo que determinan las disposiciones reglamentarias vigentes por cuadra de treinta y cinco años el tiempo de sus servicios a la Corporación Mun-



icipal.

Cuarto - Establece sin efecto el aumento de la Comisión Extraordinaria de 9 a 10 días salvo que el que se autorice la Vara de Oficial Mayor de la Administración de Hacienda o Encargados municipales o concejales, el denegado en dicha Vara de Oficial Mayor de Hacienda. Reg. por haber terminado sus deberes militares, cada uno motivo de voluntad de permanencia en el cargo que desempeñase, visible cosa distata, los haberes correspondientes desde la fecha del acuerdo con cargo regular informe la Intendencia, a la facultad competente para que geste en el presupuesto vigente.

Quinto - Establece a Don Francisco Segundo Pérez, de combinadas con la estímata por los Sistemas Considerables y la Intendencia, y en vista de lo fundamental alegado por el beneficiario mencionado, en el expediente, la cantidad de 1.500 res. que había sido fijada inicialmente por el Oficio de Contabilidad sin efectuar por el en cuadra en el número 23 de la 500 de Salario, cuya devolución se efectuare como muestra de ingresos al mismo beneficiario, si procediere en cargo; todo ello en vista de que se han justificado en el expediente, los sistemas alegados y cumplidos los requisitos que dispone la Circular de la Dirección General de Hacienda de 29 de marzo de 1890, con las modificaciones unidas al expediente.



Se acuerda como proposición al Secretario del Interior en los 17 siguientes informes:

1º. Ayuntamientos y edificios subvenciones públicas, con destino a los proyectos de pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas formulados por las dependencias correspondientes para el nuevo vestuario en la cantidad y clase establecida por el señor Director General de Hacienda en contra. Invención, con destino al Personal del Cuerpo de Bomberos y que el importe total del ministerio sea abonado a un total de 15.147 pesetas, sea cargo del crédito consignado para este efecto en el Capítulo 3º artículo 2º concepto 97 del siguiente presupuesto de gasto del Interior, según informe de la Intendencia.

2º. Ayuntamientos y edificios subvenciones públicas, con destino a los proyectos de pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas formulados por las dependencias correspondientes, para adquirir en total de 154 pesos de bolas, según relación formulada por el señor Director General de Hacienda con destino al personal del Cuerpo de Bomberos y que el importe total del ministerio por abonar a un total de 8.746 pesetas sea cargo del crédito consignado para este efecto establecido en el Capítulo 3º artículo 2º concepto 97

del siguiente presupuesto de gastos del Interior, según informe de la Intendencia.

3º a 14º - Conceder licencias a los señores que en su término se expresan, para establecer locales e instalaciones que se indican, con referencia a los informes que constan en los respectivos correspondientes:

A los Hermanos de María Immaculada (Encargados del servicio doméstico) para establecer un lavadero marino e instalar un electrodoméstico de cinco caballos de fuerza en la calle de San Andrés número 30.

A Dña Vicenta Gómez, para establecer una imprenta con una máquina 88x16 y una plancha 64x11 e instalar un electrodoméstico de un caballo de fuerza en la calle de Juan de Herrera número 6.

A Juan Bartolomé Sánchez Castañeda, para establecer un taller de reparación de automóviles (taller de ajuste) e instalar dos electrodomésticos con un total de tres caballos de fuerza en la calle de Gobles número 5.

A Dña Ulpiana de la Torre, para establecer un garaje da recta de acceso a automóviles en la calle de Santa Eulalia número 16 moderno.

A Don Eugenio Tornero y Triste, para establecer una carpintería en el Paseo de los Delicias número

mero 57 provincial.

A Dña Vicente Soler-Afán, para la venta de hojas y juncos y fabricación de combustibles en la calle de Carranza número 6.

A Don Simón Pérez, para establecer una carbonera en la calle de Antonio López número 47, siempre que el interesado no construya tabiques de madera para división de casabancos, ni que la cantidad de combustible almacendado rebare de la mitad de la altura del piso.

A La Industria Hispano-Slovaca, adjudicataria de la licencia concursal para fábrica de productos farmacéuticos establecida en la Florería de las Delicias número 8, autorizando en la instalación de tres calderas supensiones, una contrafuga movida por un motor eléctrico y un volante de fuerza que ha cambiado de lugar, un arbolado, un distribuidor de gas (gasolina) y un depósito de 1.800 litros de materiales inflamables y un electrotermo de 634 calómetros de fuerza.

A Hn. Juan José de Rojas, Dña. Doña Pascual Schonfelder, Dña. Rosamaria Fernández y Dña. Eugenia Martínez Morell, para instalar calderas de calefacción por agua caliente en los edificios de Núñez de Balboa 16, Pérez 13, Paseo de Ronda 21 (Café de Gijón) y San Lorenzo 19, respectivamente.



15.- Declarar a la Casa Bráizel la licencia solicitada para ampliación de la de talleres de imprenta por haber instalado tres electrotermos con un total de 12.55 calómetros para hacer accionar otras tres máquinas en la calle de Campomanes número 44 en vista de los informes que constan en el expediente y teniendo en cuenta que el local no tiene las necesarias condiciones de luz, ventilación y seguridad.

16.- Declarar a Don Francisco de la Encina las licencias solicitadas para establecer un taller de cerrajería mecánica e instalar dos electrotermos con un total de tres calderas de fuerza en la calle del General Ascaso número 17, en vista de los informes que constan en el expediente y teniendo en cuenta que el local no tiene la altura que determinan los ordenanzas municipales y que el M.C. carece de agua y de la necesaria ventilación, no demandando condiciones higiénicas.

17.- Declarar a Don Martín Martínez la licencia solicitada para establecer un depósito comunal (en venta) de maderas en la calle del Puigart número 26, en vista de los informes que constan en el expediente y teniendo en cuenta que no tienen las condiciones impuestas por las Bases aprobadas por el Ayuntamiento para este clase de establecimientos y que no posee un peligro para los vecinos de la calle don



de este asidero, en la que se halla establecida una oficina de ventas.

18º - Delegar a Dgo Luis Arnalot la solicitud de ampliación de licencia para vender vinos en la calle de Alfonso de los Horos número 73, en vista de los informes que figuran en el expediente y tiene que dar cuenta del local para deposito de vino, fijando el presupuesto de la licencia y por tanto, no cumplirlo solo lo que determinan las ordenanzas reglamentarias de la jardinería, costa e inspección de la licencia establecidas por la Comisión Provincial en 9 de Julio de 1924.

19º - Delegar a Don Eugenio Lledó la licencia que solamente para establecer tres locales en la calle de Torriente número 33, contiene los informes técnicos que constan en el expediente y teniendo en cuenta que el local de dispensa no cumple con lo que determinan las ordenanzas municipales en su artículo 88º y 89º.

El acuerdo como propuesta el delegado al Sr. Dgo. con la autorización de la Chancillería en los 27 siguientes informes:

1º - Autorizar un presupuesto importante 339.711 pesos, formulado por el concejal de Propiedad municipal de Peñalatón, con destino a la ejecución de obras necesarias para la separación general e instalación de un edificio en la vivienda que el Señor de la Blasie ocupa en el edificio



municipal del Doctor de Olmedo, debiendo ser acogida dicha licencia en su informe de licenciamiento de la que, con cargo al concepto 532.10 presupuestado, fue librada al Señor Peñalatón del Peñalatón.

2º - Autorizar a Don Andras Hernandez Díaz, para cesionar los derechos de la finca número 41 de la calle de Chamorro, término de Valderrivas, al Colegio del Hospital, que dicha autorización sea impuesta, suministrando al propietario o formular las anotaciones concernientes a sucesiones y fuerza necesaria para la cesión y cesión de la licencia del Colegio, que el citado propietario acude obligado a presentar a la Oficina de Licencias, en caso de absentia de los derechos de cesión y de la finca que nos el concejado o propietario de la licencia, en su concepto de autorización. La cesión para una superficie de 6.000 metros cuadrados, al respecto del servicio de alcantarillado; la cesión de forma irregular y de un diámetro máximo de 135 metros en todo el espacio del Colegio y en su redoma, para la ejecución de sus estribos.

3º - Cesión, licencia, a San José Ayudante Mariano, en concepto de propietario del solar denominado con el número 6, manzana R, calle A. Eduardo Dato, en vuelta a la 48 libra de la Represa, de la prolongación de la calle de Peñalatón y entre la plaza del Callao y la calle



A 2 Blas," para construir una casa compuesta de planta de salón; bajo destinado a tiendas, en la parte principal, primera, segunda, tercera, y ático; con los servicios que rinde una casa blanca, dentro de los alturas establecidas en el artículo 46 73 del pliego de condiciones facultativas de los trámites de la licencia de reforma urbana, y con arreglo a los planes y normas presentados a los informes que constan en el expediente. Admitido conceder la licencia bianaria blanca de derechos y conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 4 18 de marzo de 1895, ratificada por la 6 de julio de 1897, el 14 de Reglamento 4 15 de diciembre de 1896, dictado para ejecución de la primera y segunda y el 48 Anexo 2º del pliego de condiciones facultativas administrativas, mencionadas anteriormente, en consonancia con las Ordenanzas municipales vigentes, y sin embargo, no cumpliendo con los documentos correspondientes a los servicios de encamara, montacargas y calefacción, por desconocer el modelo que establece el reglamento, debiendo presentarlos, aquello, ante el juzgado, ultimada la autorización del edificio, sin perdiendo los plazos en su caso de modo tanto no se obtenga la competente autorización para ello.

A 29 - Conceder licencias a los servidores que en sucesiones no superen para construir en

Ayuntamiento de Madrid

casos ejecutar obras de reforma o ampliación en los edificios que se indican, con respecto a los planos y servicios presentados a los informes que constan en los expedientes correspondientes. Mandando causar, correspondiente, en las de autorizaciones en la fecha indicada, las condiciones establecidas por la Comisión municipal permanente, que son las siguientes:

Primera. Que el Ayuntamiento no tendrá como premio alguno para la indemnización por expropiación de las fincas en el caso de que las indemnizaciones exigieran su expropiación, a tenor de lo que establece la Real Orden de Ministerio de Gracia y Justicia, de 4 de septiembre de 1902.

Segunda. Los propietarios de fincas de Explotación no podrán reclamar, como derecho, la urbanización de las calles ni la instalación de servicios obligatorios, todo sea que se trate de viviendas o/o comercio de lo particular que tales se ajusten al pliego oficial de licencias.

Tercera. Si obstante lo expuesto fuere apartado de autorizaciones, se exigirán en dichas fincas el complemento de los disposiciones de medida y los relativos a la construcción establecidas por las Ordenanzas municipales y reglamentos vigentes.

Boca continúa cosa de la Universidad.

A Don Ernesto Pérez - en su sede en mi mora de la calle Principal, en el distrito de la Universidad.

A Don Vicente Alfonso de Frutos - en Fernández de



mero 41 antiguo.

A Don Benito Martínez - en Paseo número 10.
A Don Santos Andrade - en Pellegrini número 6, con
muelle a Andrade.

A Don Francisco Rodríguez - en Asturias López, 11.
A Don Manuel Díaz García - en sus oficinas en el
mismo piso en el punto de servicio particular del de
Dobrera & Gómez y Asociados.

A Don Juan José Guimerá - en Dña. M. M.
de número 2.

A Don Baldomero López - para casa y número
de corriente en Comandante Pablo Pradilla
núm. número 18 barrio de San Antón.

A Don José Corrales - en Particular número
en entrada por la calle de Camillas; debiendo hacer
el constar en la licencia, de conformidad con lo
imprescrito por la Dirección de Hacienda de Madrid,
que el propietario no podrá reclamar por incum-
plimiento del servicio de extracción de leñadores
hasta que hayan sido efectuadas las obras de
ajustamiento y pavimentación de la calle en que
este piso se va a construir, que en la actualidad,
sin autorizaciones y falta de afirmado,
presente series dificultades al acceso de los
cubas.

A Don Francisco Gómez - en Argüelles
Bueno número 4; debiendo hacerse constar
lo de este caso lo mismo que para el
anterior.

A Don Vicente Herrero - en el Pasaje de Cava-
dor número 6; debiendo hacerse constar en este
caso lo mismo que para los anteriores.

A Don Francisco Rodríguez Oliver - en Paseo
de Cea Barrio número 1; debiendo hacerse constar
en este caso lo mismo que para los anteriores.

A Don José Tolosa - en la Avenida de Cea-
ba número 27; debiendo hacerse constar en este
caso lo mismo que para los anteriores.

A Don Fermín Pérez - en Pasaje del Sol
número 28, provisional; debiendo hacerse constar
en este caso lo mismo que para los anteriores.

A Don José Pérez Pérez - en Torreón Cabra-
Moro número 1; debiendo hacerse constar
en este caso lo mismo que para los anterio-
res.

Estarán sujetas de cumplimiento en el establecimiento:
a) A Don Ofelia Vélez - en el garaje y casa
dependientes de su propiedad en la calle del Ca-
nal de Isabel II, sin número.

A Don Joaquín García Jiménez - en General
Ricardos número 74.

A Don Cayetano Adolfo Ríos - en Manzanares
número 36.

A Don Manuel Jiménez - en Oriente, 11.

A Don Agustín Hernández - en Paseo de Alcalá
número 37, provisional.

Para ejecutar obras de reforma y ampliación en el Estanquillo.

A Dña. Mariano López - en Domicilio López número 38, con suelta a Antonia Vicent.

Admira Peltre Adela Tabacal - en Camillas número 11.

Otra ejecutar obras de reforma en el Estanquillo.

A Dña. Antonia Martínez - en Primero de Mayo número 16, con suelta a los planos y dibujos presentados y a los informes que constan en el expediente.

Otra construir en el Interior.

A Dñ. Fernando Fernández Lagona - para casa en Montecanal número 19, con las mismas prescripciones que al anterior.

Otra ejecutar obras de ampliación en el Interior.

A Dña. Rafael Sparagano - en el piso de Rodeo número 14, con suelta a la calle del mismo nombre, con iguales prescripciones que a los anteriores.

Otra ejecutar obras de reforma en el Interior.

A La Sociedad "Sennens Schubert" para reforma e instalar calderas en la casa número 28 de la calle del Barguillo, con las mismas prescripciones que a los anteriores.

De acuerdo como propuesta d Segundo 57 - Bona fábrica y Sanidad con la conformidad de la Secretaría en lo des siguientes informes:

Segundo - Interior, a la Beldad. Banda cia para la formalización de nuevo contrato de



arriendo de la casa de la calle de Forest del Río, destinada aduanal del Laboratorio Municipal, de conformidad con lo informado por los señores Canistas - Riales y en vista de lo establecido en el expediente, de bién responser el mencionado contrato a las siguientes condiciones:

1º. Precio el arriendo será por tiempo ilimitado; pudiendo ser rescindido por el Ayuntamiento en cualquier tiempo, previo aviso al propietario con tres meses de anticipación.

2º. El precio del arrendamiento será de 1200 pesetas anuales y se pagará por trimestres adelantado.

3º. El propietario viene obligado a ejecutar por su cuenta, todas aquellas obras que a juicio del Señor Alcaldete Municipal, sean necesarias para la conservación y consolidación de la finca arrendada. Asumiendo el Ayuntamiento la responsabilidad por su cuenta aquellas otras, que sin perjudicar a la estructura fundamental del edificio, considerare necesarias para el mejor establecimiento de los servicios para que sea arrendable; no siendo obligado el Ayuntamiento a establecer la distribución actual del local arrendado, ni al pago por ello de indemnización de ningún carácter, incluidas las reformas hechas en el mejoramiento de la finca.

Segundo - Interior, a don Francisco Sánchez de Carrizosa - Alquiler de limpiaza y gasto de 500.000 pesos, con sujeción a los presupues-

Lo que resumiría, para admitirlo a los depositos Municipales los materiales y efectos que se reservan para las diversas oficinas del P. M. durante el Año Trimestre, procediendo para su adquisición, por lo que respecta a los que no estén contemplados en la misma, presentarán acuerdo por la Comisión Municipal en sesión de los dd. actual en la relativa a los tres trimestres, y que, a efecto de la mayor brevedad, dada la proximidad de las periódicas reuniones, en la licitación que se convocará a virtud del acuerdo de febrero, deberá comprendarse la adquisición de los artículos y efectos correspondientes también al 3º trimestre objeto del expediente.

Conveniente la discusión y aprobación de cuantos asuntos figuraren en el orden del día, el Sr. Alcalde vio lo que faltaba para dar las gracias a la Alcaldía Provincial y a la Comisión Municipal Provincial por haber propuesto regular y apropiado este la convocatoria de un Sacerdote de la Vicaría puestas a la vista de un guardia municipal del distrito y la Municipalidad convenientemente facultado en cuenta que el fraude no lleva la suficiente muestra de lares de nivación que no exprese disipatoria conducta y causas de temor a que la situación en que está y sus dos hijos quedaban era, verdaderamente, lamentable.

Preguntando el Sr. Alcalde por el señor Pd.



A.0003255*

77

residente acerca de la edad de los hermanos por el Ayuntamiento podía hacer algo en su favor, aunque que, desgraciadamente, nadie podía hacerse en este caso porque uno de los niños tenía once años y el otro diez y seis.

El Señor Martínez Calvo respondió que en Febrero ultimo la Comisión municipal Provincial autorizó para lo que había concertado con el pintor don José Oliver Armer la ejecución de un retrato de S. M. el Rey para su destino, al que se hablaba solamente destinándole en el testero del Salón de Sesiones. Tratado así con el Sr. Oliver Armer procedió a hacer el retrato y terminado en obra, puso un artístico marco encuadrándose, cuando trajo el cuadro al Ayuntamiento, con que la indicada Comisión municipal Provincial no había tomado acuerdo oficial y que, por lo tanto, no podía ver cumplido el contrato.

Agregó que el retrato en el que S. M. el Rey figuraba vestido de paño, ostentando las insignias de Alcalde, estaba perfectamente hecho y puesto en la Comisión municipal Provincial donde quedó en custodia; razón por la cual se temía que el artista había fallecido y la viuda se encontraba con una obra que no servía más que para el Ayuntamiento de Madrid.

El señor Presidente manifestó que el Asunto
mismo no habia adoptado carácter de iniciativa
de mas antecedente que el de una gestión de
carácter particular, y sin duda con el pre-
supuesto de ministerio de encargo a la aprobación
del Congreso, se le dieron facilidades al autor,
por lo que este término es rebatible; es decir,
que el autor no tenía aun el título legal,
por mas que existía un compromiso de
derecho moral acordado por la dolorosa causa
del fallecimiento del autor de la obra. Dijo
que para cumplir las formalidades se entra-
diera por los órganos consistoriales la firma
de legitimar la situación sometiéndola a
la Comisión, y si ésta se acuerdaba con
apuro en el aspecto jurídico se examina-
ría después el aspecto económico, ya que
se ignoraba si se había llegado a fijar
precio.

El señor Martínez Cabanas significó que
sean uno decir al punto, el señor Conde de Elba
Mellado le indicó que se presentaría la misma
que consta el rebato actualmente colocado en el
paseo; a lo que respondió el Sr. que este auto
codicilo tiene poco valor, porque habla que pose-
der sobre base más segura.

El señor Conde de Elba solicitó la comisión
con el fin de examinarlo, a ver posible substraer
lo en el Parque del Oeste, teniendo en cuenta



que en la gran extensión de aquellos caminos no
sean, ni están para el servicio público mas que en
caso singular invitados en condiciones para servicios.

El señor Presidente respondió que estimaba muy
almidado el riesgo, y muy oportuna la ocasión de
hacerlo, porque en el plan de obra aprobado por
el Pleno, estable la terminación del Parque del Oeste
para el cual se había designado director
de Jardines puestos, de cuya designación pedía des-
tinarse. La cantidad necesaria para el comulta-
do, diligiendo el mejor cumplimiento en todo
lo que iba a constituir el conjunto de esa obra,
suponiendo por alto el Sr. que habría motivo de
abstener la expresada indicación del señor Conde
de Elba.

A continuación, en el turno reservado a
los ciudadanos para formular reclamaciones de
ciudadanos municipales, compareció Don Cipriano Bar-
ra, boticario que dio lectura al siguiente escrito:

"Haciendo uso de la palabra que T. E. ha tenido
a bien concederme, para aexpresar los siguientes
hechos:

La puerta número 5 de la Glorieta de Atocha
que hace su construcción de sobre treinta años apro-
ximadamente, y cuyo buen aspecto y estado de con-
servación quedó apreciado a simple vista, que
adquirió rápidamente y próspero resarcimiento
de su correspondiente por Don Tomás Hernan-
dez Aguirre, quien al no lograr una exorbitante



sabida en los almacenes propuestos a sus inquilinos promoción de estos bodega desalojar el inmueble.

Para lo que aparece denominada por el Exmo. jefe municipal del Distrito por folla & blanque de los patios y en el resto de una planta, parte de una medianera, la mencionada finca, siendo este hoy bien de su expediente que se instinge por el Excmo. Ayuntamiento.

Declaro la tenencia, a informe del Arquitecto Municipal, a la 3^a planta del Edificio, este, por no disponerlo de inmueble, se encierra en el resultado de que comprado la certora de los extremos que se denominaban, en los almacenes más inconstante, que la que en su tiempo estuvieron en su robo la necesidad de que se resarciera al propietario citado para que procediere a la subcontratación de los depósitos comunicados. Si, en efecto, en la Tenencia de Alcalde correspondiente, y previo requerimiento compareciese el propietario comunicando a la ejecución de tales obras, se hace considerable indispensable para ello, desalojar la finca y aprovechando este requerimiento el propietario presenta una certificación de un Arquitecto decoracionista de la necesidad de ejecutar en las obras de la importancia que precisan, a su juicio, el desafectamiento total de la misma.

Con visto a este certificado el Arquitecto



Municipal de la Sección (que estos no vié mas que la necesidad de subsanar), los depósitos de cosas y de personas de una parte de medianería, informa de que lo que existe en sucesiva inminente que ofrece servicio público para los vecindarios, estimando inadecuado y urgente el inmediato desalojo del inmueble. Todo esto lo expresa dentro formalmente mi acuerdo y visto la finca, con la prueba el hecho de que ha sido el establecimiento que aparece siendo en su tenencia menor fecha a 15 de Diciembre de 1926, se dice, que en su tiempo citado era propietario la misma persona, en cuyo dia, además, no se han conservado en la finca, la visita de ningún formalista.

Despues en este segundo criterio del Arquitecto Municipal señalado, la Alcaldía Provincial, cumplida anterior por el establecimiento, en fecha 31 de Diciembre de 1926, se pone en su derecho para que, visto el establecimiento de la finca, se resarciera por la Subdelegación municipal del Distrito de propietario de la finca para que bajo la dirección de su facultativo adjunto, les medidas de seguridad y apoyo necesarios en ejecución de accidentes y modificase el dispositivo de establecimiento de sucesiva en que se encuentra el inmueble fijandole en plazo de otros diez dias para su desafectamiento y produciran

Hacer las disposiciones que estimaren oportunas
a los efectos del expediente administrativo que este
Decreto de Real Decreto 6 de Agosto de 21 de Diciembre
de 1925.

Dicho Decreto se apresuró a hacer uso ante
el Juzgado el propietario de la finca, sin haber
adoptado las medidas de prevención y seguridad
prescriptas en la primera parte del citado Decreto;
y sin esperar por otra parte a que el Ayunta-
miento promoviera los trámites administrativos
en la Segunda parte de saido Decreto respectivo a
la formación del expediente administrativo previsto
en Real disposición, hasta cumplir con des-
crito que puede ser firmado ni legal o presentado. He-
chos a la Alcaldía Provincial.

He hermano Apia, dueño de una vivienda
establecida en la finca citada por su depositante
dicho desde hace veinte años al darse cuenta de
la anterior situación observada en el expe-
diente y de la comisión encargada de la pro-
tección de su finca, presentó ante V.E. la
instancia solicitando que tomase en cuenta
la monotonía de determinadas prescripciones lega-
les no la admitiere a contradicir el anterior
expediente apelando los elementos negativos de
los cuales instanció informaron los Oficiales Con-
sistoriales en el sentido de que no constituyeron
monotonía. Y en que se accediese a lo establecido,
reconociendo igual derecho a los demás



suscriptores de la finca (los cuales no pudieron ha-
cer uso de la demanda por hallarse desvinculados).

En este motivo se dio nuevamente la trans-
misión del expediente, y presentan varios ayunta-
mientos facultativos respectiva una de ellas por
uno que atañe al Ayuntamiento Municipal. Denuncian
que todas ellas de la insistencia absoluta
de un incipiente y monótono manejo in-
conveniente de la finca en cuestión; que dista a
esta certificación en los que después de un
reconocimiento municipal hecho sobre el in-
mueble, individualmente, por tales facultativos, se
tuvieron por estos técnicos y realmente lo insopro-
ductivo que es calificar de ruina la casa en
cuestión, a lo que el Ayuntamiento municipal
y la Sección Central en su informe que emite
el efecto que invoca en cuanto tiene manife-
stado anteriormente (sin darse cuenta de mi
verificación de éste) con relación a su primer
informe) y diciendo además que lo anterior
municipal no era la llamada a considerar
en cuestión de desarrollos y cuando en el
Decreto de la Alcaldía Provincial los referidos
sustentos quedan por el acuerdo técnico de aquél
reflejaba en mi informe).

En vista de la discrepancia existente entre
este técnico municipal y los Ayuntamientos parti-
culares a solicitud de memoria, parte decreto
V.E. que juzgar el asunto e informe del Ayuntamien-



el Ayuntamiento de Madrid, quien con la mayor abundancia facilitó manifestó en la segunda parte de su informe que en el término de San Carlos (uno de los particulares que certifica la insuficiencia de agua) se cumplían las siguientes condiciones para su explotación: disponibilidad y adecuada para cuanto en el uso del agua hubiere en relación a las obras que se impusieran hacer en la finca y con relación a la compatibilidad de aquellas con la permanencia en el establecimiento de mi cliente, hermano José García; compatibilidad que quedó bien demostrada en la certificación de don Carlos. Con vista a este informe V.E. con fecha 18 de agosto último decidió se notificase por oficio con transcripción íntegra al aludido informe de Agustín de Díaz, al propietario de la finca a los efectos convenientes y paseado a plazas reglamentaria inmediatamente decretando que por la tenencia de Alcalá se suspendiese su cesión al propietario para el cumplimiento de lo establecido, apareciendo en el expediente una diligencia escrita por el anterior notario de aquella dependencia municipal por la que se le fechó haber cumplimentado el Decreto de V.E. sobre el trámite y sobremando sin duda la inconveniencia que el propietario no obedece a éste, a este por el mismo secretario y comparecer al fin manifestando que no podría cumplir lo mandado por V.E.



por estar el asunto pendiente de sentencia judicial, cuando lo cierto es que aquella se hallaba pendiente en su que el propietario, con licencia municipal, aún se encontraba en la finca, cuya explotación por suerte sin poderse cumplimentar el Decreto N° para que V.E. adoptase la resolución definitiva.

Llegó a este punto el asunto y viéndole claramente el propósito de que por algunos funcionarios municipales en inteligencia con el propietario y su representante legal el resultado de la ejecución de Alcalá quedase rigiendo en la finca se proponían inhabilitar la situación hasta que legal del expediente y demorar todo lo posible la resolución definitiva del mismo para que al llegar la fecha de la vista de la apelación no se pudiera desmentir nada en concordancia con el decretado a molestia de la situación de V.E. desechándose los datos en los que su forma, modo, cosa y consecuente refería las irregularidades observadas en el expediente.

Como consecuencia, se requirió la presencia del Secretario de Hacienda al cual se pidió entregado el expediente para su informe, gozaron de acuerdo con la conclusión de que debía presentar el asunto a informe de otros técnicos municipales (suministrado por los Arquitectos que han

(determinado sobre el estado de la finca.)

Los arquitectos nuevamente designados
pueden deponer ante la corte, manifestar en su
informe y con estrecha referencia a cuanto el
decreto establece de efecto para los interesados; en
el sentido de que las obras que se impusieran
hacer en la finca, no afectando para nada
el servicio establecido en la parte que
corresponde mi hermano con la comisión del
muelle; y este señor Lazarus correspondiente
determinar las medidas de protección y seguri-
dad que debieran adoptarse en dicho muelle
(sin operar nada de nuevo, de ningún pa-
rte)

Mora resulta, y esto seguramente me recuerda el asombro de él. El que el propietario de la finca, su Arquitecto y el Director Municipal de la Sección correspondiente, denunciaran que resulta una madera en ruinas, impuesta de maderas degeneradas así -organizada a P.R. el largo de 2 a los rodados, apresurando tales hechos lo contrario, cosa que se demuestra el hecho de haberlo presentado al día. Debe proceder más de este modo (presentamiento al día siguiente de la vista de la aplicación antes establecida) en la Junta Consultiva Municipal de Muros una instancia escrita por el director de la citada, con solicitando licencia para hacer otras de informe en la distribución, in-



teja a la misma ampliando un pie e incluyendo un escorzo, un efecto para nada, conforme se observa en la curvatura, en la curvatura a lo mero ni a la extensión del estribo y en su multiplicación, al punto de que el plan de detención y fuga (que siempre es en establecimiento mi hermano).

Es decir que no solo no aparece la rama, sino que sin precisar todos los elementos de planta baja, permanece sin pie. Es de advertir como dato, por lo menos curioso, que la Maestranza y los planos que por despliegue forman el proyecto llevan fecha de Mayo 16 1937. Esta posterioridad en su proyecto ha sido informada favorablemente por el Arquitecto de la 3^a Sección del Gerancho, por cuanto necesariamente que se obtendría en declarar la carencia de rama inminente, y probaba de vez necesarios urgentes el inmediato desalojo de todos los ríos.

En vista de lo expuesto suplico a su
excellentissima Corporación que me proporcione
a otros Alumnos que estuvieren pertenecien-
tes ademas, se avale resolver en definitiva
y sin mas demora el expediente del juzga-
do con el fin de poner en ejecución de un modo
expedito que en desaparicion como protec-
tor de consumo valiéndose de esa dignísima
Entidad. Muyando iniciar e inmediatamente a



una desdichada situación a una modesta fa-
milia que no crece con más bienes que la hu-
mildad, antes caída."

J. m. habiendo hecho uso de su derecho
de dar sus opiniones que tienen relación a la pro-
puesta en el punto de reclamaciones, se levantó la
sesión siendo las diez y veintiún minutos de la
mañana.

El Presidente.

Leroy

José Luis Jiménez

Felipe de Segura

J. Martínez Alvar

Modest Huér
de Távora

El Secretario.

Arcen Cordero

D. J. Díaz

J. M. Martínez

M. L. Díaz

H. Moya



Sesión ordinaria de 23 de Octubre de 1.927.

Presidente del Hno. Sr. Primer Teniente de Alcalde
y Señor Conde de Vilarsal.

Señores

Dávila

Elola (Conde)

Martínez Calbetón

Luis Minguez

Luis de Heras

Franco

Inquisición

Olvera

—

En la primera Casa Consistorial
nacido las once y cuarenta y cinco minu-
tos de la mañana se abrió la sesión con
la asistencia de los señores que al margen
se expresan, y del Dr. Interventor interino
y el Sr. Francisco grande locas, dándose lectura
al acta de la sesión anterior celebrada
el dia 16 del actual, con la asistencia de
los asistentes a ella que fue aprobada.

Asunto al despacho de oficio

Sobre la mera

De acuerdo:

Aprobar un decreto de la Alcaldía Pro-

sistencia fechada del corriente lunes cuenta, a tenor de lo que dispone el artº III del Reglamento de Secretarios, Interventores y Empleados Municipales, de la procedencia del Consejo instructor del expediente sobre denuncias del Negociado de Alcalá de Henares, don Luis Bonos, de 3 del mismo mes, y disponiendo de conformidad con la misma, que figura unida al expediente, la suspensión de empleo, motivo en el cargo de Inspector del arbitrio sobre bolídas, de don Fermín Marcos Mandado, y del de Inspector Interventor del Negociado de Alcalá de Henares, D. Luis Pascual García Alfageme.

De nuevo Despacho

Le aviso:

Sueldo enteado de una R.O. de Ministerio de Hacienda pública resolviendo de conformidad con lo dictaminado por la Inspección jurídica lo siguiente:

1º. Dice se aprueba la subasta celebrada en Cuenca el 23 de setiembre último, para la venta de fincas de las fundaciones particulares beneficiosas, instituidas en Madrid, Cuenca

y Linares (Murcia) por el Excmo. Sr. D. Lucas Arias y Gómez, de acuerdo con lo dispuesto en la R.O. de 28 de julio último.

2º. Dice se autorice al Patronato para otorgar las correspondientes autorizaciones pùblicas, y

3º. Dice se pase el asunto a la Oficina liquidadora del importe de los valores reales, a los efectos oportunos.

Sueldo enteado de una comisión de una R.O. de Ministerio de Justicia, L. J. Gobernador civil tratando oficio de la Dirección general de Administración en el que participa su cumplimiento de lo que dispone el artº 7º del Reglamento orgánico del Tribunal superior de la Hacienda pública de 3 de enero de 1925, que el despacho n.º 61 del mencionado Tribunal dictó con fecha 15 de octubre de 1926, fallo absolutorio en la cuenta municipal del Ayuntamiento de esta Corte correspondiente al año 1921-22, vendida por D. Marcos Secad, Aviles, Ferreiro interior, y D. José María Jarama Alcalde.

Se da cuenta de una resolución de la Alcaldía Presidencia, fecha 17 del corriente, en la que propone la adopción de los acuerdos que a continuación se oponen, teniendo en cuenta las condiciones del concurso celebrado por acuerdo de 13 del



para el mes de setiembre próximo pasado para la adjudicación, mediante pública licitación, de aquello que los quioscos cuyas concesiones habían sobrepassado el plazo reglamentario de cinco años, y sueltos al Ayuntamiento, quedóse preservada en las bases aquabadas por el mismo en 15 de abril del corriente año para la concesión de licencias de quioscos en la vía pública, y visto las proposiciones presentadas que figuraron unidas al expediente:

Bilbao: Resuelve la adjudicación definitiva de los quioscos que se expusieron a continuación, por llevarse dentro de las condiciones del concurso:

Alcalá - Poligono. - Tipos 2000 pts. I. P. 4.600, a D. Elías Palau Caster, en representación de la Sociedad Española de Librería.

Alcalá - Calatavares. - Tipos 2.500 pesetas. Oferta 2.600 al periodista "El Debate" actualmente superado por el mismo.

Alcalá - Peñón. - Tipos 2.500 pesetas. Oferta 2.600 a D. Elías Palau Caster, en representación de la Sociedad Española de Librería.

Alcalá - Aprob. - Tipos 2.500 pts. Oferta 4.600 a D. Elías Palau Caster, en representación de la Sociedad General de Librería.

Alcalá - Ventas. - Tipos 1.000 pts. Oferta

1.600 pts. a D. Nicolás Gutiérrez Moreno, periodista Alberto Aguilera - Pinero. - Tipos 1.000 pesetas. Oferta 2.112 a D. Elías Palau Caster, en nombre y representación de la Sociedad General de Librería.

Atocha frente al n.º 122. - Tipos 1.500 pts. Oferta 1.850 a D. Elías Palau Caster, en representación de la Sociedad General de Librería.

Atocha frente al Delánico. - Tipos 1.000 pts. Oferta 1.000 a D. Antonio Muñoz Jiménez, profesor.

Díbols. Carranza - Tipos 3.000 pts. Oferta 2.005, a D. Ángeles Navarro, Correa

Carranza frente al n.º 3. - Tipos 2.000 pesetas. Oferta 3.000 a D. José J. Paygros, billete.

Cava Caja - Puente levada. - Tipos 1.000 pesetas. Oferta 1.000 a D. António Redondo Ventura.

España (plaza de). - Tipos 2.000 pts. Oferta 1.806 a D. Alejandro Catalina Galán.

Monte - buque Chapí. - Tipos 2.000 pts. Oferta 3.055 a D. Leandro Loserozo Esteban.

Puente (plaza de). - Tipos 1.500 pts. Oferta 1.500 a D. Tomás Siles, Administrador de La libertad.

Puente del Sol. - Tipos 2.500 pts. Oferta 5.700 a D. Elías Palau, Caster, representante de la Sociedad General de Librería.

Brake (plata del). Típus 2.000 pta. Oferta 1.200 a D. Ricardo Luega Rivera.

Plata del Príncipe Alfonso. Típus 3.000 pta. Oferta 2.000 a D. Cándida Muñoz la.

Progresos (plata del) Típus 2.000 pta. Oferta 2.250 a D. Leandro Lovera Esteban.

Plata jinenez (gloriette de) Típus 750 pesetas. Oferta 735'50 a D. José Villaseviro Martínez.

Plata jinenez (gloriette de) Típus 750 pesetas. Oferta 912 a D. María García Rodríguez.

Plata. Uñaque de Urquijo = Típus 1.000 pesetas. Oferta 1.000 a D. Agustín Illagadares.

Plata. Uñaque de Urquijo (detalle del quinceo de la Danza) = Típus 4.000 pesetas. Oferta 4.000 a D. Agustín Illagadares.

San Blas (plata de) Típus 1.000 pesetas. Oferta 1.200 a D. Demetrio Martínez Esteban, flores.

Santa Cecilia (plata de) Típus 1.000 pesetas. Oferta 1.501'50 a D. Prudencio García Torres.

Santa Eugenia. Bravos Almudena Típus 500 pesetas. Oferta 650 a D. Manuel Dávalos en representación de la Sociedad "Sempronio Martínez" horas!

Santa Eugenia = Pareja de horadas Típus 500 pesetas. Oferta 500 a D. Rosendo Gómez



Administradores de "La libertad".

Legrende.- Describemos la proposición mantenida por D. Antonio Albaladejo Martínez para el diseño de la placa de la Plazuela destinado a la venta de flores por ofrecer menor cantidad que se vende da como tipo para optar al concurso.

Segundo.- Dice los antiguos concesionarios de los kioscos adjudicados, por virtud de este acuerdo deberán, inmediatamente, devolver los mismos para que sean无缘ados que los nuevos concesionarios.

Cuarto.- Respecto a las manifestaciones formuladas por el concesionario "Sociedad Española de Librería" etc se entiendeán hechas las concesiones iniciales o adicionales a los kioscos existidores o suplementos que alteren su estructura.

Quinto.- De conformidad con una de las condiciones del concurso el importe total de los premios del mismo que asciende a 4.073'95 pesetas se satisfará por partes iguales entre los 27 adjudicatarios.

Septimo.- Los kioscos no solamente valdrán inmediatamente a concurso por plazos de seis días, a cuyo término el Ayuntamiento se encargará definitivamente

de ellos;

Septimo - Comuníquese a los señores Tenientes de Alcalde respectivos, a la Intendencia municipal y a los interesados.

A propuesta de su Presidente se acuerda aprobar la primera parte de la resolución o sea la adjudicación propuesta y retira la segunda relativa a nuevo concurso para mejor estudio.

Se acordó:

Aprobá un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 16 del corriente designando a D. Melchor Sanchez Pery para desempeñar con carácter interino y por el tiempo que determinasen los artículos 247 del Estatuto y 16 del Reglamento de 22 de agosto de 1924, una plaza vacante de Portero en el Matadero y Mercado de Januado, dotada con el haber anual de 3000 pesos, debiendo expedirse, al efecto, el nombramiento correspondiente.

Aprobá un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 17 del corriente designando a D. Joaquín Rosales, para desempeñar, con carácter interino y por el tiempo que determinasen



los artículos 247, 16 del Estatuto, Reglamentos municipales vigentes, una plaza vacante de Guardia de puertas de Cementerio, dotada en el presupuesto actual con el haber anual de 2.216 pesos.

Aprobá un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 19 del corriente, por el que nombrá a D. María de los Ángeles Carazo Dorrons, Celadora de escuelas con el haber anual de 3000 ptas. anuales, carácter interino, haciendo uso de las disponiciones que le confiere el párrafo segundo, número 15 del Decreto de Inspección Pública de 16 de septiembre de 1913.

Aprobá un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 16 del corriente, en el que propone, de conformidad con lo informado por los Jefes de Comisiones, se desactive el recurso de reposición interpuesto por D. Antonio Madrid Moreno contra el acuerdo de la Comisión permanente, fecha 19 del pasado mes de octubre, por el que se dejó vacante al recurso ante el cargo de Investigador de arbitrios municipales, habida cuenta a los fundamentos del expuesto acuerdo; debiendo darle a este asunto la tramitación legal correspondiente.

Se dió cuenta de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 19 del corriente, disponiendo se someta al Ayuntamiento el informe de igual fecha, del señor Consejil D. Luis Rivas instructor del expediente seguido por irregularidades en la Administración del arbitrio de alcohololes en el que proponse, lo siguiente como consecuencia de dicho expediente:

La destitución, en su cargo, del Inspector de faja de arbitrios sobre consumo D. Benito Edwards Medina Laforga.

La destitución, en su cargo, del Inspector Interventor de bebidas D. Luis Casaral García Alfageme.

La destitución, en su cargo, del Inspector de bebidas D. Fermín Marín Mandado y el que reinteresa a la Corporación municipal e impuesto de los báiles percibidos durante años y medios, o sea el tiempo que no asistió a la oficina, y, por último,

desvíoimiento y suspensión de quince días de báiles al Inspector Interventor D. José María Legorria, debiendo hacer cuenta de este asunto, en su día, al Ayuntamiento Pleno, y



presidiendo en asambleas por decreto de la Alcaldía, por lo que respecta a lo propuesto para D. José María Legorria.

La Comisión municipal Plenamente con el voto favorable de todos los miembros asistentes a la sesión, acordó aprobar la procedente propuesta del señor Consejil instructor del expediente.

Se dió cuenta de un informe de los Letrados Consistoriales fecha 19 del corriente en el que proponían que no sea lugar a tomar acuerdo alguno sobre la solicitud presentada por el Inspector Faja de arbitrios sobre el consumo D. Eduardo Meléndez para que se le responda en dicho cargo, toda vez que el expediente seguido con motivo de la separación de la administración de Sociedad de Alcohololes, ha de someterse el acuerdo que proceda de la Comisión Plenamente en la sesión de este día por estar ya terminadas, y porque, de tomarse el presente acuerdo, trahiría de nuevo la misma sesión, y, en este caso, sería un contracarrer que en aquel expediente se propone la destitución del citado Sr. Medina.

El Sr. Doncel, en vista de que por el Sr. Medina se trataba solicitada su reposición, fundada en preceptos del Estatuto que limitaban a los meses el periodo de

invocación de expediente); y todo sea que en esto, por su propia naturaleza, habría sido necesario invertir más gastos que, propuso, al objeto de evitar todo per-
tusto de retraso, que se economizara al in-
vertirlos devolviendo al perito lo trabajos
hasta el transcurso de los dos meses hasta
el momento actual en que se ha-
bia acordado la destitución del mediante.

En otras indicaciones, traslada
la oportuna pregunta por la Presiden-
cia, se recordó de conformidad con la
propuesta del Sr. Dávalos.

Se acordó:

Aplicar un informe de los letrados Consistoriales, fechado 14 del corriente,
en el que proponían que el Ayunta-
miento no e invertido parte en el
narrativo que instruye el fregadero
de Colmenas Viejo por daños causados
a una camioneta del Servicio de Limpie-
zas, y lesiones producidas al conductor,
toda vez que, según informa el Dr. Di-
gerensia Jefe del Servicio de que se trate,
son insignificantes; y por ello de exacer-
marlo los desperfectos causados, pero
sin suministros, como es consiguiente a
la indemnización que, en su día, pre-



diera corresponderle; debiendo invertirse
en este sentido al mencionado ha-
gado.

Dirigida entrada de dos oficios
de la Intervención municipal, fechas 12
& 19 del corriente, remitiendo los datos
de comprobación y estado demostra-
tivo de las operaciones de Contabilidad
verificadas hasta fin de octubre último
por cuenta del presupuesto del Insu-
mio, y del Distrito para el ejercicio de 1927
respectivamente.

Orden Del Sia

Asuntos y expedientes con dictámen de
las Comisiones

Se acordó como proponía la Comi-
sión 2º, formarse en los días siguientes
sistématicos fechas 12 del actual los dos
primeros, & 19 del mismo los dos últimos;

1º Aplicar los presupuestos, impor-
tante 4.97 pesetas, con destino a am-
pliar el servicio de calefacción insta-
lado en el local que ocupa la Flemen-
ta municipal, que se adjudique este
obra, para su realización inmediata,

a la casa Doctores y Navarro, de confe-
cción

midad con su proyecto, que figura en el expediente; debiendo se satisfacer la renuncia misma, según informa la Intervención, con cargo a la cantidad consignada para estas adiciones en el próximo presupuesto, y conviene este asunto a la sacristía del Ayuntamiento Pleno Pleno.

2º Dejar sin efecto, de acuerdo con el pliego del Dr. Arquitecto municipal de Hospitales, que figura en el expediente, el segundo concurso anulado para proveer la plaza de Capataz mayor de la Brigada lanza de Edificaciones, y que se modifique la base segunda del mismo en el sentido de que en este segundo concurso podrán tomar parte, con los individuos del Cuerpo activo, aquellos de la Brigada que no ejerciten en ésta otros oficios de servicio.

3º Aquelar las bases que a convocatoria se expresan, formuladas por el Dr. Arquitecto Director del Plan de Ayudas con la modificación introducida por la Comisión, y con relación a las mismas anular el segundo concurso para proveer una plaza de Delincuente Tropógrafo de dicha dependen-



cia, dotada con el libra anual de 2.480 pesetas, debiendo formarse el Tribunal que juzgue el mencionado concurso; por el Rostrero, Dr. Alcalde o Concejal en quien delegue; por un Arquitecto del servicio de Ayudas designado por la Alcaldía Provincial, por el Secretario de la Comisión o funcionario administrativo en quien delegue; sometiéndose este asunto a la aprobación del Ayuntamiento Pleno.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso podrán presentarse en el Registro general de la Secretaría del Ayuntamiento, en los libros de oficina, durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Los concursantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español
- b) Ser mayor de edad, y menor de cuarenta años

- c) Tener buena conducta
- d) Carecer de antecedentes penales

Con la solicitud del interesado habrá de acompañarse los siguientes documentos:

- a) Certificación de la inscripción de nacimiento.



b) Certificación de buena condic.
ta expedida por el Alcalde del pueblo
de su residencia.

c) Certificación del Registro cen-
tral de Pueblos.

Los concursantes, en los días y
horas que el Tribunal nombrado a
estos efectos designe, realizarán los sigui-
tes ejercicios:

1º Demostres proctamente
el conocimiento de niveles, teodolito

2º Lectura de nivela.

3º Levantamiento de un sen-
cillo plano de terreno, con el aparato
que se designe, en presencia del Tribu-
nal, con anotación en la libreta
correspondiente y presentación del
resultado de su trabajo sobre papel
corriente.

4º Dibujar con tinta china,
sobre papel tela, los perfiles correspon-
dientes al plano levantado.

5º Hacer, en tinta china, sobre
papel tela, cinco veces, con tipos de lá-
piz diferentes, un dibujo que les sea facil-
tado.

Tendrá condición de preferencia si
los que desempeñan o están sirviendo
en la actualidad cargos análogos en



el Estado, Municipio o Provincia.

4º Apóntale las bases que a contin-
uación se expresan formuladas por el Ar-
quitecto Director del Banco de Ayudas con la
modificación introducida por la Comisión
, con relación a las mismas, suministrando
el oportunuo aviso para proveer una placa
de Andamante de Dibujante de dicha depa-
lencia, dotada con el traje anual de 2.210
pesetas, debiendo formarse el Tribunal que
juzgue el mencionado concurso por los mis-
mos criterios que se indican para el anterior
concurso, y someterse a la sanción del Conse-
jo de Ministros.

Las solicitudes para tomar parte en
este concurso podrán presentarse en el Regis-
tro general de la Secretaría del Ejercicio Ayunta-
miento, en las horas de oficina, durante quince
días hábiles, a contar desde el siguiente al
de la publicación del anuncio en el Dele-
gatario oficial de la provincia.

Los concursantes deberán reunir
las siguientes condiciones:

- a) Ser español
- b) No mayor de edad, y menor de
cuarenta años
- c) Tener buena condic.

af) Casos de antecedentes penales.

Con la solicitud del interesado habrá de acompañarse los siguientes documentos.

af) Certificación de la inscripción de nacimientos.

b) Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde del pueblo de su residencia.

af) Certificación del Registro central de Fallecidos.

Los varones varones, en los días y horas que el Tribunal convocare al efecto designe, realizarán los siguientes ejercicios.

1º Colgar con tinta china, sobre papel tela, el dibujo que se les facilita.

2º Poner en limpicio el esquís determinado de una parte de contrincación que se les entregue.

3º Dibujar con tinta china, sobre papel tela, cinco veces, con tipos de tinta diferente, el motivo que se les facilite.

Tendrá condición de preferente al haber desempeñado o estar sirviendo en la actualidad cargos análogos en el Estado, Municipio o Provincia.

5º Adjudicarse a 2 Puntas Sagres, con ejercicio a las horas que figuraren en el



expediente y en el precio de 1.25 pesetas que figura en su pliego inicial, que se le ha presentado, el concurso anunciado con el fin de efectuar el derribo de la casa nº 27 de la calle de Miguel Servet, apropiada como objeto de regularizar las alienaciones de la glorietas de Guadalajares.

Se acordó como propuesta la licencia 63, Esquivel, en los 14 siguientes días-meres, fecha 15 del actual.

1º Aplicar la distribución de fondos para el proprio mes de diciembre por cuenta del presupuesto del Esquivel, en la forma que a continuación se copulan:

	1 ^a zona		2 ^a zona		3 ^a zona		Total	
	Piso	Plaza	Piso	Plaza	Piso	Plaza	Piso	Plaza
<i>Capítulo 1º</i>								
<i>Obligaciones generales</i>								
1º Crédito presupuestario								
1º Pensiones	2.125		2.124	50	740	50	5.000	
2º Presupuesto de crédito municiplal	10.901	47	10.474	16	10.318	41	10.672	
3º Crédito reservado	"	"	"	"	"	"	"	"
4º Litigios	"	"	"	"	"	"	"	"
5º Contingencias e impuestos	11.920	47	11.973	77	4.153	94	28.047	18
6º Indemnizaciones	"	"	"	"	85	"	85	"
7º Comisiones varios	245	62	266	81	92	57	625	
	55.218	54	62.829	22	25.381	42	138.420	18



1 ^a zona Plan. 10	2 ^a zona Plan. 10	3 ^a zona Plan. 10	4 ^a zona Plan. 10	Total Plan. 10
---------------------------------	---------------------------------	---------------------------------	---------------------------------	-------------------

Capítulo 2º
Seguridad y seguridad
Credito preingreso
Ayuntamiento Guardia
municipal

4.778 65	4.797 91	1.664 49	11.258 47	
4.778 65	4.797 91	1.664 49	11.258 47	

Capítulo 3º
Policía urbana y
rural

Credito preingreso
Ayuntamiento Guardia
municipal, suministro
de, servicios electricos
y mecanicos

16.527 90	26.625 50	7.726 60	56.884 70	
16.527 90	26.625 50	7.726 60	56.884 70	

Capítulo 4º
Gastos de cesantía
Credito preingreso
Ayuntamiento Gastos de
cesantía y cesantías

29.162 50	23.433 23	5.880 33	54.475 16	
29.162 50	23.433 23	5.880 33	54.475 16	

Capítulo 5º
Personal, gastos oficina
Credito preingreso
1º Personal de oficinas centrales,
oficina dependencias
2º Personal técnico, fa
cultativo

26.945 73	26.945 85	9.364 78	53.144 11	
26.945 73	26.945 85	9.364 78	53.144 11	

1º zona Plan. 10	2º zona Plan. 10	3º zona Plan. 10	4º zona Plan. 10	Total Plan. 10
---------------------	---------------------	---------------------	---------------------	-------------------

1º zona Plan. 10	2º zona Plan. 10	3º zona Plan. 10	4º zona Plan. 10	Total Plan. 10
---------------------	---------------------	---------------------	---------------------	-------------------

Capítulo 6º
Salubridad e Higiene
Credito preingreso
Ayuntamiento Ayacoyería
Uso y conservación

75.757 76	65.110 99	14.666 06	155.519 71	
75.757 76	65.110 99	14.666 06	155.519 71	

Capítulo 7º
Asistencia social
Credito preingreso
1º Seguros sociales
2º Retiros de ahorros
3º Atenciones diversas

4.241 17	4.241 48	141 35	6.000 00	
1.141 66	1.141 62	278 58	2.666 66	
2.07 22	2.07 24	73 22	500 00	
1.754 16	1.757 24	653 24	4.166 66	

Capítulo 8º
Obras públicas
1º Edificaciones
2º Expropaciones para
apertura y ensanche
de las vías públicas
3º Vías públicas
4º Arbolado

58.756 24	49.057 07	21.970 14	129.583 22	
254.426 29	252.169 67	67.767 26	614.243 22	
16.335 16	16.368 35	5.871 20	38.508 64	
334.446 27	322.661 22	152.120 85	794.628 52	

Capítulo 9º Impresos	1.ª zona		2.ª zona		3.ª zona		Total	
	Star	cts	Star	cts	Star	cts	Star	cts
Código presupuesto Int. nómico Duplicados vistos	2.649	24	2.710	42	940	29	6.249	71
	2.648	24	2.710	42	940	29	6.247	71
Capítulo 10º Bocinas	"	"	"	"	"	"	"	"
Código presupuesto Int. nómico Duplicado resto de presupuestos corregidos	"	"	"	"	"	"	"	"
	"	"	"	"	"	"	"	"
<u>Resumen</u>								
1º Relaciones generales	65.219	54	62.829	28	2.288	42	128.430	11
2º Vigilancia y seguridad	4.776	55	4.789	41	1.660	47	11.225	51
3º Policía urbana y rural	16.527	80	26.625	50	7.751	60	50.884	31
4º Gestión de recambios	25.162	50	23.432	33	5.812	33	58.407	11
5º Personal y material de oficinas	22.731	25	27.858	22	9.662	58	65.251	47
6º Salubridad e higiene	75.797	76	65.113	49	16.446	66	155.517	11
7º Asistencia social	1.754	16	1.739	24	652	20	4.166	61
8º Obras públicas	224.444	37	222.667	22	158.130	33	584.648	22
9º Impresos	2.648	24	2.710	42	940	29	6.247	71
10º Bomberos	"	"	"	"	"	"	"	"
Total	346.687	29	337.186	15	199.721	70	882.595	34



2º Autorizar en vista de lo actuado en el expediente, un presupuesto importante de 17.086'40 para instalar aceas de recreo en la calle de hombres de Prado, entre las del General Lacay y del Empedrado al mismo tiempo que se llevan a efecto las obras de pavimentación de la referida calle, pudiendo ser cargo la expresa suma, según informa la Intervención, al capítulo 7º, artículo 3º, concepto 10 del presupuesto ordinario del Excmo. Ayuntamiento para 1927, por tratarse ayulado el crédito destinado a este clase de servicios en el que se halla en vigor, y debiendo ordenarse al Sr. Jefe de Vías públicas que, a reserva de satisfacer a la contrata vigente el importe de las expuestas obras, proceda a ejercitáelas tanto que se conviertan el periodo de lluvias invernal.

3º Autorizar al Jefe del Servicio de Aboladura el gasto de 12.500 pesetas para adquirir de las contratas vigentes varas metálicas, a efecto con destino a las necesidades de las tres zonas del Casco Viejo, debiendo ser cargo dicha suma, según informa la Intervención, al capº 9º, artº 4º, concepto 5º del vigente presupuesto del Excmo. Ayuntamiento en la proporción de 5.312'50 pesetas para la 1.ª zona, 5.036'25 para la segunda, 1.851'25 en la tercera.



4º Autorizar al Jefe del Servicio de Arbolado el gasto de 1.901 pesos para la adquisición de alcornoques y roqueros con destino al arbolado de la calle de Albornoz y continuación de la de Flamenquilla, y de 667'80 pts., para igual atención en la calle de las Delicias, debiendo ser cargo el total importe, de 2.268'83, que informa la Intervención, al capítulo 8º, artículo 6º, excepto 6º del vigente presupuesto del Censoarrollo en sus respectivas orillas.

5º Aprobación de un presupuesto importante 6.601'85 pts., formulado por el Dr. Ingeniero Jefe de Vías públicas del Censoarrollo, para construir un muro de contención y escalinata en la cuesta de las Descargas, que llevará a cabo el actual contrato de reparación en pavimentos plásticos, en virtud de la autorización que establece el artº 164 del Estatuto municipal, debiendo ser cargo dicha suma, al crédito disponible de 6.700 del autorizado por el Pleno del Ayuntamiento consignado en el capítulo 8º, artº 2º con excepto 9º zona 3º del vigente presupuesto del Censoarrollo, para el arreglo de la Avenida de las Descargas, de conformidad con los informes de la Intervención de 18 de septiembre.

Tiembres 3 y 4 de noviembre últimos.

6º a 14. Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para diversas obras en los sitios que se indican, estando anejos a los proyectos presentados, informes de los técnicos del Ayuntamiento, reglas aplicables de las vigentes Ordenanzas municipales en materia de construcción, disposiciones relativas al saneamiento de edificios,

A D. Vicente Darveiro, para construir una casa para vivir en el solar de su propiedad sito en la calle de Fernández de los Ríos nº 24, provisional, inmediato a la de los Sosa.

A D. David María Fernández, para construir una casa en el solar nº 14 de la calle del General Ávila.

A D. Felip Gavira, D. Carlos Morales, para construir una casa de cinco plantas en el solar nº 53, provisional de la calle de Narváez.

A D. Felip Pérez para construir una casa en el nº 7 de la calle del Alcalde King de Daranda.

A D. Rafael Ma. Valle, para ejecutar obras de ampliación en la casa construida dentro del número de censamiento del

solar nº 47 de la calle de Modesto Lafauci.

A D. Mariano Díaz para ampliar la construcción de la casa nº 26 de la calle de Santa Engracia.

A D. Ernesto Fernández, para edificar una vivienda adosada a la recientemente construida, en el solar situado en los terrenos denominados "Delysa de la Aragoneta" debiendo hacerse cuenta en la licencia que este construcción se considera como llevada a cabo en el interior de un solar y sin fachada, por tanto, a ninguna calle oficial de este Ayuntamiento.

A D. Henrío González, para construir naves para establecer fábrica en el solar con acceso por la calle de las Naranjas situado en el nº 25 duplicando el Paseo de la Florida, debiendo hacerse cuenta en la licencia que se expide, que una vez terminadas las obras, el interesado deberá solicitar, independientemente de la correspondiente licencia de alquilar, la necesaria, en su caso, para el ejercicio de la industria que se proyecta establecer.

A D. Matías Segundo de Alarcón, para construir una nave dedicada a in-



dustria en un solar de su propiedad situado en la calle de Flaminio nº 26, todo ser que por D. Ernesto Andrade, como propietario del solar de referencia, se tiene probada su conformidad en el expediente que se tramita en la negociación, a la medición y valoración de la faja de terreno que, presidente de los maquinistas caminos de Hontalera, Puente del Deán, tra de apropiarse al solar de referencia, debiendo abreviar en la licencia que, una vez terminadas las obras, deberá solicitar, por separado de la licencia de alquilar, la correspondiente al ejercicio de la industria que se proyecta establecer.

Se dio cuenta de tres dictámenes de la misma Comisión y propuso la concesión de licencia para reformar la casa nº 5 de la plaza de Alcalá.

El Dr. Siquier propuso la retención de este expediente y su remisión al fiscal encargado de la instrucción de diligencias para depurar las responsabilidades que pudieran derivarse en el que se tramita para la declaración de ruina de esta fáce.

Tras la oportuna pregunta del Dr. Presidente, se acordó de conformidad con la propuesta del Dr. Siquier.

Se dio cuenta de uno dictámenes de



la Junta de Primera Enseñanza, fecha 18 del actual, proponiendo se anuncie convocatoria pública, no plazo de 20 días a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia para la adquisición de un solar que deberá estar situado en el término municipal de Madrid, en su parte Este, en las faldas de la Cuesta o Estribera del distrito del Congreso o en el de Diccionario, en la parte contigua al primero de los citados distritos, con destino a la construcción del grupo escolar que se denominaría "Primo de Rivera"; siendo las condiciones para este concurso las que figuraran en el pliego de bases formuladas por el Arquitecto municipal de construcciones escolares, D. Luis de Gallego, en 11 de octubre último, y su importe se observará, en su día, con cargo a lo consignado en el concepto 438 del siguiente presupuesto de gastos del Bantán, entendiéndose que todos los gastos que occasione este concurso se van de cuenta del adjudicatario.

El Sr. Barakaldo preguntó si para el anuncio de este concurso se establecía una limitación de roncas; y propuso

que, en caso afirmativo, se diera al concurso la amplitud necesaria al objeto de poder reunir el mayor número de ofertas posibles.

El Sr. Pérez Minguet dijo que, en efecto, la Junta de Primera Enseñanza encargó al Arquitecto que, al redactar las bases, tuviera en cuenta aquellas roncas de Madrid en que habría menor establecimiento de escuelas; pero que, de acuerdo con la indicación del Sr. Barakaldo, no tenía inconveniente en aceptar que el concurso se extendiera a todas las roncas de Madrid, con lo cual, en momento oportuno, se tendrían mayores elementos de juicio para proceder a la elección de terreno.

Sin otra indicación, hecha la oportunua pregunta por el Sr. Presidente, se acordó aprobar la propuesta modificada en armonía con las manifestaciones anteriores.

Animos informados por Secretaría

Se acordó como propuesta el Segundo de P. Jilenes Justicia, Personal, con la correspondida de la Secretaría en los siguientes informes:

1º Adoptar los acuerdos que a un-

terminación se expusiere, con efectos desde el día 17 del corriente, siguiente al en que se produjo la vacante, para ocupar una plaza de Jefe de Negociado de 2^a clase de la Sociedad de Contabilidad con el sueldo anual de 8.000 pesetas, ascendiendo a los funcionarios que ocupan los primeros lugares en las escalas respectivas, en cumplimiento de preceptos reglamentarios para cubrir la vacante plena y sus vacantes a que da lugar la correspondiente convocatoria de escalas:

Primero: Ascender a la indicada vacante a D. Cirvento Díaz Valero.

Segundo: Ascender a Jefe de Negociado de 2^a clase de Contabilidad, a 7.000 pesetas anuales, a D. José Demundo Ariza.

Tercero: Ascender a Jefe de Negociado de 3^a clase de Contabilidad, a 6.000 pesetas anuales, a D. Tomás Jans de la Torre.

Cuarto: Ascender a Oficial 1^o de dicha Sociedad, con 5.000 pesetas anuales, a D. Juan Puerto Hernández.

Quinto: Nombrar Oficial 2^o de la referida Sociedad, con 4.000 pesetas anuales, al sponente en tenor de Cés de 1916, D. José Pérez Gutiérrez, que transcribirá



en su descripción como plaza de igual categoría en Administración.

Sexto: Ascender a Oficial 2^o de la Sociedad de Administración, con 4.000 pesetas anuales a D. Baquín Villalobos Casado.

Séptimo: Declarar anotada la vacante de Oficial 2^o de Administración, en virtud de lo acordado por el Pleno en 4 de abril último; y

Octavo: Repartir las economías, de conformidad con el acuerdo citado, entre los siguientes señores la media de mejores que se hallan en tenor:

Habido nº 8: Oficial 2^o D. Marcelino Rivero Cortés, mil pesetas.

Habido nº 9: Oficial 2^o D. António Delgado Domínguez, mil pesetas.

Habido nº 10: Oficial 2^o D. Manuel Pinto Gómez, mil pesetas.

Habido nº 11: Oficial 2^o D. José A. Flores Delgado, mil pesetas.

9º Ascender a los solicitados por D. Luis Galván, para que se le reconozca el trámite de licencia, y antigüedad correspondientes a la categoría de Jefe de Negociado de 2^a clase desde el día siguiente al en que le fueron reconocidos antecedentes semejantes a D. Miguel Llorente García, cuya plaza pasó a ocupar



el solicitante, en cumplimiento del acuerdo municipal que previene que los asuntos se entiendan abiertos automáticamente a partir de la fecha en que sevra la resiente, ratificado por el de 12 de enero del presente año, y, en virtud, resuoses la antiguedad y el alcance de los hechos correspondientes a dicha plaza a favor del merciono de sevros Galvan a contar desde el 9 de septiembre ultimo; todo ello de conformidad con los informes de la Secretaría y del Notario que figuraran en el expediente.

Se acordó como proponer el abogado 2º, Hacienda, con la conformidad de la Secretaría en los 7 siguientes informes:

1º Aprolar la distribución de fondos para el próximo mes de diciembre por cuenta del presupuesto del Distrito, en la forma que a continuación se expresa:

	Liquidez ordinaria Pta. -to	Potajes por capitalios Pta. -to
Capítulo 5º Obligaciones generales		
1º Cursos
2º Pensiones
3º Operaciones de crédito municipal		
Suma 2º sigue		



Suma anterior

	Capital
1º Créditos monetarios	601.500 -
2º Litigios	46.024 30
3º Contingentes	" ..
4º Contribuciones e impuestos	58.607 99
5º Juntes y municipios	152.279 85
6º Indemnizaciones	" "
7º Comisiones varios	1.666 66
8º Cargas por el servicio del Estado	" "
Suma 1º	846.398 53
Total por capitalios	241.888 58

Capítulo II

Representación municipal

1º Del Ayuntamiento	291 70
2º Del Alcalde	2.387 62
3º De los Tenientes de Alcalde y Concejales jefes	" "

4.100 52	4.100 52
Total	4.100 52

Capítulo III

Vigilancia y Seguridad

1º Guardia municipal	242.148 -
2º Focos de incendios y salvamentos	78.896 45

326.044 65	326.044 65
Total	326.044 65

Capítulo IV

Section III.

- 1º Alumbrao servicio eléctrico
- 2º Mercado y puesto públicos
- 3º Mataderos
- 4º Guardería rural
- 5º Optimización de animales domésticos
- 6º Gastos generales

Capítulo V

Supremo.

Resumé.

- 1º Admision, inspección, vigilancia e investigación de ejecuciones municipales
- 2º Recaudadores y Agentes
- 3º Servicio de secuestros
- 4º Particulares de ejecución - ministeriales

Carmina VI

Personal y material de oficina

1º De oficinas centrales
2º De otras oficinas



Capítulo VII

Sobriedad & Higiene

- 13) Ayudas pétalas y residuos
- 2) Limpieza de la vía pública
- 3) Cenizero
- 4) Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas
- 5) Desinfección
- 6) Epidemias
- 7) Inspección sanitaria de locales
- 8) Finces rurales

Capitulo VIII

Bemerkungen

	en pesos
1º Asistencias y auxilios familiares Municipales	186,245.10
2º Hospitales Municipales	4,373.52
3º Instituciones beneficencia Municipales	165,582. -
4º Deportes, condonación de pobres	" " ..
5º Transporte, asistencia a pobres	356,160.00

Capítulo IX

Asistencia social

- 1º Puntos locales
- 2º Pomento de casas baratas
- 3º Seguros sociales



Jurua anterior

4º Activo observado	"	"
7º Activos diversos	757	98
	2.349	31

Capítulo X Unión Pública

- 1º Prestaciones al Estado de servicios de Desarrollo social primaria
- 2º Escuelas municipales de Desarrollo primaria
- 3º Instituciones escolares
- 4º Asociaciones cooperativas
- 5º Escuelas y talleres profesionales
- 6º Instituciones culturales

Capítulo XI Obras públicas

1) Edificaciones	63.666	61
2) Explotaciones para apartar va , ensanche de vías pú- blicas	"	"
3) Vías públicas	726.618	72
4) Parques , jardines	194.240	20

Capítulo XIII

990

1º Deslindo y amojonamiento 125 - 125 -

A circular library stamp with the text "BIBLIOTECA DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS IBEROAMERICANOS" around the top edge and "MADRID" at the bottom.

Ioma antenio

Capítulo XII

2º Ferias, exposiciones, concursos
funciones, festejos

Capítulo XIV
Maneumis

União - Macrorregiões

Capítulo XV

Entidades menores

Capitulo XVI

Agrupación Femenina de Municipios

Capitulo XVII

Thucydides

Anno 1800

Capitulo XVIII

Unica: Obligaciones del que responde

- Total

2º Trabajar, por imposibilidad física, al Bombero de 1^a clase D. Francisco Belver Drave, y asignarle el haber pasivo anual de 2.100 pesetas 60% de los 3.500 que le sirven de regulador, correspondiéndole la esperada clasificación con arreglo a lo prescripto en el artº 1º del Reglamento del Cuerpo de Bomberos, por exceder de 20 años los servicios prestados a la Corporación.

3º Trabajar, por imposibilidad física, al bombero de 1^a clase D. Domingo Julio Almeida Arreza, y asignarle el haber pasivo anual de 2.100 pesetas 60% de los 3.500 que le sirven de regulador, correspondiéndole la esperada clasificación con arreglo a lo prescripto en el artículo B del Reglamento del Cuerpo de Bomberos, por exceder de 20 años los servicios prestados a la Corporación.

4º Trabajar, por imposibilidad física, al Bombero de 2^a clase D. Pedro Sanistain Rodríguez, y asignarle el haber pasivo anual de 1.950 pesetas 60% de los 3.250 que le sirven de regulador, correspondiéndole la esperada clasificación con arreglo a lo prescripto en el artº B del Cuerpo de Bomberos, por exceder de 20 años los servicios prestados



por la Corporación.

5º Trabajar a bomberos de 1^a clase D. Rafael Fernández Marañón que por haber cumplido la edad reglamentaria, con arreglo al artº 4º del vigente Reglamento orgánico del Cuerpo de Bomberos, y asignarle el haber pasivo de 2.800 pesetas anuales, 80% de los 3.500 que, como mayor, tienen nulos disponibles en activo, le sirve de regulador, correspondiéndole la esperada clasificación en consonancia con lo dispuesto en el artº B del mencionado Reglamento por haber prestado sus servicios 20 años, 11 meses y 21 días a la Corporación municipal.

6º Adoptar en vista de lo actuado en el expediente, los acuerdos que a continuación se expresan, para cubrir una plaza de Investigador de asuntos municipales, vacante por defunción del que la desempeñaba, D. Ricardo Díaz de Tejada:

Lunes = Ascender a Investigador de asuntos municipales, con 4.500 pesetas anuales, a D. Amadeo Díaz de Tejada, número uno de la escala inferior en el escalafón de los alzados funcionarios inserto en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 12 de septiembre del año actual.

Jueves = Ascender, igualmente a



Investigadores con 4.000 pesetas anuales a D. Manuel Cleo Aguilera, número uno también de la categoría inferior según el mismo escalafón.

Deberes a Asumir a Investigadores, con el haber anual de 3.750 pesos, al primero de los Auxiliares, según el mencionado escalafón, D. Antonio José Pérez; manteniendo vacante, por consiguiente, una plaza de Investigador auxiliar con el haber anual de 3.250 pesos que no se propone en pensionar con el Investigador auxiliar con 3.000 pesos que existe en el Cuerpo, en razón al carácter inviolario con que viene desempeñando el cargo de funcionario;

Cuarto.- Declaran que todos estos avisos tendrán efectividad desde el día 4 de los corrientes, siguiendo al día que se produjo la vacante, conforme a lo prescripto en el artº 23 del Estatuto de funcionarios.

7º Recomover a favor de D. Pedro de Conde García, como hijo de D. Panadero tener acreditada anteriormente su condición de heredero de conformidad con lo informado por los testigos, Comisario, la suma de 1.496'25 pesos, importe total del nombramiento de efectos de

estantería, verificada en 28 de agosto del año 1926, para los almacenes del Servicio de Transportes, Desidrataria; debiendo ser cargo dicha suma, según informa la Intervención, al crédito figurado en el capítulo 1º artº 4º concepto 25 del actual presupuesto, por tratarse de una suma menor de pesetas 3.000.

Se acordó como proponer al Segundo Jefe Policia Urbana, con la conformidad de la Secretaría, en los 18 siguientes informes:

1º Conceder al citadino del Servicio contra Incendios D. Santiago Méndez, visto su instancia de 28 del pasado mes de setiembre que figura en el expediente, licencia ilimitada con carácter de expedición voluntaria, de conformidad con lo que determina el artículo 114 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, y teniendo en cuenta el informe favorable del Sr. Inspector Director del mencionado Servicio.

2º a 18.- Conceder licencias a los señores que a continuación se opongan para los establecimientos e instalaciones que se indican, con relación a los informes que consten en los expedientes correspondientes.

A D. Pedro Cristóbal Blanco, para apertura de talonaria, y a D. Fernando López Blasente, para instalar un电动机 de 8 H.P. en el Paseo de Botánica número nº 47.

A D. Dímeo C. Boavida y Gavarini, para establecer un taller de carpintería en carreña e instalar cinco电动机 con un total de 19 H.P. en la calle de Orense nº 16, debiendo advertir al interesado que deberá instalar diariamente la vela fundidora, y que no necesitará más que la madera precisa para los trabajos del día.

A D. Emilio López, Tavarejo, para establecer un taller de horneros-cerajeros e instalar un电动机 de 2 H.P. en la calle de Jofre nº 67 antigua.

A D. José V. Urdazte, concesionario de licencia de imprenta por instalación de una máquina plana 62 x 74, una máquina de perfumar, otra de coser, una máquina fotográfica, e instalar dos电动机 con un total de 7 H.P. en la calle de Alcalá de Valdes nº 45.

A D. Luis Martínez Morales, para establecer una imprenta con una máquina plana, dos minicuadras e instalar tres电动机 con un total de



3 a 3½ H.P. en la calle de Marcel nº 4.

A D. Antoniano Avans, Cano, para establecer un taller de hornos-cerajeros con una máquina, e instalar un电动机 de 3 H.P. en la calle de Diante en número 18 provisional.

A D. Emilio del Gamo Escudero, para establecer un despacho, obrador de platería con hornos, e instalar un电动机 de 1 a 1½ H.P. en la calle de I. Marcos nº 31.

A D. Ricardo González del Sol, para instalación, funcionamiento de un equipo de radiografía, radioscopio, radiotérmico, e instalar de 1/2 H.P. en la calle de Ferrando nº 29.

A la Sra. Viuda de D. Alberto Mamur, para establecer un taller para colocación y reparación de tapicerías e instalar tres de Kintons de 16, 12 y 16 H.P. respectivamente, en la calle de Tarragona nº 7.

A D. Julián Tejedor, para establecer una casquería en la calle de López de Hoyos nº 146.

A D. Luisencio Juárez, para establecer una carnicería en la calle de Constantina nº 15.

A D. Tomás Gallego, para establecer una carnicería, salchichería, venta



de Túino, y jamás e instalar un electrodoméstico de U.A.H.P en la calle de Alcalá 64.

A D. Luis Diaz Dieguez, para establecer un taller de soldadura antigüena en la honda de Toledo nº 2.

A D. Vicente Montejano se ha licenciado, para establecer una fábrica de cerámica en la calle del Nuevo Llano 17.

A D. Florentino Alvarez, para apertura de garaje en la calle de Don Bosco 24.

A D. José Carriles Salguerillo, para garaje y venta de automóviles en la calle de Claudio Coello nº 47.

A D. Claudio Park, para instalar una caldería de calefacción por agua caliente en la calle del Conde de Aranda nº 9.

A petición del Sr. Conde de Olida el primero, del Sr. Ruiz de Velasco el segundo, y del Sr. Illesa el tercero quedan sobre la mesa los tres siguientes informes:

Unos proponiendo la concesión de licencia para establecer una fábrica de embutidos en la calle del Príncipe de Vergara, 87.

Otros proponiendo la concesión de licencia para establecer una fábrica de embutidos en la calle de I. Andriu, 14.



Otro proponiendo la concesión de licencia para establecer un almacén y solarío de embutidos en lavenida de la Reina Victoria, 6.

Se acordó como proponer el expediente 4º, Obra, con la conformidad de la Secretaría, en los 7 siguientes informes:

1º Aprobar un presupuesto importante 670 pesetas formulado por la Dirección del Servicio, para sustituir los actuales medidores por gas de la calle del Dr. Castel, por otros del sistema "Aree", siendo su cargo dicho sumo, según informa la Intervención, al crédito consignado al capítulo 4º artº 1º, concepto 16 del presupuesto vigente.

2º Aprobar un presupuesto importante 3.622 pesetas formulado por la Dirección del Servicio, para renovar los cables del alumbrado eléctrico del Pto. Madrid, y que dicho gasto sea cargo, según informa la Intervención, al crédito consignado al capítulo 4º, artículo 1º concepto 16 del presupuesto en ejercicio.

3º a 7.- Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan pa-

va en otras casas o ejercer obras de reforma o ampliación en los sitios que se indican, con relación a los papeles, Memorias presentados, y a los informes que contan en los appéndices correspondientes.

Para construir casas en el Distrito A D. Francisco Arias Díaz, en la parte de la Sociedad "Andrea" I. d. en la calle Hu., con vuelta a la placa del mismo nombre.

A L. Conde de J. Esteban de Católogos en Málaga Núñez n.º 4.

A los Ds. D. Indio, D. Salvador Detell en Alhama de Cutillos n.º 17.

Para ejercer obras de ampliación en el Distrito

A los Ds. Agustín Hermanos, en la plaza n.º 1 de George.

Para ejercer obras de reforma en el Distrito

A D. Jerónimo Ito, en la Tabacaria de la Cruz Verde n.º 2.

Se dio cuenta de los siguientes informes del mismo Señor Ito.

Ito proponiendo la concesión de licencia para construir una casa en la calle de García Luna, esquina a la de Martínez, Estuviradio.



Proponiendo la concesión de licencia para construir una casa en la calle de Francisco Fernández, 32, Estuviradio.

Ito, proponiendo la concesión de licencia para construir una casa en la calle de Oriente, 6, Estuviradio.

Ito proponiendo la concesión de licencia para construir un hotel en la calle de los Vascos, 9, Estuviradio.

Proponiendo la concesión de licencia para construir viviendas interiores en la finca n.º 10 del paseo de Potemkina, Estuviradio.

Ito proponiendo la concesión de licencia para construir una nave en el interior de la finca n.º 9 del paseo de la Diagonal, Estuviradio.

Ito proponiendo la concesión de licencia para construir una nave en el interior del solar n.º 17 de la calle de las Margaritas, Estuviradio.

Ito proponiendo la concesión de licencia para construir un pabellón en el interior de la finca n.º 10 de la placa de Manuel Díaz, Estuviradio.

Ito, proponiendo la concesión de licencia para ejercer obras de ampliación en la finca n.º 16 de la calle de Dulcinea, Estuviradio.

Proponiendo la concesión de licencia para ejecutar obras de ampliación en la casa nº 12 de la calle de Pamplona, Estivarradie.

Otro proponiendo la concesión de licencia para ejecutar obras de ampliación en la casa nº 13 de la calle de Hoplite, Estivarradie.

Otro proponiendo la concesión de licencia para ejecutar obras de reforma en la casa número 2 del paseo de Estivarradie, Estivarradie.

Otro proponiendo la concesión de licencia para ejecutar obras de reforma en la finca de la calle del Marqués de Utebo, donde se halla instalado el Aula de Santa Ursula, Estivarradie.

Otro proponiendo la concesión de licencia para ejecutar obras de reforma en la finca nº 3 provisional de la calle de los Mejías, Estivarradie.

Otro proponiendo la concesión de licencia para ejecutar obras de reforma en la casa nº 9 de la calle de Villaamil Estivarradie.

Otro proponiendo la concesión de licencia para construir una casa en el paraje de Caya Redon, 66, Estivarradie.

Otro proponiendo la concesión de licencia para construir una casa en la



calle de Dresantes, 11, Estivarradie.

Otro proponiendo la concesión de licencia para construir un garaje en la calle de Degas, sin número, con entrada a la de Duante, Estivarradie.

El Dr. Pérez Illuegas propuso que quedaran sobre la mesa estos asuntos. Dijo que tales obras hicieron referencia a continuaciones en el estivarradie, y como él, con ocasión de una visita a las Escuelas, había podido advertir la forma verdaderamente arqueológica como se edifica en dicha zona, en calidad de cinco metros de anchura, y aun de cuatro, cuando, según las disposiciones vigentes, no podrían abrirse calleles de menos de doce metros; y como de continuar este situación, tan perjudicial a la ligereza, vendría a ocurrir, que en pleno se lejanía el trazado el plan de urbanización de estivarradie, el Ayuntamiento se vería obligado a expulsar a la industria a un terreno de propiedad, se vería en el caso de intentar que dichos expedientes quedaran en suspensión; que se relancara informe de los técnicos acerca de la posibilidad de exigir el cumplimiento de los preceptos que regulan la matrícula, y en todo caso, solicita al Sr. Ministro de la Fábrica una disposición prohibiendo estas continuaciones, ya sea en vías no edificadas ni en su mayor parte.

El Sr. Presidente dijo que, aun considerando sus señales, las observaciones del Dr. Pérez Illuegas con-

días habían de ser objeto de estudio, el acuerdo de la Comisión debía limitarse a dejar sobre la mesa los aspectos de que se trataba. Así se acordó.

Se acordó como propuesta al Delegado del Ministerio, juntada con la conformidad de la Junta, una -también de conformidad con lo informado por el Decano de la Facultad- a D. Carlos Fora Niedman, para desempeñar los servicios de Médico de dicho Ayuntamiento con carácter interino, y por el tiempo de seis meses a tenor de lo presupuestado en el art. 1º del Reglamento de Secretarios, Interventores, Encargados municipales en general, que quedan vacantes por el acuerdo a Madrid 1º del profesor supervisor Santiago Ibarra Ugarte.

Tomados los acuerdos que figuraban en el Orden del día, el Dr. Llerena intervino del Sr. Presidente que transmitiera al Sr. Alcalde el voto de que, en su reunión con las iniciativas a favor de los inquilinos, autorizara la publicación en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid, toda la mañana, de la licencia de cuatro desalojos pendientes, con la indicación de la renta anualizada que indicaría el magistrado a que pudiese asacer y legalizar la renta de cada pris.

El Sr. Presidente ofreció transmitir al Sr. Alcalde el voto indicado del Dr. Llerena.

El Sr. Alcalde de Villas manifestó que en el mes de julio último presentó una proposición a la Comisión que mereció su consideración, y pasó a



estudio de la Comisión correspondiente, para que la calle de Ildefonso Alvaro se prolongara hasta el camino de Sotos, con el fin de facilitar la comunicación entre Madrid y Villaverde.

Está en los momentos actuales en que esta idea se está desarrollando, los ingenieros municipales estudian, en sus aspectos técnicos y económicos, la forma de realizar una mejora de tanto importancia para el desarrollo de las barriadas del Sur, la C. de los Pioneros de M. D. 1. se proponen construir nuevos edificios destinados a fábricas, precisamente en parte de los terrenos cedidos a la reforma viaria de que se trataba; anadió que, como en esa denuncia existían terrenos libres para que la Empresa indicada pudiere realizar un proyecto estimaba necesario que el Sr. Alcalde intervenga de la C. que tiene el medio de no obstante los propietarios del Ayuntamiento, dando facilidades para que los vecinos de las barriadas del Sur y los de Villaverde, tuvieran una comunicación directa por medio de la reforma que se trataba de realizar.

El Sr. Alcalde de Villaverde indicó que transmitiría el voto indicado al Sr. Alcalde.

En el turno de reclamaciones, compareció don Eduardo Dallestaro haciendo constar que hace tiempo el propietario de la casa nº 2 de la calle de Serrano, quisiera vender los pisos de la finca, comunicó a los inquilinos entre ellos al expresidente, a que desalojaran su vivienda, cuya orden no fue acatada por la mayoría de ellos,



Que al no ver el propietario satisfechos mis deseos, apelé a tener la de la señalar la de suya del inmueble, dándose el caso de que, al propietario que se trazitaba el expediente para hacer el estado minimo del edificio, seguía en curso el instruido con anterioridad para elevación de pisos, reformas de la finca del que remitaba por ésta a hallada en perfecta conservación para llevar a cabo las mencionadas obras.

Dijo que, dadas las mínimas el inmueble, el propietario desalineó a los inquilinos, quienes se claman ante los Tribunales, obteniendo un prima intervención una sentencia favorable, que no fue apelada.

Que durante el curso de este apelación, para obligar al propietario a que desalojara la casa los inquilinos, que no habían querido abandonarla, comenzó a realizar obras de reforma de sus los vegetales, peligrosos para ellos, aliviando lucos en las paredes o tijeras a las puertas de entrada de servicio de las viviendas, quitándole otras, y materiales destruyendo las bajadas de agua de la parte que hacia fachada a la calle de Almudí, en lo que habían producido los procedimientos que hicieron peligrosos el tránsito por esa vía.



Document

Añadió el compareciente que las diferentes quejas que tenía formuladas contra estos hechos, tanto en la Secretaría de Alcaldía, como ante la Comisión Permanente, utilizando los derechos concedidos a los ciudadanos por las disposiciones en vigor, no habían sido atendidas; y que como, además, el plazo de quince días concedido al propietario para dar término a las obras, había expirado sin haberse de convocar a ellas, el presidente del propietario evidenciaba una desobediencia notoria a las disposiciones de la Alcaldía; y que para la conveniencia de que se le obligara a colocar la finca en condiciones de habitabilidad, mandándole un plazo impronorable de tres días para terminar las obras, atendiendo que, en el caso de no acatar esta orden, el compareciente se vería precisado a acudir al Sr. Ministro de la Gobernación y si fuera preciso a los Tribunales de justicia, en demanda de que se exigieran las responsabilidades a que habría lugar.

Y no habiendo cumplido ninguna de los demás señores que habían solicitado lucos uso de no devolver en el trámite de reclamaciones, se llevan-

ti la sesión siendo las doce y quince
minutos de la tarde.

El Secretario

El Presidente *José María Gómez*

Yeray de Gironas

Federico Aguirre

José María Gómez

M. Llorente

Héctor Muñoz
10.000

de P. de Alba

J. Martínez Cid

A. Jaramillo



Santos



Sesión ordinaria de 30 de Noviembre de 1927

Presidente del Banco. Dr. Don Manuel de Emparan y Tombo.

三

Barrant
Elda (Conde)
elast. Cáceres.
Alvarado (C)
Mrio Braga.
Poco Miquela

R. de Clases
Segunda
Mesa

1

Ser la primera Casa Caritativa, siendo la única
que no nació de la munición caritativa recibi-
da en anterioridad de los señores que al naceron se res-
puso del año Intermedio interior de Francisco
Luis Colao, fundó la lectura del acta de la reunión
anterior allí dada el día 28 de febrero en la sala
de audiencia a ella que fue apoyada.

Asuntos al Despacho de oficio.

Kawachi

Apresurar una moratoria de la Alcaldía Presidencia fechada el 28 del corriente proponiendo que, en armonía con el acuerdo adoptado por la Asamblea municipal de Bonorandie en 2010 en el año ultimo, se exceptúen estableciendo las provisiones formuladas para dimisión del

Estudio Geográfico; Estatal, para llevar a cabo
el trabajo comprendido en la ejecución de las andas
sobre el acuerdo adoptado en la fecha mencio-
nada para la prolongación del Paseo de la Casti-
llana, con trabajo técnico se efectúa mi pro-
yecto que no solo contiene las mejoras y mejor-
amiento que han de realizarse en
un plazo de dos meses a partir de la fecha de
convenio para dar por terminado el trabajo de
proyecto, en el que se sigue, en una extensa
aproximación de acuerdo con los hechos
desarrollados en las relaciones entre las parroquias
esparriadas y vecinos de sus propiedades que
manifiestan sus deseos y objetivos del acuerdo.
También dentro de la competencia que le reconoce la
siguiente disposición, estableciendo asimismo la
puesta en marcha en espacios el personal de su Ofi-
cina que ha de realizar el pleno funcionamiento, confe-
rencias y debates en sede en la cantidad apro-
piada de 2.775 plazas y en la de 5.000 plazas al re-
sto que ha de restituirse el participación de las superficies
y construcciones esparriadas resultando para
la totalidad de ambos trabajos en la cantidad de
10.775 plazas; debiendo facilitarse a dicho Instituto
en consecuencia otra propuesta que sea aceptada
el personal interino de peones, porteros, etc., que
tienen que ser nombrados para el trabajo de
cambio.

Sé diez orienta de mi secretaria la señora Bo-



tenida fecha 26 del corriente dando cuenta de mi in-
formación del Estado Provincial a Ramón Medrano
Barrios de igual fecha, en el que propone el
mismo autor la conveniencia de que por la Exposición
municipal se designe al Dr. Torre del Castillo para
que, atendiendo la representación de la Comisión
que tiene el Ayuntamiento de Madrid, que
nos pide autorización para cargar de 12.150.000 pes-
etas un peso ligero del legajo ligero para la Bien-
venida Segunda Exposición a su cargo dentro de la
Exposición, apréndedose la correspondiente carta de pa-
go rotulado y remitiéndole certificación y autorización
del acuerdo que se acuerda y establece el mencionado
Dr. Medrano Barrios para su cumplimiento. De modo
también presenté favorablemente este acuerdo que la alcaldía
del legajo que se ha destinado al Colegio. Dijo el director
de la Exposición que el número a emitir de la autorización del
correspondiente al número que la comisión pide en el Consistorio de
Nuestra Señora del Almudena, debiendo darse a tal efecto
las ordenes oportunas por la alcaldía.

Fue aprobada la moción con la propuesta verbal
de la Presidencia, del que se reprocha la gratitud del
Ayuntamiento.

Al fin punto de una reunión de la Asamblea Provin-
cial, fecha 26 del anterior, propuestóse que, en atención
a la importancia extraordinaria que para esta Pro-
vincia ha tenido la Exposición del antiguo Madrid, organi-
zada por la Sociedad española de Amigos del Aste, la
conveniencia de que el Ayuntamiento preste para los

Instituto Geográfico y Mineral para llevar a cabo la trabajo comprendido en la ejecución de las andasaciones del acuerdo adoptado en la fecha mencionada para la prolongación del Camino de la Costa blanca, en su trabajo tienen a efectuar mi punto de vista en la sola ambas mayores garantías de su seguridad, sin que tengan de establecer en un plazo de los meses a partir de la fecha de su conclusión para la por terminar la trabajos que en el su proyecto cumplirán con su exigencia, una estrecha supervisión de acuerdo con la cual se complementada con las adecuadas las formales y apropiadas y nombre de sus propietarios quienes los invierten; oportundos del respectivo Instituto dentro de la competencia que le reconoce la siguiente disposición, siendo en su ejercicio de la grande dirección en espíritu el personal de su Autoridad de acuerdo a lo que se pone en la otra parte, en su trabajo y voluntad en la cantidad aproximada de £ 7,75 pesos y en la se doros pesos el pago que ha de restituir el presidente de la corporación y administraciones apropiadas resultando por lo tanto la totalidad de ambas trabajos en la cantidad de £ 10,775 pesos; deberá facilitarse a dicho Instituto en consecuencia una propuesta que se acepta al personal auxiliar de factores, portadores y proveedores que le sea necesario para el trabajo a cargo.

Se dio cuenta de un decreto de la Asamblea del



Sociedad polaca 26 del Correo de Santander avanza la siguiente
firmante del Estado Provincial a Ramón Mesáez
Barbaro le igual fehaca en el que propone el
anexo asentar la condonación de que pose la Diputación
municipal a dirigir al 2 de Tercio 2000 pesetas para
que atendiere la representación de la Asociación 700
miles. Página del Colegio municipal de San Pedro
de la villa, paga asiento a hacer cargo de las 120.159,50 pesetas
antes importe liquidado del legado legado por don Benito
y que la Segunda Agrupación a favor de la villa de
Carrizosa, repartiendo la correspondiente en la separa-
go estatal y en sucesiva constitución auditiva
del acuerdo que se acuerda y establece el mencionado
en Mesáez o Longoria para su remisión a Barcelona
haciendo presente particularmente este escrivano que el aumento
del legado que se ha establecido al Colegio lo que se va a
la villa de Carrizosa a asentar de la Asociación del
correspondiente que se acuerda para la villa. Aventurero de
la villa de Carrizosa de la Asociación debiendo darse a tal efecto
a las ordenes y plazos por la Asociación.

Fue aprobada la enmienda propuesta verbal de la Presidencia, de que se expresa la gratitud del Congreso.

Se ha querido de nuevo mencionar la «Sinfonía Rossini», fechada el 26 del anterior propositorio que, en honor a la singularidad extraordinaria que posee para este tipo de las artes la «Exposición del antiguo Madrid» organizada por la Sociedad española de Amigos del Arte; la consideración de que el Apuntamiento presta para los



Moción Díctus culturales que contiene la resolución del magnífico Catálogo publicado de propria entidad; se adjunta uno documento ejemplar del "Catálogo general" custodiado en la Biblioteca del Congreso Madrid, y que el importe de 1000 pesetas, que a Pequeños ejemplares, representa tal adquisición de acuerdo al Capítulo XXVII Reglamento del presupuesto de gastos.

Fue aprobada la moción con la enmienda sobre el Art. 2º del Estatuto de Cáceres, aprobada por la Presidencia, de acuerdo a quanto el ministro de Hacienda planteó.

L'acordó:

Aprobación de dicto de la Catedral Presidencia fecha 25 del corriente designando a D. José Tomás Carreras, para desempeñar su cargo de interino y por el tiempo que determinare la autorización 24% y 10% del Estatuto y Reglamento Municipales vigentes, una plaza vacante de Beneficio. Se ordena se fijen las debidas normas de cubrición, sobre expensas de acuerdo solada, en preaviso, con el Estado anual de 8000 pesetas.

Aprobar un dicto de la Catedral Presidencia fecha 19 del corriente nombrando a D. Tomás Vicente Gómez, para desempeñar su cargo de interino y por el tiempo que determinare la autorización 24% y 10% del Estatuto y Reglamento Municipales vigentes, una plaza vacante de Oficio de subsecretaria de Hacienda o de Archivo sobre expensas de acuerdo



que dotaba en el siguiente presupuesto con el haber anual de 800 pesetas.

Aprobación de dicto de la Catedral Presidencia fecha 25 del corriente, nominando a D. Vicente Martínez, para desempeñar su cargo de interino y por el tiempo que determinare la autorización 24% y 10% del Estatuto y Reglamento Municipales vigentes, una plaza vacante de jefe de partida vacante de guarda de portadas del Ayuntamiento municipal, con el haber anual de 2400 pesetas.

Aprobar un dicto de la Catedral Presidencia fecha 26 del corriente, suspendiendo el empleo y sueldo, hasta la comunicación del Decreto de la Comisión de Alabanza del Instituto de la Universidad de 25 del año anterior al Oficial de Administración de la proporción Nuevo Peso, actualmente aprobado a la Catedral de la Ciudad del Ayllón, por faltas al servicio procedimiento administrativo expediente para depurar su responsabilidad.

Aprobación de dicto de la Catedral Presidencia fecha 26 del corriente designando que por el Comisario de Alabanza (Baranda), nominando al Licenciado D. Antonio Pérez, como expediente para depurar su responsabilidad, se more expediente para depurar su responsabilidad y quedan en suspensión (se le niega el empleo) susde los trabajos municipales de Lorenzo Collado y de Rafael Gilpolles, sin perjuicio de las sanciones al propietario del organismo, todo ello vista la denuncia formulada por D. Ceferino García Concepción.

aspecto a importaciones coloniales en rebato, que el expediente de denuncia pone fin a la causa n.º 9 de la gloriosa de Alcalá, y teniendo en cuenta la necesidad de la misión para la ejecución de los hechos, envió al presidente señor y de Chamorro el Oficio de la Administración de Oficios de Comercio.

Quedó enterado de inmediato del Oficio sus delegados y Declaración de la proximidad declarando que no, de conformidad con el art. 288 del Estatuto, una ley igual reformada por el D. L. de 18 de enero de 1886, el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Barcelona es sólo de 2% de rebato ultimo aprobado del precio fijo establecido para cumplimiento de cobro de otras gravámenes y exoneración de otras importaciones sobre la admisión de un importe de \$5.000.000 pesos nominales; haciendo constar dicha Declaración que en el mencionado presupuesto se observan las siguientes rebajamientos:

1. En las exoneraciones en el presupuesto, se pone que en correspondencia al establecimiento, conforme a lo establecido en el art. 298 del Estatuto, dice que tienen su verdadera aplicación en el ordinario, en virtud de lo que previene el art. 292 en relación con el n.º 1º del art. 296 del propio texto legal; tales designaciones son las siguientes:

2).- Las del Capítulo 10, art. 1º, para pago de los plazos de la Caja de Hacienda, y para pago del Consorcio de Obras, de los que surgió el Consel de Comptil, suponiendo la primera 3.000 pesos y la segunda un



millón trescientos diez y siete mil seiscientos, sesenta y cuatro pesetas.

b).- Las del Capítulo 10, artículo 1º para pago de alquileres del Recogimiento obviando aplicación de la cuota del saneamiento del suburbio, con exención del Precio y para instalación y reformación de bares de riego, cuya cuota impuesta respectivamente, 1.200.125,77 y 307.267,19 pesetas.

c).- La del Capítulo 10, art. 2º, para fomento de casas baratas, se 2.000 pesos de pesetas, partida que aunque figura dicha tasa, tampoco tiene aplicación en el establecimiento, sino en el mítico capital y vecinos del condado, en cuyos vecindarios fijó el ayuntamiento su designación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 2º del repetido Estatuto, en relación con el art. 211.

d).- Las del Capítulo 10, art. 1º para pago de actividades y servicios de plaza de montata del nuevo matadero; para resto de la liquidación de la cuota del ordinario, y para pago del resto de las obras del Centro Popular, suponiendo 286.771,52 pesetas, 118.248,12 y 1.208.125,77, respectivamente.

3.- En el presupuesto de Impresos se figura otra cifra, de que el Congreso ha tomado en cuenta que el art. 299, prevé que el importe quedara prohibido, para aquella parte de gasto que deba ser cubierta con la actividad burocrática establecida en el Capítulo 10, del libro 8º de Volumen, la tasa de los bares de diversos consignatarios para quedar evidenciado que a las mismas deberán ser previamente aplicadas dichas contribu-



ciones, en la forma que mediante los requisitos y formalidades que en estas últimas disposiciones se establezcan;

2.-Que de la documentación acompañada, se acuerde debidamente justificando, que en el acuerdo municipal relativo al Presupuesto de honorarios cumplidos presupuesto que para la adquisición de tal obra se ha acordado determinar en los C.R. del año 1920, punto 2º de diciembre de 1920, en relación con el artículo 654 del Estatuto municipal.

Agradeceré un informe de la Letrada Municipal, miércoles fecha 17 del Corriente en el que proponga estrictamente el número de reparación interpuesta por fallecimiento del Beneficiario municipal Dr. Juan José Jiménez, dentro el acuerdo de la Comisión municipal permanente por el que se acuerda el destino a reimpresión el mencionado Anexo del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, todo de que tiene acuerdo la reunión de su destino a favor de la persona parroquial, por acuerdo de la Comisión municipal determinada en el ultimo punto del apartado 2º del Estatuto municipal.

Agotar los informes de la Letrada Municipal de fecha 21 del Corriente en lo que propongan sobre estímulos de reparación interpuestos, respectivamente, por Dr. Rafaela Gómez, Letrada y por Comisión permanente, dentro el acuerdo de la Comisión permanente de 17 del Corriente que se establece el pago de parrocos que cumplen las operaciones establecidas para cubrir las plazas de Profesores de Colegio con favor-



de estable y una de preparación del Comercio, todo ello que el acuerdo de fecha 11/11/20 se establece que devolverán la reparación solicitada por la ejecutora de esa comisión municipal dentro el acuerdo de la misma, una vez que se responda conforme el acuerdo reclamando obligatoriamente en el acuerdo de destino de fondo y destino de los gastos de la reparación se distinguen con que se designa la que se entiende a título intermedio y tienen la que debe prescribir las disposiciones y organismos a cargo de las propias resolviendo formar un informe que el principio de destino que impone las segundas.

Se ha acordado de mi acuerdo con la Oficina Presidencia fecha 26/11/20 acordar proponiendo de conformidad con el Convenio de Alcalá de Henares, de 14/07/1914 que la reparación por honorarios remuneratorios de oficio prestada por fallecimiento del Letrado Municipal Dr. Enrique Rodríguez y Rodríguez, y de acuerdo prestadas al Oficial 1º de la Sección de Estadística, Profesor Mercantil Dr. Jesús Pintorres Gascón, con cargo al Capítulo 100, "Un premio al que presupueste para rebajar la tasa bajos niveles de la totalidad de los expedientes recibidos en la antigua oficina liquidadora del arbitrio sobre el Plus Ultra creando para la Oficina Presidencia que viene realizando de acuerdo la tasa de muestreo de los módulos del Tribunal Superior de Justicia en el acuerdo de Alcalá de Henares.

El Dr. Barreda solicita que esta comisión se haga

ra atención al Dr. de Ministerio de Hacienda, Romano por la labor digna de su servicio, que venía realizando en el Consulado en beneficio de sus pacientes, Dr. Espinosa.

El Dr. Alcalde, informando que de la propuesta del Consulado se aprobará en la justicia, recordó que se aprobó favorablemente en la caja la Remuneración así lo acordó.

Acuerdo:

Alquilar, en definitiva, a favor de don Francisco Zorrilla Bello, como apoderado de don Melchor Otero Pedrayo, en lo preciso legal, el señate de la subasta del envío de paños y fieltro en destino a la Compañía de quince uniformes y juntas de capote para el personal) subastante de España Cataluña y Andalucía para el de Don Melchor Otero.

Aplicar el efecto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal de Remuneración y el Comité Ejecutivo de Pleno durante el mes de octubre último, debiendo proceder a su cumplimiento de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1º del art. 22 del Reglamento de Secretaría Interministerial y Ampliada municipalizada.

Quedó entendido de hacer trasladado en su oficina lo siguiente:

Dr. Agustín Rodríguez, acordado, con sus exp. en la Dirección General de Hacienda e hija don Jacinto, Dr. Ventura Rodríguez, Director del Cálculo de Recursos, a Dávoral-Cab (calle).



Dr. Vicente y Dr. Fernando Moreno de Llera, con la señ. viuda Dña María del Pilar Serrano Ruiz, de la calle se producirá el a Llera.

Orden del día.

Sobre la mesa.

Asuntos infrimidos por Secretaría.

Se acuerda como propuesta el Requerido 8º, en la conformidad de la Secretaría en los tres siguientes informes:

Cuadros honorarios a los señores que a continuación se señalan para instalamiento constataciones que se ordinan, con cesión a transformación que constan en los expedientes correspondientes;

1º Francisco Ríos Callejo, antiguo socio de Indumentaria establecida a la 26 caballerizas, venta de toros; y joyería fabricación de sombreros en la calle del Príncipe de Vergara 17.

2º Francisco Serna, para elaboración de morillas en la calle de San Andrés 24.

3º Liborio Heredia González, para establecer una maceta y fábrica en la calle de Santa González en la vecindad de Soria Victoria 10.

Se da cuenta de los siguientes informes 2º de Utopía 3º 4º, proponiendo se manden honorarios a los señores que a continuación se mencionan para autorizar su cesión y ordenar su reforma o ampliación en los sitios que se indican, con cesión a los plazos y memoria presentados; y los informes que constan en



En seguidas correspondientes, han quedado constar en el Ayuntamiento, en las constancias que en el Estanدار, las obligaciones aprobadas y paga. Muy distinguido Señor Alcalde de Pamplona, que son las siguientes:

1º - Fue el Gobernante que consta cumplida, se le agrega para la indemnización propiamente de los gastos en el caso de que las autoridades no nos estipulen su recompensación, a favor de lo que autoriza la R. O. del Ministerio de Hacienda y Justicia de 8 de Mayo de 1902.

2º - La propietaria de finca 3 del Estanدار no podrá reclamar ante decanato la subvención de las cuotas en la instalación de servicios Municipales, todo sea que se trate de vías abiertas por orden de la parte particular sin hallarse sujetas al plan o fiscal de urbanización.

3º - Reservando lo apuesto en los apartados anteriores, a exigir en todos los demás el cumplimiento de las disposiciones de caridad y las relativas a las obligaciones establecidas por las ordenanzas Municipales, especialmente vigentes.

Para constancia consta que el Estanدار.

1º Dámaso López - en Tomate 6.

2º Modesto Hernández - Francisco Macarrón 52

3º Misela Andújar - María Lora, esposa de don Andújar.

4º Joaquín Portocarrero - para pabellón en la plaza de la Granja de Bercilla 10.



- 5º Enrique Iglesia - Gorro para noche en Margarita 17.
- 6º Antonio Juan Conopeta id. id. en el Paseo de la Dirección 7.
- 7º David Gómez, para pabellón para vivienda en el número 28 del Paseo de los del Círculo Beltrán Jiménez.
- 8º Señor Campuzano, en el solar nº 18 de la calle de Asociación.
- 9º Francisco Domínguez, para jardín, en Segura nº 10, media a Torre.
- 10º Francisco López, en el Pasaje de Caja de Pensiones, deberá hacer constar en la licencia de construcción que el propietario no podrá reclamar por incumplimiento del servicio de alcantarillado líquido hasta que hayan sido fijadas las obras de aforzado o pavimentación de la calle en que la finca se va a edificar, que en tanto tendrá que pagar el servicio.
- 11º Para constatar obras de ampliación en el Estanدار.
- 12º Crispín Pérez - en Capileira 18.
- 13º Joaquín Rodríguez - en Pamplona 4.

el Francisco Sáenz, en Distancia 16.
Para ejecutar obras de reforma en el
Estanque.

- Ad. Benito López, en Distancia 8, con un
único pliego memoria presentado, y a un
informe que consta en el expediente.
- Comis. Pineda en La Meseta, 3, con la misma
más prescripciones que al anterior.
- Rafael Cossío, en Moro, 36 de Madrid
(dist. de Santa Engracia) con las mismas
prescripciones que a la anterior.
- Eugenio Gavilán en el Pº de Extremadura
nº 7, con las mismas prescripciones que a
la anterior.

Se ha querido adjuntar este informe del
mismo ingeniero proponeendo se conceda licen-
cia a D. Gregorio Yáñez, para construir un hotel
en la calle de la Yerba nº 1º. Compañía Urbaniza-
dora Antropolítnica - con excepción a los planos /
memoria presentados / a los informes que constan
en el expediente, libro de acuerdo. Según lo pre-
visto en el apartado 13 de la ley, de 18 de marzo de
1873, reformada por la de 8 de febrero de 1887, y el 18
de Octubre de 1888 se aprueba de 1876.

El Dr. Pérez Miní puso tres veces
petición de que quedaran válidas la media en
la ejecución de las expedientes de numerosas
tradiciones en el Estanquillo, motivo el propio.



lo que evidentemente se le había ocurrido, de impre-
dir que bastonando otras pliegos remitidos a condigne-
rse casas económicas, precios que precisamente
siempre apropió esa formalidad en memoria que se me-
nóbre de pensar, bien es de dirigir a que lo mismo
se le ocurra las paradas que antiguamente tenían
callejones y otras partes de Madrid en contra
de los preceptos de la legislación del Estatuto municipal
que impide el tránsito de doce metros.

Solito por tanto, que a su posible remoción
los expedientes de licencias certifico de lo respec-
tivo propietario indicando las dimensiones de las
casas donde se construyeron las casas o que adoptaran
se alguna medida para corbar que no se exceda el
edificio en calles de menor dimensión que la que
presenta, porque de contrario, como se allegara a
realizar el plan de urbanización del Estanquillo, el
Ayuntamiento tendría que juzgar que el propietario
no cumple su obligación de no aumentar más de
cinco centímetros por las 3000 casas que aproximada-
mente se construyeron en ese tiempo, lo pena de 100
pesetas por las construcciones hasta que ellas estén
se determinase.

El Dr. Presidente ante lo que el Dr. Pérez
medió dicho mal, había consignado en el presupuesto
la estipendiar 20000 pesetas destinadas a premiar el
mejor proyecto de deslindación de Madrid, y al que obtuviese
lo, sería el momento de publicar en el Boletín las
construcciones observadas; que resultante, no sea facil-



resolver el problema en su aspecto legal) de modo que el Ayuntamiento tendrá otras facultades para prohibir esa clase de estipulaciones, y que mientras terminaba el plazo del voto de comisiones de proyecto, lo que podría hacerse para satisfacer los deseos del Dr. Díaz Abregú, coincidentes con las de la ciudad, era nombrar una Comisión de Urbanización municipal o en el Senado de estudiar una formula que provisoriamente armonizase la iniciativa del Ayuntamiento, de los propietarios, y que también la opinión de la Lucha de Conservadores.

El Dr. Díaz Abregú que la falta de urbanizaciones de las fuentes sería más graveza y traería serio daño a la actividad económica de las calles, porque tanto a todas ellas localmente, resaltaría una superficie muerta en perjuicio para el Ayuntamiento que tendría que gastar mucho dinero en limpieza, sin estar justificada esa ampliación en elaborando en su mayor parte de viviendas o bienas para que el tránsito sea relativamente seguro y la salubridad estuviera asegurada en hallar se rotadas las fuentes de jardines y arbollada.

El Dr. Díaz Abregú expuso que estas sugerencias la consideran acertada la Comisión que se constituyó.

Y las otras iniciativas sencillamente aprobaron las presentadas por él.

De nuevo despacho.

Asuntos y expedientes en trámite de las Comisiones.

Enviado correo propone la Comisión Agencia urbana de ejercientes de urbanización

se adopten los accionados que a continuación se reproducen para habilitar un crédito de 60000 pesetas para el ejercicio del servicio de la mercantilidad todo sea que proceda la Dirección de Hacienda municipal se haga presente que agotada el correspondiente para el año anterior de urgente y absoluta necesidad que se tiene el indicado servicio teniendo en cuenta haberse emitido la informe correspondiente por la Dirección municipal, por la Dirección de Hacienda y por la Secretaría, en observación a lo determinado en el artículo 11 del Reglamento de Hacienda municipal.

2- La habilitación del crédito de 60000 pesetas en el artículo 3º art 2º concepto 618 del vigente presupuesto ordinario de gastos del Estado, para el ejercicio de la mercantilidad, transfigurando la respectiva cantidad de las 100000 pesetas que están disponibles de la partida de 400000 pesetas que "Para otra dotación para la construcción de la plaza de toros en el distrito de la Almudena" existen en el ejercicio presupuestal, y

3- Declarar que el Ayuntamiento no tiene de efectos en las salidas de urbanización a que está afecta la partida de la transformación para lo cual, en momento

aprobada habilitara la media convención económica.
Este acuerdo deberá someterse a la aprobación del Concejo municipalmente. Hasta ya la demanda trámite presentado en la art. 2º inc. 12 del Reglamento de Hacienda municipal:

2º. Pidiérase a la Administración, de conformidad con el informe delos de Estado Contador, que el acuerdo anterior se administrativo interpusca ante el Tribunal provincial por el Arbitrio judicial, dentro contra acuerdo del concurso de la promoción delegatoria de solvencias formuladas por el arbitrio de votaje de la convención propuesta del recurrente, con acuerdo deberá adoptarse por la Comisión municipal. Remanente en período de su aprobación por el Pleno en la primera reunión que celebre.

3º. Ultimamente, de conformidad con el informe de los Letrados Contadores, a la resolución dictada por el Tribunal económico administrativo de la provincia, en la solvencia formulada por D. Antonio Arribalzaga, contra denuncia por falta de permiso de circulación del anterior art. 1º-8-0-78, por sancionarla. Asimismo informante las fundaciones en que se apoya dicha resolución hanian que no presenten el recibo anterior o administrativo que se establece.

De acuerdo con la propuesta la Comisión Local establecerá fecha de deliberar y aprobar las bases que a continuación se presentan formuladas



por la Dirección delos Servicios Contables para la fijación procedimiento de la plena de acuerdo de personal de la provincia municipal oceatal en el presupuesto que ha de seguir en el próximo ejercicio económico de 1918, dotada con el saldo anual de 1.000 pesetas, y correspondiendo deberá ser sometida al Concejo municipalmente. Obras:

a) Objeto de este cuadro es la fijación de cuota de la media de la Comisión de obra plena de acuerdo de la Comisión municipal, dotada con el saldo anual de 6.000 pesetas en el presupuesto para el año 1917.

b) El plazo para tomar parte en este cuadro es de 15-20 días hábiles a cuenta del siguiente a la publicación de la convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial de la provincia.

c) Deberán tomar parte en este cuadro todo lo oportuno que sirvieren las condiciones de carácter general que expresan a continuación:

a) Ser funcionario o docente en Madrid.

b) Ser mayor de 21 años y menor de 50, estando que se justifican con la aprobación certificada del Registro civil.

c) No estar vinculado ni para el ejercicio de cargo público, presta servicio en otra oposición certificada del Departamento de Hacienda.

d) Tener condiciones preferentes las que se expresan a continuación, y que deberán ser establecidas por el organismo que se establezca.

a) Bases económicas referentes a las provincias



del Grupo de Policía urbana o comunitaria que se acuerde especialmente con la publicación de la boleta, folletos y trabajos periodísticos impresa.

b.) Hable puestos de servicio en establecimientos de vida colectiva dependientes del Estado provincial o municipio.

c.) Hable puestos de servicio con carácter oficial en hospitales, siendo preferido en igualdad de condiciones aquél en que lo hayan prestado en hospitales del Estado o pertenecidos a personas.

d.) Ofrecer servicios facultativos con carácter oficial como Médico del Grupo de Policía urbana, dando preferencia a los que lo presten en Madrid, provincia capital de provincia, prefiriendo, asimismo, en su caso al de Madrid y provincia.

e.) Hable puestos en la servidumbre anteriormente indicada en la medida, agotamiento, convirtiéndose la misma preferencia que en el apartado anterior.

f.) Ofrecer servicios facultativos, que se acuerden mediante certificado del correspondiente centro oficial de enseñanza.

g.) Toda la comunitaria debe ser solicitada en el acuerdo al Comisionado mediante autorización dirigida al Excmo. Sr. Alcalde Presidente, y acompañando los documentos y demás elementos justificativos de las condiciones, o circunstancias que disponen; deben de acordarse, asimismo, haber sido fijado en la boleta urbana municipal la cantidad de 80 pesos la prima.



sección establecida en el Reglamento de Secretaría General, y empleados municipales en general.

a) El Tribunal encargado del examen hará constar que tanto de la Comisión 57 (Beneficiencia y Familia), en conjunto de Presidente, y como Vocal del Comité del Departamento de la Beneficencia municipal, y el Jefe del Grupo de Policía urbana, cuyo Tribunal deberá a la Escuela Comisión municipal, Cormonumento propuesta unipersonal para el nombramiento del comunitario que a su juicio deba ocupar la plaza.

7.- El acuerdo de este comité no deberá publicarse hasta que sea firmado el presupuesto municipal aprobado por el Concejo Ayuntamiento de Madrid para el año próximo de 1938.

Si acuerda como propuesta la Comisión 57, en los siguientes informes:

8.- Aprobada la relación de fincas señadas adscritas como del Comunitario, que a continuación se expresan detalladas por la Secretaría, y que prohíbe transmisión de el por parte de la Comunidad o de su cargo extraordinario del 4% a favor de la Comunidad en su totalidad deberá ser baja en el año que en el próximo año mil novecientos treinta y seis:

Relación de las fincas que deben ser fijas en el recargo extraordinario del 4% en el Padre de la Contribución Territorial del Bonsuerte de 1828 por haber cumplido los 25 años que preceptúa la ley vigente:

1^a Zona.

Art. orden alfabetico	Calle	Suelo	Propietario
1	Alemania 8	de Octavio Gómez	42.460
2	400 Calzada 17	de Juan García Pérez López	40.000
3	675 Círculo 9.	de Feliciano López Sánchez	10.000
4	472 id. 16	de Juan Beltrán Beltrán	10.000
5	706 C. Bordón 1.	de Manuel González	10.000
6	297 Lameda del Almudena	de Juan Vicente del Almudena	10.000
7	102 Juncal 10	de Pedro Arias Hercey	10.000
8	1272 Bustamante 2 pl.	de Manuel González Bustamante	20.000
9	1273 Calle de Campa 17	de Alejandro Gómez	10.000
10	1046 Calle Ondolla 17	de Andrés Gómez	10.000
11	1746 Princesa, torrejones	de José Odegar Mayor	10.000
12	1904 Principe de Asturias 8.	de Joaquín Parraga	10.000
13	2147 Princesa 71	de Joaquín Parraga Bonos	10.000
14	2317 Argapita 27.	de José del Camino Labatón	10.000
15	2816 id. 51	de Luisa	10.000
16	3306 San Bernardo 18	de Juan Bautista Santillana	10.000
17	3407 General Martínez 17.	de Bernardo Pérez Gómez	10.000
18	2416 calle Burgos 47	de Bernardo López O'Sullivan	10.000
19	2866 id. 18.	de Juanita de la Calle	10.000
20	3103 calle Feliciano 9.	de Matilde López	10.000
21	2675 Lugar de la huerta 1.	de Antonio C. Martínez	10.000



Art. orden alfabetico	Calle	Lote	Vigencia
22	Zurbano	11. Edificio Parque del Lobo	10.000
23	id.	12. 3 ^a planta Makemana.	10.000
24	id.	13. De Ant. Ballesteros, sobre	10.000
		14. 100	

2^a Zona.

1	2716 Alcalá 47	de Antonio Monasterio Ahumada	10.000
2	2731 id. 100	de Luis Segundo Torre	10.000
3	2701 Alcalá 1	de Esteban Gómez	10.000
4	2704 id. 40	de Juan Martínez Contreras	10.000
5	2708 id. 47	de Casimiro Martínez López	10.000
6	2715 Alcalá 6	de Luis Hugo Palacio	10.000
7	2719 id. 9	de José Alfonso López	10.000
8	3117 C. Cola 74	de Ramón Gómez	10.000
9	3210 id. 16	de Francisco Fernández Morales	10.000
10	3218 id. 21	de Rufina Pascual Bautista	10.000
11	3219 id. Carrera Conde de la Riva	de Francisco Landa de la Riva	10.000
12	3242 Fuente del Caño 17	de Fermín Varela López	10.000
13	3754 General Gutiérrez 17	de José Lázaro Monasterio	10.000
14	3811 Plaza 40	de Fermín Bernaldo y Gómez	10.000
15	4222 Plaza Juan 21	de Anton María Bautista	10.000
16	4207 Llave 12	de Fermín Gómez Gutiérrez	10.000
17	4615 id. 22	de Fermín Gómez Morana	10.000
18	5205 Mariana 1	de Tomás López Bautista	10.000
19	5207 id. 7.	de Elías Gómez del Moral	10.000
20	9216 id. 7.	El Moro	10.000
21	9217 Mariana 1	de José María Valdés	10.000
22	9218 id. 7.	de Fermín Fernández Lorilla	10.000



Expediente	Calles	Asunto	Expediente
12 42.10	3. 30 Callejón 2.20	33. Encargado de la fregata Argentina	42.10
13 42.28	3. 20	3. Enrique Pintor Zamora	42.28
14 42.39	3. 30 Vargas 10.	3. Cecilia Rivas Llabrés.	42.39
15 42.40	3. 20	3. Justo Ortega y otros.	42.40
16 42.41	3. 20	3. Justo Clavijo Casas.	42.41
17 42.42	3. 20	3. María Murieta	42.42
18 42.43	3. 20	3. José María Ramírez.	42.43
19 42.44	3. 20	3. José María Villanueva	42.44
20 42.45	3. 20	3. José Amparo de la Torre.	42.45
21 42.46	3. 20	3. Cecilio Casares.	42.46
22 42.47	3. 20	3. Antonio Gómez López.	42.47

3^o Lote.

1. 42.48	Carreras 11	3. Profesora Leonida.	42.48
2. 42.49	Carreras 12	3. Ricardo Alcalde Esteban.	42.49
3. 42.50	19	3. Rufino Sáenz González.	42.50
4. 42.51	20	3. María Casas Casas.	42.51
5. 42.52	20	3. Apóstol Zubia Martínez.	42.52
6. 42.53	20	3. Vicente López Brando.	42.53
7. 42.54	20	3. Cecilia Fernández Fernández.	42.54
8. 42.55	20-21	3. José Baso (abuelo).	42.55
9. 42.56	20-21	3. Celso Estellé.	42.56
10. 42.57	20	3. Mariano Ordóñez.	42.57
11. 42.58	20	3. José Pérez Martínez.	42.58
12. 42.59	20	3. Cecilia Casares y otros.	42.59
13. 42.60	20	3. Concepción Gómez.	42.60



Expediente	Calles	Asunto	Expediente
14 42.61	3. 20 Angelique 10	3. Cecilia Casares.	42.61
15 42.62	3. 20	3. Luis Valero Villanueva.	42.62
16 42.63	3. 20	3. José Abad Olavarri.	42.63
17 42.64	3. 20	3. José Abad Olavarri.	42.64
18 42.65	3. 20	3. Luis Rada López.	42.65
19 42.66	3. 20	3. Ignacio de Alvarado Alta.	42.66
20 42.67	3. 20	3. Juan Martín de Alarcón.	42.67
21 42.68	3. 20	3. José Álvarez.	42.68
22 42.69	3. 20	3. Domingo Bonamusa y López.	42.69
23 42.70	3. 20	3. Ángel S. E. Martínez y otros.	42.70
24 42.71	3. 20	3. José Alcalde Gómez y Gómez.	42.71
25 42.72	3. 20	3. Juan Moreno.	42.72
26 42.73	3. 20	3. Hermosa Peña Sánchez.	42.73
27 42.74	3. 20	3. Cecilia Peña Sánchez.	42.74
28 42.75	3. 20	3. Ignacio de Urdiales.	42.75
29 42.76	3. 20	3. Manuel Gómez Fernández.	42.76
30 42.77	3. 20	3. Cecilia Fernández Fernández.	42.77
31 42.78	3. 20	3. Cecilia Fernández Fernández.	42.78
32 42.79	3. 20	3. Cecilia Fernández Fernández.	42.79
33 42.80	3. 20	3. Cecilia Fernández Fernández.	42.80
34 42.81	3. 20	3. Cecilia Fernández Fernández.	42.81
35 42.82	3. 20	3. Cecilia Fernández Fernández.	42.82
36 42.83	3. 20	3. Cecilia Fernández Fernández.	42.83
37 42.84	3. 20	3. Cecilia Fernández Fernández.	42.84
38 42.85	3. 20	3. Cecilia Fernández Fernández.	42.85

No.	Nombre	Calle.	Servicio	Spas.
29	6050	Lope de Soria 47 d.	El Paseo Marquesina Botines.	100
30	6051	47	El Mirador	100
31	6052	47 d.	El Mirador	100
32	6053	47	Conjunto almacenes Angelina	100
33	6054	11	Gremio Ferretero Rábalos	100
34	6055	11	2º piso Rábalos	100
35	6056	11	2º piso Angelina, etc.	100
36	6057	11	2º piso Angelina, etc.	100
37	6058	19 d.	Edificio Nuevo Morano	100
38	6059	Lope de Soria - Ronda 27.	Loures Alaves, etc.	100
39	6060	Lope de Soria 11 27.	Propiedad Lope de Soria	100
40	6061	Calle del Sol 20º 8.	2º piso Piso Torreón.	100
41	6062	8	La mitra.	100

1000

Resumen del liquidado presupuesto.

1º Zona)	246.880 pesetas.
2º Zona)	86.910 -
3º Zona)	248.310 -
	582.100 -

Algunos 4% corresponden a la cantidad de 8.800 pesetas

Nota - Siguiendo la idea que planteé en esta oficina las finanzas comprendidas en esta situación, se proponen para tributar en el año 1908:

2º - Aprobación en partes de 1774 pesetas para la adquisición de la mitralia y parte de los artículos y represas destinados al régimen del mitralista de la calle de Loría, con



cargo al Capítulo 10º, artículo 8º, concepto 6º, Zona 1º del visto bueno presupuestario del Presumido.

3º - Autorización en partes de 8.000 pesetas, en la proporción de 11.750 en la primera zona; 11.579 en la segunda y 6671 en la tercera para la conservación y mantenimiento de los diferentes pavimentos de las calles principales del Presumido, que son las de menor calidad, correspondiente al tramo terminado del actual trazado del cargo al Capítulo 1º, artículo 8º, concepto 6º del visto bueno presupuestario del Presumido en sus respectivas zonas, destinadas a la conservación lo más posible, justificante.

4º - Aprobar un presupuesto formado de acuerdo con la situación del servicio comprendido 100%, 11 pesetas para la mitralia y el aluminio eléctrico y de las estaciones de los ferrocarriles en las glorietas de Alcalá Martínez y Santa Bárbara, con cargo al Capítulo 8º, artículo 8º, concepto 6º, Zona 1º. Del visto bueno presupuestario del Presumido.

5º - Autorizar licencias a los señores que quieran construir en sus posesiones para bodegas o viviendas o en la vía pública que se mencionan, con arreglo a la propuesta presentada en forma de licencia del 1º Ayuntamiento, relación peticiones de las distintas ordenanzas municipales en materia de construcción y disposiciones vigentes relativas a construcciones de edificios.

6º - Financiar de acuerdo a la partida para construcción una casa en el solar nº 118 de la calle de Loría.

7º - Permisos de Pastera y otros para construir en el piso



- de la misma sola planta destinada a almacenes y oficinas en el nº 118 provincial de la calle de Alcalá, de destino turístico de uso para el festival de cine ampliación consistente en una garaje para la furgoneta nº 10% de la calle de Alcalá.
- Juan José Aranda para reformar obras de reforma y ampliación en el hotel llamado con el nº 26 de la calle de las Casas Viejas.
 - Juan Bellido Asturias para ejecutar obras de reforma y reforma en la furgoneta nº 28 de la calle de Alcalá de Henares.
 - Gustavo Fernández Beltrán para construir un hotel en el solar nº 1228 de la calle de Serrano, anterior del Parque Embajadores.
 - Juan Manuel Bergasa y Lledó para construir un hotel en el solar nº 1228 de la misma calle de Serrano, anterior del Parque Embajadores.
 - Juan Manuel Bergasa y Lledó para construir hotel en el otro siguiente: en el solar nº 1230 de la calle de López de Hoyos; en el nº 26 de la calle de Valdés, en el nº 28 de la misma calle de Valdés, en un solar con fachada a la calle L. nº 4 del Parque Embajadores de las calles de Serrano, López de Hoyos y Valdés.
 - La sede de la Junta municipal de la 10ª Enseñanza, en la calle Dignidad distanciada 10.
 - Adquisición del edificio de la calle de Río, número 28 de solera número, remodelando el edificio para uso de Oficina de Empleo, Oficina de Pago de Sociedades (la

terior se entiende) con el valor de 8000 pesetas anuales y con carreta interior para el plazo prorrogado en el año 1947 del vigente Estatuto municipal.

2º. Autorización al Arquitecto municipal de la Junta Social para que realice en la vivienda de la marquesa y en el local que ocupa la Comisión Nacional de Cívicos, instalada en la casa nº 16 de la Calle Marqués de Viana, la reforma y decoración de los apartamentos y por el precio de 1000 pesetas se autoriza la ejecución del informe y de los trabajos a acometer aprobado el 28 de febrero del corriente año presupuestado en 6800, 15 pesetas se abona en su día, previa la presentación de informe que corresponda en el importe de 400 del vigente presupuesto de gastos, de acuerdo con lo informado por la Intervención municipal.

Datos informados por Secretaría.

Se acuerda como programar el presupuesto, con la aprobación de la Junta Social, en informe fechado el 10 de febrero, adoptar la cuantía que a continuación se especifica, con efecto de este día 21 del corriente, para cubrir una plaza de Oficial de Administración de la Junta de Trabajo anual de 4000 pesetas, variante por la elevación del que la designa la Dirección General de Hacienda, teniendo en cuenta los presupuestos establecidos, la cuantía del Precio Aplicable mensual Pleno de 4000 pesetas al año.

3º. Acuerda a la vacante de referencias, al trámite

verso 1 de los oficiales teniente D. Pedro Bonito
García.

2º Abrochar la resolución que dejó este fin-
cionario, con trescientas pesetas.

3º Aplicar a los recibos en blanco de la reca-
beria, las comisiones que se producen por
el ascenso y nombramiento anterior, en esta for-
ma:

Radio u. 26 Oficial 1º - D. Francisco Bustín Leguera - 1000

- d. id. id. Juan Iglesia Soria - 1000

- d. id. id. Pedro Martín Caballo - 1000

- d. id. id. Antón Jiménez José - 1000

Levantar como proporción el Negociado 2º, en
la conformidad de la Secretaría, en los tres siguientes
informes:

1º Devolver, de conformidad con la información por
lo Llamado Contable, a D. Ruferto Díez y Lavi-
nava, la cantidad de 10.752 pesetas que prove-
niente se solvase con el Oficio de la Caja de Pensiones
y Jubilaciones de Madrid del mes de octubre de 1924, por
el que proveía en el mes de setiembre de 1923, al
tío de que se quiera ha justificado en el de
pediente por el Informe del Contable mismo,
expal que la situación de cuenta de la caja
fue probada en el año anterior de 1923, la
decisión de algunas solvencias de la de diciem-
bre de 1924, que se agravaron al mismo las
certificaciones de legitimidad e impiden probar
en la Aduana de la Intervención General.



del Excmo. de 2º de marzo de 1870, fue examinado por
el Dr. Interino en el Informe quedó como la presente
en la Caja de Pensiones Aduana; debiendo establecerse
la presente resolución en la forma siguiente:

10.2576 pesetas, correspondientes del respon-
tivo informe del presupuesto en anexo, y las 5.000.000
pesetas restante del fondo gubernativo, pese lo ob-
rado como recargo provincial del d'abril de su
miguel.



2º Describir, de conformidad con la información
por lo Llamado Contable, en el d'abril, lo pe-
dido de abono de diferencia de haberes desde la fecha
en que se le reconoció la antigüedad en la categoría
de Oficio formal 2º de Administración de la
Caja Segunda Marca de Madrid, en su metálico
de 6 del sistema provincializado, que figura en el
expediente, debiendo establecerse en forma al Interino
la resolución que por la Comisión municipal sea
marcado y adoptado.

3º Describir la cantidad de 8 céntimos de una
moneda de billete, que se fija en la parte interior de la
Administración de Pensiones, voluntariamente el abono de los
haberes correspondiente devengados durante el tiempo de
quince días que medió entre el d'abril y el inicio de la
fecha en que se venían a liquidar por separada las
dosis planas que el Ministro remitió, todo ello teniendo en
cueta el d'abril de la Aduana Díez y Lavinava, de la de
exterior de marzo y este a todo clase de pensiones, la pre-
cepto del Estado para su mejor provecho que tanto convenga.



ca el tiempo mínimo de seis meses para dejar en pieza todo lo que se autorizó.

2º Comité para proporcionar el alquiler de los siguientes inmuebles, con la comodidad del menor número:

a) Autorizar al M. Jardines menor, el gasto de 100 pesetas para adquirir de las autorizadas veinte mil esteras, y para su destino a las necesidades del Cuartel de Este durante el año corriente del actual ejercicio, debiendo ser cargo de los gastos, según informe la Intervención, al crédito correspondiente en el Capítulo 11, artículo 6º, concepto 10 de el mismo presupuesto de gastos del Ejercito.

b) autorizar al M. Jardines menor, el gasto de 20.000 pesetas para adquirir de las autorizadas veinte mil esteras y para su destino a las necesidades del año corriente el cuarto trimestre del actual ejercicio, debiendo ser cargo de los gastos, según informe la Intervención, al crédito correspondiente en el Capítulo 11, artículo 6º, concepto 16 de el mismo presupuesto de gastos del Ejercito.

c) Autorizar al Jardines mayor el gasto de 1.000 esteras para la adquisición de jarras de vino y cubatas, con destino a la mantenimiento de los caballos a los servicios de los grandes montados durante el cuarto trimestre del actual ejercicio, que esta adquisición se efectúa a razón de 200 pesos por cada jarrón destinado a la Guardia Real para algunos efectos, y en precios necesarios para los servicios numerosos que, en tanto no haya carabineros, se realizan.



3º, debiendo una aplicación el gasto de que trata se paga en forma la Intervención, al crédito correspondiente en el Capítulo 11, artículo 6º, concepto 16 de el mismo presupuesto de gastos del Ejercito.

4º Autorizar al M. Jardines mayor el gasto de 200 pesetas para adquirir de las autorizadas veinte mil esteras y para su destino a las necesidades del Cuartel de Este durante el cuarto trimestre del actual ejercicio, debiendo ser cargo de los gastos, según informe la Intervención, al crédito correspondiente en el Capítulo 11, artículo 6º, concepto 17 de el mismo presupuesto de gastos del Ejercito.

5º Autorizar al M. Jardines mayor el gasto de 100 pesetas para adquirir de las autorizadas veinte mil esteras y para su destino a las necesidades del Cuartel de Este durante el cuarto trimestre del actual ejercicio, debiendo ser cargo de los gastos, según informe la Intervención, al crédito correspondiente en el Capítulo 11, artículo 6º, concepto 18 de el mismo presupuesto de gastos del Ejercito.

6º Autorizar al M. Jardines menor, a razón de veinte mil pesetas para el alquiler de las autorizadas veinte mil esteras y para su destino a la conservación del autorizado al Servicio de la Defensa del Ramo de artillería durante el año corriente del actual ejercicio, debiendo ser cargo de los gastos, según informe la Intervención, al crédito correspondiente en el Capítulo 11, artículo 6º, concepto 19 de el mismo presupuesto de gastos del Ejercito.



lizando el 6º concepto 56% del siguiente presupuesto de gasto del Interventor.

7º Autorización al Interventor para el gasto de 649570 pesetas para adquirir una Caldera de vapor fundido y tubería con destino a la calefacción de los edificios en la Estación del Suburbano de la Línea de Madrid, que la anterior tubería se quiera vender al adquiriente, por cantidad igual a la mitad de la antigua, que consta en el Censo 1º de Marzo 1884 del Distrito municipal, a cargo de este por el Interventor o en su caso la autoridad de proporcionarle con presupuesto y mandarles, durante el plazo de seis meses, que podrán presentar las causas y razones de estas instalaciones, y tránsito dentro del plazo, serán informados por una Comisión compuesta por el Vicepresidente de la Comisión 8º y los Señores Encargados, asesores y jefes de los Servicios de Servicio Industrial, el Interventor manda resolviéndole por la Secretaría Presidencia la adquisición a favor de la propietaria que deseare autorizar más conveniente a los intereses municipales, debiendo ser ésta el importe de la adquisición, según informe la Intervención, al resto correspondiente en el Capítulo 11º, artº 6º, concepto 1º 180º Ejercicio presupuestario de gastos del Interventor.

8º Autorización al Sr. Arquitecto Director del Distrito número cuarto de Madrid el gasto de 12100 pesetas, por lopendo a los necesarios del Sombreadorismo el techo, durante tres meses del año, al mejor ejercicio

economico; que las adquisiciones de materiales y efectos a que se destinan dichos presupuestos, respeten bien las respectivas autorizaciones respectivas de las que no tengan autorización, que por la Dirección del Servicio se soliente por separado la correspondiente autorización; que el importe del presupuesto, luego de cada licencia aplique en el orden de 1000 pesetas corriente del Capítulo 8º, artº 2º Concepto 96 del Ejercicio presupuestario del Interventor; que autorizado por la Alcaldía en el término ultimo, se haga inmediatamente a justificar la cantidad correspondiente de las 200 pesetas autorizadas en el capitulo, artº 2º, concepto 96 del Ejercicio presupuestario para material de sombreado, se le haga a la nueva autorización que se establezca por la Dirección de Hacienda.

9º Autorización a todos los organismos públicos, en ejercicio de los proyectos de pliego de condiciones facultativas, como autorizaciones individuales formuladas por los dependientes o formadas por las dependencias correspondientes para el ejercicio manejaje de bienes en destino al Servicio contra Incendios y para su importe máximo de 10000 pesetas, y a través del gasto máximo de 5000 pesetas para adquirir, por administración, en su caso autorización en destino al manejo de dicho servicio, en vista de la autorización constituida por el artº 1º del artº 184 del Estatuto municipal — de no exceder de 10000 pesetas — y el artº 8º del mismo artículo, ya que por tratarse de un organismo facultativo, no es posible la autorización industrial o mercantil, según se justifique en el presidente debida tener aplicación la gasto de que se trata.



la seña informa la Intervención, el crédito de 5000 pesetas consignado en el Capítulo 83, art. 25, concepto 101 del ejercicio presupuestario de fondo del Interior.

10. Asocia, al conformidad con la propuesta del Dr. Argentino Director del Servicio contra Incendios que figura en el expediente al Trámite 10 de 25 de octubre Rodríguez Monroy a la plaza vacante de magnífico 21.15.222 mandando servir lista da con el valor anual de 4.200 pesetas que figura en presupuesto ya que solo servir costos antiguos en la categoría.

11. Comanda licencias a los señores que con licencia se expresan para los establecimientos de instalaciones que se indican, con excepción a los informes que constan en la expediente correspondiente.

12. Luis Gómez, para instalar una caldera de agua fría para calentar en la calle de Fernández de los Ríos 10, piso 2º, planta.

Pedro Gómez, para instalar una caldera de calefacción por agua caliente en la calle de Alfonso I, final 2º.

La Sociedad C. C. Lempire y Amoil, para sustituir la lámpara de phonina e instalar un electrovapo de 15 W. en la calle del Doctor Domingo de la Vega nº 22.

Mariátegui Parra, para establecer un café de 100, bar en la calle de Alcalá 178.

Emilio Fernández Asturias, para establecer un

bar de producción de pucholas en el interior de la calle de Manuel Siles 7, 2º.

Dr. Manuel Pérez González, cumpliendo la licencia de bodega de bollería ampliará su taller en la calle del General Salas 18.

Compañía Ladrillera Nueva para establecer una fábrica y perfumería en la calle de Segundo López 12, los señores Fernández y Fernández para establecer una fábrica y perfumería en el C. de Santa María de la Cabeza 16.

Nicolas Etcheverría Rodríguez, cumplimiento de la licencia de carpintería hasta leyes, carpintero en la calle del aluminio 20, deberá abonar a la Intervención quince mil pesos de licencia anualmente estableciendo la siguiente distribución de cuotas y que la cantidad de cada una de ellas no podrá rebasar de la mitad de la altura del año.

Luis Rodríguez, cumplimiento de taller de carpintería en la calle de Apóstol Santiago 26.

Fernández Lomón, para apertura de anchas casas en la calle de Felipe II, cerca de la calle de la Cava.

José Jaquiel para establecer una zapatería en el número 12 de la Calle de la Cava.

Pascual Fuentel Latorre para establecer una fábrica de perfumería en la Plaza de Abastos 18 la placa principal.



- A. Mariano Gómez, para la apertura de carbones en el Panteón de la fábrica del Círculo, debiendo ademas al interesado que no podrá sacarlos en tales lotes que la cantidad de combustible almacenada en el fondo rebasara de la mitad de la altura del piso.
- Pablo Graña Bartolomé, para establecer una cafetería en la calle del Marqués de la Encarnación, 6.
- Juan José R. Párra, para instalación y funcionamiento de un vapor de vapor en la calle del Príncipe de Vergara, 2.
- General Alfonso y R. Giménez, como propietarios de la fábrica Río y Sol, para establecer una fábrica de costuras, taller mecánico para reparaciones y molinos un deshollinador de 4/2 H.P. en la calle de la Villa de Segovia, 2 y 6 y 8.
- Enrique Martínez, para establecer una imprenta en la calle de la Cuchillería, 2.
- Los Cuartos Salamanca, para establecer una imprenta con las maquinillas e instalaciones en la cantidad de 2/4 H.P. en la calle de la Ronda, 20 y 19.
- One One Franscida, para establecer un taller de bocinas, tornijas e instalar un deshollinador de 2 H.P. en la calle de Donce, 27.
- Miguel Angel Sánchez, ampliación de licencia de importación y presentación de una licencia de establecimiento de 1/2 H.P. en la calle de Miguel Servet.

numero 12.

A los Señores Villanueva y Rodríguez (C.I.C. Limitada) para instalar una fábrica y establecimiento en un total de 202 2/2 H.P. en la calle de Chueca, 1.

Antonio Aragón Ruiz para apertura de imprenta, que la cantidad en taller de reparaciones sea el 10% de dona María de la Asunción, 34.

Carmen Latorre para establecer un taller de reparaciones en deshollinadores de 6/12 H.P. en la calle del Capitán Salazar, nº 5 debiendo deshollar los deshollinadores presentes y proponerla das autoridades al intendente que deberá estimar convenientemente la cantidad productiva, no aludir a que el uso que la cantidad demandada presta para lo trabajo del H.P.

Miguel Jiménez, para establecer un taller de piezas y ensamblar en deshollinadores de 2 H.P. en la calle de Alfonso XII.

Pedro Martínez Rivero, para establecer una imprenta con una máquina plana de fósforo y una tipografía y ensamblar los deshollinadores en un total de 7 2/4 H.P. en la calle de Fernández del Vallejo, 14.

Gilberto Fernández para establecer una fábrica de bombas, arrancadores e instalar un deshollinador de 2 H.P. en la calle de Alfonso XII.

J. Pérez de O.B. Illescas que son Salié la mas alto disponiendo informes.

Todos proponiendo la cesión de licencia para establecer en la calle bar en la calle de Pintor Morillo, 10 sin proporcionar la cesión de licencia para ex-



Alcantarilla zona Casquería en la calle de Valderrama nº 11
a finales del año por haber visto se comprendiera la
situación que le había llevado ante el Comité de
Salvaje del Distrito, se estuvo atento sobre todo en
materia de donde traía cuatro o cinco meses.

El asunto como progró el representante, en
informes, con la conformidad de la Junta
1º. Autorizar a la dirección General, para
los favorecidos informes que omitían en el expediente
de para denunciar los daños de la fauna a la
calle de Pedro Díaz del Río, dominio municipal
de Velázquez a la alcantarilla posterior de la
misma calle, propietad de la Marqués de Godoy, que
se designó este al efecto maestro, entendiendo
que ésta autorización no implicaría ni una
el establecimiento de condonación alguna, ni da
en resumen la propietario se fonda a formular
reclamaciones contra este Pueblo Ayuntamiento
sin tener memoria más y exigirle el trámite
de la alcantarilla a que acudiera los daños
que producía el de Robayna, quedando obligada
la propietario de acuerdo al pago de la cuota que en
concepto de aprobación de la alcantarilla de te
nue establecido esta Ciudad Ejecución, a la que estable
ca en su presupuesto correspondiente.

2º. Adoptar la acordada que a continuación se
aparece entre el Oficio del Alcalde de Alcantarilla y el
asunto se el motivo de el compromiso del Colegio
del Abogado que el fin de poder acudir al misterio una

alcantarilla estable construida en la calle de Pintor
Goya perteneciente al vecindario terminio y de conformi
dad con la conformidad que contan en el expediente

3º. Declarar a todos el Ayuntamiento de Alcantarilla a
acordar al efecto del abogado, la cesión de la
calle de Pintor Goya, significando la cesión en
compraventa por los dueños municipales del Pueblo
de agua de este Municipio.

4º. Que la autorización sea de forma habilitar, de
un banquillo máximo de 60 grados en todo el espacio
de del efecto, en un metro fuera de distancia

5º. Que para el Ayuntamiento de Alcantarilla se reparta
una acuña de peso de 100 gramos en cada uno de los
seis a causa de la mala conservación y funcionamiento
de la alcantarilla se quebrara.

6º. Que dicha autoridad establezca el importe de la
cuota que acuerda la Ordenanza nº 6, practicar el del
presupuesto municipal de esta Villa, como resultado de
lo pactado que exceda el desembolso juntamente
del cumplimiento.

7º. Que además, viene obligatoria el pago de una
cantidad — establecible concretamente dentro de 100 mil
y trescientos mil pesos — equivalente a la
suma de las cuotas, de 2%, del líquido migrante
anual de cada una de las fases y que utilice hasta
alcantarillable, de la base que por el senor 1.º que
estimare conveniente en el presupuesto municipal.

los vecinos.

6º Antes de llegar a cabo la comisión debrá presentar el Ayuntamiento de Alcalá de Henares deseado a las fijas que hacen de la fonda deseado apropiacione trona representante del legado impropósito señalar para cada una de ellas a efecto del pago de la cantidad que se le deba, con su nombre y apellido, y la cantidad que se haga exigir en moneda de oro, y la cantidad que se haga exigir en moneda de plata, previamente, la correspondiente autorización del Ayuntamiento de Madrid para la fonda representante del Ayuntamiento de Madrid para que prenda ejerza las impresiones que procedan.

7º Esta comisión se hará dentro a reclamación alguna en por parte del Comisionario en de cumplir de los propietarios cuyas fincas convengan a la autorización de que se hagan en el año de que se realice el levantamiento del catastro.

8º El Comisionario convocará al frente de los vecinos y habitantes de su distrito a las autoridades gubernativas y a los tribunales de los Ayuntamientos administrativo de esta capital.

La operación de cumplimiento del catastro que se hará cubriendo a la explotación por parte del Ayuntamiento de Alcalá de Henares que se exponen.

9º Aprobada una presupuesto importante 676'700 pesetas formulada por la Dirección del Servicio para establecer la actividad administrativa por pagar en la Plaza de Santa Domingo por parte de este



Santo

ayuntamiento, siendo cargo de la parte del servicio de acuerdo con el Capítulo 4º, artículo 11º, concepto 110 del presupuesto en ejercicio, que el aumento en el Comercio de fonda en que se realice la presente mejoría, se aplique por la Intervención al servicio correspondiente en la comisión de en el presupuesto.

10º Aprobada un presupuesto importante 555'120 pesetas formulada por la Dirección del Servicio para establecer al servicio de la alcaldía (a) la licencia de administración localizada en la calle del Marqués de Leguizamón, siendo cargo de la parte del servicio de acuerdo con el Capítulo 4º, artículo 11º, concepto 110 del presupuesto en ejercicio.

11º Aprobada un presupuesto importante 107'700 pesetas formulada por la Dirección del Servicio para establecer los gastos de mantenimiento y reparación de las fachadas de administración y gastos en los plazos de Cerrajería y Santa Cruz, prestados en terreno "Casa" siendo cargo de la parte del servicio de acuerdo con el Capítulo 4º, artículo 11º, concepto 110 del presupuesto en ejercicio, que el aumento en el Comercio de fonda en que se realice la presente mejoría, se aplique por la Intervención al servicio correspondiente en el presupuesto.

12º Aprobada un presupuesto importante 388'700 pesetas formulada por la Dirección del Servicio para establecer los materiales, los materiales necesarios de las fachadas de administración propios en la Plaza del Angel, por el valor del sistema "Casa" siendo cargo de la parte del servicio de acuerdo con el Capítulo 4º, artículo 11º, concepto 110 del presupuesto en ejercicio, y que el aumento en el Comercio de fonda en que se realice la presente mejoría, se aplique por la Intervención al servicio correspondiente en el presupuesto.



la Intervención del crédito correspondiente emitida
para el presupuesto.

7º Autorizar el gasto de 17.000 pesetas propuestado
por la Dirección de Hacienda Pública para el abono en
servicio del importe de catorce en pavimentos de cal-
fato, durante el trimestre en curso, siendo cargo
de esta cuenta al crédito ordinario de acuerdo al Anexo 18 del
referido presupuesto, a reserva de que ante la realización
sean impagadas por la Dirección del Servicio pontificio
para su tramitación y aprobación de la Alcaldía Co-
sidurada la necesidad de que se trate.

8º Autorizar el gasto de 2.000 pesetas propuestado por
la Dirección de Hacienda Pública, para el abono de cuarenta
y cinco lopas de calas en pavimento, de acuerdo con durante
el trimestre transcurrido, siendo cargo de esta cuenta al crédito
ordinario correspondiente al Anexo 14 del referido presupuesto, a
reserva de que ante la realización se aniquilen para la Direc-
ción del Servicio pontificio para su tramitación y aprobación
de la Alcaldía Presidencia, la necesidad de que
se trate.

9º Autorizar el gasto de 10.000 pesetas propuestado por
la Dirección de Hacienda Pública, para el abono de la cuen-
ta de rebaja de los pavimentos comunitados puestas
en marcha por la Dirección de Hacienda Pública
y la Dirección del Banco, y la parte de calas y tierra
durante el trimestre transcurrido el correspondiente
a la medida siendo cargo de esta cuenta al crédito figura
de acuerdo al Anexo 14 del presupuesto en curso, a
reserva de que ante la realización se aniquile para la
Dirección del Servicio pontificio para su tramita-

ción y aprobación por la Alcaldía Presidencia la necesidad
de que se trate.

10º Autorizar el gasto de 2.000 pesetas propuestado por
la Dirección de Hacienda Pública para la adquisición de leña
madera, carbón, carbón líquido y leñosas materiales con
destino a la atención del servicio durante el trimestre
corriente, siendo cargo de esta cuenta a la partida
de acuerdo con el Anexo 14 del presupuesto en cur-
so, a reserva de que ante la realización se aniquile para
la Dirección del Banco pontificio para su tramitación
y aprobación por la Alcaldía Presidencia la necesidad
de que se trate.

11º Autorizar el gasto de 45.500 pesetas propuestado por
la Dirección de Hacienda Pública para el abono de cam-
poy suministros de cacaína destinado a la atención
del servicio durante el presente trimestre, siendo cargo
de acuerdo al crédito figura de acuerdo al Anexo 12 del
referido presupuesto a la medida de que ante la realización
se aniquile para la Dirección del Banco pontificio,
para su tramitación y aprobación por la Alcaldía
Presidencia, la necesidad del crédito de que se trate.

12º Aprobar un presupuesto importante 100 pes-
tas para la instalación de una radio en el Negocio
de la Hacienda, siendo cargo del gasto al crédito fi-
gurado en el Anexo 11 del presupuesto en ejercicio.

13º Aprobar, de conformidad con la Junta Comunitaria
la reforma de alcances propuesta por el Arquitecto

municipal de la 8^a Junta, que afecta a la cuenca marítima del Río Tajo de la Comunidad Baja de don Pablo, que, al acuerdo emitido procedente en el párrafo 2º del artº 62º de las C.M. se anuncia la reforma de la administración que se efectúa en el Boletín Oficial de la Propiedad para constiución de los establecimientos a que se pone sujeta la misma, constituyéndose, no obstante, administrativamente a los propietarios de las fincas abonadas para que en el término de 8 días, contados a partir del respectivo al 1º de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial, procedan a presentar las reclamaciones que estimuen oportunas.

1º. Declarar a la mencionada Sociedad, representante de Peñalba, Cta. 1^a Sec. Oficina del ministerio de Hacienda, que constituye de la administración de constitución fiscalística de la Administración municipal de la Provincia de Madrid, la prima que corresponde a la Caja general de Hacienda a responder del incremento de compensación formada por los perjuicios causados en razón del tránsito del Empedrado de la Isla de Madrid entre el 1º de octubre de 1916 según respondió numero 267.120 del informe y 107.005 de respuesta total en que dicha Sociedad ha cumplido con cuanto se requiere para que las disposiciones que regulan la constitución de las cuenca municipales deban ser aplicadas al respectivo indicador la separada Caja general de Depósitos.

2º. Declarar a D. Manuel Fernández López, autorizado de las alcaldías de Madrid, portavoz en la facultad prima-



cipal del presidente actual y tales facultades internas de los pabellones, la totalidad del alumbrado de Edta., la fábrica de 112.700 pesetas que constituye en relación en la Caja general de Depósitos a respuesta del incremento de compensación separada nº 2.491.500 de entrada nº 6.978.118 de agosto, todo sea que, se han cumplido plenamente en las cantidades que se pone en las disposiciones que regulan la cuenca hidrográfica de los ríos, corrientes y manantiales; debiendo hacerse a los efectos indicada a la mencionada Caja general de Depósitos.

3º. Considerar la cesión a D. Adrián Navas, en representación de la Sociedad anónima "Palau Hotel" para la ejecución de demolición interior y de reforma en el número cincuenta y seis, con anejos a los jardines, presentada, los informes que constan en el expediente

4º. a) Considerar favorable a los señores que componen la mesa que se reúne para constituir los expedientes de reforma y cumplimiento en los términos que el indicador, con acuerdo a los planes y normas que establece, a los informes que constan en la expediente correspondiente, ha devenido emitir favorablemente, en las de construcción en el Cementerio de las Obligaciones aprobadas por la Comisión municipal. Poniéndole, querer la respuesta.

Buenavista. Fue el 15 de octubre de 1917 al amanecer el informe para la indemnización por expropiedad de las fincas que el Cto. que la comuna alcune en el ejercicio de su propiedad, a través de la que autoriza la R. O. del Ministerio de Hacienda, Instituta de Hacienda.

municipal de la 5^a Sección, que afecta a la finca
casa) fincas nº 88 a 85 de la Comedra, Baja de San
Pablo, que, se conoce en lo presentado en el juí-
zafio nº del actº 62% de las C.M. de monarca. La upe-
ra de administración que se trata en el Colegio Ofi-
cial de la Corona para conservación de los intere-
sos a quienes presta apoyo la misma, consta finca
el, no obstante, administrativamente a la propie-
taria de las fincas abiertas para quien en el Co-
miso de 80 año, consta a partir del siguiente al 1^o
la prohibición del correspondiente comisario en el Comi-
sario de precios publicar preciosas en la de-
cisión de las administraciones que estuvieren operativas.

16. Declaro a Dr. Francisco Basilio Aróstegui, re-
presentante de Castiz, Qta. 1^o Sección, autorizado del con-
sejillería de montaje de la instalación fisiográfica de la
Geodestación municipal de Madrid tuvo reunión
ayer, la finca que constituye la Caja general de
junto a deposito del monarca o emperador for-
mada por los preciosos en el año anterior del
Empedado de la Villa de Madrid en el 1^o Sección
de 80 año según resumen numero 207, 10 de febrero
y 10, 00% de reporte todo sea que dicha Sociedad
ha cumplido con suento requerido, presente la fin-
ca que regula la custodia de las mismas, remitida
municipal, debiendo fijarse al respectivo indicador
la respectiva Caja general de depósito.

17. Declaro a D. Samuel Fernández López autorizado
de los oficios de recos, pinturas en la fachada pri-



cipal del pabellón central y telas fachadas interiores delos
pabellones laterales del edificio de Villa. La finca de 112, 70
etiquetas consta en relación en la Caja general de depo-
sito a respecto del mencionado compromiso seguido
puesto nº 2 497, 80 de entrada y 6, 711, 18 depósito, total de
que se han cumplido por parte tanto quanto
permite poseer los bienes que regulan la sus-
tención de ellos, y se resuelve municipal, debiendo ofi-
ciarse a los efectos indicados, a la monarca o emperador
real de depósito.

18. Considero la memoria de Adolfo Navas, en represen-
tación de la ciudadanía municipal "Palacio Hotel" formada
entre otras de residencia interior y se reforma en el mismo
modo de ejecución, con acuerdo a los planos y memoria
presentada, y los informes que se dan en el expediente.

19. Considero la memoria de la Sociedad que continúa
sin cesar para cumplirse los respectos tales de re-
formas y ampliación en los establecimientos, con ac-
uerdo a los planos y memoria presentada, y los informes
que constan en la expediente correspondiente, han
decretado constar cumplidamente en los 80 Comisarios
en el Libramiento las ordenanzas aprobadas por la
Comisión municipal permanente, que son la resumen
de:

Resolución. Que el Ayuntamiento no consta de omi-
niones alguna para la indemnización por su propia
causa de las fincas que el caso de que las murallas alcine
constar expuestas en expropiación, a favor de lo que consta
en la R. O del Monasterio de Gracia, Justicia 844 habeat 100.

España). Los propietarios de fincas del Estanدارde no podrán exhibir en su fachada la emblemática de las calles ni la instalación de escrivánías abiertas tanto, todo lo que se trata de rasabekas por conveniencia de los propietarios, sin hallarse sujetas al pliego oficial establecido.

En resa - Los dueños de las viviendas en los apartados de interior, se obligan a instalar fincas el cumplimiento de las disposiciones de Sanidad, la redacción basada la construcción establecidas por las Ordenanzas Municipales:

- Para casas de 1 o 2 plantas, en el Corredor, en el número 19, en la calle Doncel, en el número 18, en la calle de la Espina, número 10.
- (a 2) en fachada a Grandes Aulas, Tomás Arredondo.
- Vivienda de la Maribla en un solar sito en la calle de Molatarraga, Maribla 8.
- Piso Chorro, en Francisco Altimiras 29, número 3.
- Llorente de Bustillo, Centenera, en la calle de la Calle de la Alpina.
- Antonio Collado en un solar sito en la calle del Pilar de Zamora, en suela a la casa.
- Antonio Collado para número de dormitorio, reforma interior de la finca "El Canario" sito Guindalera.
- Floresio Santal, en Juan Antonio de Prado, número 10, donde tiene su sede la Comisión Provincial de la Cruz Roja, en la calle de la Alpina.
- Los propietarios de fincas que no disponen de la autorización para exhibir sus escrivánias, pliegos del escriván, se obligan a colocarlas en los lugares que hayan sido establecidas las calles designadas o permitiendo la exhibición de las calles en que estas



figuras de van a autorizar que en la actividad, procedimientos, falle de informe presentarán serán difundida al acceso de las obras.

Para obras de ampliación en el Estanدارde:
- De Antonio Collado, Plaza de Zamora, con suela a la de 8 mts.
- De Marimilla, número 10, Lechida 6.

- Martin Rovira Plaza, en número de Juan Fernández con suela a Zamora.

- De Calixto de la Torreja, en el garaje de la calle de la fuente 7.

Para construir casas en el Sitio Nuevo:
- José María Otero, en Montalbán 16, con suela a la planta, memoria presentando y los informes que contan en el expediente.

- María Alfonso, en Alcalde Basile 27, con las mismas peticiones que el anterior.

Se autoriza como propiedad el hospital de 1º, contrainformadas de la alcaldía, cuando, de conformidad con lo informado por el director del Cuerpo facultativo de la Cruz Roja, sea imposible el uso de los servicios municipales del Laboratorio de Enrique López Sánchez, teniendo licitada una parcela de terreno en voluntad de su dueño, con arreglo a la petición que en el art. 100 del pliego de condiciones de explotación municipal de 22 de junio de 1928.

Al petitorio del Dr. Ramón que solicita la mesa el uniforme propietario del hospital en una vacante convocada procedentemente de un nuevo nombramiento del Laboratorio municipal actualmente en situación de vacante.

Le aviso en su proposición el supervisor de Reformas, sobre la conformidad de la Secretaría, consideró al alcalde municipal (D. Pedro Chamique) qd. visita la inspección de fincas en que se lleva para prestar el servicio que se establecieron en la villa y que ha rendido desempeño sin darse más de veinte años, lo pone en deserción de este pueblo donativo de los 2 peajes que desfrutó anteriormente y que le serán de pronto regulado.

Continuado la discusión y apreciación de la demanda trasfigurada en el Oficio del Hno. D. de Rivas se confirmó una demanda apoyada en un dictámen de mercadería que se elaboraba en el campamento municipal. Rechazó la formación de los demandantes de que el campamento de mercadería al serlo se hallaba en malo para que éste sirviera, disponiendo no cesar tales obligaciones económicas para satisfacer todo lo necesario que establa demandado a tener, reunir, conservar, las higienas y demás para que no fuese — para la Junta de Sanidad — un campamento de infestación y tal vez con la inspección que no se había dado el caso de una sola infestación en dicho campamento y terminó respondiendo que siempre hay que acoger con seriedad sus peticiones, dada la poca autorización moral de juzgarlos los profesores.

El Dr. Presidente dijo que su nota tenía que (pasar) acordar a los señores asistentes que acababa de pronunciar el Dr. Rivas. Expresó que ya sabía que el supervisor provincial de mercaderías hallaba en perfecta condiciones sobre todo si se tomó en cuenta el caratterístico



carácter transitorio de tal campamento y que con el visto bueno se haría efectivo según lo había comprendido el Oficio del fiscal social en su Comisión en la villa de Madrid que tiene sede en la plaza del mismo.

Después de expusen las demás reclamaciones para la autorización manifestó que lo procedente ahora sería suspender la mercadería a los días del nuevo depósito municipal de mercadería que debía celebrarse otro constituido para que el Ayuntamiento de Madrid ostente la mayor parte del posible en este importante centro beneficiario.

El Dr. Rivas del Oficio dijo que acordándose la muy bondadosa iniciativa de la Maestra Presidenta en el aspecto de que tanto los señores Comisarios de Alcalde giraran una visita a sus respectivos distritos a fin de que comprobaran las necesidades más apremiantes que en lo anterior se señalaron, en demanda había hecho mi dictámen de todas las causas de señalar en el tributo a cargo frontal se contaba, pero que, no siendo este el momento oportuno de responder, todo iba a poner de relieve una verdadera y realmente apremiante y urgente, que es la que motivaba el sueño que iba a formular. Se trataba de la pavimentación, en término general del distrito del Hospital que, en la actualidad, era de piedra caliza. En el presupuesto estandarizado por iniciativa de la Maestra Presidenta había una partida destinada a remediar esta deficiencia, pero que, este resultado, iba a manifestar que en la parte de la calle de Embajadores no contaba por el

"Prior del Parnaso", en terminación en el Paseo de las Delicias levantó una mala pavimentación hasta el punto de que el tránsito se hacía imposible para aquello lugarez a pesar de que venía la otra parte de la Avenida desde hacia tres o cuatro años llevaba piedra y grava en cantidad suficiente para pavimentarla. Dijo que aquello se encontraba en un estado impensable de abandono por lo que le agradó que a pesar de los festivales que en ese año habían habido, la Alcaldía Presidencia ordenara a la mano-brigada (puesto que para realizar trabajos no llevaba falta llevar allí su propia personal) al Jefe Superior de Hospitales del Consulado que se le remarcara la pavimentación de aquel sitio al objeto de tener el número de protesta que preferían los carteros cuando pasaban por allí, manifestando, además que era trabajo hasta el mismo embotellamiento inadecuado que esto podía hacerse inmediatamente ya que no originaba desordenato, gastal gasto, por lo que, con oficio al Ayuntamiento, exigieron se le ordenara abonar la deficiencia apurada y dar satisfacción completa al resarcimiento que se sabía debía formular.

El Señor Presidente dijo que tomaba nota de lo anterior como para atenderle dentro de los plazos en que actualmente se contaba.

El Señor Pérez Mínguez se dirigió a los señores portavoces del Comité de Alcalde y del Señor Alcalde de Madrid ya que una de las s



aceras de aquella calle tomó particularmente el destino de que en Teniente de Alcalde.

El Dr. Illesa expuso que en la reunión de la Junta de Fomento en la que el presidente adscrito, se le dio en nombre de su cargo al presidente, se establecieron bonos, pero autorizándole los señores caballeros las numerosas personas que fueran a bordo aquél bono para pasaje.

El Dr. Presidente contestó que probablemente en la sesión de la junta anterior se sometió a la aprobación del Comité municipal la ordenanza en que se supuestó para poder instalar en el ferrocarril, estación de Madrid, la barca que se necesitaba. Entonces se le dieron medios oportunos de poder acudir el presidente nape que había fundado el Dr. Illesa, lo que, en distintas ocasiones habían expresado otros señores concejales.

El Dr. Angulo respondió que había recibido una importante formula para formar una comisión de la propia localidad para la construcción de la propia barca, mandada al Ayuntamiento, en la que el Dr. Illesa pidió que formara una comisión de los propietarios que se encontraran en el distrito de la gloriosa calle de Cervantes, Los Muñoz, Llera, Manuel Llina, Salamanca, Llorente, etc., para que diese su acuerdo, cuando se presentó la solicitud, habiendo quedado comprendida que se establecería depósito, no tanto en todo Madrid, sino en la parte que solamente servía para vender al público.

habrá queridísimo a la aldea o mas humilde. de Cantillana. Especio que en esas calles se han oír en la parte del firmante estaban en contra de su autor, apagando que carecían de autorizado y que con el firme de la cartera se habla de ilusión de bailes por lo que era materialmente imposible la conciliación de carreteras de una tercera. En punto a alumbrado, dichas calles presentaban un aspecto lamentable y, ademas aunque las andadas oídas en su totalidad estaban terminadas, aquella barriada no tiene ningún elemento de urbanización más allá de la carretera en relación a este punto donde que la Alcaldía Presidencia trae ya encomendado su correspondiente expediente para que fueran atendidos los deseos de aquella barriada.

Finalmente dijo que una Comisión de vecinos de aquella barriada había visitado a D. para la orientarse de que la Empresaria Cantillana, en la que tienen elaborado contrato para la construcción de agua prioritario, les había comunicado que hacia el suministro lo más pronto posible dentro de un plazo mínimo que sea de diez meses del que corrientemente se cumpliera.

El Dr. Presidente expuso que se estaba compiendo ese asunto proceder que tenían que ver con lo vecino y que interesaría con el máximo interés para conseguir la Caja



presas Cantillana que el acuerdo que habían adoptado, de Oficial tenía o no conveniente rectificarse en un sentido beneficioso para el vecindario. Audió que estos manifestaciones las hacía por la Confederación del Dr. Segura, al cual fechó carta por el alcance que llevaba practicado. Dijo quererse señalar anticipadamente poner en su conocimiento el resultado de referencia, sin que lo que hubiera ocurrido en quienes directamente quisiera adoptar el acuerdo. Se se extendió el telegrama anterior, pero se vio que el Dr. Segura, para satisfacer a los del Dr. Segura, que había sido el primero en recoger la que ya se practicó tanto en este caso en otras muchas, de los vecinos de su distrito.

El Dr. Segura en nombre de los vecinos de la citada barriada dirigió al Dr. Presidente las más expresivas gracias y persuasivas dieron esta cuestión.

El Dr. Almón expuso rati que en todo su escrito donde él empleara el manejo ministro a los ministros del Dr. de Mayo se instala una cara, que por ser sobre esa ocasiónaría escasa parte. Dijo que este podría hacerse ya que de la Caja de Madrid no habla en preempesto cantidad o cifrada para esta alianza. Terminó manifestando que constituyendo el terri-

2º acto la forma acera de cemento se entra en el rafanero o espectáculo que aquél lugar ofrecía los días de lluvia a los extranjeros que se hospedaban en el Palace y en el Ritz, a los franceses, que, con frecuencia iban a visitarla.

El D. Presidente omite lo que se pronuncia más tarde el lugarteniente del Dr. Muñoz Brepal.

Es habiendo comprendido suyo de lo anterior que funda solicitará la palabra para formular rotundamente de carácter municipal se llevad la sesión, cuando las doce en punto de la mañana. - Ente presidente = de = más = optar = no valen.

El Presidente *José María Cea*
El Secretario

V. Martínez Calvo

H. C. L. M.

G. Gutiérrez Flores

Jiménez Rodríguez

J. Muñoz Brepal



*M. Martínez Calvo
de Relaciones*

H. C. L. M.

Federico Gutiérrez

G. Gutiérrez Flores

D. Jiménez Rodríguez



Sesión extraordinaria de 3 de Diciembre 1.927

Presidencia del Ilustísimo Sr. Primer Teniente de Alcalde, Conde de Mierasol.



Procesos

Casto (conde)
Ella (conde)
Hernán Ceballos
Nicolás Capel
García Jiménez
Ricardo Solano
Lucia
Ellora



En la primera Casa Consistorial, cuando las dos o quince minutos de la mañana se abrió la sesión con asistencia de los miembros que al meroce se expresan a tal hora, Interventor Municipal interviene Don Francisco Juan de Colas, teniente de alcalde designado por el Señor Alcalde interino en fecha dos del actual año dada así:

"Alcaldesas de los frondatarios que sonale el capo 17º parágrafo último del artículo 12º del Estatuto Municipal en relación con el artículo 55 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Ayuntamientos, he tenido a bien disponer que la Comisión Municipal permanezca de noche en las

Consejo Consistorial en sesión extraordinaria y por la tarde se organiza el día de mañana, 3 del actual, a las once de la misma, para comparecer de los asuntos que figuraron en el orden del día que se une a este Expediente."

Admisiones al Despacho de Oficio:

Se acuerda quedar enterada de una comunica-
ción del Señor Alcalde-Presidente, civil de
la provincia, fecha 1º del actual, trasladando
una Real Orden del Ministerio de lo Interior
de lo mismo fecha, que dice así:

"Como consecuencia de la intervención pro-
ducida por el excelentísimo Señor Ministro
de Faz, Hacienda, y de Cooperación con
lo acordado por el Consejo de Ministros hui-
do ayer a los Jueves extraordinarios que
se están celebrando, L. M. d. Rey (g. R. p.) a
los demás Gobiernos que don Manuel de
Cejuela y Pasqués, que en el cargo de Al-
calde Presidente de la Ciudad de Madrid
se quedó.

De modo similar lo digo a V.E. para su co-
nociimiento, notificación de interventor en
dicho destino. Doy a Real orden trasladado
a V.E. para su conocimiento, y de la ex-
celentísima Corporación Municipal y
oficina correspondiente.

Quedará enterada avisándose de su



acuerdo de la Alcaldía Provincial, fecha 1º del
actual, que dice así:

"Dispuesto por Real orden de este fecha d. cosa en
el cargo de Alcalde Presidente de este Ayunta-
miento de San Mamá de Burgos y Tombera
en Horcajada, a lo presentímate de d. año le-
tra 99 del Ejercicio Municipal, y como Primer
Consejo Alcalde, tengo en manejo cargo
el despacho de la Alcaldía Provincial."

Se da cuenta de una propuesta de la Al-
caldía Provincial, fecha 2 del actual, dispa-
riando cosa en el cargo de Interventor en
firma de este Ayuntamiento, el
Oficial de la Sección de Contaduría, Señor
Granizo Colas que fue nombrado por la
Comisión Municipal Permanente para su
lugar, con motivo de la licencia tomada
para establecer de establecimiento de
su Salón, d. que se establece correspondien-
do con el mismo carácter, y transitoriamente,
desde d. Interventor del Exce-
lente Señor Mariano de Burgos, el cual deberá
encargarse inmediatamente de despacho de la
Intervención Municipal, dándole cuenta
de este nombramiento, para su conocimien-
to de acuerdo a lo establecido en el Pleno.

El Señor Presidente manifestó que
terminado, la Sesión, que como dispuso
el Señor Mariano de Burgos, habrá



cordo oportuna Profesional que se encarga
de su nuevo Interinamente, la Caja
y Interventor; y solicitó de la Comuna
nro. 40 de gracia para el año
Práctico Colas, de suya laboriosidad y
Competencia estaban plenamente satis-
fechas la Comisión y la Alcaldía
Presidente.

Se cordó de conformidad con ambas
propuestas.

Se dio cuenta de un decreto de la Al-
caldía Presidente, fecha 1 del actual adminis-
trando la dimisión al Sr. Secretario Es-
pecial, de la Alcaldía Don Juan Tomé
y dándole las gracias por el tiempo
que le ha desempeñado, y nombrando
para sustituirle al Sr. Al Administración
Don Astur Rodríguez Blasco.

El Señor Presidente dijo que pare-
cía razonablemente el Secretario especial
la Alcaldía, había cumplido estricta-
mente las disposiciones que rigían la
materia, y que se complacía en hacer
constar que la designación hubiera sido
hecha en calidad de los fune-
rarios de la Casa, por considerar a todos
muy dignos y muy aptos para ostentar el
cargo y el honor de la Alcaldía Presiden-
te, ya que en su actuación como Conse-



Alcalde y Alcalde interino, no siendo de
los empleados Municipales sino proceder de
competencia y de leal y desinteresada elec-
ción en favor del servicio público.

La otra indicación quedó aprobada la
propuesta.

Con lo que se levantó la sesión, siendo las
ocho y treinta minutos de la mañana.

El Secretario
El Presidente *Aurelio Encina*

Montejo Mirante

J. Alvaro Gómez *Fernández Iglesias*

Federico Siquier *Morante*

J. Martínez Ruiz *Herrera*
Medio Rincón
de Tafas

J. Martínez Latorre

C. de J. de



Sesión ordinaria de 7 de Diciembre de 1927

Presidencia del Ilmo. Sr. Primer Teniente de Alcalde
Sr. Conde de Núñez.



- Asistentes -
Conde de Gálvez
Illa (conde de)
Mío y Tizón
Pérez Vázquez
Ruiz de Velasco
Sagasta
Utrera
Montejo Novo

Se la primera Comisión, siendo las once y treinta minutos de la mañana, se abrió la sesión con asistencia de los señores que al margen se enumeran y del Dr. Directorio Municipal, interior D. Francisco grande Calvo, sin la lectura de los actas de las sesiones ordinarias de treinta de noviembre y extraordinaria de tres del actual, con la lista de los asistentes a ella que figura aquí hecha.

- Asuntos o Desarrollo de oficio -

Se dio cuenta de una comunicación de la Jefatura de Hacienda pidiéndole confirmación del juramento de los funcionarios, haciéndole entrega de la Dirección general con la que dice verse lo siguiente:

Primer: Informe del Ayuntamiento de una Corte seguida a, fuer del combatiente de las obras de arranque del embalse de Madrid, una en tipificación de obra ejecutada correspondiente al tramo comprendido entre el vertedero de aguas altas, a tal punto del proyecto autorizado en su momento que cierta y cuantiosa importancia tendría en cuenta para la obtención

sabido que procede, en la constitución que se expide como consecuencia de la aprobación de tal premio que han de seguir en el sombra de que dicha benéfica forma parte, y

Segunda: Dado por la *Historia del Canal de Madrid y Canales* del *Wenceslao*, se expide a en las siguientes calificaciones de la parte del autor, lo que es de cuenta del Estado.

Un Premio Wenceslao permanente acorde de conformidad, a favor de la legislación definitiva.

Acuerdo:

Dashed entrada de una comunicación del Ateneo. La Delegación de Hacienda de la provincia, fecha veintidós del pasado mes de noviembre, denunciando la reclamación formulada por la Asociación y Sociedad de la Cámara de la Propiedad Urbana de Madrid, se acuerda lo siguiente:

En virtud del acuerdo suscrito por el Ayuntamiento para el ejercicio económico de 1928, todo ello por considerar que teniendo en cuenta el Acuerdo suscrito de Madrid en enero de 1926, es inadmisible pretender, como los demandantes, que para la vigilancia del Económico sea otro nuevo organismo, más que es de toda logica que ejercerá su actividad al ya organizado cargo al presupuesto del Económico las facultades correspondientes al personal de vigilancia que en el Económico cumpla, resguardando de este modo al del Ayuntamiento el cargo que le quedan en los gastos del personal destinado a su actividad, y en cuanto a los costos aducidos en el acuerdo, que el artículo 31 del Estatuto municipal se limita a disponer que los mencionados servicios para la realización de las obras que componen el artículo 10 han de ser sometidos a vigilancia de la Comisión económica del Económico, cuando atañen a este ramo, se manda este el cargo de que ahora se trata, con la imposición de otras consignaciones establecidas en el acuerdo suscrito para la enajenación de tales obras, que tienen ya otras consignaciones y formas como la terminación de la ejecución de un empréstito, no siendo admisible el natural mantenimiento de la demanda, más que debía suspenderse en tal caso, acuerda aquello



acordado a tramitar y en la forma procedente, razón por la que no constituye, ni faculta legal el hecho de que el Ayuntamiento haya establecido las consignaciones impugnadas en el presupuesto del Económico, haciendo uso de la facultad que le concede el párrafo último del artículo diez y seis de la Ley de revisión de gastos del año anterior mencionado y del para fijar la cantidad programada con que el Económico debe constituir para estimar redondear las cifras redondeadas en beneficio tanto de este cargo de la policía en número de que no excede respecto a alguno en materia de programación que limite la facultad del Ayuntamiento en las reclamaciones al uso hecho de aquellas o derogarlas, ni prestarles formularias en el presupuesto, más que ha de considerarse cumplida tal facultad a punto de que iniciar tales proyectos, debiendo case a este acuerdo la tramitación legal correspondiente.

Dashed entrada de una comunicación del Ateneo. La Delegación de Hacienda de la provincia, fecha 29 del corriente, denunciatoria de la reclamación formulada por don Cristóbal Martínez como Presidente de la Real y Honorable Asociación de la Provincia de San Miguel, Santa Cruz, La Victoria y Pader y don Millán de Gata Gómez, entre la Ordenanza expedida de los demandantes por el Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio de 1928, todo ello por considerar que la cantidad que en este acuerdo se plantean, es inferior a la que se formula por la misma Ordenanza en el acuerdo con la propia Ordenanza correspondiente al ejercicio de mil novecientos veintidós, y que por consiguiente por dicha Delegación de Hacienda, con fecha 12 de enero de dicho año, en el sentido de que dicha Ordenanza resultaría por entender regulada en actividad que se establece con el carácter de su final al amparo de los artículos 36 y 33 del Estatuto municipal, se acuerda que reproduzca la disposición de junio de 1926, sobre igual importe respecto a la Ordenanza para 1.926-27, abriendo, en su conveniencia, estando a los demandantes de enero de junio de 1926 y 17 de enero próximo pasado, ya mencionadas, aquella la Ordenanza de referencia.

Considerar en dentro de la Alcaldía Provincial, impetrando que abierta al fin beneficiosa a que se destina, se convoca el concurso de la Comisión Municipal para



la fiesta que la Sociedad "Cavas del Río" ha organizado para celebrar con su aniversario la fiesta de Reyes en que se representarán reyes, duques y regentes a los cuales, gracias a la Ciudad Imperial, una fiesta tan bella, que el día veintimil de los corrientes en el teatro de la Comedia de este teatro.

La señora del Dr. Muñoz y Zapata quedó sobre la mesa el destino de la Alcaldeza Penitenciaria proponiendo la ratificación del acuerdo suscrito a la adjudicación de los quince establecimientos al Ayuntamiento.

Aprobada una memoria de los establecimientos destinados a vivienda del personal auxiliar de los servicios en el que proponen que el Ayuntamiento no se mantiene parte en el monerio que sustenta el Juzgado de primera instancia del distrito del Ayllón por desperfecto jurisdiccional en el término de la villa de Alcalá, frente a la freguesía El Henar, trasladado en solvencia y sin perda ni varilla ni diminución desde la época anterior del dano causado por los renuncias a la indemnización que en su día pidió, cosa pendiente; dejando constancia en este sentido al Juzgado de que se trata con revisión de la competencia de dicha jurisdicción punto en el acuerdo que se adoptó.

Aprobada una memoria de los establecimientos destinados a vivienda del personal auxiliar en el que proponen que el Ayuntamiento no se mantiene parte, como condicionante en el acuerdo anteriormente adoptado interviniente procedente ante Battalón, la licencia y otras ayudas del ministerio sobre multiplicación del establecimiento del personal administrativo del barrio que sirve de vivienda para los servidores públicos que se responde al orden de adhesión de los servidores, oficiales de tenor clara, todo ello teniendo en cuenta que el gasto se engrosaría en tanto se fija reajuste del gasto existente anteriormente, con lo que variaciones de conceptos de celos a causa de las bajas en efectivo personal que vienen produciéndose y que el exceso se repartirá proporcionalmente con lo que establece el artículo 28, letra B) del Estatuto municipal y habida cuenta de su proyección sobre los intereses municipales con la observación de no implicarlos en el servicio público.

- 2 -

Requerir un informe de los establecimientos federa monarca del concierto en el que proponen que el Ayuntamiento no se mantiene parte en el monerio que sustenta el Juzgado de 1º Instancia e Instrucción de Alcalá o en virtud de que el Ministerio Fiscal pone éste de su interés, memoria y otras relacionadas concernientes a la competencia municipal, para saberles que se hallan garantizadas las intereses de la Procuración municipal mediante emigración en cuestión pública, lo cual es contrario a su favor que fue deplorable en el expediente administrativo mencionado anteriormente; pero no conviene, por ello, a las indemnizaciones que en su día pudieron devolverse en consecuencia del monerio mencionado, debiendo constituirse en este sentido al Juzgado de que se habla.

A petición del Dr. Pérez de Velasco quedó sobre la mesa el informe de los establecimientos destinados a vivienda proponiendo la revisión del acuerdo de la Comisión municipal Penitenciaria relativa a la cesión de empleo y rendimiento de los establecimientos municipales.

Le dio cuenta de su oficio del 10 de junio del Comité Central de la Unión. Lo designó, dando cuenta de que durante los días 7, 8, 9 y 10 de junio se han celebrado en varias salidas públicas de punto de los horarios que incluyen la formación del comité ejecutivo de la D. Unión Leguista y priista, bajo la Presidencia del Delegado del Ministerio de Instrucción Pública y con asistencia del Dr. Muñoz, presentando dichas salidas el resultado que sigue:

De los fincas rurales y urbanas vinculadas a Leguista se han hecho adjudicaciones por valor de 453.677 pesetas, habiendo obtenido un beneficio total sobre los precios de tasación de 163.476 pesetas.

El Dr. Muñoz, como representante de este Ayuntamiento en el Comité de Leguista, se congratula del resultado obtenido que la corporación rebajada había tenido para los intereses municipales por haber sido adjudi-

cada en 80.000 pesetas con incremento sobre la tasa de 142.000, cantidad que, unida a las 293.000 de fincas anteriormente mencionadas y cerca de un millón que quedaba por saber, constituirán al año siguiente en el que el Ayuntamiento de Madrid tendrá la mitad de su presupuesto, equivaliendo a la mitad que anualmente se realizan las tasas de los bienes de la corona el presupuesto de gasto, todo sea que con la venta de aquéllas podrán cubrirse las necesidades exigidas.

En otra indicación la Comisión Municipal Permanente que dirige el interventor del presidente oficio:

Se acuerda:

Apóyase en dictado de la Alcaldía Presidencia fecho hoy del viernes en el que propongo, en vista de las comisiones que el Ayuntamiento de Madrid y los concejos municipales de Alcalá tienen sobre su nombre y los del actual que figuran entre los expedientes, que sobre el abono de bienes embargados en cargo al capitán del XV, integrantes del régimen correspondiente a los funcionarios que a continuación se exponen, a partir del día del dictado y a razón de una hora por cada uno, por el trabajo de comisión de la sustitución del actual en los siguientes y teniendo en cuenta que los mismos tienen estas terminadas en 30 días naturales.

Un Jefe de la Guardia a cuatro pesetas hora.

Otros oficiales a dos pesetas hora.

Un ordenanza a una peseta hora.

Se da cuenta del acto de la subasta de bienes que quedan desembolsados con destino al almacén municipal, dentro del mes.

H. B. Presidente expone la conveniencia de dejar el aumento de la mesa para cargar estafetas, por existir una reclamación que ha hecho interventor al Dr. R. M. que debió informar al Pleno de la Cámara de Cuentas, la Comisión Permanente no lo acuerda.



Audiencia interrumpida se han trasladado en audiencia don Juan Fernández Fernández con mayoral don Angel Abascal García y hijo don Vicente Núñez Gutiérrez, del Capítulo del Palacio (Comisario de la milicia) a la Ciudad de Segovia. Bloque.

- Decreto del día -

Sobre la mesa

- Documentos interesantes para Secretaría -

Se acuerda como propuesta el expediente breve, Oficio ordinario, con la conformidad de la Secretaría en los siguientes términos:

Conceder licencias a los señores que a continuación se exponen para el establecimiento y mantenimiento que se indican, con motivo a los informes que cursan en el cumplimiento correspondiente:

A don Juan Antonio Brana Peralta, maquinista de la fábrica para motores de la de café bar, vecino de parroquia en la calle de Bonar, número 101.

Conceder licencia para establecer una fábrica en la calle de la Victoria número 18.

Le acuerda como propuesta el expediente 65, Beneficencia y Beneficiación en la conformidad de la Secretaría, numberar en la vacante pendiente por acuerdo de los señores diputados Andrade, Medina, Marañón y Gómez del Águila, con el número anual de tres mil beneficiarios mensuales, poniendo a don Pedro Martínez Gómez, que actualmente se halla en situación de licencia y como destino a reintegrar lo fijo recomienda con fecha veintiún y seis de marzo del corriente año.

- De nuevo resarcido -

- Documentos y agujamientos con dictamen de las Comisiones -

Se acuerda como propuesta la Comisión segunda, Hacienda, en los tres siguientes dictámenes dictada del actual:

H. B. Acuerda, de conformidad con lo informado por los diputados Andrade, Medina, la reducción del Tribunal económico administrativo de la provincia, restando la reclamación formulada por el Dr. P. Santiago Pérez, Secretario Dic-



for del Colegio de Santa María, redactado por los H. R. Maristas contra la separación de Andújarca de casas tales intercaladas por el alcalde de la vecindad de los locales que ocupan en la finca número quince de la calle de los Moros en que se conservan, declaran que, por la tradición, la gatera y práctica de la correspondiente legación tiene precedencia dentro de las casas tales intercaladas. De más, según la law antigua y la final causa resultado de la ejecución de su resolución, y para no apuntarle la falta en que se rebute la rectitud de la base constitutiva de la demanda.

2º.º Abogacía, de conformidad con lo informado por el Alcalde Constituyente, reúne en trámite administrativo ante el Tribunal provincial contra el fallo del teniente administrativo de la provincia, dentro de la reclamación formulada por don José Vélez y Rodríguez, el alcalde de Andújarca del año pasado contra la finca número quince y resto de la calle de los Moros; debiendo someterse este asunto a la revisión del Ayuntamiento Real y darle la tramitación legal correspondiente.

3º.º Abogacía, de conformidad con lo informado por la Oficina Constituyente, reúne en trámite administrativo ante el Tribunal provincial contra la rectificación del teniente administrativo de la provincia en tramitación de la reclamación formulada por don Pedro Marañón contra Domínguez por falta de amparación de licencia de apertura de una calle de inserción situada en la calle Segundo número 36; debiendo someterse este asunto a la revisión del Ayuntamiento Real y darle la tramitación legal correspondiente.

Lo bien oído de un dictamen de la misma Comisión de Trámite fecho del delante en la que pregonó, de conformidad con lo informado por el Alcalde Constituyente, la abogacía de reunir en trámite administrativo ante el Tribunal provincial contra el fallo del teniente administrativo de la provincia, el dictamen de la reclamación formulada por don Vito Pérez contra el alcalde de Andújarca.



Del presente informe, letra C de la finca número quince de la Comisión de la finca Vélez, debiendo someterse este asunto a la revisión del Ayuntamiento Real y darle la tramitación legal correspondiente.

Continuamente se dará cuenta de su entro particular al anterior asunto presentado por el Alcalde Constituyente, fecha del delante y en el que intervino, en su primera en el punto segundo, la alcaldía terna de la legua 1807 y del año de 14 del Reglamento de 1806 estable de 1806 y, visto el fallo de que se trató, que debe acatarse el mismo, dando cumplimiento a la indicación para el lograrlo.

La demanda fue desechada el año anterior y apelada al del año de 1806 y, visto el punto segundo la Comisión C, la vecindad, en los tres y más siguientes años.

1º.º Oficina, a los segundales de la provincia y la cara dura del leonado, los asedios de arena y grava en los quejas que respectivamente correspondían para ultimar y llevar en cada los segundales de Andújarca, de sus vecinos, en su cargo dicho sueldo, aquella ultima la Intervención, al artículo anteriormente en el capitulo 1º, artículo 1º, concepto 2º, del reglamento del leonado, en suscendentes, anunciar la licenciación del provincial y municipal que pregonan para cada tramo de vecindad extraordinaria y las asignaciones que se dan en razón de justificar oportunamente la invasión de los casillados que se habrá.

2º.º Oficina, un paquete importante 20.339 pesos formulado por el ingeniero de Obras públicas del leonado para el llamado y estable del estan de la costa del Tajo, entre los de Sancti Iulianus y Almendros, debiendo ser cargo dicho sueldo, según informa la Intervención, al capitulo 1º artículo 1º en el queja que del paquete sigue de la primera cosa y que una vez realizadas estas obras y procediendo la liquidación se vaya el procedimiento de remisión a los fondos del leonado, de la indicada cantidad que indican los estrados constituyentes.

lassen en indumentaria similar al existente, caso de presentarse a reclamar en su local por el propietario del solar en cuestión, así como de constatar que el que se origine, a cargo de este, una vez tramitadas las demás habidas de rigor, a tal inmueble al por medio de los procedimientos oficiales correspondientes debe ser plenamente dado para hacer efectiva a este Ayuntamiento la cesión establecida de que resultan herederos, o, de no ser éstos, aplicando el procedimiento de que se menciona en su caso al embargo del solar de que se trata.

3º: Abonar a la Hacienda, Fondo de Bienes y Construcciones, la suma de 1.245'14 pesetas, como cargo de la obra de explotación, cumpliendo con dicho pago y dentro de veinticuatro horas en la calle particular de la villa de Cuenca. Número, según la documentación de los mismos, nro. diez dieciocho de junio, la Intervención, al capítulo 1º, artículo 2º, concepto 2º. Toda la cuantía de lo que se recomienda durante el ejercicio; suma segundada del que se propone del Inamue.

4º: Adherir a la Dirección de Hacienda pública el gasto de gestión que prima en la adquisición de materiales y efectos con destino a la reparación y arreglo del Paseo expuesto, debiendo ser cargo de dicha villa, según informa la Intervención, al capítulo 1º, artículo 2º, concepto 1º. Del que se propone del Inamue, en su debida presuposición por igual.

5º: Atender al de respectivo Jefe de Policía urbana, la cantidad de 1.027 pesetas, con destino al pago del arrendamiento de muelles y efectos ministrados para la flota municipal por don Salvador Díaz y por don Antonio Pérez, debiendo ser cargo de dicha villa, según informa la Intervención, al capítulo 2º, artículo único, concepto 6º, del que se propone del Inamue, en su debida presuposición por igual.

6º: Adherir un presupuesto, importando 2.567'71 pesetas, formado por la Dirección de Hacienda Pública, para los materiales necesarios al pago de contribución para la construcción de una valla de madera en el solar propiedad del Excmo. Ayuntamiento, sito en la calle de Alcalá, según informa la Intervención, al capítulo 2º, artículo único, concepto 6º, del que se propone del Inamue, en su debida presuposición por igual.



8º: Artículo 3º, concepto XI, zona 2º del régimen presupuestario del Inamue, y que se envíe a la Diputación provincial a que valga el mandato de su presupuestado, por el que se redacta el pliego de condiciones para cesión a rebaja de la propiedad inmobiliaria.

7º: Constituir en la Caja General de Depósitos, de conformidad con lo establecido por el Estatuto Comunitario, la suma de 61.075'87 pesetas que representa el valor definitivo del terreno y construcciones que de la finca saliente 7 del número de la Calle, propiedad de don Vicente Domínguez, propina expropriación, para la apertura de la calle de Cuella, sobre dicha Calle de las Acacias y el Camino de la Encarnación, y que una vez constituida el correspondiente pliego en el Tribunal que presenten las respectivas disposiciones en la materia, se oblique y se abra del mismo. La Intervención, en la autorización necesaria para la cesión del inmueble, para lo cual habrá de ser requerido debidamente la propietaria para la presentación de todos los recursos al que el trámite proceda y de su contra, presentándole que de no cumplirlo en el plazo que la Intervención determine, se procederá pasando directamente a la expropiación del inmueble objeto de la expropiación para la constitución del depósito, ya dictada, que se devengarán sobre alguno ya que se habrá definitivamente fijado por la sentencia del Tribunal Superior, el valor de la expropiación en el que se habla.

8º: Justificar, por imponibleidad fiscal, al magistrado del Paseo de Aguas, viátiles y comunicaciones don Fernando Vicente López y Angulo, según la información que la Intervención, el haber, por un total de 1.027 pesetas anuales, equivalente al 5% de los bienes en poder que dispone el Inamue, y que la villa de Segovia les, teniendo en cuenta, además, que, dada la clase de trabajos que realizan, gravemente agraviados, es rebaja equivalente por la Caja que produce a sufragar una cuantía de graves consecuencias.

9º: Consultar al Declarante del Inamue, don Antoni de Oliva y Fernández de Bobilla, la cesión en su cargo, con arreglo a las bases complementarias al Reglamento de empleados del este Ayuntamiento la agencia



bardas en el año de abril de 1919, con carácter ilimitado según la base o
guinda de las comunidades y jurisdicción obispica, tan sólo el rey que
avocó contra menor reglamentaria de la misma categoría, gozando
el obispado en la actualidad.

10º a 16º - Pueden licenciar a los señores que a continuación se
expresan para diversos bienes en el solar que se indican, con arreglo a
los precios presentados, informe de la licencia del Ayuntamiento,
según aplicables de los reglamentos municipales en materia de
constitución y disposiciones relativas al saneamiento de adjudicatario.

A don Ernesto Villaseca, para construir una casa en el solar n.º
207 de la calle de Horcasitas.

A don Tomás Benito Llavallol, para elevar un piso a la casa en
constucción, sita en el Paseo de Santa María de la Cabeza, con n.º 21, en
la calle de José Antonio de Rovira.

A don Juan Gómez y López de Haro, para construir una casa
en pabellón de garaje en el solar número 67 de la calle de la Florida de
Balbuena.

A don Pedro Pérez, para construir una casa en los solar n.ºs
16 y 18, provisionales, de la calle de Hueso.

A don Arturo Vega de la Torre, para la construcción de una casa
en la calle de José María Múñoz número 3 provisional, debiendo tener
en cuenta que esta construcción habrá de sujetarse a los más estrictos
reglamentos respectivos a las edificaciones llevadas a cabo en los
callejones vecinos.

A don Valerio Torcas, Viveral, para construir un edificio
con arreglo a la del anterior, así como un n.º de vivienda de
solar de su propiedad situado en la calle de Rivas, de Prado, según
a sus precios particulares que en la antigua calle de Méndez Álvarez, en
la anterior especie de que los pone como la calle de Rivas de Prado
que expugnado y hecha su explotación, el propietario del solar por

je sido obligado a efectuar el saneamiento y costeamiento del mismo por los
del expediente que lo forman, según lo establecido por el artículo 87º de la
Ley de 1919, como asimismo el propietario de la construcción de que se tra-
ta debió solicitar por separado y en tiempo suficiente la autorización licencia
para el ejercicio de la industria que se proyecta cumplir con la misma.

Lo acordó en su reunión la Junta Municipal de primera licencia
en el día siguiente:

1º - Regular de conformidad con lo informado por la Intervención y
realizado lo fuese en el solar y del solar, respectivamente, el pago
de 227'70 pesetas, a don Joaquín Soriano, vecino, como aguantadero de don
Laguna Llorente y Gómez, vecino de la fuente número 16 de la calle de los Tabac-
cuillos de este. Se sigue pago segundón todo, correspondiente al Ayuntamiento para una
casa provisional de cinco, con arreglo a los precios particulares y no probados
durante el segundo trimestre del ejercicio de 1919-20, al primero incluido. De
1920 se sigue cantidad, sin reintegro, correspondiente a los tres del expediente que
formaba constante.

2º - Aprobado, lo comunicado con la información, por la Intervención
y el her. Núñez (madrileño en 17 de octubre y del de los cascos 62, res-
pectivamente), el pago de 132'49 pesetas, a don Tomás López y Molina, en
su función de su hijo don Valerio Villaseca López, propietario que fue
del vecino Tomás de Balbuena en 16 de julio último, en concepto de
el haber liquidado de acuerdo con la demanda de que se ha visto
mencionado dentro del año mencionado y juzgado.

3º - Librar a la memoria de los señores T. Alfonso de este la dona-
ción que en concepto de la concesión en el concepto 448 del vigente pre-
uesto de gastos la suma de 42 pesetas, integral, según justificantes de la
liquidación del nuevo local adquirido para su vivienda en la casa número uno
de la calle de Jordán.

4º - Otro, de conformidad con la propuesta de los señores Pérez, Fernández y Gómez Zapata, con ligeros modificaciones introducidas en la misma y con cargo a lo anejado en los conceptos 437 y 438 del cajete general para la ejecución, las consideraciones siguientes quedarán al Poder Ejecutivo y competencia de las Cueras que se refieren:

- *Refacciones -*

Adm. Maletín Maletín, muestra de la Escuela de niñas de la Guardería número seis.....	100
Para las tres escuelas de la calle de Pequeña Rodríguez, 7.....	227
Para la escuela de guardería de la calle de Francisco Goya, 2.....	110
Para las tres escuelas de Colabacares del Paseo de la Florida.....	279
Para la escuela de niñas que dirige Dña. Justina González, fundada en la casa número 6 de la Calzada de El Descampado.....	260
De la Dirección de la Escuela Superior.....	250
La muestra de escuelas de la calle Manuel Rodríguez, número seis que dirige dona Blanca Angulo.....	250
Para la Escuela de niñas de la calle de Isabel la Católica, 12.....	110
Para el de guardería de la calle de Hernán Cortés, 11.....	110
Para la escuela de guardería de la calle de Tres de Febrero, número seis y cuatro.....	110
Para la escuela de niñas de la calle de Tres de Febrero, 24.....	110
Para el anejito de los teléfonos de la calle primera de Junio en escuelas "Centro de Población".....	118
Presta.....	2.418

- *Limpiezas -*

Para la escuela de niñas de José Juan, 10.....	250
Del dñ. D. Del Dotón Gómez, número 13.....	250
Del dñ. de guardería de Francisco Goya, 2.....	100
Del la guardería de niñas de Casa Alta, 6.....	200
Del la escuela de niñas de Colabacares número 29.....	200



Para las tres escuelas de Alejandro Rodríguez, número 1.....	100
Del la Escuela de niñas de Manuel D. Lengua.....	200
Del dñ. D. De Alcalá López, 6.....	200
Del dñ. de niñas de id. id.	200
Del dñ. D. De Argandoña de Figueroa, 4.....	200
Del la guardería de Moratín del Río, número 16.....	100
Del dñ. de niñas de id. id.	100
Del dñ. D. Del Dotón número tres.....	200
Del la guardería de niñas de don Juan de Austria, número 1.....	200
Del la Escuela de guardería de Hernán Cortés, 11.....	100
Del las tres escuelas de los Poblanos de la Florida.....	75
Total.....	3.700

La mayoría de estos importes se destinará a la junta municipal de primera enseñanza.

Sr. Presidente, visto lo informado por las Directivas de las guarderías municipales, Escuela Pequeña y Centro de Población, y por el Expediente, el Decreto al punto del segundo que contiene informes de guarderías para niñas a partir del año ochenta y seis setenta y ocho, a la reunión de la Junta Local Comisión Nuclear Madrid, dona María Blanca Esteban Ramírez y dona Carmen Martín González, que se juntarán con cargo a lo anejado para esta atención en el concepto 437 del cajete general para la ejecución.

El Comité, de conformidad con lo informado por el citado Decreto de la Junta en 22 de diciembre, 264.216 pesetas anuales que hoy se establecen para el alquiler del piso segundo ocupado de la casa número 16 de la calle de las Trinitarias dentro del inmueble para una nueva pública de niñas con casas habitaciones para la maestra, para nuevo bulevar dentro o por fuera del Paseo de Recoletos, Administración de los propietarios de la finca y para el dho uso de nuevo sistema, siguiente a los que formulan su petición.

Sr. Alcalde, al Inspector de Instrucción Pública. Se informa para que realice en el grupo escolar de la calle de don Juan de Austria número uno, la visita



lación del alcalde de Madrid que acuerda en 28 de octubre ultimada la nota
— (sic) — que se impone que se obre a la suma de 200.770 pesetas, se abone a
ya dos pesos los juzgados de rigor con cargo a lo designado en el presupuesto
de ordinarias dentro del respectivo presupuesto de gastos, lo conformando
la reforma de la P. D. para la ejecución en persona del acto.

Posteriormente la Presidencia queda sobre lo más el dictamen
procedimiento la reforma del Reglamento de Hacienda de Madrid, debiendo
hacer cuenta de no acordar al mencionado Reglamento la P. D.

Se da cuenta de un dictamen de la Comisión designada para la
revisión de contratos de cesión de escuelas fechado 23 de enero en el que proponen
eliminando hasta la próximidad del fin de la fijación de las mismas.
22 y 24 febrero el presidente informando por el dictado de la Comisión
mandado en la Junta Municipal de pruebas hispanas, que vuelan elegir
dilecto a la Comisión Municipal permanente para que sea aquella la que el
dictamen de dicha Junta lo haga y este del periodo más de regular, refiriendo
en sucesión de 7 de septiembre y en el que proponen, de conformidad con la in-
formación que el local de la junta de la provincia de Madrid es el de la calle
de los Coros de esta villa, anteriormente citada, como aumento tendrá de
reclutar a juzgar la propietaria o su representante legal, donde el día diez
de julio ultimo fecha en que formularon su petición.

Y la Comisión Municipal permanente acuerda de cumplirlo
con la propuesta.

Se da cuenta de un dictamen de la Comisión encargada de la
revisión de la plaza de feria, de los Coros Comisionados designando el
cargo para hacer la designación permanente y propuesta para el cargo de
Gobernador de Coros Comisionales, y dejando a la consideración de la Oficina P. D.
laborar la forma de hacer la propuesta y acuerdo de la Alcaldía Presidencia



(a) forma de hacer la propuesta y acuerdo de la Alcaldía Presidencia proponiendo
la propuesta la revisión de la misma, los avances reglamentarios y el nombre
mismo para la revisión.

Resuelto sobre la mesa por haber indicado la Presidencia que el acuerdo se
quería ser efectuado con mayor brevedad para la Comisión Permanente y la Ofi-
cina.

— Asuntos informados para Secretaría —

Se acuerda como proponer el Jefe político 1º, Joaquín Esteban y Fernández
con la conformidad de la Secretaría en los del siguiente orden:

1º Considerar el Oficio 2º de la Sección de Constitucionalidad, don Francisco
Pérez Fernández, teniente ilustrado con carácter de encadenado voluntaria en el número
señalado cargo, en la firma y término del artículo 114 del Reglamento de los Jueces
Administrativos y Juzgados Municipales que en general, de 23 de agosto de 1886, por
cuanto el dictamiento que se halla en la actualidad sujetó a procedimientos administrati-
vos sucesivos en respuesta de la demanda alguna, y se ajusta a la preceptiva
procedencia de conciliación; y de lo que, al acuerdo que se continúe se exprese,
esta resolución por consideración de dicha conciliación, queda vacante la plaza de que
se trata que regulemiento temporalmente la de correspondiente al término de gerencia, en el
plazo de larga con carácter transitorio ocupar plazas del escala de jefes administrati-
vos, análogas, salvo la remisión de Oficio 3º de Administración y regi-
miento a ocupar los lugares correspondientes a ella y el suplemento que depa-
re para el Oficio 3º que convenga a la categoría inmediata.

2º Informar a Gobernador a don Francisco Pérez Fernández teniente ilustrado con
carácter de encadenado voluntaria en el cargo de Oficial segundo de la Junta de
Constitucionalidad.

Segundo a Vizcaya para esta plaza, dotada con el haber nominal de
cuatro mil pesos, al quinto en término don Francisco Pérez Gómez, que
dejara la plaza que transitoriamente ocupó en Administración.

Tercera = Asunción Oficial segunda de Administración, en haber devuelto en el plazo acordado al primero de los tres días don Juan de Mata favor.

Cuarto = Asunción una plaza de Oficial tiene con sueldo puntos.

Quinto = Aplicar, conforme a los ratios en turno de la mesa de suscripciones, las economías resultantes de la precedente asunción y del ascenso del señor Mata favor, en esta forma:

Rodríguez G. - Oficial 2.º - Don Alvaro Pérez de la Torre.

" " 7.º " " Joaquín Jover Orive

" " 8.º - Oficial 3.º - Don Ignacio de la Torre Jover.

" " 9.º " " Ventura Linares

6º = Considerar la petición formulada por don Antonio Arregui, Oficial 2.º que fue de Administración, después de hacer la declaración de que se haga la declaración de cesión en el cargo desempeñado en los tres años que prorrogó el artículo 114 del Reglamento de Secretarios, Interventores y Empresarios municipales aprobado por R. D. de 25 de enero de 1885.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento segundo, Artículo, en la continuación de la licencia solicitada a don Manuel Núñez y Melchor, como Presidente de la antigua Sociedad de Seguros de Vida, de la cantidad de Cien Reales de Madrid, la cantidad de 5.850 16 pesetas que habían sido fijadas para la cesión del servicio municipal de vivienda a los fallecidos, por el 7% del valor de las viviendas abonadas por aquella a sus hijos, los cuales descienden de efectuar una cesión de los respectivos importes del presupuesto vigente, todo ello teniendo en cuenta lo establecido en sentencia del Tribunal Superior de Justicia de 1882 y que se han cumplido en el expediente anteriormente expuesto, lo citando a comparecer los en un plazo de 10 días de junio de 1886, en cuanto a personalidad del solicitante, documento justificativo del derecho a la cesión y que permanecerán provisoriamente en la Escritura de la Dirección General del Fisco de Madrid.



en 20 de 1886.

Se acuerda como presupuesto el Reglamento 3.º Plata ordinaria, con la consideración de la licencia en los 16 siguientes informes:

1.º = Autorizar al Sr. Inspector Jefe de la Guardia municipal que el gasto de 4.837 40 pesetas, importe de los efectos adquiridos del combate de don Juanito Peñas, con destino a dicha cesión y que dicha gasta sea cargo, se gire informe la Intervención, al establecimiento de 98.387 pesetas, convirtiéndolo en el Cap. 5.º, artículo 1.º, concepto 88 del vigente presupuesto de gastos del Estado.

2º = Declarar a don Vicente Rodríguez la licencia solicitada para la visita de galverga en la calle de la Palma número 89 y 91, solar, en vista del acuerdo adoptado en la Junta de Fábrica. Declararle de destino en la villa celebrada en día de abril de 1886 numerosas visitaciones contrarias a la comisión de la indicada licencia.

3º a 16.º = Considerar licencia a los señores que a continuación se presentan para los establecimientos que se indican, con mejora a los informes que contienen en los expedientes correspondientes:

Don Francisco Basilio, para establecer un establecimiento de pastelería y confitería con horno en la calle de Bravo Murillo número 10.

Adm. José Claparés, para establecer en la Plaza para glorietas, jardín y bazar, local o establecimiento de 4 H.P. en la calle de los Hornos número 19 duplicado.

Adm. Rafael Páez para establecer en la Plaza de toros en número 1, para establecer un establecimiento de 1 H.P. en la calle de Glorieta de Segovia número 44.

Adm. Ramón Villa, para establecer en la Plaza de agosto e instalar un establecimiento de 1 H.P. en la calle de los teléfonos número 29.

Adm. Juan Cugó Jordán para establecer en la Plaza de Segovia e instalar un establecimiento de 1 H.P. en la calle de Trafalgar número 12.



A don Cecilio Gayo, para establecer una carnicería en la calle de Palencia número 36.

A don Manuel Jiménez Pinto, para establecer una carbonería en la calle de Eduardo Chávez nº 13; debiendo advertirle al notario que no deberá armar en ningún momento con tales los tabiques de carbones y que las construcciones de combustible almacenarán debiendo tener en cuenta la altura del piso.

A don Donato Beltrán Vizcaíno para establecer un depósito avado (sin ventila) de bienes y cabras en la calle de Bustamante, 9, debiendo mantener una relación cada mes dada por informada.

A don María Josefa Pérez González para establecimiento de telegrafía y radiología en la calle de Altagracia, número uno y diez, no piso.

A don Vicente Corrales para instalar la lavanda y fijación permanente de un aguacate de Rayos X en la calle del Príncipe número 70.

A don Blasino Angel González para aguantar de taller de obra en la calle de O'Donnell número 38.

A don Nicolás Tomás de Leon para establecer una carbonería en la calle del Calvario número 6; debiendo advertirle al notario que en ningún momento podrá construir con tablas los tabiques divisorios de carbones y que la cantidad de combustible almacenado deba inferior de la mitad de la altura del piso.

A don Pedro Rodríguez, para establecer una carnicería en la calle de la Encarnación número 6.

A don Arturo Oteiza Gómez para establecer un taller en la Ronda de Toledo nº 2.

A petición del Dr. Tomás de la Fuente y del Dr. Flora, respectivamente, quedan así establecidas las dos siguientes informaciones:

No se proponiendo la comisión de licencia para establecer la rúa y alquiler de pabellón en la calle del General, nº 7.

Se proponiendo la comisión de licencia para establecer una carbonería en la calle de Rodríguez la n.º Pobla, 18.

Se recordó como propuesta el Expediente 4º, Oficio, con la conformidad de la Comisión en el que dice y otros siguientes informes:

1º. Repetir un presupuesto importando 2.332 pesetas, formulado por la Dirección de Vías públicas para la reparación de la viga que circunvala el jardín de la plaza de Santa Domingo, debiendo ser cargo de la villa, según informe de la Tesorería, al capítulo 11, artículo 3º, concepto 553 del presente presupuesto.

2º. Agregar un presupuesto importando 1.786,73 pesetas, formulado por la Dirección de Vías públicas para instalar cerca de cemento fuerte a la Casa Municipal de Circo, construida recientemente en la Plaza de los Jardines, debiendo ser cargo del Ayuntamiento, según informe de la Tesorería, al capítulo 11, artículo 3º, concepto 113 del presente presupuesto, debiendo ejecutarse la obra de que se trata por la centralizada ejecución de este clase de pavimentación.

3º. Advertir a la Dirección de Aguas, el gasto de 6.000 pesetas para pago de suministro grande de agua, calificación, canje, etc. Debiendo ser cargo de la villa, según informe de la Tesorería, al crédito correspondiente en el capítulo 11, artículo 1º, concepto 227 del presente presupuesto, a resumen de que más de realizarse ningún cargo por la Dirección de Aguas justificativo, para su tramitación y ejecución por la Alcaldía Provincial, la mancomunidad debiéndole de que se trate.

4º. Advertir al maestro paseo, Juan Pérez, para arrendarle el establecimiento sito en la calle de Sabateros Recaudados, los desajustes de la casa nº 3 de la calle de San Ildefonso, del término de Terciario, y que la construcción sea de piedra tabular y de un grosor mínimo de 0'20 mts., que para el presupuesto de la fábrica que ha de edificarse esta alcantarilla, debiendo de regularizarlo, cuyos datos descriptivos se consignan en la de Madrid, a lo que conviene, para que

en la mala conservación y funcionamiento de aquella; que dicha propuesta reflejara el importe del compromiso en caso la cinta preconizada de agraviamiento del alcantarillado tiene establecida la alta fijación en la que establece en promedios mensuales, y que esta autorización resulta defectiva, al establecerlo en una persona ajena, para formular reclamaciones en el caso de que pase insatisfecho o impidiendo el desfogue o el controlillo a la que ahora se pone de acuerdo.

En Cuatro lemons a don Rafael Catalán, ministro de la justicia del rey, solicitado con el número 4 de la correspondencia N.º con fecha a los señores de Eduardo Dato y don Bonomi, de la "Reforma de la prolongación de la calle de Recaredo y enlace de la Ronda del Callao con la calle de Alcalá" para autorizar una casa de baños de los últimos mencionados en el artículo 73 del pliego de condiciones facultativas de las obras de la denominada reforma, ordena, con respecto a la planificación y ejecución de la actividad y su ejecución, que continúe en el pliego de condiciones establecidas en el decreto en el artículo 13 de la Ley de 10 de mayo de 1873, en función de lo de 8 de febrero de 1907, el 14 del Reglamento de Oficinas de este distrito para ejecución de la primera de aquellas y el artículo segundo del pliego de condiciones establecidas en el decreto en el número 10 de la Dirección Municipal de Hacienda contario, no acompañando los documentos correspondientes a los servicios de acueductos, saneamientos y celebración por licenciamiento del modelo que habrá de ser adoptado que deberán presentarse aquella ante de hallarse ultimada la construcción del edificio, sin perdiendo ser puestas en servicio, hasta tanto no se abone la cuantía de autorización para ello.

En 17 de febrero lemons a los señores que a continuación se nombran para constituir una comisión técnica de informes y cumplimiento de los artículos que se citan, con respecto a la planificación y ejecución de las obras que constan en los segundos correspondientes, han sido establecidos en el pliego de condiciones correspondientes, para el año de 1907.



constituyendo en las de contrataciones en el Subvencionado, las autorizaciones apreciadas por la Comisión Municipal de Presupuesto, que en las siguientes:

Premio. Dese el Ayuntamiento en nombre de la Comisión Municipal para la indemnización por expropiación de los fines en el caso de que las autorizaciones exigidas en expropiación, a tenor de lo que autoriza la Real orden del 15 de junio de 1906 de la Secretaría de Estado de Hacienda, de acuerdo al

segundo. Los propietarios de fincas del Subvencionado no podrán reclamar como derecho la indemnización de los daños en la instalación de servicios Municipales tales que se trate de vías abiertas por conveniencia de los particulares, sin hallar en el pliego original de licencia.

Cuatro. No obstante lo expuesto en lo anterior del anterior, se exigirá en dichas fincas el cumplimiento de las disposiciones de seguridad y las relativas a la construcción establecidas por las Administraciones municipales y reglamento vigentes.

— Para autorizaciones en el Subvencionado —

A don Francisco Bermejo en el número de la legajo 106. Gobernación situada en el número 22 antigua calle del Príncipe.

A don Pedro Barrios y Barbini en Horcajo, con sueldo a la Señora.

A don Fausto Pineda... En Rito, con sueldo a la de Monasterio.

A don Miguel Martínez Pinto en la Calle de Castilla, 10.

A don Antonio Sallega en la Carrera Mayor de la Carrillana número 25.

A don Tomás Pérez a para rare gomina en el número de la finca número 4 de la calle de la Pintoría.

A don Mariano Verdú en la Calle de Ropas, 62.

A don Ramón Rodríguez en la calle Justicia, 18.

Deberán hacerse constar en estos los últimos trámites, de conformidad con lo instruido por la Dirección del Precio de Bienes que las propietarias no podrán reclamar por incumplimiento del acuerdo de cobramiento de liquidación.



hasta que hayan sido efectuadas las obras de afirmación y pavimentación de las calles en quienes fuesen o van a construirse, que en la actualidad ya se disponen y faltas de afirmación, presentarán sanción definitiva al uso de las calles.

- Para ejecutar obras de reforma y ampliación en el Interventor.

Alfonso Callejo Martínez Montero - La Campana, 26

Para construcción en el Interventor.

Alfonso Callejo Blasco - para casa en las lomas con vuelta a la Carretera de Belén, con referencias a los planos y suministros presentados y a las informaciones que contiene en el expediente.

- Para ejecutar obras de reforma en el Interventor -

Alfonso Callejo Casas - En la calle 7 y 11, con las mismas peticiones que a la anterior.

- Para ejecutar obras de ampliación en el Interventor -

Alfonso Callejo Martínez Tomás - La Miel, 3 con la misma petición general anterior.

Alfonso Callejo del Val - En la Alcalá número 22, con las mismas peticiones que a las anteriores.

Levantado como presupuesto al Viciojado de Comptadoría, con la correspondencia de la Secretaría, en los cinco siguientes ejemplos:

1º - Autorizar al Dr. Director de los Ferrocarriles nacionales el gasto de 2.500 pesetas durante el tercer trimestre del año actual para la adquisición y reparación de uniformes, impresos, sellos y billetes de banco para el personal de dicha dependencia, debiendo ser cargo de dicha misma, según informa la Interventoría, al concepto 263 del presupuesto actual, realizándose estas adquisiciones de las contraloras existentes, a reserva de que antes de efectuar ningún pago la Dirección mencionada justifique para su tramitación y aprobación por la Alcaldía Provincial la inversión del crédito de que se trata.

2º - Autorizar al Dr. Director de la Comptaduría municipal



el gasto de 2.500 pesetas durante el tercer trimestre del año actual para la adquisición de chapas de plomo para las bocanillas y tubos para las bocanillas y boqueras, debiendo ser cargo de dicha misma, según informa la Interventoría, al concepto 263. Del presupuesto actual, realizándose estas adquisiciones de las contraloras existentes, a reserva de que antes de efectuar ningún pago la Dirección mencionada justifique para su tramitación y aprobación por la Alcaldía Provincial la inversión del crédito de que se trata.

3º - Autorizar al Dr. Director de los Ferrocarriles nacionales, el gasto de 2.500 pesetas durante el tercer trimestre del año actual para pago de flúido y material de los servicios técnicos de dicha dependencia debiendo ser cargo de dicha misma, según informa la Interventoría, al concepto 267 del presupuesto actual, realizándose las adquisiciones de las contraloras existentes, a reserva de que antes de efectuar ningún pago la Dirección mencionada justifique para su tramitación y aprobación por la Alcaldía Provincial la inversión del crédito de que se trata.

4º - Autorizar al Dr. Director de los Ferrocarriles Nacionales, el gasto de 2.500 pesetas durante el tercer trimestre del año actual para la adquisición de guarniciones, lubricantes y otros tránsitos de óxidinas, y paracaidas y paracaidas, debiendo ser cargo de dicha misma, según informa la Interventoría, al concepto 263 del presupuesto actual, realizándose estas adquisiciones de las contraloras existentes, a reserva de que antes de efectuar ningún pago la Dirección mencionada justifique para su tramitación y aprobación por la Alcaldía Provincial, la inversión del crédito de que se trata.

5º - Autorizar al Dr. Director de la Comptaduría Municipal, el gasto de 2.500 pesetas, durante el tercer trimestre del año actual, para la adquisición de cuchillos y cuchas, cuchillos y tenedoras y servilletas para la jardinería y pañuelo, debiendo ser cargo de dicha misma,

según informa la Intervención, al concepto 2% del régimen presupuestario, restando éste adquisiciones de los contratos existentes; a razón de que ante lo efectivo ningún juez la Dirección mencionada justifica para su tramitación y aprobación por la Alcaldía Provincial, la revisión del expediente de que se trata.

La petición del Dr. Pérez de Velasco quedó sobre la mesa el año que preparando la estatuta así y trasladado al inicio de la cédula, se comunicó en aquellas temporadas hasta el 21 de diciembre de 1877 en los Concejos municipales, y la aprobación del presupuesto, impuso tanto 55.749 pesos, para tales agudezas, que una carga afiliada convencional en el Capítulo II, artículo 3º, del presupuesto para el año siguiente.

Comunicado la denuncia y aprobación de cuantos asuntos figura en el orden del día, el Dr. Pérez de Velasco, cogió la Alcaldía Provincial dirigió las indicaciones para que se agudizara en base de vía pública que consistió de unclar de presentación en contra de ello de favorables, y el Palacio de Justicia. Avisado que cuantas más atañan a la plaza de la Catedral se hallaban admirablemente adquisezadas y que solamente le faltaba la que pasea en la del Paseo constituyendo el trazo a que ayer se había hecho referencia, que en la actualidad, se hallaba convertida en un verdadero feraz, comunicó manifestando que el resto de la actualidad permaneció hasta vía pública de la plaza de la Catedral, en el exterior de la Magistratura, con la expresión que a dichas autoridades se contempla el año fin del Palacio de Justicia, uno de los más bonitos de Madrid, y el mejor Palacio de Justicia de Europa.

El Dr. Presidente contestó lo que, en el mayor grado, tomaba en consideración la petición formulada por el Dr. Pérez de Velasco, y comunicó que se informaría debidamente del asunto a fin de procurar en el plazo el mayor oportunidad.



El Dr. Conde de Cárdenas atendió a la denuncia formulada en alguna reunión local entre los miembros de su grupo se acordó trazar la cédula en el ejercicio de mandatos de la Propiedad. Dijo que sería necesario averiguar lo que habían de venir en este sentido, para lo cual preguntó que, dándose rienda suelta, era una realidad el hecho comunicado, dada la posibilidad de tenerlo autorizado para que los pobles se adhieran en sus condiciones. El Dr. Pérez de Velasco respondió que la Alcaldía Provincial debía visitar las calles de aquell condado para que observara el estado de ejecución en que se encontraban y si había medio de mejorarla.

El Dr. Presidente contestó que se informaría debidamente del asunto para tratar de cumplirlo al Dr. Conde de Cárdenas.

El Dr. Pérez de Velasco respondió que había llegado a un compromiso que más de la expediente que se hallaban para ser sometido a la revisión del Capítulo II del Plan, referente a la provisión de los plazas de encargado de los edificios de los tribunales y en que en los bancos del concejo, apadrinados por la Comisión Municipal Provincial, se nombró en calidad de síndico para poder optar a dichas plazas; y en este sentido se negó —ya por la causa justa— puesto que se trataba de un cargo que requería actividad extramunicipal y gran energía —que se veía que no poseía tanto punto en el carácter habitual de haber cumplido voluntariamente— y que pagaría de acuerdo a su cargo.

El Dr. Presidente respondió que, de acuerdo con la petición del Dr. Pérez de Velasco, se avindaría a las condiciones ya fijadas, la que acabó la larga espera.

El Dr. Pérez de Velasco respondió que hacía algunas semanas se había formulado por él a favor de que se dotara de alumbrado a las calles del Distrito de Santo Domingo y Huertas, donde habían establecido numerosas viviendas.

Repuso el Dr. Presidente que se darían las indicaciones necesarias para procurar cumplir el objeto deseado del Dr. Pérez de Velasco.



El Dr. Conde de Vela responde que se contumecieron sus paisanos para permanecer en los pueblos de la Bonilla, Peñón Victoria y Alby que adhieren a la Frontera de la Taja, pase del Comendador de Tajo y pase del Monjevi de Monchel, ya que, en su actualidad, no van grandes dificultades para el tránsito a través de los pueblos, cuando los que en tales pases de Peñón se formularon en aquellas.

El Dr. Presidente contesta que, con el mayor gusto, se cumplió lo acordado había hecho el Dr. Conde de Vela para tratar de complacerse a la mayor bondad posible.

Por habiendo comparecido los ciudadanos que tenían solicitada la palabra para formular restauraciones de condición municipal, se levantó la sesión siendo las doce de la mañana.

El Presidente. *[Signature]*
 Dr. Conde de Vela. *[Signature]*
 Dr. Gutiérrez. *[Signature]*



Sesión ordinaria de 14 de Diciembre d. 1927.

Presidente del Hno. Sr. Primer Teniente de Alcalde
Señor Conde de Mirasol.

- Índice. -

Junta de Alcalde
Cartel (Conde de Mirasol)

Juez de Letras

En la primera cara consistorial, sevicio de oficina y veinte minutos de la mañana, se abrió la sesión con asistencia de los señores que más y tropel al margen se apresuraron y del Señor Gobernador Municipal interino don Francisco Juan Ruiz de Velasco de Colao, Juez de Letras del acto de la sección anterior celebrada el día siete del actual con la lista de los señores asistentes a ella, que poniéronse a anotar.

Asuntos al despacho de oficio.

- Se acuerda:

Aplicar una cuota de la Alcalda Piscimona, fecha diecisiete del corriente en la que se establece se recopila un cuadro de 7.500 pesetas con cargo al capítulo de Impuestos

para establecer una municipal con destino a la adquisición de pueblos que habrá de ser repartido el próximo día de Reyes en primera tenencia entre los miembros de las localidades y ciudades municipales y se habrá establecido entre los miembros pobles que la Comisión que se nombró convendrá oportunamente convocar la municipal Alcaldía para nombrar la Comisión encargada de adquirir los pueblos en la celebración de subasta en concurso y para suscribir el contrato en la forma que fuese más conveniente.

Anotar una noticia de la Alcaldía Pública fechada enero del corriente en la que proponen a la alcaldía del distrito filólogo y pensador venezolano Autón. Melo a la calle vecindaria con la letra B, comprendida entre el Carrizal Alto de Beato y la prolongación de la calle de Jorge Juan, insinuando con la debida fuerza de este modo punto convencional al nuevo Tenedor de la Alcaldía y puesta de nuevo ésta en marcha.

Quitar entrada de una comunicación del Señor Director civil de la provincia fechada enero del corriente traslado directo del Señor Director General de Administración, avisando sobre a los efectos de lo dispuesto en los



artículos setenta y dos y setenta y cuatro del Reglamento de 22 de agosto de 1824, se le comunica en la Alcaldía de esta Corte fecha cinco del actual, tanto cuenta se habráce encargado inmediatamente don Vicente Merino de Moroz de la Estrechez de fondo municipalizado, en carácter interino, por licitar terminado de disputar la licencia que le fue concedida por la señora corporación.

Quitar entrada de un Decreto de la Alcaldía Pública fechada tres del corriente dispuesto por tratar la licencia cargo en el día anterior del reparto de la misma con carácter interino, y en la imposibilidad de desempeñarla la Junta de Alcaldía que le está encargada, se instituyan en las principales de helicé, Terciaria de Alcaldía y cuarteteria a la Comisión permanente, en su nombre en la que preceptúa el artículo noventa y uno de del vigente Estatuto Municipal, el término quinto de Alcalde suplente nombrado por la Corporación municipal don Vicente Fernández de Vicente.

Aprobar un informe de los Letrados Consultores fechado siete del corriente en el que proponen se dictamine por inapropiado el dictamen de reposición interpuesto por don Camilo Iglesias contra acuerdo municipal relativo a nombramiento de jefe de



Requerido de presentación con la sombra de
cuadros oportuna que se hace del perso-
nal de dicho Negociado, si bien es cierto que
al cesar el Negociado de Migraciones
se la suspendió en el año 1910, como quie-
ra que el mismo no se prouo con fincas
varias del Ayuntamiento, se proueyeron los
plazas de jefe y de oficial, segun jefe, mi-
mante comunio, exigiendo para aquellos
el título de maestros, mas al verificarse
la reorganización del Negociado en el año
1914, se ascendió a segun jefe al Señor
Mullay que era entonces auxiliar del Negociado,
quien renunció a la vez las condic-
ciones de maestro y la de abogado por tratarse
de entender por la Corporación que ya en
funciones el Negociado no era pleno su
deber de conferirle alguno para la
jurisdicción de la vacante que existía y si bien
solo renunció para la misma al que no
quería un católico y este acuerdo que no
tuvo su aplauso ni se ultimó incluyese
término para niciar conciliación quedaron
sin efecto y que ocurrió la vacante de Jefe
del Negociado, el Ayuntamiento en uso
de las facultades que le otorga el Estatuto
municipal y que en su exclusiva
competencia abrió la sombra de esa
cuestión, por conveniencia así a sus autorizaciones;



por ella renitía suscripto para su desempeño
el Señor Mullay que ya en dos ocasiones intentó
el cargo durante varios meses y en d que
aparte de ser el mas antiguo del Negociado, con-
cuerda los circunstanciales expuestos.

Apuntar un informe de los hechos consiste
nodo, fecha siete del corriente en el que proponen
la intervención de recurso cautelativo ad-
ministrativo ante el Tribunal provincial contra
la resolución dictada por el juzgado económico
co-administrativo que estimó la reclamación
presentada por don Félix López Haro contra
el Ayuntamiento de esta localidad que se suge-
ra la devolución de cantidad saliéndole inde-
bidamente por el artículo de pleno valor que
grava la transmisión de un solar sito en la
calle de Bretón de los Herreros, por estimar que
dicha situación debiera en alto grado los in-
tereses municipales, al establecer en la mis-
ma que viene obligada la Corporación a renun-
ciar la misma que se nubla, interpretando
lo para ello el Tribunal la Real Orden dicta-
da en diez y uno se enero del corriente
año y como ésta se encuentra recorrida por
el Ayuntamiento, mientras no se note con-
tradicción es indudable carece del concepto de
fondo para que pueda obligar; debiendo
someterlo este asunto a la fácción del

Ayuntamiento Pleno y tarde la tramitación legal correspondiente.

Apotolar un informe de los Letrados Cuestionales fecha veintitrés del corriente en el que proponen que el Ayuntamiento se atañe al fallo del Tribunal económico acerca de la licencia declaratoria interpuso para convocar a la reclamación instaurada por la Iglesia Cristiana Metodista contra el Ayuntamiento de esta villa por obligarla a obtener licencia para instalar suja fonda comunicadora de su residencia en la finca de uno que la misma tiene instalada en la calle del Caballero de Gracia número veintidós, vienen peticiones que declaran nulidad en cuenta que un cierto acto administrativo vulnerable, conforme señala el artículo lo cuarenta y cinco del Reglamento de procedimiento de 27 de agosto de 1924; deviendo unirse a los antecedentes que existen en las oficinas principales con el expreso acuerdo, a los efectos procedentes.

Apotolar un informe de los Letrados Cuestionales, fecha veintitrés del corriente en el que proponen que la Corporación municipal de nuestro parte tome en cuenta en el recurso administrativo interpuso por la Sociedad Automóviles "Fiat", sobre robo de



de cuenta municipal que prohibió la sociación del automóvil llamado giratorio que la misma tiene instalado en la finca en que se encuentra su domicilio social, por entender conveniente al Ayuntamiento solicitar y depurar el mencionado acuerdo, por el cual se le exhorta competencia municipal, por seguir atribuye el statuto local, así como también las correspondientes autorizaciones para denunciar las violencias que con el aumento de éstas se causaban a los vecinos de las casas adyacentes, debiendo convocarse este acuerdo a la sesión del Ayuntamiento Pleno para la tramitación legal correspondiente.

Apotolar un informe de los Letrados Cuestionales fecha nueva del corriente, en la que proponen se rechace el recurso de reposición interpuesto por Don Juan Marcos Muñoz, contra acuerdo de la Comisión municipal permanente por el que fue despedido del cargo de Inspector de bebidas y por el cual se le ordena que integre a la corporación municipal los haberes percibidos durante año y medio, una vez que contra el acuerdo de la Comisión permanente, separador de su cargo a un funcionario municipal, no habrá darse el recurso de reposición que abulta el artículo 255 del statuto municipal, punto que dice,



niamente se da como trámite previo para poder interponer el recurso administrativo a que se refiere el artículo 202 del propio Estatuto, el que únicamente provee contra los acuerdos que concesionan en la vía gubernativa, amonestación o requisito que no concurre en el acuerdo de la Comisión Permanente, puesto que el contenido del mismo es de exclusiva competencia del Ayuntamiento.

Apíntase un decreto de la Alcaldía Pública fechada diez del corriente año en cuenta de la resolución del Juzgado Central Don Rafael López Riestra, secretario del expediente seguir al magistrado Don José Alarcón Estebán por faltas de asistencia a la oficina federal del mismo y en la que por su parte, ni en cuenta que en el expediente se ha cumplido con los cuatro requisitos de aplicación al caso, y visto lo pertinente de las mencionadas faltas, que por el Código Civil se acuerda se levante y quede sin efecto la suspensión de empleo y sueldo que de los meses de le impuso, seguidamente aprobable por los miembros que no aparecen justificadas.

Apíntase en definitiva a favor de Don Laurindo Vila Roigartón con la baja de 40% puestas por cuenta en los preciosos tipos, el

sumario de la rebaja de la mitad de un ministerio de maestros y utensilios con destino a los acogidos en el primer departamento del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma, durante diez años.

Quedar enterada se hace trasladar su residencia los miembros siguientes:

Don Juan Aranal Sáenz con su esposa Doña Victoria Cubero Gil, hijos Don Pedro, Don Felicito, Don Hipólito y Don Antonio Aranal Cubero y compañera Doña Cecilia Gómez García del Camino de la Huerta del Conde, sin número 20 a Carabanchel Alto, Madrid.

Don Juan García Marqueta, de la calle de Sacristán Marañón número seis y calle a Guadalajara.

Don Manuel Carlos Franco Salinas, con su esposa Doña Margarita Tomé Gil, y hijo Doña María Rosa, Doña María Angulo, Don Manuel, Don Juan Antonio y Doña Cecilia Franco Tomé de la calle del Cardenal Cisneros número cuarenta y tres a Cuoponte la Coruña.

Doña Elena Cuartero García de la calle de Doctor Arribalzaga número veinte a Carabanchel Alto, Madrid.

Doña Graciela de Viejo de la Puebla, de la calle de Santa Ingracia número treinta.

y los a Barcelona.

Dona Amalia Lorenzo del Río con su
hijo Don Juanito García Lorenzo de la ca-
lle de Lavapiés número cuarenta y nue-
ve a Villanueva y Geltrú.

Dona Felipa Gil con su hijo Don Eusto-
dio, Dña. Ana Afra y Don Santiago y Don Ma-
nuel Clemente Gil y sus nietos Don Flori-
lio María Sánchez Areuza de la calle de
Alfonso xiii número cuarto a Colón de
las Victorias, Madrid.

Justas integradas de la lista de amutos pa-
riciales en trámite en virtud del pan-
do mes de noviembre.

Sobre la mesa.

Se dio cuenta de un acto de la Alcaldía
Presidencia proponiendo la rectificación de
acuerdo respecto a la adjudicación de los
quince revertidos al Ayuntamiento.

El Señor Muñ. Alcalde que este acuerdo,
así como todo lo actuado en el asunto, pasa
rá a informe del pleno de Señores Delegados
Constituyentes.

Justificó su propuesta diciendo que
había estimado el biente y visto en el algo
anormal que podía originar consecuen-
cias de carácter grave para el Ayunta-
miento, toda vez que tanto la adjudicación
provincial como el decreto de la Alcaldía



no habían puesto en funcionamiento que
infructuosamente lojan de sacarlos ple-
tos por lo cual era de alta conveniencia que
el Ayuntamiento ultimara debidamente ese-
sorato.

Sin otra indicación, quedó la propuesta pre-
guntada se acordó de conformidad con la proposi-
ción del Señor Muñ.

La propuesta de la Presidencia se acordó que
continue sobre la mesa el informe de los Señores
Delegados Constituyentes proponiendo la reforma
con el acuerdo de la Comisión Municipal Re-
unida relativamente a la suspensión de empleos
y sueldos de los Arquitectos Municipales.

Orden del día

Sobre la mesa

Amutos y caprichos en dictámenes de las Comisiones

A propuesta de la Presidencia se acordó que
continue sobre la mesa el dictámen de la
Junta municipal de primera comisión pa-
roviendo la reforma del Reglamento de colabo-
ración de escuelas.

La propuesta de la Presidencia se acordó
que continúe sobre la mesa el dictámen de la
Junta municipal encargada de la provisión de la
plaza de Concejales las Comisiones de de-
más el encargo para hacer la designación
por concursó oposición para el cargo de



consejo de Cacos Comunitarios y dejando a la señoria de la Alcaldia Presidencia la forma de hacer la propuesta y decreto de la Alcaldia Presidencia proponiendo la puesta de la vacante, los anexos reglamentarios y el nombramiento para la resolución.

Aquello informado por el secretario
Se dio cuenta de un informe del delegado
de tráfico, Oficio, proponiendo se conceda la
concesión a la casa L. Gauumont para algui-
ler de películas y venta de aparatos cine-
matográficos, radiotelefónicos y fotográficos,
en la calle del Generalísimo número veintidós
sustituyéndole una reclamación presentada
por la propietaria y con acuerdo a los informes
que constan en el expediente.

El Señor Jiménez de Vicente dijo que
habiendo comprendido que el establecimiento
funcionaba en teléfonos en su interior y que
el expediente estaba bien informado por el Se-
ñor Arquitecto jefe de maestros, nadie tenía
que oponer a la concesión de la licencia.

En otra indicación, llevada la oportunidad
puesta, se acordó aprobar la propuesta.

Se dio cuenta de un informe del Delegado
de tráfico Oficio, proponiendo se conceda
la licencia a Don Juan Martínez Amor
para establecer una tabacalera en la
calle de Rodríguez San Pedro número

ochenta y seis, con acuerdo a los informes
que constaban en el expediente; dejando asentir
al sacerdote que no deberá construir en tabiques
los tabiques divisorios de casetas y que la can-
tidad de combustible adquirido no deberá ex-
ceder la mitad de la altura del techo.

El Señor Ullera dijo que después de cumplir
las buenas condiciones del establecimiento,
nada tenía que oponer a la concesión de la
licencia.

En otra indicación, llevada la oportunidad
puesta, se acordó aprobar la propuesta.

Se dio cuenta de un informe del delegado
de Comunicaciones proponiendo la colonización y
traslado al orario de los cadáveres inhumados
en sepulturas temporales hasta el 31 de Dic-
iembre de 1917 en lo concerniente numeracio-
nación y la aprobación del presupuesto impor-
tará 54.798 pesetas para estos operaciones,
que era cargo al cielo convocado en el Ca-
pítulo eclesiástico, outcome tenido del presupues-
to para el año próximo.

El Señor Ruiz de Velasco dijo que había el-
iminado este anexo y cambiado impresiones
con los técnicos, y por entender que la cantan-
da propuesta era notoriamente excesiva, volvió
el dictamen a efectos de que se formulase

nuevo presupuesto.

Hacer la oportuna pregunta, de acuerdo con compromiso con la Intendencia del Señor Ríos de Velasco.

De nuevo despacho.

Asunto y acuerdo en el informe de las Comisiones:

Se acordó como propone la Comisión que se designaría en los tres siguientes días una fecha nueva del acto.

1º - Convocar y celebrar concurso entre los vecinos numerarios de la Delegación municipal para la provisión de los plazas vacantes de mérito numerario de la Delegación municipal para la provisión de los plazas vacantes de mérito de la Institución de Preinclusión para el sueldo de cuatro mil pesos anuales con asignación a los tres que a continuación se especien y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 14º y resto del Reglamento de la presente Institución en orden a la provisión de méritos y forma de provisión de vacantes.

Primera - Serán méritos por orden de preferencia los siguientes:

1º - Hacer prácticas iguales méritos en la Institución Municipal de Preinclusión.

2º - Hacer prácticas iguales méritos en



otras instituciones análogas.

3º - Haber dedicado a la especialidad de enfermero un año de la infancia.

4º - Hacer prácticas trabajos relacionados con la protección a la infancia.

Segundo - El Tribunal calificador estará presidido por el Presidente de la Comisión de Delegación, como delegado de la Junta Comisión municipal Presuntamente y como Vocal del mismo, el nuevo Director de las Instituciones y tres miembros de Preinclusión por año.

Tercero - Los concursantes dirigirán las informaciones en los documentos justificativos de mérito que acompañen de la parte suyo Alcalde Presidente, presentándolas en el Registro general de la Secretaría durante los horarios establecidos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El acuerdo que se adopte en sentido afirmativo deberá someterse a la aprobación del Pleno.

3º - Autorizar la convocatoria de nuevo concurso para la adquisición de dos camiones automóviles con destino al servicio de limpiezas en los términos establecidos por el Consip de la Comisión Nacional y con superior a los precios facilitativos establecidos por el Inspector Jefe del servicio en fecha 26 de octubre y las



convenio administrativo de 28 del mismo mes, con la suscripción en el primero de la comisión técnica que quedara establecida en los términos siguientes: «El Ayuntamiento designará la Comisión que traga a cabo en el estudio de las proposiciones, una comisión determinada que proponerán acuerdo de acuerdo a efectuar pueblas en su material a cuyo efecto tales proposiciones serán avisadas para que presenten dentro del plazo máximo de un mes un informe lo nuevo apostado en todo a lo efectivo en sus respectivas proposiciones; y que en aumento en la medida por la Realidad del Concejo de Madrid en fecha 27 de noviembre de este año licitan se celebre asamblea de todos propietarios nacionales y en el caso que no haya propietarios extranjeros en la que serán propuestos aquellos. Siempre que la proporción no exceda de diez o el quinto por ciento sobre el precio de las casas extranjeras resultaran más favorables; quedando sometido este acuerdo a la aprobación del Ayuntamiento Nuevo.

2º - Aprobar los nuevos pliegos de contratos, facultativos y convenio administrativo.



Don José

turas formularios por el Señor Virreyes y de sus secretarios respectivamente que figuraran en el expediente y con arreglo a los nuevos acuerdos y celebrar el contrato convenido para contratar por pliego de licitación la venta de bodegas pertenecientes a la propiedad de la Villa a condición de que sean evacuadas from de Madrid y en término municipal, quedando por tanto rectificada la acuerdo de la Comisión Nombramiento y el Ayuntamiento Nuevo de quince y punto y plenos de pliegos últimos respectivamente adaptados en este acuerdo.

Se acuerda como propuesta la Comisión sexta licitud, en los siete siguientes dictámenes, fecha seis del actual.

4º - Aprobar la liquidación practicada de la cantidad que en concepto de contribución de fincas del barrio de correspondiente migrar en la Hacienda Pública, con arreglo al Real Decreto Ley de 16 de marzo de 1926 durante los pliegos correspondientes al segundo cuarto de 1926 y principio de 1927 y cuya cantidad asciende a 289.510'78 pesetas, que satisfará los presupuestos del libroanario en la siguiente proposición: 140.694'06 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo quinto, concepto fincas, contribuciones e impuestos, el

vigente mecanismo del Encuentro y el
recto o ítem 144'369'72 pesetas con cargo
al capitulio primero artículo quinto, como
primer concepto primero del presupuesto
para 1928, sobre todo anímicamente satisfactorio
a los propietarios del barrio de Don Benito
y Morón de la Frontera. Don Leopoldo Mesa y Dr.
Rafael Sola en concepto de vista recomen-
daron por acuerdo del Ayuntamiento, las con-
tributos de 570, 200 y 100 pesetas respectivamente
por asistencia a los señores cuyos ar-
tos figuraron en el expediente y que el total
abordable por el casillero concepto, que concor-
de a la suma de 1150 pesetas, sea cargo al na-
tural quinto, artículo primero, concepto pri-
mero del vigente presupuesto del barrio.

3º - Aproximadas en vista de lo actuado en el
expediente una parcela inscripción 1446
metros cuadrados procedente del expre-
sido casillero de Casillas al Mar de Don
Luis Segundo y Señor de Lecea, con Fachada
a la calle de Puerto de Huelva al precio
de 64'40 pesetas netas fijar por los au-
torizadores municipales, sobre todo integrar
en dicha parcela en los frontes del barrio
la cantidad de 10'700'06 pesetas a que as-
ciende el valor total de esa parcela. Movi-
miento al otro acuerdo de la cuestión y
obligándose a admitir como título de



propiedad el de poseedor por la Villa de Ma-
drid desde tiempo inmemorial.

3º a 7º - Conceder licencias á los vecinos que a
continuación se expresa para diversas obras en
los sitios que se indican, con arreglo a los pro-
yectos presentados, informes de la Delegación del
Ayuntamiento, reglas aplicables de los respecti-
vos Ayuntamientos municipales en materia de con-
strucción y disposiciones vigentes relativas a sa-
namiento y edificación:

a) Don Alfonso Garcia para construir una
casa de siete plantas en el solar inmemorial
de la calle de Puerto Fitero.

b) Don Moy Garcia para construir una ca-
sa de siete plantas y un ático en el solar ultima-
do en la calle de Puerto Nuevo número 39
en suelto a la calle particular llamada
Paraje de Puerto Nuevo.

c) Don Pedro Solé Meliés para construir un
pabellón destinado a garaje en el interior del
solar inmemorial cincuenta de la calle de Jorge
Juan y una puerta de horno en la bulevar
de Fachada.

d) Don José Rovira Gomez para construir
una casa de siete plantas y una de áticos,
en la calle de Lemoa número 106 con
vuelta a la de Diego de Leon.

e) Don José Vicente Terren para ampliar
en un piso la casa que está construyendo



en la calle de Castañarite con vuelta a la de Portique San Pedro.

Se aprobó como propuesta la plaza Municipal de primera categoría en dotación fechada enero del año 1916, anterior al Decreto Municipal de constitución de colores para que cuente en el grupo ciudadano "Parro Dacor" las obras de restauración de rejas y ornamentos que componga en su oficio la calle de soltero número y que su importe presupuestado en 3700 pesos se abonen en su día previos los justificantes de cargo con cargo a lo correspondiente en el concepto 400 del siguiente presupuesto de gastos del Municipio de Alcorcón para el año 1916, por la intervención en 16 de noviembre pasado.

Se dio cuenta de que dictámenes de la misma Comisión que el autorizado presupuesto se concorda a la propuesta especial de municipalidad, categoría de acuerdo, dona Leonor Juana de Soler la beneficiaria cumplida con carácter de ejecución voluntaria preventiva en el artículo 114 del nuevo Reglamento del Secretario de Hacienda y Hacienda en general que interesa en su sustancia de acuerdo de convención número anterior con efectos al día treinta del mismo año y con consecuencia el acuerdo reglamentario a



dicha categoría en el trámite anual de 3750 pesos a Doña Angelina Sandra Plaza con efectos al día primero del corriente por ser suelta número la que ocupa el primer lugar del escalafón en la categoría de interesa, a quien se le expedirá el correspondiente título administrativo.

Si la Comisión municipal tramitamente autorizó aprobar el mencionado dictámen con la aclaración de la Comisión de que la cuenta querida autorizada.

Avances informados por Secretaría

Se aprobó como propuesta el Regrato primero, Gobierno interior y personal adoptar los acuerdos que a continuación se expresan para abrir una plaza de oficial segundo de la Sección de contabilidad dotada en el siguiente presupuesto con el trámite anual de cuarto mil pesos y vacante por fallecimiento del que la desempeñaba don Vicente Martín de Vilches. Oficiero. - Nombrar oficial segundo de contabilidad al soplador en turno de las de 1916 don Luis García Muñoz que transitoriamente ocupó desempeñando una plaza de igual categoría en Administración Segundo. - Acuerdos a oficial segundo de Administración al primero de los oficiales sopladores don Tomás García Belacón.

Tercero. - Autorizar la cuenta de oficial

áreas de Administración; y
bueno. - Aplicar las economías que resulten del acceso y amortización anteriores al cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo del pleno de cuotas de abril último a los efectos de la cuenta de ingresos que se llevan en forma a razón de mil pesos en la siguiente forma:

Radios iniciales 11. Oficio 8: d. Juan José Claverol
" " " 1: d. Diego de Renia C.
" " 2: d. Manuel Carbajal
" " 3: d. Angel de la Punt

Se acuerda como propone el Negociado de
asuntos Municipales, peticionar al importista
que pida a la prefectura de labores de la re-
gión o medida municipal de Montemuro y
delegada Santa Eugenia Villena permanezca sin
malo el haber paivo de 1560 pesos
anuales, en cuenta por cuarto de los 370
que son de último y mayor sueldo un año
y le sirve de regulador, correspondiendo
la expresa clasificación paiva, con
arrigo a lo que determinan las disposi-
ciones reglamentarias vigentes por o-
tros de veinte años el tiempo de sus ser-
vicios a la Corporación municipal y que
se cumplimiento de lo prescripto en
la base cuotas del presupuesto vigente
y tratándose de una de las plazas con-



puestas en dicha base, sea autorizada la
summa.

Se acuerda como proponga el Negociado de
asuntos Municipales, con la compromiso de la
Secretaría un trámite informe:

1º a 29º - Correder licencias a los señores que
a continuación se citan para los estable-
cimientos e instalaciones que se indican, con
respecto a los informes que contan en los
expedientes correspondientes:

a) Don Angel M. de Segovia, administrador
general del Estero Segura de Monchellos, pa-
ra instalar un molino de garrofilla con depo-
sito de mil litros en la calle de Jenes un
mismo año para uso particular con la pre-
cepción de que el interesado quede obligado
a cumplir lo establecido en el Reglamento
vigente para esta clase de establecimientos, y te-
cnicamente la Real Orden de 14 de mayo de 1926
relativa a sustitución de la valvula de retención

b) Don Anselmo de Diego Moyano para estable-
cer una carpintería con una lavadora
y motor similar de 0,55 e instalar un electro-
motriz de tres caballos de fuerza en la calle del
Río número 24 y 26 deberá advertir al
interesado que deberá establecer debidamente
la vivienda y que no almacenará más ma-
teria que la necesaria para los trabajos
del momento.



A Dña. Sorita Martín y Martín para establecer un taller de carpintería mecanica e instalar un electroimotor de un caballo de fuerza en la Estantería de San Bernardo número nuevo abierto advertirlo al interesado lo mismo que al anterior.

A Don José Latora para establecer un taller de madera e instalar un electroimotor de un caballo de fuerza en la calle del Pilar de Zaragoza, abierto advertirlo al interesado lo mismo que al anterior.

A Don Francisco Bouillet para establecer una fábrica de ladrillos y aceite e instalar un electroimotor de tres caballos de fuerza en la calle de Antonio López número 64.

A Don José Ruiz Frasquer para establecer una fábrica de galletas e instalar un electroimotor de cuatro caballos de fuerza en la calle de la Matilla del Salado número 12.

A lo Ropero Luisa para establecer un taller de apuro e instalar un electroimotor de ocho caballos de fuerza en la calle de Ponciano número 20.

A Don Felipe Miguel Carbajal para establecer una carpintería mecanica e instalar tres electroimotores en un total de once caballos de fuerza en la calle de San Bernardo número nuevo; deberá avisarse al interesado lo mismo que deberá extraer de

anteriormente la escritura y que no almacenará más maña que la necesaria para los trabajos del día.

A Don Félix González para ampliación de un taller de carpintería por instalación de una máquina labradora e instalar un electroimotor de 27 caballos de fuerza en el Paseo de Gobernación número 52, abierto advertirlo al interesado lo mismo que al anterior.

A Dña. Julia Olearaz Abendano para establecer un garaje, horario a mano y recta de gardería por nuevo en la calle de Galileo número 22 con la prescripción de que las cañerías de agua serán siempre inferiores a treinta y cinco litros.

A Don Federico Prentó para establecer un taller de apuro en la calle de la Farmacia número seis.

A la Sociedad Automóviles Españoles & Cia. Montón, ampliación de licencia para talleres de reparación de automóviles en la calle de Barrio Nuevo Jemaique Vellaverte, número uno.

A Dña. Encarnación Labora ampliación de licencia para fábrica de galletas con horario de 2 a 20 en la calle de Antonio López número veinte.

A Don José González Campo para instalar aparato de Rayos X en la calle de Ayala

Miércoles 59.

A Don Tomás de la Maza para instalar un aparato de diatomia en la calle de Vizcarraga número 20.

A Don Pedro López de Castro y Fernández para instalar una comunitaria de 25 kw para aplicaciones de diatomia en la calle de Prado nro. 10.

A Doña Gracalyphe Berard para la venta de gallinejas en la calle de la Victoria número 19.

A Don Francisco Gutiérrez para establecer una carbonera en la calle del Paseo Tabala; debiendo advertirle al autorizado que en ningún momento deberá construir en tablas los tabiques divisorios ni carbones y que la cantidad de combustible almacenado no deberá rebasar de la mitad de la altura del piso.

A Don Dámaso Díazón para establecer una carquería en la calle de Granada el Nuevo número 46.

A Don Santiago González Ruiz para establecer una droguería y perfumería por mayor en la calle de las Delicias número 21.

A Don Alejandro Jiménez González, para establecer un café-bar en la calle de Morata número 17.

A Doña Lucia Peña González para



establecer una casquería en la calle del Real con cargo a su número diez mil pesos.

A Don Francisco López para establecer una casquería en la calle del Conde de Aranda número uno.

A Don Angel Calderón para establecer una droguería y perfumería en la calle del Pilar de Tamagno número 18.

A Stotmann, fruterías Almorrina para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para máquinas agrícolas e instalar un electroimotor de tres caballos de fuerza en la calle de Jorge Juan número 47 antiguo, hoy 49, teniendo en cuenta que no ha sido sujetado variación en importación de grano de la industria.

A Don Rafael Bustillo Seguero para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para garaje y taller de reparaciones de coches, número en la calle de Argila número 26, teniendo en cuenta que no ha sido sujetado variación en importación de grano de la industria de que se trata.

A Don Felipe Sánchez para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para café turp en la calle de Salmerón número 54, teniendo en cuenta que no ha sido sujetado variación en importación de grano de la industria de que se trata.

A Don Matías Grauado Gómez para que sea puesta a su nombre la licencia



se compraria y pagadera e instalar un
estandarte de 87 caballos de fuerza en la
calle de Santa Ingracia numero 7.

A Don Pedro Lucas para instalar diez estan-
drabtos con un total de 80 '20 caballos de fuerza
en el Paseo de las Escuelas numero 10.

3º: - Describirnos, de conformidad con lo in-
formado por los señores Comisionados, el u-
niforme de uniforme antiguo que Don Juan
Manuel Ruiz contaba al acuerdo de la Comis-
ión Permanente de 17 de agosto ultimo que
se suyo la licencia que lleva solamente pa-
ra soldados de sangre en la calle de las Arme-
sas numero cuatro y en esto de que el
recurrente no aduce ningún fundamento
de orden legal y que subrogó tanto los rango
y uniformes que conseguimos el acuerdo de
los funcionarios, conformación por tanto el
referido acuerdo denegatorio.

Se acuerda informar propiaria el Negociador
encargo en toce informes con la conformidad
de la Secretaría.

4º: - Aprobar un presupuesto importante
2'660'54 pesetas formulado por la Direc-
ción de Vías públicas para instalar acera
de cemento en las fachadas de la fuerza mu-
nicipal 64 de la calle de Alcalá correspondiente
también a las calles de Alfonso XI y Valdehonda
sobre todo res cargo de dicha summa, segun-



Santos

informa lo Intermedio al efecto que se con-
sigua en el capitulo undecimo, articulo tercero,
concepto 553 del vigente presupuesto y debiendo
ejecutarse dicha obra por la contrata vigente
de dicha clase de pavimentos.

5º: - Aprobar un presupuesto importante pa-
rteas 875'15 formulado por la Dirección de Vías
públicas para instalar acera de cemento de
parte de la Iglesia del Pilar situada en la calle de
Cartagena sobre todo res cargo dicha suma
según informa lo Intermedio, al efecto
consignado en el capitulo undecimo, articulo
tercero, concepto 553 del vigente presupuesto y
debiendo ejecutarse dicha obra por la contrata
vigente de dicha clase de pavimentos.

6º: - Ascender para cubrir dos plazas de oficio
de primera clase de la Virgen de la Concepción,
vacantes por fallecimiento de Don Jo-
se García Iglesias y Don Cayetano Roos a los
dos años de segunda clase mas antigüedad
Don Guillermo Martínez y Don José Antonio
Rojas y para la provisión de las plazas que
ellos dejaran, mas otras dos de igual clase que
existian vacantes, el pago a la brigada de
cuatro individuos del Cuerpo activo de bom-
beros que son segun la propuesta del señor
Arquitecto jefe del término, que figura en
el expediente, los de segunda clase Don Peláez



Aparicio de Santiago, don Antonio Varela Fernández, don Juan Pérez Sáenz y don Angel Baanga Romero, debiendo entenderse el anexo a obrem de pluma con efecto retroactivo desde el día siguiente al de producirse las respectivas resoluciones.

4: - Aprobar la operación de tala de cueros efectuada para instalar en las alcaceras oficiales del solar elevado en la plaza de la Moneda con vuelta a la calle del mismo nombre, conforme a los planos y estipulaciones descriptivas suministradas por el Señor Arquitecto Municipal de la ciudad, ejecutada y con su consecuencia la apropiación de una parcela de terreno de 3'51 metros cuadrados y la apropiación de otra que mide 1'50 metros cuadrados, valoradas ambas a razón de 77'29 pesetas metas, debiendo integrarse en las municipales por la Sociedad Andaluza Limitada propietaria del referido solar mediante la formulación de los correspondientes necesarios la suma de 169'84 pesetas a que asciende el importe de la diferencia de impuestos al precio asignado por el técnico municipal.

5: al 11: - Conceder licencia a los señores que a continuación se expresan para construir casas o ejecutar obras de reforma o ampliación en los sitios que se indican:

con ejercicio a los planos y Memorias presentados y a los informes que consideren los expedientes correspondientes; haciéndose constar inmediatamente en las de constitución en el Expediente las consideraciones aprobadas por la Comisión municipal permanentemente que en los siguientes:

Primera: Que el Ayuntamiento no combat compromiso alguno para la ejecución, por expropiación de los piques en el caso de que las nuevas alcaceras exigieran su expropiación a tenor de lo que autorizó la Real Orden de 6 de Septiembre de 1912.

Segunda: Los propietarios de piques del edificio no podrán reclamar como sanción la restitución de las calle ni la instalación de servicios obligatorios, toda vez que se trata de más alturas por conveniencia de los particulares, sin hallarse sujetos al plazo oficial de licenciamiento.

Tercera: No obstante lo expuesto en los apartados anteriores, se exigirá en todas piques el cumplimiento de las disposiciones de la orden y las relativas a la construcción establecidas por las autoridades municipales y reglamentos vigentes.

Para constituir cargo en el Edificatorio. —
A don Francisco Corra en Cerrada unica vía solar provisional.



A Don Antonio Ruiz González en Pallas
un número. Sobreza de la Villa.

A Doña Mercedes Tamayo para garaje
en Grana Ortega número 82 con vista
a la de Pachano.

A Don Antonio Pastor para pabellón tele-
visor a galeríos en el interior del solar que
nunca seis de la calle de Aduana.

Para ejecutar obras de ampliación en el Hospital.

A Doña Juan González en Constantina
número 19 duplicado.

Para ejecutar obras de apertura en el Instituto.

A Don José López y López en la Costanilla
de San Pedro número 102 con vista a los
plazos y memoria presentados a los impri-
mires que contaban en el expediente.

A Doña Benedicta Cárdenas en Colmenar
número 29 con los mismos presupuestos
que el anterior.

132. - Conceder licencia a Doña Adelina Fer-
nández para construir un hotel en la calle
de la Alborada número 14 uno del par-
que Urbano Metropolitano con vista
a los plazos y memoria presentados y a los
impresos que contaban en el expediente y le-
bre de derechos según lo preceptivo en el
apartado tercero de la ley de 18 de marzo de
1895 reformada por la de 9 de febrero de 1917
y el 14 del Reglamento de 15 de diciembre



de 1896.

Se acuerda como proponía el Regimiento de Re-
sistencia con la conformidad de la Secretaría en
un informe fechado en el actual, autorizar, en
virtud de lo establecido en el expediente, la ejecución
de los cantiros de 1895 pactados, con excepción al
presupuesto formulado por el Señor Gerente
de las Casas de Socorro del distrito del Ropel, a
justicias oportuniamente para adquisición
y reparación de viviendas y cuartos de la capa-
ta con el Socorro, debiendo cesar cargo nella
misma, según informa la Intervención, al
exento correspondiente para una alcancía en el
expediente solares, artículo primero, concepto 324
del mismo presupuesto.

Se acuerda como proponía el Regimiento de Re-
sistencia con la conformidad de la Secretaría
en un informe fechado en el actual, concesionar
licencia a Don Santiago Martín Ruiz para
ejecución de una panela de horno de una
superficie total de 8'50 metros cuadrados en
el casco urbano zona de reposterías paní-
ficas de la Necrópolis del Norte y por todo el
tiempo de la existencia de la misma, que
dando obligado el interventor a abonar los
cantiros de 950 pesos a razón de cien
pesetas netas y debiendo cumplir lo que
determina la ordenanza correspondiente.

del presupuesto vigente y el Reglamento de
Cuentas, entiendose que esta comisión
no se coloca de solictar la oportuna licencia
y presentación de los documentos pertinentes
para la inspección que proyecte con el pago a
los señores que en alto oportunidad correspondan.

Comunicado el despacho a los auxiliares
que figuraban en el Orden del día, el Señor
Conde de Ulla rogo a la Alcaldía que oficiara
a la empresa constructora de las obras de
pavimentación en la calleeta de Bitermina,
a efecto de que tuviera desaparecidos los ma-
teriales que tenía almacenados en la zona
de los servicios propios de dicha vía que impiden
el tránsito y causan muy di-
fícil y peligrosa la entrada y salida de los ve-
hículos en sus domicilios. Dijo que trabajando
sin cesar las gestiones que habrá realizadas
con el Señor Alcalde, se verá obligado a
soliciar el apoyo de la Alcaldía Provincial
al efecto expresado.

El Señor Presidente oficio dar ordenes de
cumplimiento con el encargo del Señor Conde de Ulla.

El Señor Ruiz Múñoz informó de la
Alcaldía que dice oírse para que un ca-
rretero arrojase al presidente de la urbaniza-
ción de la calle de Alejandro Rodríguez,
en la que tanto un grupo social surgió
ante de los altos de Bitermina, al cual era

poco nuevo que imposible llegas sobre todo
a esta época de lluvias.

El Señor Presidente oficio procurar compla-
cer los justos deseos del Señor Ruiz Múñoz.

El Señor Ruiz de Velasco dijo que se com-
placía en trasladar a la Alcaldía los deseos que
le expresaron vecinos del distrito del Hospital, res-
pecto a que se restablezcan los favorecimientos que
hasta solamente del Hospital Provincial.

El Señor Presidente oficio útiles a su cargo
y las razones que habría en pro y en contra
del encargo del Señor Ruiz de Velasco.

En el Turno reservado a los sindicatos pro-
curó formular reclamaciones de carreteras munici-
cipal, compareció don Antonio Fernández, que
dijo haberlo a un evento en el que con motivo de
una noticia publicada por los medios de alta
colección en la víspera de tenerse pre-
guntas del Estado a la ciudad de Sevilla, llevó
un pararrayos entre esta ciudad y la ciudad de
Barcelona con la asimilación mediante el
pago de un millón quinientos mil pes-
etas, de los fondos de la Plaza de España que
pertenece al ramo de Fomento y la Presidencia
informó que tales reclamaciones no
eran propiamente reclamaciones de carre-
teras municipales, creyó oportuno retinar la
palabra al compareciente.

Y no habiendo comparecido los demás



intromiso que tuvieron solicitar traece uno
se visto acuerdo se levanto la sesión, dentro los
once y cuarenta minutos.

El Presidente. *José Gómez*
Montejo
N. Gómez
Alvarez *M. Gómez*
J. H. Martínez
J. Gutiérrez *C. de la Peña*
Felipe Solana *M. Gómez*
J.



Sesión ordinaria de 23 Diciembre de 1927

Presidencia del Exmo. Sr. D. José Manuel de Múzquizabal.

Presidente
Secretario

Senores
Castro-Conde (las once y diez minutos de la mañana se abrió
Sala) la sesión con asistencia de los señores que al margen
se expresan, del Dr. Interventor interino D. Vicente
Fierros Vicente de la Mora de Argos, dando lectura del acto
juráleal del 16 de la sesión anterior celebrada el dia 16 del
mes de octubre actual con la lista de los señores asistentes —
M. Gómez — ella que fué aprobada.

Señor Lirio
Pareja
Ruiz de Velasco
—

Asuntos al Despacho Señor
De nuevo Despacho

Se acordó:

Acceder a la petición formulada por el
consejero D. Conde de Cárdenas en comunicación fechada
el veinticinco de noviembre se le concedan los días de

licitación por tener necesidad de presentarle de este Corte para asuntos propios durante los próximos Pases de Asamblea.

Se dio cuenta de un oficio de la Intervención municipal de 20 de julio pasado remitiendo la cuenta justificada del presupuesto del año anterior correspondiente al tercer trimestre del ejercicio económico de 1927, redactada por el Deportante en consonancia con lo presupuestado en el artº 594 del Estatuto municipal, a fin de que diese cumplimiento a lo dispuesto en el artº 129 del Reglamento de Hacienda municipal de 20 de agosto de 1924.

La Comisión municipal Permanente acordó aprobar la cuenta de que se trate, a efecto de que se crea en su oportunidad a la cuenta anual que se ha de rendir a tenor del artículo 121 del Reglamento de Hacienda municipal para que rija la tramitación correspondiente.

Se acordó:

Aprobación un oficio de la Intervención municipal de 12 del corriente remitiendo el informe de comprobación y estado demonstrativo de las operaciones de contabilidad verificadas hasta fin de noviembre último por cuenta del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio de 1927.

Quedan extinguidas de haber trasladado su rendición los asuntos siguientes:



D. Teléfono Velasco con su esposa Dña. Carmen García Olmedo e hija Dña. Mercedes, y D. Camacho Velasco de la calle de Ilusión nº 15 a Barcelona.

Dña. María del Pilar Jiménez con su prima Dña. Ildefonso Jiménez Rubio, de la calle de I. Domínguez nº 9 a Barcelona.

Por disposición de la Alcaldía Presidencia quedaron sobre la mesa los siguientes asuntos:

Informe de los trabajados consistiendo en proponiendo se acata la R. I. del Ministerio de Hacienda disponiendo que las estipulaciones de la escritura a otorgar para la cesión por venta al Excmo. Ayuntamiento de los terrenos de la plaza de España sean tramitadas de las bases concertadas entre el Estado y la Excm. Corporación, aprobadas por h.d. de 21 de agosto de 1926.

Decreto de la Alcaldía Presidencia proponiendo el nombramiento de una Ordenanza de Juegos escolares con el haber anual de 5.000 pesos, por corresponder en tiempo su jurisdicción definitiva.

Decreto de la Alcaldía Presidencia proponiendo el nombramiento interino de un Maestro pintor del Servicio de Fincas.

Decreto de la Alcaldía Presidencia proponiendo se acuerde la inclusión en matrícula en la tipografía de Obras públicas



de los automóviles de los servicios municipales.

Comunicación del Excmo. Sr. Jefe
mador civil de la provincia declarán-
do incompetente para conocer de una
instancia sobre impugnación de licencia
de construcción en la zona de protección
del Conservatorio de P. Indio.

Comunicación del Excmo. Sr. Jefe
mador civil de la provincia declarán-
do incompetente para conocer de la
denuncia formulada por obras en la
Vicaría.

Informe del Sr. Consejel instante-
del expediente seguido a los arquitectos
municipales proponeiendo el mantenimiento
de las suspensiones decretadas
respecto a los mismos, y la remisión
de dicho expediente a los Tribunales de
Justicia.

Informe de los Jefados comisario-
iales proponiendo se desestime la repre-
nición solicitada por el Inspector
fijo del arbitrio sobre cuestion de conoci-
miento del acuerdo de la Comisión mu-
nicipal Presumamente de 23 de noviem-
bre ultimo, en lo que se refiere a la de-
titución de su cargo, y que se atañe en
cuanto afecta al abono de haberes, y al



veintegro a no cumplir desde que termina-
ron los dos meses de suspensión hasta
que seaiga acuerdo del Excmo. Ayuntamien-
to de Pleno.

Datos de la Academia Presidencia pro-
poniendo la desestimación del recurso de
reposición entallado por el ex contratista
del arreglo de las carteleras municipa-
les contra los acuerdos de mejora estable-
cidos y de fijación de precios por utilización
de dichas carteleras.

Informe de los Jefados comisario-
iales proponiendo se acate la resolución
del Tribunal económico-administrativo
de la provincia estimatoria de reclama-
ción formulada contra el arbitrio de in-
quilinato del piso principal, letra C, de la
finca nº 870 de la Avenida del Corredor
de Petróleos.

Informe de los Jefados comisario-
iales proponiendo la interposición de recurso
contencioso-administrativo de la provincia
ante el Tribunal provincial contra resolu-
ción del económico-administrativo de
la provincia estimatoria de reclamação
formulada por el arbitrio de plus valía
que gravó la transmisión de la finca nro

en la calle de J. Ildefonso nº 20.

Informe de los betiados comunitarios proponiendo la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial contra resolución del económico administrativo de la provincia estimatoria de reclamación formulada por el arbitrio de plus valía que gravó la transmisión de la finca nº 16 de la calle de Gravina.

Informe de los betiados comunitarios proponiendo la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial contra fallo del económico administrativo de la provincia estimatoria de reclamación formulada por el arbitrio de plus valía que gravó la transmisión de la finca nº 3 de la calle de Jovia finca.

Informe de los betiados comunitarios proponiendo la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial contra fallo del económico administrativo de la provincia estimatoria de reclamación formulada por el arbitrio de plus valía que gravó la transmisión de la finca nº 7 de la calle de Vizcaya.

Informe de los betiados comunitarios



proponiendo la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial contra fallo del económico administrativo de la provincia estimatoria de reclamación formulada por el arbitrio de plus valía que gravó la transmisión de la finca nº 16 de la calle de Jovia.

Comunicación del Dto. In Delegado de Hacienda de la provincia desestimando reclamación formulada por el Presidente de la antigua sociedad de Seguros Mutuos de Casa de Madrid, contra la Ordenanza nº 12 del presupuesto para el año 1928.

Comunicación del Dto. In Delegado de Hacienda de la provincia desestimando la aprobación de las ordenanzas nº 2 y 6 del presupuesto para 1928, declarando que debe ampliarse la vigencia de las que actualmente están en vigor hasta 31 de diciembre del expresado año.

Comunicación del Dto. In Delegado de Hacienda de la provincia ordenando que se incluya en el próximo presupuesto ordinario un crédito de 18.433'39 pesetas, importe de los pueblos administrados para el ganado al laboratorio municipal.

Comunicación del Dto. In Delegado de Hacienda de la provincia, estimando



verso formulado por la Sociedad Agrícola Alavésa Cantillana, en lo que se refiere a la vigencia durante todo el ejercicio de 1929 de la Ordenanza nº 7, donde comanda los restantes estrenos del verano.

Comunicación del Dízico de Delegado de Hacienda de la provincia de Santander, relativa al envío de reforma interpretada por la Alcaldía, contra a resolución de la esperada Delegación, relativa al proyecto municipal extraordinario a base de la cesión de un excedente de 55.000.000 pesos.

Acta de la subasta de mininistros de combustible con destino a los diferentes ramos y dependencias municipales, hasta el 21 de diciembre de 1929.

Acta de la subasta de mininistros de maderas con destino a los distintos servicios municipales del interior, burgos y Santander de esta capital, durante dos años.

Sobre la mesa

A propuesta de la Presidencia se acordó que continúe sobre la mesa el informe de los fiscados consistoriales proponiendo la reposición del acuerdo



de la Comisión municipal Pormenorizante relativo a la suspensión de auxilios y medios de los Arquitectos Municipales.

Orden del Día Sobre la mesa

Documentos y expedientes con dictámenes de las Comisiones

A propuesta del Dr. Presidente se acordó que continúe sobre la mesa el dictámen de la Junta municipal de Presupuesto arzobispal proponiendo la reforma del reglamento de celadores de escuelas.

A propuesta del Dr. Presidente se acordó que continúe sobre la mesa el dictámen de la Comisión encargada de la revisión de la placa de Correaje de Casa Consistorial, eliminando el encargo para hacer la designación por concurso oposición para dicho cargo y dejando a la resolución de la Alcaldía Presidencia la forma de hacer la propuesta, y dentro de la Alcaldía proponiendo la provisión de la vacante, los servicios reglamentarios y el nombramiento para la remesa.

De nuevo Despacho
Asuntos y expedientes con dictámenes
de las Comisiones

Por disposición de la Presidencia que
dejaron sobre la mesa los siguientes dictá-
menes de la Comisión 2º Hacienda

Uno proponiendo se autorice a
exigir pesetas para los trabajos, en concep-
to de gratificación a un Oficial segundó
del grupo de Admón.

Otro proponiendo se acuerde la
reposición del Decreto de la Alcaldía so-
bre percepción de los trabajos en concep-
to de gratificación a un Oficial segundó
de Administración.

Por disposición de la Presidencia
quedaron sobre la mesa los siguientes de-
termines de la Comisión 6º, Fomento:

Uno proponiendo la aprobación
de un proyecto, redactado por el Arqui-
tecto de la primera sección del Fomento
y favorablemente informado por la
Junta Consultiva de este Departamento, Apun-
tamiento, para modificar las calles de
la Santísima Trinidad, Felipe el Hebreo
, Illescas de la Romana, y que se anuncie
dicho proyecto para conocimiento de los
propietarios a quienes afecte.



Otro proponiendo la adjudicación de
una parcela situada del antiguo muro
que iba de Vicálvaro a un solar colinero
santo con fachadas a las calles de Ibiza
, Tarracon, al precio de 58'64 pesetas por me-
tro cuadrado fijado por los Arquitectos mu-
nicipales.

Otro proponiendo se autorice la
incremación de la cantidad de 25.000 pesetas pa-
ra satisfacer los gastos del servicio de transpor-
te del Banco de Vías públicas hasta fin
del presente año, con cargo al Capítulo VIII
artº 2º concepto 12 del presupuesto del En-
sanche.

Otro proponiendo de conformidad
con el Sr. Inspector de Vías públicas del En-
sanche, las suministraciones necesarias
por acuerdo de la Comisión municipal
para el personal sobre por la ejecu-
ción de obras realizadas en distintas calles
del Ensanche, abonándose el total impor-
to con cargo al capítulo VIII, artº 2º concep-
to 8 del presupuesto del Ensanche.

Otro proponiendo el abono de reti-
raciones al personal que ha intervenido
en la construcción del presupuesto del Ensan-
che para el año 1928.

Se acordó como proponía la Comisión
sexta, Ensanche en los nexto siguientes dictá-
menes:



mieres:

Conceder licencia a los señores, que a continuación se expresan para diversas obras en los sitios que se indican, con arreglo a los proyectos presentados, informes de los técnicos del Ayuntamiento, reglas aplicables de los vigentes Ordenanzas Municipales, en materia de construcción y disposiciones relativas al saneamiento de edificios.

A D. Carlos Toledo, para construir una casa en el solar situado en la calle de Blanca nº 26 provisional.

A D. Juan Ilizalde Jasa, para construir una casa en el solar nº 3 tramo del Paseo de Sto. María de la Cábena, con vuelta a la calle de José Antonio de Armentia.

A D. Germánico Raballo, para ampliar con un pabellón los talleres de construcción de toldos establecidos en la calle de la Santísima Trinidad nº 6 con vuelta a la de Felipe II Gómez, debiendo solicitar el interesado por separado, y en tiempo oportuno, la correspondiente licencia de ejercicio de la industria que a proyecto ampliar con la construcción de referencia.

A D. Jaime Aguirre Anía, para construir un pabellón destinado a almacén

en de automóviles en el solar de su propiedad situado en la calle del Dr. Castelo nº 26 provisional, debiendo solicitar el interesado en tiempo oportuno la misma licencia que se indica para el anterior.

A D. Baldomero Moreno, para llevar a cabo en el interior del solar de su propiedad sito en la calle de las Petrerías nº 13, la construcción de un garaje y de un local destinado a la reparación de automóviles, debiendo solicitar el interesado en tiempo oportuno la misma licencia que se indica para los anteriores.

A D. Florentín Alvaro, para construir un edificio destinado a garaje en el solar nº 26 de la calle del Príncipe de Vergara, debiendo sujetarse dicha obra a lo que prescriba el Reglamento especial para esta clase de establecimientos, y hacerse constar en la licencia que deberá solicitar para separado la correspondiente para el ejercicio de la industria que se trata de establecer.

A D. Juan Álvarez Antón, como tutor de D. Alejandro Díaz, para construir un edificio destinado a garaje en el nº 6 de la calle de Granada, Madrid, con las mismas prescripciones que el anterior.

Santa municipal de Pumarca en su manga

Por disposición de la Alcaldía Provincial quedó sobre la mesa el dictámen proponiendo que los ascensos reglamentarios por jubilación y disponición de los servicios de grupos escolares tengan efecto retroactivo al siguiente día de producirse las vacantes.

Documentos informados por Secretaría

Por disposición de la Presidencia quedó sobre la mesa el informe del Negociado 1º - Gobierno interior, formulando propuestas los ascensos reglamentarios para cubrir una plaza de Oficial segundo de la Sección de Contabilidad, vacante por fallecimiento, con autorización de la reunión en Administración y aplicación de las economías, de conformidad con el acuerdo del Ejecutivo. Apuntamiento Punto 2º de abril último.

Por disposición de la Presidencia quedó sobre la mesa el informe del Negociado 2º Hacienda, proponiendo el reintegro de un expediente, que lo tiene solamente en el cargo de Archivista-Dictámen de Oficinas subalternas de consumo vacante por fallecimiento del que lo des-



emprende.

Por disposición de la Presidencia quedaron sobre la mesa los siguientes informes del Negociado 2º Policía Urbana:

Otro proponiendo la autorización del gasto de 441'75 pesetas a que ascienden los materiales adquirido, para los acumuladores de los automóviles del servicio contra incendio, con cargo al concepto 16 del presupuesto de gastos del Interior.

Otro proponiendo la autorización del gasto de 2.585 pesetas a que ascienden los honorarios y gastos de la Comisión dictaminadora sobre la poda del abollado del parque del Prado.

Otro proponiendo la concesión de licencia para establecer 20 veces en la vaguería de la calle de Bonanova nº 44.

Proponiendo la concesión de licencia para establecer diez veces en la vaguería de la calle de Bonanova nº 44.

Otro proponiendo la concesión de licencia para establecer 30 veces en los establecimientos en la calle de Vallecas nº 56 provisional.

Otro proponiendo la concesión de licencia para establecer setenta y seis veces en cincuenta establecimientos de que consta la vaguería situada en la calle de Domingo nº 29 provisional.

Otro proponiendo la concesión de li-



encia para establecer 20 veces en la superficie de la calle de Covadonga, 8, con relación a la de Dominguete.

Se acordó como propuesta al Ayuntamiento 3º Policía Urbana con la conformidad de la Secretaría en los 21 siguientes informes:

Conceder licencias a los señores que a continuación se especien para los establecimientos e instalaciones que se indican, con excepción a los informes que constan en los expedientes correspondientes:

A D. Alfonso de Florma, para establecer una fábrica de sombreros de fieltro e instalar una caldera de vapor en la calle de Ferrazas nº 88.

A D. Manuel F. Calvo y Cerez, para establecer un taller de imprenta con una máquina plana 70 x 100 e instalar un electromotor de $\frac{1}{2}$ H.P., taller de carpintero e instalar un electromotor de $\frac{1}{2}$ H.P. en la calle de Andrade, 4.

A D. Juan José Jiménez Gallego, para establecer un taller de envigado y soporte de soldadura autógena en la calle del General Gordillo nº 38.

A D. Angel Capilla del Valle, para instalar garaje, compra venta de

coches en la calle de Dráus Merville nº 33, 35.

A la Sociedad Montes Hermanos, para establecer un garaje compra venta de gasolina y accesorios en la calle de Sinesio Del Río nº 66 ángulo.

A D. Emilio González Muñoz, para establecer una fábrica de bombones, chocolates, caramelos e instalar un electromotor de 5 H.P. en la calle del Panteón nº 5.

A D. Tomás Pérez Fernández para establecer una carpintería mecánica e instalar dos electromotores con un total de 12,5 H.P. en el paseo de las Acacias nº 4, antiguo.

A D. Joaquín López Palés para establecer un taller de imprenta con dos máquinas e instalar un electromotor de $\frac{1}{2}$ H.P. en la calle de Cartagena nº 5.

A D. María Jiménez Vizcaíno de Jiménez, para establecer una fábrica de talleres e instalar un electromotor de 10 H.P. en la calle de Fernández nº 16,5 debiendo advertir al interesado que no podrá almacenar más que la cantidad precisa para el trabajo del día.

A la D. I. "Continental Auto" para que sea puesta a su nombre la licencia con

cedida para establecer un garaje, y le se concedidas nuevas licencias para taller mecánico para reparaciones de automóviles e instalar un electroimotor de $\frac{1}{2}$ a $\frac{1}{2}$ H.P. en la calle de Fornijos nº 13 duplex.

A D. Manuel Castro Illescas, para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para establecer una carbonera en la calle de Delan nº 11, teniendo en cuenta que se han cumplido todos los requisitos que determinan las denominaciones municipales, y que no ha sido de variación ni interrupción el ejercicio de la industria.

A D. Joaquin Lopez Duran, para establecer un café-bar en la calle de Alcalá nº 112.

A D. Antonio Huertas, para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para establecer un café típico en la calle de Villanueva, 17, teniendo en cuenta que no ha sido de variación ni interrupción el ejercicio de la industria.

A D. Luis Fontes Blasques, para instalar un aparato de hachos X en la calle de Jorge Juan nº 13 principal inspección.

A D. Salvador Viver, para establecer un almacén, y venta de accesorios de automóviles en la calle de Goya nº 63 número



A D. José Carrillada para establecer una carbonería en la calle de Goya nº 18 bar típico.

A D. Luis Gargantiel Arenas, para establecer un garaje, venta de automóviles y accesorios, y taller de reparaciones a motor en la calle de Alcalá nº 32.

A D. José Apuríe, para establecer un taller de tintorería e instalar un electroimotor de 5 H.P., caldera de vapor en la calle de Alcalá nº 23.

A D. Joaquín Cebolla, ampliación de licencia para taller de dorados de metal, con una máquina en la calle de Peigos, número 2.

A D. Jorvelo Goya, para establecer una carbonería en la calle de Lagasca nº 129, debiendo advertirse al interesado que no deberá constituir en ningún momento con tallas los tabiques divisorios de carboneras, y que el combustible almacenado no podrá rebasar de la mitad de la altura del piso.

A D. Juan Antón de la Fuente, para establecer una carbonería en la calle de Juan Bravo nº 76, debiendo advertirse al interesado lo mismo que al anterior.

Por disposición de la Presidencia quedaron sobre la mesa los tres siguientes



informes del Negociado de Obras:

Uno, proponiendo, de conformidad con la Junta Consultiva, que se denuncie la reclamación formulada por el Dr. Director General de la Compañía de los Ferrocarriles de la Unión, y el Dr. Luis Espatol contra el ayuntamiento que reformó las direcciones de la finca nº 2 y 4 de la calle de Beligros, y que se apruebe la reforma aceptada por la Junta consultiva.

Otro proponiendo la aprobación de un presupuesto importante 1.656 pesetas para el traslado de materiales acumulados procedentes de obras realizadas por la Dirección Obras, siendo cargo dicha junta al capítulo XI, artº 1º, concepto 52º del presupuesto en ejercicio.

Otro proponiendo se autorice una obra nula al tipo 16.956 pesetas para el derribo y acondicionamiento de materiales de la finca nº 7 de la calle de la Espriella.

Se aprobó como propuesta al Negociado de Obras, con la conformidad de la Secretaría en los siguientes informes:

• Conceder licencia al Dr. Visconde de Escrivá, propietario actualmente de la finca Avenida del Conde de Peñalver nº 5 para la instalación de un ascensor.



En la Junta

para personas, un montacargas, 15 calderas de calefacción, y de habilitar la finca de que se trata, con arreglo a los planos y Memoria presentados, y a los informes que contan en el expediente, libre de derechos con arreglo a lo establecido en la ley de 18 de marzo de 1.875, ratificada por la de 9 de febrero de 1.907, el Reglamento de 15 de diciembre de 1.896 dictado para ejecución de la primera de aquella, y el pliego de condiciones de la contrata de los años de la reforma urbana en que la autorización se encuentra cumplida.

Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para construir casas o ejercer obras de reforma o ampliación en los sitios que se indican, con arreglo a los planos, y Memoria presentados, y a los informes que contan en los expedientes correspondientes; haciendo constar convenientemente, en los de construcción, en el Estimación, las condiciones establecidas por la Comisión municipal Permanente, que son las siguientes:

Quienes, que el Ayuntamiento no constituya compromiso alguno para la indemnización por expropiación de la finca en

el caso de que las nuevas direcciones exigieran su expropiación, a través de la que autorizase la R. I. del Ministerio de Fomento, fecha de 4 de septiembre de 1938.

Segundo.- Los propietarios de fincas del Estierradío no podrán reclamar como derechos la urbanización de las calles ni la instalación de servicios objetivos, toda vez que se trata de vías abiertas por conveniencia de los particulares, sin llevarse sujetos al plazo final de ejecución.

Tercera.- No obstante lo expuesto en los apartados anteriores, se exigirá en dichas fincas el cumplimiento de las disposiciones de sanidad, y las relativas a la construcción establecidas por las ordenanzas municipales y reglamentos vigentes.

Para construcciones en el Estierradío
A D. Francisco Sáenz - en Dulcinea 16

A D. Angel Lasa para casilla de guarda en Antequera illores nº 15 depende

A D. Francisco Sáenz para uno de comunicante del solar nº 16 de la calle de Dulcinea

A D. José Velasco en Almivante de quesos nº 12 provisional.

A D. Hipólito Chueca en Gavardo



Dorden nº 8 provisional, delviendo licencia ejecutar en estas dos últimas licencias de conformidad con lo informado por la Dirección del Banco de Ayudas que los propietarios no podrán reclamar por incumplimiento del servicio de explotación de los quidios hasta que las mismas sean efectuadas, las obras de afirmación o pavimentación de las calles en que estas fincas se van a construir, que en la actualidad, por ordenanzas, falta de afirmación, presentan serias dificultades al acceso de los mismos.

Para ejecutar obras de ampliación en el Estierradío

A D. Ricardo Morales en Agustín de Bocanegra Bonat nº 9

A D. D. Díaz Usoa en María Teresa nº 13 provisional

Para ejecutar obras de reforma en el Estierradío

A D. Angel Gil en Domínguez Ayllón nº 16 con migración a los plazos y premio via presentados, y a los informes que constarán en el expediente.

A D. Fernando Alfaya Pérez en Maestranza nº 28 y 30 en las mismas precipitaciones que el anterior, y las mismas condiciones.



Para construcciones en el Distrito
A D. Francisco Caserio, para nave
en el Interior del solar nº 3 de la
calle de Guanillo, con las mismas pre
scripciones que a los anteriores.



Para construcciones de ampliación
y reforma en el Distrito

A D. Alejandro Mora, marqués de la
sa Riva, en Alcalá nº 27 con las mismas
prescripciones que a los anteriores.

A D. Joaquín Enciso Molina en
el Paseo de Recoletos nº 31 con las mis
mas prescripciones que a los anteriores.

Para ejecutar obras de reforma
en el Distrito

A D. Agustín de Meneses en Conde de
Xiquena nº 2 con las mismas prescripcio
nes que a los anteriores.

A D. Domingo Jardón Marqués en
Príncipe nº 15 con las mismas prescripc
ciones que a los anteriores y siempre
que no se introduzcan esquedas ni
ningún elemento que tiendan a corri
lizar la fachada.

Conceder licencia a Ubaristerr
Ruvalcaba, Compañía S. L. para instalar
una montacargas, movido por un eleva
dor en la fábrica de cerámica sito
al final de la calle de Antillón nº 1, con

sujeción a los planos, memoria presenta
dos, y a los informes que contenga en el
expediente.

Por disposición de la Presidencia que
dijo sobre la mesa el informe del Señor
do 5º Directorio, y acuerdo, proponiendo
la reincorporación de un efectivo excedente
del servicio de limpieras.

Por disposición de la Presidencia que
dijo sobre la mesa los siguientes informes:

Proponiendo la autorización del
gasto de 2.500 pesetas, durante el cuarto tri
mestre del año actual, para gasolina, lu
brificante, y anticongelante de los vehí
culos de los cementerios municipales, con
cargo al concepto 269 del presupuesto.

Otro proponiendo la autorización
del gasto de 7.500 pesetas, durante el terce
rto trimestre del año actual, para
la adquisición de efectos de limpieras, po
tes indicadores, lares, y demás mate
riales con destino a los cementerios mu
nicipales, con cargo al concepto 270 del
presupuesto.

Proponiendo la autorización del gaste
to de 1250 pesetas, durante el cuarto tri
mestre del año actual, para la adquisición de ca

avitualladas, palas, arados, ; demás materiales con destino a los cementerios municipales, con cargo al concepto 274 del presupuesto.

Ihos proponiendo la autorización del gasto de 2.500 pesetas durante el cuarto trimestre del año actual, para la adquisición y reposición de uniformes, impermeables, y blusas de fach con destino al personal de Cementerios, con cargo al concepto 259 del presupuest.

Ihos proponiendo la autorización del gasto de 2.500 pesetas, durante el cuarto trimestre del año actual, para la adquisición de chapas, herramientas y útiles para las estaciones y limpieza de los Cementerios municipales, con cargo al concepto 263 del presupuest.

Ihos proponiendo la autorización del gasto de 10.000 pesetas durante el cuarto trimestre del año actual, para pago de fluidos y material eléctrico de los Cementerios municipales, con cargo al concepto 267 del presupuest.

Terminado el desarrollo de los asuntos que constituyan el orden del día, y en el turno reservado a los ciudadanos para formular reclamaciones de carácter



municipal comparsa en su primer lugar D. Fernando Dávila manifestando:

Dijo como no habían obtenido resultados las quejas que en diferentes ocasiones formuló ante el Consejo contra el propietario de la casa nº 42 de la calle de Santa María, por segunda vez comparsa para que el Sr. Alcalde, la Comisión vecinalmente elegida, tuvieran conocimiento de los hechos que motivaron esa denuncia, y adoptaran las resoluciones que fuesen procedentes.

Dijo el efecto que el propietario indicado, con el fin de que la finca fuera desarrollada para residiar en ella, se de consolidación, aumento de pisos, empleó diferentes procedimientos tales como el arriendo de apartamentos, la interrupción de los servicios de agua y luz, el levantamiento de tejas para que la lluvia penetrase en las habitaciones, y la rellanación de los departamentos que dificultaban la permanencia en las habitaciones.

Dijo además, de un expediente que se instruyó a instancia del propietario en la Tenencia de Alcaldía del distrito, para conseguir la declaración de ruina del inmueble, y de haber desestimado los Tribunales la demanda de



desalucios contra los inquilinos, se tramitó el expediente de ejecución de obras de reforma en el que se llevó dictado un decreto de la Alcaldía Presidencia comunicando al propietario a realizar esos trabajos en un plazo determinado bajo apercibimiento de que de no verificarse se le impondría una multa.

Aaddio el compareciente poniéndole sus quejas formuladas por escrito y ante la Comisión permanentemente traeían tenida acogida por parte del Alcalde anterior, toda vez que el propietario del inmueble, ni ejecutaba las obras ni tampoco abonaba la multa que le fue impuesta; y que como se tratase de un acto de desobediencia manifiesta a las disposiciones de la autoridad municipal, se veía obligado a insistir en sus manifestaciones de anteriores comparecencias que en un plazo de 8 días al mencionado propietario diese cumplimiento a las obras; avisando, que de no procederse con arreglo estatal dispuesto a formular un nuevo de queja ante el Ministerio de la Gobernación.

Comparecio seguidamente D. José

Góviles manifestando:

El que nombra, vecino de esta capital, con dirección personal corriente, domiciliado en la calle de Campomanes, 9, a la Diputación. Corporación municipal, representada por su Comisión permanente respectivamente tiene el honor de oponerse

que haciendo uso de la facultad que le concede el artº 15º del Estatuto municipal en su relación con el b. d. de 29 de octubre de 1923, formula esta queja en audiencia pública, con la solicitud de que por este Ayuntamiento, se exija al cumplimiento de la Ordenanza municipal vigente para la concesión y renovación de licencias de Almacenes, depósitos e industrias similares de la madera, aprobada el 4 de agosto de 1911, sancionada por la superioridad el 11 de julio de 1912

Hace algún tiempo anterior acogido el exponente de gestionar lo necesario para el establecimiento en Madrid de un almacén de madera. Fue entonces ocasion de estudiar la Ordenanza cuyo cumplimiento hoy ride, y de conquistar que este para la mayor parte de los almacenes de maderas existentes, no es más que

un papel mojado.

Un efecto: almacenes que incumplen la base segunda de esa Ordenanza tienen la tenencia o cuanta en malquino de sus varios apartados; almacenes que no solo incumplen esa base, sino que incluso, no se han tomado la molestia de obtener la licencia oportuna de apertura, funcionando clandestinamente; almacenes cuyas licencias han caducado con arreglo a la base 1^a de la Ordenanza no obstante lo que continúan operando, etc. etc. constituyen el estado de hechos en el ramo de la madera.

Consecuencia de este estado de hechos es que el Almacenero que pretende cumplir con la ley, al sujetarse a las trámites y limitaciones que ésta le impone en interés general, lo que impone gastos o marca menor razonabilidad de ingresos; se encuentra en un plazo inferior al de aquellos otros almacenes que prestando y haciendo caso omiso de esas limitaciones impuestas, para defensa del interés público, no experimentan aquellas gastos o pérdidas de ingresos. El resultado de esta competencia desigual, es la ruina del establecimiento fisiológico



de los deberes, como querrás precisamente a esta facilidad.

Tal anomalia que afecta al aspecto económico de la industria de la madera resta interés al que nos dice que ninguna relación mantiene con ese ramo. Dijo la Señoría señalar, si, con el exclusivo objeto de munirnos un argumento más, aunque sea de indole secundaria, en apoyo de este queja que formula, cuya admisión o rechazo por el Ayuntamiento resuelve la cuestión de si las Ordenanzas municipales son obligatorias o no, en su cumplimiento.

D pasando a determinar el fundamento de esta queja, diremos que lo tiene en el tenor jurídico, en el social, fundamentalmente jurídico porque se trata de una Ordenanza que a tenor del Estatuto municipal y disposiciones concordantes es obligatoria, y por tanto exigible su cumplimiento. Fundamentalmente social, porque se trata de una Ordenanza dictada para proteger al vecindario de Madrid de los muchos riesgos que la industria de la madera lleva consigo. La seguridad de ese vecindario a cargo de la Corporación municipal a quien me dirijo, exige el cumplimiento de la Ordenanza.

Atendida esas consideraciones el



que nombra expresa el Excmo. Ayuntamiento que acoge la solicitud que formula, y en consecuencia, obliga al cumplimiento de la Ordenanza que con fecha 4 de agosto de 1911 se dictó reglamentando la industria de la madera, giving al efecto las inspecciones que estuvieren convenientes e imponiendo en su caso, las oportunas sanciones a los infractores.

Y para terminar; aunque mediante esta queja interesa el que nombra que todo los almacenes del municipio municipal de Madrid cumplen las disposiciones que los mismo mandan, no convirtiéndose por tanto a un número mayor o menor de estos, sin embargo, y para facilitar la labor investigadora se compromete si el Ayuntamiento así lo considera pertinente, a presentar dentro del plazo que se le establece, una lista de aquellos almacenes de maderas que ha podido comprobar, mediante gestiones realizadas para formular esta queja fundamentalmente, la cosa es la realidad, que infringen la Ordenanza del ramo, con indicación de los infracciones que cada uno de ellos comete.

Compañero después D^r María F.



esta doyos manifestando que una sobrina mía, viuda, alumna de la primera Escuela municipal de modisturas y viudos, que resguarda el Dr. Gómez durante todo el tiempo que ha servido cursando en dichos centros de enseñanza los estudios de solfas y piano, habla teniendo con grandes dotes, por no haberles proporcionado los elementos necesarios, el ostentoso de que por dicha causa habría tenido necesidad de compaginar los estudios que cursaba en dicha Escuela, con la asistencia a la clase de piano que tiene establecida en Madrid el Centro instructivo y protector de viudos; y que de ore fallece de elementos de estudio formuló la oportuna queja en el Negociado de enseñanzas.

Añadió que últimamente, y recordando la alumna indicada perfeccionarse en la enseñanza del armonium para otros medios de subsistencia, no había encontrado tiempo por parte del Dr. Gómez facilidad ninguna, sino que, por el contrario, se le habría retenido el permiso para realizar estudios en dicho instrumento.

Firmó rogando a la compare-

ción disponiera lo conveniente para que en este caso, y en otros que pudieran presentarse, se dieran facilidades a los alumnos de la clase de música de la citada Escuela, para que complementaran sus estudios, proporcionándoles todos los elementos necesarios ya que los viejos que accedían a ella tenían precisión de perfeccionarse en otra rama de estudio para obtener después medios decorosos de subsistencia. Seguidamente compareció D. Juan de las Casas.

Después de un preámbulo dedicado a saludar al Consejo, que deseaba estuviera totalmente renovado - ya que el anterior no quiso oírle - reclamó el cumplimiento del acuerdo municipal de 24 de noviembre de 1926 sobre construcción de una lápida en memoria de D. António Maury.

A continuación dijo que su protesta ante el Sr. Gobernador civil, en relación con cuanto había de verificarse, no había sido informada en avances con los hechos; sin que por ello el compareciente quisiera contradecir los buenos propósitos y deseos del Alcalde interino señor Conde de Illanuel.



D. J. D.

Atadió que, en su opinión, el Decreto de 1923, que instituyó el Derecho de queja en audiencia pública, se hallaba incompleta, pues se le había dicho que el Alcalde anterior citada a ciudadanos imaginarios o que no habían de concurrir, dejando de llamar a quienes efectivamente querían comparecer en la tribuna, con lo cual se había falseado esto, que debería gozar de iguales garantías que aquella de que disponían los D. Concejales segun la letra y el espíritu del preámbulo del Decreto; y se hace el caso de que a su desgracia de alegado llegaron denuncias en el sentido de que los concejales de Madrid proveían a ciudadanos que utilizaban su Derecho errando, como a los señores concejales, no siendo proveer a los la audiencia. Ctd, como ejemplo, el proveimiento de D. Miguel Adolfo Sanchez y sometió el punto a la consideración de la Ponencia y de la Alcaldía Provincial, con el fin de que esto pudiera dirigirse al Gobierno al objeto de que el decreto fuese cumplido.

D. en relación con este propio incumplimiento, manifestó que se estaba a los solicitantes en términos de verdadero apremio (el diciente recibió el aviso awhile



a las 8), cuando el régimen debía se el darse veinte de mis peticiones con expresión de número de firmas; y que, sin estar consignadas en la disposición se les marcaba que trataban de ser buenas y correctas, cuando podían tardar 15 minutos en su comparecencia; diciéndose, además, que las veintiún peticiones trataban de ser de carácter "exclusivamente" municipal, vacíos que no figuraba en el decreto; y que era tan peligroso cuando se trataba de costar la libertad de los ciudadanos.

Finalmente dije que solo se citaba a través peticionarios, y que lo procedente sería citar, también, como suplentes, a los mismos signatarios en turnos; y aunque amonesté su propósito de seguir ejercitando la acción ante el Gobierno civil a efecto de que se cumpliera el decreto, avisé que a la Presidencia Presidencia, le incumbía más que el reclamante, velar por las disposiciones del Poder público ya que, aparte de mi cargo de Presidente del Ayuntamiento, tenía funciones delegadas del Gobierno que le

obligaban a proveer que no quedaran buitres en sus disposiciones.

Con lo que se levantó la sesión siendo las doce de la mañana.

El Secretario

*Francisco J. Fernández
M. de Gutiérrez*

José María Gómez - Luis de la Torre

Antonio Díaz - Jaime Clichano

Julio Varela y Gutiérrez - Francisco Sáenz

Modest Huerta - Pedro Gómez

Antonio Pérez - José Llorente

Antonio Pérez - José Llorente



Sesión ordinaria de 28 de diciembre de 1927.

Presidencia del Exmo. Señor ——————
Don José Manuel de Aristeguieta.



S. J. P. R. E. S.

Tomás de Aldecoa, presidente y primera ministra de la reunión realizó la
sesión con anterioridad a la apertura oficial margen

Colón. el presidente del Tribunal de Cuentas, que al margen

Chicharro. de la Corte Electoral de Burgos, dandole lectura del

Decreto de Número 1000, nota del que se informó anteriormente, el día 22 del año

Gómez del Valle, tratado que la Junta de los Señores autorizó a ella;

Nic. Crochet fue puesta en conocimiento del acuerdo.

Márquez. Acuerdos en su ordenación el L. Paniella

Ramiro Enciso. acuerdos en su ordenación el L. Paniella

Ruiz de Velasco. Orden del día.

Acuerdos al despacho de oficio

Se dio cuenta del informe del Sr. Letrado Consistorial fechado 2 del corriente, en el que se informó de la renuncia del nombramiento de la Comisión que

Miércoles 1º Diciembre de 1926 de acuerdo con el informe del Comité de la Cuestión Sindical de 26 de Noviembre por el que se dirige la sus-
pensión de empleo y sueldo del Arquitecto mu-
nicipal Dr. Rafael Rípolles y de Lorenzo Cal-
lego y la formación del expediente para la expu-
ración de responsables por improcedencia sal-
arios demandadas por el Señor Tomás Co-
rrión y reclamadas con el expediente de 1919
de la Caja nº 5 de la glosa de Alcalá, en as-
ta de las legaciones que fundan la existen-
cia de la federación y tienen en cuenta la resul-
tante del expediente que con dicta motivó se
les ha concedido por su existencia prisión de los
federados, materia que constituye falta de los
defendidos en el art. 7º del Reglamento de empleos
y sueldos de 23 de agosto de 1924 en poder
aplicable, probando tanto lo dispuesto en la sentencia
Mty 112 del mismo año.

El Señor acuerdo seguidamente de su informe
que a 27 del pasado mes de noviembre de 1926
el comité de la Federación designó al Arqui-
tecto municipal don Lorenzo Callego y don
Rafael Rípolles en vista de la denuncia formu-
lada por el Señor Tomás Corrión respectiva
a la suspensión de sueldo en relación con el
expediente de la demanda promovida en la caja
nº 5 de la Glosa de Alcalá y que éste pro-
pone, por la carácter que ostentan dichas perso-



taciones que, manteniendo las suspensiones de sueldo
dadas por las causas que aduce en su informe,
se pone a Víspera del expediente a los Tribunales
del Distrito, de conformidad a lo dispuesto en el re-
gular Reglamento del Ayuntamiento, Municipios, e in-
fildos Municipales en general:

En virtud del acuerdo de mi Señor de la
Cuestión Sindical fechado 27 del presente mes de no-
viembre, dando cuenta del anterior informe del Consue-
jal instructor y procurador, de acuerdo con el mismo
pase al juzgado de garantía al señor fiscal que sea
notificado personalmente.

El Sr. Presidente propuso, y así se acordó, el man-
tenimiento de la suspensión de sueldo, sueldo acordado
la por la Comisión Sindical, y en un acuerdo en
que se destinaron los recursos de la ejecución establecida
por los anteriores, pero que el Comisionado de obedi-
cia de acuerdo a la Constitución de Madrid el expediente
introdujo al efecto.

Concordio:

Apobando mi informe de la Letra de Presidente de la
Caja nº 5 del Comité en la que propongo seante la C.R.
del Ministerio de Hacienda resolviendo la licencianza
ordinaria establecida entre la Delegación de Hacienda de
la provincia y la Oficina Municipal representada
por la Alcaldía para la reducción del proyecto
de ejecución para formalizar la cesión provin-
cial al Comisionado de los solares de la Plaza de
España procedentes del antiguo cuartel de San Gil.

propiedad del Estado en el sentido de que las autorizaciones de la propietaria escritura deban ser la transcripción literal de las correspondientes formularias existentes en el Estado y el Ayuntamiento aprobadas por Real Decreto 25 de agosto de 1928, sin modificaciones que sean contrarias a la legislación establecida de la Institución; habiendo este asunto la consideración legal correspondiente.

Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia fechado 16 de octubre en el que proponga el nombramiento de D. Agustín Colino Gómez, para ocupar una plaza vacante de Oficinero de Impresos y colores, con carácter definitivo y haber anual de 800 pesetas, cuya función es el encargado de comandar, corresponde al Ayuntamiento después de las normas legales en vigor de Quesada, haciendo de ésta designación en nombre las ordinarias autorizaciones que se reglan en el apartado 1º apartado a) asignar a la planta del fideicomiso del destino civil y en virtud del acuerdo municipal de 16 de noviembre último, que así lo determinó.

Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia fechado 5 de octubre en el que proponga, conforme al Decreto Supremo del Servicio de Impresos suscrito el 1º noviembre anterior, el término que determina el art.º 101 del Reglamento de 25 de agosto de 1928 a favor de D. Francisco Gómez, para ocupar una plaza de Oficinero pintor de los dichos Servicios, vacante por fallecimiento del que lo



desempeñaba D. Julian Esteban.

Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia fechado 13 de octubre en el que proponga, vista la renuncia del Jefe de Oficineros de 13 del mismo mes que figura en el expediente se procederá a nominar en la Alcaldía de las plazas las existentes autorizadas de los servicios municipales, abarcando la alcaldía y parte correspondiente, que ascienden a 5.110 pertenecientes al Cuerpo de "Impresos". El régimen presupuestario del territorio, según informa la Subdirección.

Fundamentado en una denuncia del Encargado civil de la provincia fechada 18 del corriente año contra la incompatibilidad para ocupar de una matrona de D. Augusto Belengay Lázaro, sobre la impugnación de la cesión de su nombramiento en la cosa legal de pertenencia del Convento de la Sagrada Familia de San José, han decidido y han dictado, por considerar que no tiene facultades legales para impedir la autorización de la Corporación municipal en la cesión o cesión de licencia de destino civil, además de competir las administraciones de la ley una de autoridad, por disposición legal, no a instancia de parte, que convenientemente tiene existencia para ello, lo que reúnen que la ley de abogados forma doctrina.

Declaratoria de una denuncia del vecino Francisco de Gómez, Encargado civil de la provincia fechada 18 del corriente año contra la incompatibilidad para ocupar de una matrona de D. Agustín Gómez Puebla contra la con-

trucación y funcionamiento de la Diócesis polis del E. te, por considerar que cuando en dicha terminación se planteara esta atribución a la Administración, por el apartado 7º del art. 24º de los Reglamentos de Ciudad Municipal de 7 de febrero de 1921, desvirtuando las facultades que, como de acuerdo con la normativa competencial establecida en el mencionado Estatuto Municipal de 10 de marzo de 1920 en su artículo 100º fracción 1º, goza en tal asunto la ciudad, el mencionado Estatuto contiene disposiciones y establecimientos que en la mencionada terminación se regulan para su consecución.

Se dice cuenta de un informe del Librero del Ayuntamiento fechado 7 del presente en el que proponen se desvirtúe la competencia del acuerdo de la Comisión municipal permanente de 25 de noviembre último, año anterior, en favor de don Pedro Edmundo Alcalá, y por el cual se le debía dejar en el cargo de Inspector Jefe del establecimiento especial de Omeyares, teniendo en cuenta el informe que con igual planteamiento en petición dirigida por el Cabildo clauso y por las mismas razones que se aluden en dicho informe; y que estos avances obraron a favor del abuso de libertad y del centro que a su empleo llevó que terminaran la administración suspendiendo hasta que designara suceder del mencionado Pedro, todo sea quedar apartado lo del art. 24º del Estatuto municipal porque que las disposiciones gubernativas de empleos, sueldos o remuneraciones directivas y presentativas no podrían exceder de lo establecido en el art. 11 del Reglamento de Secretaría. Interrogante



es de fabro. Empleados municipales en su favor faltó que tomase el expediente tardío que en suelto formularon en el plazo máximo de 30 meses a contar desde su inicio, disposiciones legales que coincidían con el art. 12º del Reglamento de Empleados que determinaban en su punto segundo que el plazo máximo para la autorización del expediente era de 30 meses y, por tanto, debe ser atendido así integrado en su justicia la normativa, si es posible, de tenerla en suspensión, dando cuenta a la Administración.

El señor Alcalde manifiesta que al comisionado propuesto en el art. 11º corresponde interesar la iniciativa de la legislación y someter a debate, cumpliendo un gratísimo deber de ostentación calificando a la Corporación, al Concejo y a su concejal, a la Comisión.

Dijo que la labor que se estaba encuadrada en el nuevo sistema debidamente reglamentado sería facilitada para el pueblo de Madrid, a todo lo que el Concejo, o en su caso, seguiría las normas establecidas en su dictamen de toma de posesión por el Alcalde designado.

Propuestivo por saber si en el dictamen propuesto que una vez que el Interésado ha cumplido la suspensión de empleos, sueldos o remuneraciones que le fue impuesta a su reintegro a la administración municipal, por el que se proponga la resolución que se ha adoptado el Ayuntamiento. Hizo constar el expediente de responsabilidad en manos y sin que la Comisión permanente se pronunciase en el momento de la votación.

anteriormente por el interventor contra la decisión acordada por la Junta. Demanda por un acuerdo de la competencia del Ayuntamiento de Peñarroya.

Formulada la oportuna pregunta por la Presidencia de la Cámara, se aprobaba la anterior propuesta así se acordó en votación ordinaria.

De lo suyo de un dictado de la Alcaldía Decidida proponiendo la desestimación del recurso de reposición establecido por el Contratista del antiguo libro cartulario renunciando a entra los acuerdos de enmienda y de fijación de precios presentación de otra cartulaya.

El Dr. Francisco Enciso municipal que habló en nombre de la Cámara Municipal. Demanda la desestimación del recurso de reposición interpretativo por la Comisión que fue de la Cartelera de expectativas, contra el acuerdo municipal que aprobó la cesión de el contrato de los servicios a la empresa procedida que el directorio social de la librería quedara sobre la mesa hasta que el Pleno resolviera en el ataque superior.

Sin más debate así se acordó.

Acuerdo:

Aprobar un informe de los Letrados Consultorios fechado 12 de junio en el que proponen reavivar la actividad del Tribunal Económico Administrativo de la provincia de Madrid y de su próximo desarrollo y de establecer una comisión para la elaboración de un informe que justifique la necesidad de la actividad económica que habían desaparecido y enviarlo al Señor Decano de la Procuración.



Decreto de Peñarroya, en nombre de D. José Velázquez Llamas, Marqués de Villanueva de Santiago, contra acuerdo del Ayuntamiento sobre el arbitrio de inquilinato y por el que se declara la revocación del acuerdo suscrito declarando en su lugar que el valor inmobiliario, con su propietario de la vivienda que ocupa el citado arbitrio de 120 mil pesetas la cuota del Precio de Venta, esta cuota del precio del arbitrio de inquilinato mientras dicha vivienda esté en la disponibilidad del sucesor de su propietario.

De lo suyo de cinco informes del Sr. Librado Andrade, fiscal, fechados 15 del corriente año que proponían la desestimación del recurso contra las decisiones administrativas del Tribunal provincial contra resolución del concejalicio iniciativa de la provincia estimatoria de las administraciones para dar la respuesta favorable por D. Angel María Barra, D. Claudio Barbero, D. Agustín Rodríguez Pérez, D. Antonio Jordá Pérez, D. Vito O. Esteban Ruiz, por el arbitrio de plena valía que provee la transmisión de las fincas situadas en la calle de San Stefanos 12, Gavira 174, Gavira 176, Gavira 178, Gavira 179 y Torre 10; librándose las tres correspondientes acuerdos para la ejecución de tal efecto y mandándose al Procurador Consultor con la ordenanza que el caso requiere, sin perjuicio de que la Comisión Permanente del Pleno en su día ratifique el acuerdo estimando y justificando las tres acuerdos que habían desaparecido y enviándole al Señor Decano de la Procuración.

El Dr. Chidiacar, después de autorizarse a los efectos para la elaboración de la Proposición, al día 10 de Octubre y a los componentes de Comisión municipal que en la Intervención, la Delegación Provincial, vinieron a la Corte, lo necesario para formular un juicio sobre el asunto y que por la que el pleito legal se ha de servir, acordaron entre solamente en sedes de presidente de la Comisión de la Corte y sus propios vocales se consideren los propósitos que con el distanciamiento de elaborar la intervención de que el pleito terminaría y habrá tiempo de que el plazo terminado la Corte de Túnez en su poder sentencie a los que no se les facilitaran de cumplir o de no cumplir para que con el establecimiento de ellos pudiese formular con el distanciamiento de presidente de la Corte de Túnez en su poder el informe y se le anuncie a la parte demandante y a la parte demandada y que se le dé la oportunidad de interponer el recurso.

El Dr. Presidente propuso, y así se acordó, que se aprueben las Intervenciones de referencia con la adición de que la Delegación provincial sea informada para que el Organismo Ejecutivo de la Corte cuando haya de dictar en este caso, tenga sobre los elementos de su juicio.

Sin embargo,

Fundada en virtud de la una comunicación del Dr. Pedro de la Delegación de la Provincia fechada el día 10 del corriente se restituyendo la reclamación



formulada por el Dr. Puerto Barrios como Presidente de la antigua Sociedad de Regnos norteafricanos de Túnez se dirigió contra la Ordenanza nº 12 de las formadas por el Ayuntamiento para el ejercicio de 1928 que regula el ejercicio y ejercicio del servicio de extinción de incendios, proviniéndole que se le formulará en el presupuesto en el art. 312 del Estatuto municipal en elaboración del 22 del corriente año legal, la Ordenanza no tiene de la que no contiene de manera que el Dr. Puerto Barrios que las autoridades presentan voluntad de la ley organiza de acuerdo a lo que entre las mencionadas establan en el Estatuto municipal en su bella amparada la intervención por el acuerdo a favor de las Localidades de Regnos norteafricanos; debiendo hacerse a este acuerdo la Comisión Ejecutiva correspondiente.

Considerando en su comunicación del 10 del corriente año de la Declaración de la provincia fechada el 10 del corriente en la que propone lo siguiente; visto el comunicado cada intérprete por el Gobierno de Túnez sobre la presentación de la documentación de San Pedro sobre la Ordenanza nº 12 de 1928 y formadas por el Ayuntamiento reguladoras respectivamente del arbitrio solo entomocimiento en contra de particulares y solo basadas en que se realizan en la comuna;

2. Declarar el dichado comunicado anulado en el sentido de limitar la actividad del arbitrio que regula la Ordenanza nº 12 de 1928 en la lugar que se está a lo anterior en el acuerdo por la Comisión Ejecutiva de Seguridad en sus respectivas providencias fechas 28 de junio de 1928;

25 de enero de 1917.

Se ruega la aprobación de las Ordenanzas n.º 6 formadas por el Ayuntamiento para que rígan durante el ejercicio de 1917 dentro de su jurisdicción aquellas que establecen la obligación de presentar la vigencia de las que actualmente están en vigor hasta el 31 de diciembre de 1918; debiendo hacerse efectiva la tramitación legal correspondiente.

Declaro entera de una comunicación del Oficio de Delegado de Hacienda de la provincia fechada 16 del corriente estimando la reforma formulada por el Señor Rosario González contra el presupuesto formado por el Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1918 por no haberse incluido en el mismo la cantidad de 18.483,88 pesetas que dice se le debía por aumento de precios al paraje del Laboratorio municipal o Servicio que se encuentra en el Ayuntamiento incluyendo un presupuesto de gasto el cual, necesario para satisfacer la indicada cantidad, que se adeuda al 31 de diciembre, interviene a tal fin una ordenanza local modificatoria para el cumplimiento de la disposición que rigiere la materia; debiendo hacerse efectiva la tramitación legal correspondiente.

Declaro entera de una comunicación del Oficio de Delegado de Hacienda de la provincia fechada 16 del corriente diciembre que propone lo siguiente: visto el Oficio formulado por el Oficial Gonzalo González, contra el presupuesto de la Sociedad económica "Agrícola Pontillana" contra las Ordenanzas que rigen la s-



uociones municipales del Ayuntamiento sobre bienes del patrimonio de establecimiento económico e industrial, impuesto de establecimiento y agua caliente, multas en general, tarifas locales, aranceles y montos enajenados y ganancias del servicio del agua, cubierta y mels de la vía pública;

2. Estimando el Oficio de que trata, en la parte referente a la vigencia de la Ordenanza nº 7 sobre bienes del patrimonio de establecimiento económico e industrial, en su consecuencia, de lo que dice aquí demando todo el ejercicio próximo de 1918 la formulada con vigencia hasta el 31 de diciembre del año anterior;

3. Declaro los restantes estrenos del acuerdo por los cuales se piden las bases del texto de la comunicación personalmente al Oficial el servicio a dirigir en la forma y en presupuestal del Ayuntamiento, certificando la falta de suscursales, tareas y indemnizaciones por su servicio del pueblo, cubriendo y mels de la vía pública, el destino que tienen para su mejor cumplimiento que el Oficial del servicio aprueba plenamente que, respectivamente, se apliquen, debiendo hacerse efectiva la tramitación legal correspondiente.

Declaro entera de una comunicación del Oficio de Delegado de Hacienda de la provincia fechada 16 del corriente diciembre al Oficial de reforma integral que pide el Oficial contra la ordenanza en la comunicación de la misma Oficina de 18 de noviembre próximo pasado sobre al presupuesto extraordinario formado por la milicia de Caja de Pensiones a base de un importe de 11.000 pesos depe-

atos municipales, prototípicos que no se practicaba alguna en materia concerniente la ejecución de lo acordado hasta por una autoridad ante la misma que la dictó; una de sus escritas señales que expresamente consigna el artículo del Estatuto municipal que la hace constar las señales de los delegados de Hacienda en materia de pueblos, hacen de formular la mención ante el Tribunal provincial de Contencioso administrativo en que prueba al parecer la aprobación del art. 257 del Estatuto. Dado que tal proyecto consta el escrito de designación municipal con su nombre propio para poder formular el Contencioso administrativo contra aquella resolución de dichas autoridades propias o autoridades municipales, no consta la de los delegados de Hacienda.

Aplicarán en definitiva a favor de Eduardo Pérez de la Rosa, propietario del terreno de la finca de la comuna de Embolsada a la distinta tasa y de ponderación municipal hasta el 31 de diciembre de 1977.

Aplicarán en definitiva a favor de D. Juan Sánchez Palacios el precio tipo el remate de la subasta de acuerdo de maderas destinadas a la diferente servicio municipal del Distrito Encarnación, Petróvano, de la capital durante 10 años.

De nuevo despacho.

Quedar enterado de una comunicación del Excelentísimo D. Gobernador civil de la provincia folio 1º del comunicado emitido por el Tribunal Superior.



confirmando de la del Tribunal provincial de Contencioso administrativo de 20 de febrero de 1935 que a su vez confirmó la resolución del Jefe de Gobierno Civil folio 22 de febrero de 1928 por la que se autorizó que el fincajero municipal de Mariano Santos Fradilla (en su nombre por el) ejercitara ante la Oficina de Hacienda que ha dejado de pertenecerle el tiempo que figura dentro en categoría superior a la que le correspondía de Oficio 1º.

Quedar enterado de una pieza del Peticionario de Gobernador civil de la provincia folio 2º del comunicado tratándose de R.O. 400 del Ministerio de la Gobernación de 16 de febrero de 1930 autorizando el ejercicio del proyecto de modificación de la situación y ponderación de las tierras de la finca en la comuna de que allega la del Parque urbano de la localidad del Interpolitano; adoptando la medida preventiva que contiene el escrito de impresión, declarando en ejecución de acuerdo plenamente invocable.

a) Aprobación del trámite de inicio del proyecto de modificación del plan de ensanche de la zona este de Madrid redactado por el Arquitecto municipal D. Luis Carrasco aprobado por la Comisión en sesión plenaria de 4 de noviembre de 1936, dejando en libertad al Municipio para modificar el trámite de la vía de acceso en el Parque urbano preparado por autor del proyecto o la variante indicada por la junta Directiva municipal, así como para establecer por otra calle de enlace si así convenga para esta calle en condiciones ventajosas con la nueva trama adquiridas igual a los de ampliación de la Finca de la villa de Alcalá por el Patronato de la Ciudad Universitaria.



taría

b) Impone al Ayuntamiento de Madrid la obligación de presentar el estudio completo del trazado y organización de Marañon en toda la extensión de su vía que afecta la modificación del Boulevard dando prohibición, en tanto, la ejecución en la sección de ésta. Al hacer ese estudio de Marañon se procurará el lleno cumplimiento lo más posible los inconvenientes que para la circulación resultan en las calles proyectadas para los tránsitos de tales tan importantes comunicaciones (Alcalá, Cervantes y Cárava).

c) Se autoriza en forma al jefe que el Comité de Urbanismo en su convejo porta la calle Benavides a la Cava.

d) Optambres, almineras, bancherías y signatarias.

a) La calle de enlace entre la calle Benavides que la ascienda de la Reina Victoria, en todo lo largo de aquella.

b) La calle diagonal que entara las de Blasco Ibáñez y Alfonso XII de la Reina Victoria tendrá la anchura de 8'00 m (que es la correspondiente a la vía de paso) y el ancho de la calle diagonal que la figura en el pleno, se resolverá en una placa ancha a la acera correspondiente.

c) Los desplazamientos y reordenamientos de los edificios en forma que respondan a las exigencias del tráfico y conserven la ejecución.

Aprobar una resolución de la Alcaldía Presidencia fechada el 26 de enero de 1926 en la que propone se haga extensiva

a los otros municipios que tengan el tributo a la Obra social publica por la contribución de establecimientos que sus autoras sean extranjeras, por el Comité de Urbanismo que se ha de formar en los diferentes establecimientos de empleados y con cargo a los establecimientos que pertenezcan al ordinario de gastos del Ayuntamiento del que se consideraría ampliada en su ejecución para que quede comprendido en su concepto este nuevo obligatorio de pago a partir del año 1928.

Aprobación de la Alcaldía Presidencia fecha 24 del corriente año acuerdo del visto formulado por la Comisión de Urbanismo para revisar las pruebas oficiales y la copia provisional del informe emitido por el Comité de Urbanismo en la base 15º del pliego de condiciones para la obra, y proponiendo se acuerde en lo informado por la Comisión el pago del importe del primer plazo de la instalación en cumplimiento de lo estipulado en el pliego de condiciones.

Aprobar una resolución de la Alcaldía Presidencia fechada el 26 del corriente año acuerdo del proyecto de distribución de fondo establecido por la Intendencia para gastos del Comité en el próximo mes de enero por cuenta del pago ordinario de los establecimientos en el pliego de condiciones para el año 1926 en la forma que a continuación se expresa:

Capítulo I.- Obligaciones generales.

11. Peticiones	48.117
12. Operaciones del crédito municipal	
13. Cálculo económico	87.972
14. Litigios	1.000
15. Contribuciones e impuestos	37.119.11
16. Subvenciones	
17. Compromisos varios	100

Bal. del Capítulo I 48.118.12

Capítulo II.- Vigilancia y seguridad.

18. Guardia municipal	26.711.26
-----------------------	-----------

Capítulo III.- Policía urbana y rural.

19. Alumbrado, servicios de electricidad y gasometro	16.000
--	--------

Capítulo IV.- Gastos de recaudación.

20. Gasto de recaudación y cobranza	19.310.81
-------------------------------------	-----------

Capítulo V.- Personal y material de oficinas.

21. Oficinas centrales y otras dependencias	101.000
22. Personal itinerante y facultativo	38.767.35
	48.767.35

Ayuntamiento de Madrid

Capítulo VI.- Salubridad e higiene.

23. Agua potable y residuos

Bal. 26
1.000.000.00

Capítulo VII.- Asistencia social.

24. Seguro social	1.000
25. Obrero social	2.000
26. Ayudas y subvenciones	200

1.000
2.000
200
2.200

Capítulo VIII.- Obras públicas.

27. Edificaciones	118.817
28. Expropiedades para la apertura y construcción de las vías públicas	66.321
29. Ed. públicas	60.000.00
30. Mobiliario	20.000.00

118.817
66.321
60.000.00
20.000.00
60.195.13

Capítulo IX.- Impresos.

31. Oficio, gastos de sala de uso	2.016
-----------------------------------	-------

2.016

Capítulo X.- Resultado.

32. Obligaciones de presupuesto cerradas	-
--	---

-

Resumen.

	Facts	%
Cap. 2 Obligaciones generales.	100.200.00	
2.1 Vigilancia y seguridad.	26.700.00	
2.2 Defensa interior y exterior.	22.000.00	
2.3 Estado de asistencia.	53.570.00	
2.4 General y material de informaciones.	109.700.00	
2.5 Salubridad e higiene.	1.190.000.00	
2.6 Actividad social.	4.160.00	
2.7 Obras públicas.	901.150.00	
2.8 Suplemento.	3.010.00	
2.9 Resultado.	-	
Total.	2.800.320.00	

Se da cuenta de un dictáculo del Sr. Alcalde Presidente de la fecha 16 del corriente disponiendo se le cuenta del acta de la Comisión respectiva para la adjudicación provisoria del Concurso de suministro de agua en la villa con destino a la Ciudad municipal contando a favor del Unico licitador D. Alfredo Pizarro, propone se celebre definitiva la adjudicación del mismo en conformidad con lo establecido en la condición 7º de las facultativas.

El Dr. Alcalde informó que en el expediente que autorizaba el licitamiento se habían cumplido los requisitos necesarios de concesión en presupuesto de la partida correspondiente al gasto, la adhesión de los avisos para la adjudicación del mismo y convocatoria de la sede; pero que se observaba una omisión de sig-



portancia y sea ésta la causa justificada de la razón que habrá para la Compra de los caballos, si es debida a la prisión por no formuladas otras causas o razones de aumentar en su precio y por tanto que el encargo, cumpliendo con los requisitos para adquirir alguna adjudicación, determina con todo detalle la razón que motiva.

Al Sr. Presidente municipal que la adjudicación de los caballos obedezca en punto a los precios producidos en el mercado por conformidad y también a necesidades del servicio y que todo lo acuerde respecto a la concesión de la adjudicación en todo los expedientes se lleven en la siguiente ordenación prescrita trasluciendo.

Se da cuenta que aprueba el Dictáculo.

Lo acuerda.

Aprobado en nombre de la Alcaldía Presidencia fecha 16 del corriente en el que propone la conformidad con lo informado por el Señor Alcalde Municipal, la revisión del contrato de suministro de gasolina para el funcionamiento de los servicios municipales y que, como por el estatuto de derechos que crea el monopolio establecido por D. D. de 21 de junio del año 1886, que en virtud de la ley fundadora y habida de acuerdo desde 1º de 1888 en ferrocarriles, adjudicataria del servicio atendido para la concesión por el Gobierno de 1886, el suministro de la gasolina no puede hacerse prima de este año fecha diez por la Compañía australiana, se hace saber que con el fundamento del art. 3º del art. 1º del Estatuto se deroga la concesión de la

basta con el visto de las dos tercias partes del concejo municipal. Pues según informe del Dr. D. José del Val, presidente del Consistorio, y que para la adquisición directa de tales casas, debe remitirse al Ayto. de Madrid respectivo aviso o escrito por la persona que ha de extenderse con la Cau-
paria autorizadora para la forma y condiciones en que se pude pagar el suministro, fundamentalmente puede hacer esa entidad adquiridora desde la partida figura de 1º de enero.

Resuelta anteriora de una Comunicación del Alcalde Delegado de Hacienda de la provincia fechada 23/3/46, contiene una ordenación presentada por los señores Presidente y Secretario de la Asamblea de la Propiedad Urbana de Madrid contra la Ordenanza formulada por el Ayuntamiento estableciendo arbitrio sobre inquilinato para el año fiscal de 1938-1939, por entender la conveniencia que no pase a lo que sigue no cumpliendo establecimiento la proporción de las fijas siendo lo inquilino, establece que aquella facilitar antecedente relacionado con la marcha de este arbitrio que establece nuevo arbitrio de fijas sobre lo que ya tienen y que el art. 174 del Estatuto se refiere solo a las fijas de establecimiento y respecto a las entidades que no puede extenderse a cumplir sección de municipios se pretende de que el Ayto. establezca ordenanzas en cuya comunicación libro cierto delegado propone se derogue la presente establecimiento, así como se considera que el propio Estatuto es un mayor arbitrio sobre otras establecidas que no tienen carácter de autorización ni de deformación, todo ello.



que dispone en su art. 168 que "Salvo cumplir las normas establecidas en esta ley y en aquellas, con su anterior acuerdo se ordena por la misma la reformación de las normas municipales de su constitución con motivo del traslado al principio de las contribuciones deformadas y se establece el dispositivo en el libro correspondiente a la Cau-
paria autorizadora para la forma y condiciones en que se pude pagar el suministro fundamentalmente puede hacer esa entidad adquiridora desde la partida figura de 1º de enero".

En orden anteriora de una Comunicación del Alcalde Delegado de Hacienda de la provincia fechada 22/3/46, se determina la ordenación formulada por el Ayto. Olmedo, Propietario de la Propiedad Urbanizadora, sobre arbitrio en virtud de representante de esta entidad contra la Ordenanza formulada por el Ayuntamiento para regular el arbitrio sobre inquilinato, por considerar que la cuestión que en este asunto se plantea ha sido ya resuelta en la propia ordenación en 1º de enero de 1939, por otra motivos procede declarar establecido el resultado en la que se adoptó y aplicó la Ordenanza en que reguló el arbitrio sobre inquilinato por considerar que el 1º de enero de 1939 se consideró que el Ayto. no cumplió con la proporción establecida en el Estatuto municipal en relación con el 1º de enero de 1939, todo lo cual en las Ordenanzas se debía declarar en virtud de una norma general otras circunstancias que las mencionadas pue-



altas autorizadas en la ley orgánica de Ayuntamientos, y que son, con atención al artículo 169 del mismo, las que expresamente se señalan en los apartados a) y b) del art. 458 del propio Real Decreto-Ley, siendo por tanto estores a lo resuelto en este asunto en la reunión plenaria de 25 de enero de 1927, que se la tramitó en la legalidad.

Quedar extendido de cara a la administración del Ministerio de Hacienda de la provincia, fechas el 28 del corriente, la continuación de la autorización presentada por la Dirección General y Secretaría de la Caja de Pensiones para la Propiedad urbana de esta Provincia contra la Ordenanza número 122, formulada por el Ayuntamiento para regularizar la apropiación del servicio de extinción de incendios, por medio de que la elección de combinar en virtud de recursos municipales y sucesos generales, con los de las recaudaciones que originan el Estatuto municipal en sus art. 37 y 869 en los cuales no aparece incluida la que se deduce pretender los remanentes, cosa la del pago del derecho a la persona abonado al servicio de incendios, deberá hacerse sobre todo la tramitación legal correspondiente.

Atender a la petición formulada por el Concejo Ejecutivo de Alcalá de Henares, el 25 del corriente, de que se le sea concedida en mes de diciembre por tener que tramitarse de esta Provincia para atender a asuntos propios.

Se dirá cuenta de un dictámen del juzgado calificado de los asuntos de Alcalá de Henares dentro de su jurisdicción.



municipal correspondiente al año 1927 fechada del 28 de enero, la que propone después de un examen detallado de los trabajos presentados al respectivo organismo, la adjudicación a los autores que a continuación se especifican dentro de la licitación, por la que se obtiene el precio de 1.100 pesetas asignadas a cada una de dichas mencionadas:

• Manuel González Martínez de las Heras "Velazquez"
• Ramón Calvo Sotelo "El primer parlamentario de la República en el de su mandamiento"

• Esteban Vicente Gómez Sánchez "Por el paralaje".
• Pedro Roy Herrera "Centuria al que no cabe" o
bendice, destaca el tema por no haberse presentado ningún trabajo al concurso.

La Comisión municipal de Bon章que aprobó por el dictámen y aceptó la propuesta formulada por el Concejo Ejecutivo de Alcalá de Henares a las recaudaciones que han formado parte del fondo de ese celo, institución con que han desempeñado la misión que les ha servido el Ayuntamiento.

Aprobar un informe de los Letrados Consultores efectuado el del concejo en el que proponen el acuerdo la adjudicación definitiva de la subasta de suministro de material de carpintería que se celebra al Laboratorio municipal del juzgado al que se hace la adjudicación provisional por entender la mesa que su proporción es la más económica, a favor de Alcalá de Henares, con la base del 10% en los precios tipo, teniendo en cuenta lo expuesto en el lazo

Del mencionado informe por el que resulta que una de las condiciones requeridas de forma y dentro de la norma estatutaria que exige la regla 32º del Anexo 10 del Reglamento para la contratación de obras, es la puesta a cargo de las entidades municipales de 2 de febrero de 1936, es la de que en los pliegos de proporcionalidad se encierre la cláusula siguiente: "Proporción para optar a la subasta, es el 'no sustituirse en el caso de que el presentador carezca que fui protestado por el adjudicatario, y ademas no elaborare en el acuerdo proporcional alguna, habiendo comprendido el mismo en medida el autor del mencionado pliego alargando en este importante efecto su cláusula' para que el que no sea licitador haga su ratificación en parte la presente letra del pliego que establece el art. 16 del mencionado Reglamento de contratación, y siendo de acuerdo de la Mesa el de reabrir el referido pliego y se juzgará y acordará en poder de la Diputación Provincial de Salamanca la Superioridad".

Adjudicar, en definitiva, a favor de D. Valentín de Bustamante Anguiano, con el importe de 5.935 pesetas, sobre el precio tipo de 5.945 pesetas, el remate de la subasta de enajenación de varios muebles, y efectos procedentes de desalmon, y otros efectos inmuebles que se enajenaron depositados en el Almacén general de la Hacienda.

Aprobar el estado de la cuenta adoptada por la Comisión municipal correspondiente derivante del monto



de erogaciones ultimas, debiendo procederse a su liquidación conforme lo dispuesto en el apartado 1º del artículo 42º del Reglamento de Contratación, Interventores, Cuentas y Gastos Municipales.

Orden del día.

Sobre la mesa.

— Asunto y expediente con dictamen de las Comisiones —

Decretos que aprobarán la Comisión 2º en los tres siguientes asuntos:

1º Autorizar al Señor procurador sus haberes en concepto de gratificación oficial 25 del Ejercicio Administrativo de Manuel Pérez Almendro, en primera Junta, por el haber cumplido todo el deber y cumpliendo observaciones y condiciones que establece el Decreto en segundo lugar por la propia compatibilidad que tiene de acuerdo los trabajos del mencionado ejercicio y función de la Administración municipal, y en último término porque ello, lejos de representar perjuicio o daño real, beneficio para el Excmo. Ayuntamiento ya que no produce ningún efecto contrario que la gratificación crease.

2º Expedir el Decreto de la Alcaldía Procedencia de 28 de diciembre próximo pasado sobre la cesión de los haberes en concepto de gratificación del Oficial 25 de la Secretaría de Administración D. Luis Alvarez Latorre, por la misma razón que se indican para el anterior.

3º Reconocer a favor de la Sociedad Económica



Yrat Horajmio el viernes de 2.707.85 puestas a que
asocie el importe de una reparación efectuada
el 27 de Abril de 1976 en el establecimiento del conserje
en el Hotel Alfonso I de la Real Casa Presidencia
y que el expresidente cubo sea satisfactoria don Ma-
nuel Saldio en la reparación que efectuó en su casa,
según informa la Intervención, a la fecha la cuen-
ta en el Capítulo 15, año 85, concepto 85 del ejercicio pre-
supuesto ordinario de gasto del Ejecutivo.

Se consta como propuesta la Comisión de Cuentas
de en los siguientes dictámenes:

1. Autorizar a la Dirección de Hacienda que
reasocie la cantidad de 2.700 pesetas correspondiente al
expresidente para el abono del cobroista de trámites
de Antonio Antón, Pinto del Rosario, cuatro buenas
de año actual, con arreglo a lo establecido en el año
y de acuerdo a las condiciones establecidas en el
dictámen correspondiente a fecha 10 de febrero, las cuan-
tas se informa la Intervención: 1.000 pesetas en
reemplazo de 1.200, otras 1.000 pesetas para la repara-
ción que se van a aplicar a la casa, que se van a aplicar a la
cubierta que figura en el Capítulo 8º, año 85, concepto
12 del ejercicio presupuestado.

2. Informar al Comité Ejecutivo que la
dirección de Hacienda, la reunión mencionada
que autorizó que al anterior dictámen se sujetasen
recomienda por acuerdo de la Junta permanente
del Consistorio de 10 de marzo pasado, al presi-
dential efectuar por la ejecución de alcance realizadas en



las actas de la Comisión, Pintilla, López de Rueda, don
Quintín Calle, Duque de Lata y Manzanares, abonando el
total importe, resarcirán a la Intervención con cargo
al presupuesto que figura objeto de aplicación en la
acta fechada y al sueldo disponible en el Capítulo 8º,
año 85, concepto 85 del ejercicio presupuestado del Consistorio.

Cupulares similares	4 plazas viviendas
Sustitutas y más 25	375 . .
Centros de 15	570 . .
" 25	2150 . .
Piezas y aprendices de aceras.	200 . .
Oficinas de alumbrado	370 . .
Bomberos de marzo.	200 . .
Cupaderos.	300 . .
Plateros	500 . .
Aprendices de empedrado	200 . .
Almacenes y casas similares	300 . .
Cuperos	100 . .
Aprendante de desvrieso	275 . .
32. Aprobación de la relación que a continuación se expone en que se detalla la fijación que han se establecido en las cuotas de la cuantía de cuarenta mil pesos por el trabajo de cada otra establecimiento lleva- do a cabo por la fijación del presupuesto ordinario del Consistorio para el año 1978, teniendo en cuenta el criterio que se aplica con relación al trabajo de igual	

les suministradas a los funcionarios del Interior, en
virtud de lo que, siendo estafazas su importe total
de 6.798,66 pesetas con cargo a los Capítulos 14, 97 del presupuesto
el presupuesto ordinario del Censo;

Negociado de Personalario - Secretaría.

Dr. Luis Vélez	1.121	pesetas.
Mariano Horcas	200	.
Luis Pabón	150	.
Antonio Montilla	150	.
Andrés del Río	150	.
Mariano Martínez	200	.
Antonio Gómez	150	.
Ricardo Martínez	150	.
Luis Nistal	100	.
José Díaz Amador	100	.
Luis Encamp	150	.
José Domínguez	100	.
Laura Gómez	60	.
Luis Martínez	60	.
Ramón Ortín	60	.
<u>Total</u>		<u>3.671,66</u>

Intervención de Personalario.

Blas Almenar Burgos	1.210,00	.
José Navarro Serrillo	140,00	.
José Blázquez López	333,50	.
Rafael Zorrilla	335,00	.
Clemente Corrales	700,	.
<u>Total</u>		<u>2.088,50</u>



Escríbano.

Dr. Mateo Espina	200	pesetas.
Miguel de las Heras	200	.
Angel Fernández	200	.
Juan González	200	.
<u>Total</u>		<u>800</u>

Negociado de Hacienda.

Dr. Mateo Llorente	200	.
Miguel Llorente	200	.
Agustín Díazque	100	.
<u>Total</u>		<u>500</u>

Sagasta (Municipal)

José Oliva	200	.
<u>Total</u>		<u>200</u>

Por la ejecución de la Resolución el primero ya peticionó
del Ayuntamiento el segundo, quedando ésta la mitad de
la siguiente distinción:

Proponiendo la adjudicación de una pensión de
100 pesetas al capitán del primer regimiento de Personalario
y formalmente informó por la Junta Directiva de este
Cuerpo que el aumento, para modificar las calles de la
antigua Comunidad, el Pueblo de Hermoso, Marques de
la Romana, y que el aumento de sus pensiones para
ministros de la Propiedad a quienes juzgase.

Proponiendo la adjudicación de una pensión
de 100 pesetas al capitán de la Guardia Civil de Madrid
y solicitando con fecha de 10 de febrero de 1893
que se aumente a 100 pesetas la pensión que



fijado por los Arquitectos municipales.

Acordó como propuesta la fijación municipal de una nuova Encarnación en distinción festiva del año actual.

Se tomó visto lo informado por la Intervención municipal en el decimosegundo año, con motivo de inscripción de una sublevación de escuelas, que la Comisión reformista consideró procedente de 27 de julio del presente año, a Dr. Angel García de Diego, D. Juan Bernal Cuesta, D. Vicente García Fernández, D. Martín Adur alcalde, D. Manuel Cáceres Pérez y publicación de D. Soriano Gómez y Paredes, que servía de complemento al decreto de Carrascal de escuelas (Catálogo de Comisiones) dictado el día 5 de marzo de 1926, faltas en que se produjo la vacante; igualmente que los ascensiones de D. Pedro Fernández, D. Rufino Linares, D. Isidoro Domínguez, D. Manuel Gómez y D. Pascual García Sanfuentes por designación de D. Eduardo Fernández Antalapiedra, que complementaba el cargo de Maestro de escuelas (Catálogo de Comisiones) y se entendió también que fijo al día 26 mayo del corriente año, cosa al siguiente al que se convocó la designación de dichos señores Edmundo Gutiérrez y abusando que las 744,50 pesetas que se le dieron liquidación practicada por la Intervención impuso la diferencia de haberlos del año anterior al correspondiente al ejercicio de los años, se abrieron con cargo al concepto 427 del ejercicio presupuestado y para el año las 1.027,47 pesetas a quincuagésimo y quinto ejercicio del ejercicio de 1926, debiendo restar al siguiente año la mencionada Intervención prima que no manifestó la

convocatoria que prueba su satisfacción en el presupuesto propuesto.

Al presidente del D. M. G. se le hizo saber que el dictamen de la fijación municipal de la nuova Encarnación, proponiendo la reforma del Reglamento de Hacienda de Madrid.

Se dirigió acuerdo de un dictamen de la Comisión encargada de la posición de la plaza de Consejero de Hacienda. Considerándose que el trámite para hacer la designación por convocatoria propia para la plaza de Superintendente de justicia a la conclusión de la Alcaldía Presidencia la fijaría de proceder los señores de la Alcaldía Presidencia proponiendo la posición de la vacante, los mismos representantes, el nombramiento para la vacante.

El Dr. Ormeño de Gálvez propuso que el dictamen para establecer la medida que se concediera al Dr. Alcalde en vista de confianza para que después de celebrar las comisiones correspondientes, formule la oportuna propuesta a la Comisión permanente.

El Dr. Alcalde apoyó la propuesta de confianza que se le habrá de dar una vez celebradas las comisiones en la propuesta del Dr. Ormeño de Gálvez.

Atentado informado por Secretaría.

Acordó como propuesta el diputado 1º carta con fundido de la Secretaría adoptar la acuerdo que a continuación se expresa para obtención una plaza de Oficial 2º sala Socio de Contabilidad, fijada en

presupuesto con el haber nominal de 4.000 pesetas; y en
cante por fallecimiento del que la desempeñaba don
Pedro Ruiz Esquivel, para lo cual trabajó de man-
tarse al oficial en turno de las estivadas en
1915, que suministrivamente viene desempeñando
una plaza de oficial clase en Administración
y considerarle a dicha plaza al 15% del oficial
teniente de Administración, suministrando esta real
tagaproteger las comisiones que surgen de la mis-
ma que seja de pagar el oficial 8% de la cuota
de la plaza, sobre la mitad de la mesa de
enajenes.

3.- Mantener a don Manuel del Río quale Oficial
Suplido de la Sociedad de Contabilidad con el haber
nominal de 4.000 pesetas.

4.- Asistir a oficial de Administración con
4.000 pesetas mensuales a don Juan García Martí.

5.- Sustituir encomienda de la resurrección del
al 5% de Administración;

6.- Aplicar las comisiones a la siguiente ratio
de la mesa de enajenes:

Oficial 8% Oficial de Contabilidad de la mesa

• 5.- 5% Luis de Berlanga.

• 6.- 5% David Fernández Pérez.

• 7.- 5% Leopoldo R. de Alba Antuña.

Se acuerda como propuesta el Nombramiento
de la Comisión de la Comisión de la Secretaría,
consistente en la conformidad con lo informado por el
Sociedad de Personal, el nombramiento del



Esabiente interventor de Oficinas Subalternas de Contaduría
en ejercicio por designación del que la desempeñaba don
Higinio Moreno Gómez, estable con el haber nominal de
8000 pesetas, a don Luis Marcos Aspasia, estable en
el expuesto cargo por acuerdo municipal de 22 de Se-
ptiembre de 1926; con arreglo a determinadas en el
art. 114 del Reglamento de Secretaría, Interventor, y
empleados ministeriales.

Dicho cargo propuesto al Sociedad de Oficinas
subalterna con la conformidad de la Secretaría en los
siguientes informes:

1º Autorizar al Dr. Abogado director del Servicio
contra Incendios, el gasto de 4.000 pesetas a que asie-
den la ejecución de los servicios de los cam-
biadores del Socorro, a razón de la autorización con-
cedida en el caso 15, del año 1926. Estatuto munici-
pal y que dicho gasto tiene aplicación, según mi
informe, la Intervención, al presupuesto que obra en
favor del Consistorio del Ayuntamiento con cargo
al concepto 76 del siguiente presupuesto de gasto del In-
terior.

2º Autorizar el gasto de 2.000 pesetas a que asie-
den al representante del Director general de Aeronáutica
en la Comisión, y gasto desaparecido por la Dirección
Gubernativa con la plaza del Consistorio del Poder
del Común, debiendo ser cargo dicha Comisión. Refiere mi
informe la Intervención a un crédito figura 17 en el
Presupuesto del Ejercicio en curso.

El div. cuenta de los años siguientes informe

Otro proponiendo la concesión de licencia para establecer veinte reyes en la vaguería situada en la calle de Berlanga 44.

Otro proponiendo la concesión de licencia para establecer diez reyes en la vaguería situada en la calle de Berlanga 46.

Otro proponiendo la concesión de licencia para establecer veinte reyes en otro establecimiento situado en la calle de Vallehermoso 16 (provincial).

Otro proponiendo la concesión de licencia para establecer veinte y seis reyes en otro establecimiento situado en la calle de Berlanga 25 (provincial).

Otro proponiendo la concesión de licencia para establecer veinte reyes en la vaguería situada en la calle de Berlanga 7, en contra a la de D. Berenguer.

El Dr. de Gómez propuso que quedase constancia distanciada sobre la mesa, al efecto de que antes de adoptar acuerdo acerca de ello, pudiera el Conde de Alcalá y sus respectivos gabinete visitar la localidad.

El Dr. Chicharro manifestó su conformidad con la anterior propuesta, indicando que en vista de lo solicitado por el establecimiento de Berlanga, se establecería como Conde de Alcalá, habrá de ser notificado que la mayoría de ellos no reunían las condiciones acordadas por la licencia; que en caso todo el número de reyes establecidos era mayor del que se señalaba en la licencia abogada y que



apuntamiento.

Consejal preguntar a la Junta el porqué de este abusivo establecimiento que estaban autorizando para el Dr. porqué para esto datsificarse en el Ayuntamiento y dar al Poder.

Alcalde que en este constituyente un abusivo quería establecer autorizado a (el Conde de Alcalá) para adoptar medidas de higiene y salubridad y al propio tiempo discriminación de otra población en punto a prohibir la establecimiento de otra y numerosos reyes de la 2 señalar la licencia, denunciando el hecho para que bien por medio de una Comisión especial que de comitiva o por el procedimiento que el Dr. Alcalde creyere más conveniente, se establezca el modo de evitar la consternación.

El Dr. Presidente indicó que quedasen constados sobre la mesa para que los Señores Concejales a las demarcaciones respectivas pidieran inspección de los locales y que se dirija en contra las Resoluciones del Dr. Chicharro para adoptar las medidas convenientes a la situación del asunto.

Se acordó como proponía el Dr. Chicharro de anular la concesión del establecimiento en las siguientes instrucciones:

1º. De establecer, en vista de lo anterior en el Ayuntamiento, la resolución formulada por el Dr. Rafael Sarmiento; 2º. En su concepto se dictará resolución de la Sociedad de Defensa "La Unión el País Español", propi-

tario del Solar n.º 2 de la calle de Polígono, en donde se expresa la oposición al acuerdo municipal de cesión de los últimos que se formó las adiciones de las fijas nºs 2 y 4 de la citada calle; y estimar la revaloración del proceso en su segundo trámite, cosa en el que se pone en el desfalso, dejando en libertad a la autoridad presupuestaria para que, al constatar la justa, proceda arbitrariamente las fijadas de la fija.

2º. Aprueba mi presupuesto importante 16.916 pesos formulado por el Dr. Alquiza, autoridad municipal del Propósito con destino al mantenimiento de viviendas y demás apropiables comunitaria propiedades, de todo lo necesario para la Comisión de obras bárbaras que se designaron para su ejecución que se formulan propuesta especial (camino para el Barrio no existe todavía totalmente) siendo su cargo total suma, según informa la Dirección, al coste que figura en el Capítulo 11º, art. 1º, concepto 130 del presupuesto en ejercicio.

3º. Aprobar misa rebaja al precio tipo de 16.916 pesos, cosa (con una rebaja del 10% sobre lo que figura anteriormente, para el desembolso y aprovisionamiento de materiales de la fija) nº 1 de la calle Alba. Paga la expropiedad por el importante de destino a susanadas de la vía pública, concesión al resto de las otras concesiones, tanto facultativas como comunes administrativas que se�n para la otra rebaja anterior.

4º. Acordó como propuesta el Reportado de



Domingo

Bases financiares y fondos con la conformidad de la Secretaría dejar sin efecto, enella debo activar en el expediente 1.000 pesos a don Joaquín Pérez de la Torre, jefe de la Oficina de Organización, nombrado en 30 de diciembre de 1925 en su operario del Despacho en la primera plaza de ambulancia médica. Sin prepucio de la autoridad en la fecha que corresponda de su posterioridad, cuando se puse en servicio, ha cumplido al amonte de plazos, por mantener al servicio del N.º 1 de la de su oficina nombre en la citada plaza de conductor mecánico en 2.000 pesos, razón por la cual de Dr. José María Monroy, al secretario en la sede de la Oficina de Organización, comunicando la cantidad propuesta en el presupuesto en 15 de febrero de 1928, no pudiendo hacer declaración respectiva abajo de haberse en cada situación ya que el presupuesto era destinado a que se diese una mejor atención a los servicios prestados.

5º. Acordó como propuesta el Reportado de Comunicación con la conformidad de la Secretaría autorizar al Dr. Director de los servicios municipales el gasto de 2.500 pesos para la adquisición de gasolina, lubricantes y anticongelante de vehículo reparación y materiales durante el periodo comprendido del año actual, con destino a dicho Comunicación debiendo ser muy buena causa, según informa la Autoridad, en el concepto 267 del presupuesto actual, para licitud de las adquisiciones de los contratos existentes, a recordar que ante la festividad ninguna pago de 3.000 pesos mencionada justificó que para su autorización y aprobación, aprobación por la Secretaría Presidencia



la revisión del crédito de que se trate.

AutORIZAR AL D. DIRECTOR DELS CONVENTOS MUNICIPALES EL GASTO DE 7.500 PESETAS PARA LA ADQUISICIÓN DEL ACTO DE LIMPIEZA, PROTECCIÓN CONTRA LOS HUENOS Y DEMANDAS FISCALES DURANTE EL TRIMESTRE Y CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO ACTUAL, DESTINADO A LOS CONVENTOS. DEBERÁ SER CARGADO EN LA CUEVA, SEPIÉN INFORMAR LA DIRECCIÓN AL CONCEPTO 2% DEL PRESUPUESTO VIGENTE Y REALIZARSE ESTAS ADQUISICIONES DE LAS CONTRATADAS EXISTENTES A RESEÑA DE QUE ANTES DE EFECTUARSE INGRESO PAGO LA DIRECCIÓN MUNICIPAL PRESTIFIQUE PARA SU BONITACIÓN Y APROBACIÓN POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA LA INVERSIÓN DEL CRÉDITO DE QUE SE TRATE.

AUTORIZAR AL D. DIRECTOR DELS CONVENTOS MUNICIPALES EL GASTO DE 1.500 PESETAS PARA LA ADQUISICIÓN DE ARECHILLAS FOLIAS, ARANDAS, DIVERSO MATERIAL PARA LA JARDINERÍA Y POMARAS DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO ACTUAL, CON DESTINO A LOS CONVENTOS, DEBERÁ SER CARGADO EN LA CUEVA, SEPIÉN INFORMAR LA DIRECCIÓN, AL CONCEPTO 2% DEL VIGENTE PRESUPUESTO, Y REALIZARSE ESTAS ADQUISICIONES DE LAS CONTRATADAS EXISTENTES, A RESEÑA DE QUE ANTES DE EFECTUARSE INGRESO PAGO LA DIRECCIÓN MUNICIPAL PRESTIFIQUE PARA SU BONITACIÓN Y APROBACIÓN POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA LA INVERSIÓN DEL CRÉDITO DE QUE SE TRATE.

AUTORIZAR AL D. DIRECTOR DELS CONVENTOS MUNICIPALES EL GASTO DE 2.500 PESETAS PARA LA ADQUISICIÓN Y REPARACIÓN DE UNIFORMES, IMPRESOS Y ALBROS DE FELA PARA EL PERSONAL DE LOS CONVENTOS DURANTE



Domingo

EL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO ACTUAL, DEBERÁ SER CARGADO EN LA CUEVA, SEPIÉN INFORMAR LA DIRECCIÓN, AL CONCEPTO 2% DEL PRESUPUESTO VIGENTE Y REALIZARSE ESTAS ADQUISICIONES DE LAS CONTRATADAS EXISTENTES A RESEÑA DE QUE ANTES DE EFECTUARSE INGRESO PAGO LA DIRECCIÓN MUNICIPAL PRESTIFIQUE PARA SU BONITACIÓN Y APROBACIÓN POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA LA INVERSIÓN DEL CRÉDITO DE QUE SE TRATE.

AUTORIZAR AL D. DIRECTOR DELS CONVENTOS MUNICIPALES EL GASTO DE 2.000 PESETAS PARA LA ADQUISICIÓN DE ALGODÓN DE PINTAR, HERMOSILLAS Y ALBROS PARA LOS MUEBLES DE COCINA Y LIMPIEZA, DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO ACTUAL, DEBERÁ SER CARGADO EN LA CUEVA, SEPIÉN INFORMAR LA DIRECCIÓN, AL CONCEPTO 2% DEL PRESUPUESTO VIGENTE, Y REALIZARSE ESTAS ADQUISICIONES DE LAS CONTRATADAS EXISTENTES, A RESEÑA DE QUE ANTES DE EFECTUARSE INGRESO PAGO LA DIRECCIÓN MUNICIPAL PRESTIFIQUE PARA SU BONITACIÓN Y APROBACIÓN POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, LA INVERSIÓN DEL CRÉDITO DE QUE SE TRATE.

AUTORIZAR AL D. DIRECTOR DELS CONVENTOS MUNICIPALES EL GASTO DE 1.000 PESETAS PARA PAGO DE FELA Y ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELECTRICO DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO ACTUAL, CON DESTINO A LOS CONVENTOS, DEBERÁ SER CARGADO EN LA CUEVA, SEPIÉN INFORMAR LA DIRECCIÓN AL CONCEPTO 2% DEL VIGENTE PRESUPUESTO, Y REALIZARSE ESTAS ADQUISICIONES DE LAS CONTRATADAS EXISTENTES, A RESEÑA DE QUE ANTES DE EFECTUARSE INGRESO PAGO LA DIRECCIÓN MUNICIPAL PRESTIFIQUE PARA SU BONITACIÓN Y APROBACIÓN POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, LA INVERSIÓN DEL CRÉDITO DE QUE SE TRATE.

De nuevo despoche.

Monto y expedientes concretamente clasificados

Se acordó como propuesta la Comisión de Hacienda dar aclarar la Sentencia del Tribunal Provincial de Contencioso administrativo fechada el de febrero pasado, habida en el recurso interpuesto por el Abogado General adjunto del Requerimiento de Geomorfología contra el Ayuntamiento de Madrid de diciembre de 1923 que denegó el de apertura producido contra otro en el que se expresaron las gratificaciones que venían desembolsadas en razón a servicios especiales realizados en la mencionada dependencia y que se poneba, en cumplimiento de la ordenanza en la indicada Sentencia al Abogado Adjunto General del Ejercicio Negociado de las gratificaciones que havían dejado de percibir desde que fueron designadas que, con arreglo a la liquidación practicada por la Intervención en vista del informe del Poder de la Fábrica Centralista, del Requerimiento de Recasas que figuraba unido al expediente, son las siguientes:

D. Alberto Eguino, desde 1 de julio de 1923 al 10 de junio de 1926 - 1.270,78
- Francisco ... id . 21.26 id = 2.145,
- Conde Martínez ... id . 15.41 157,72 1.116,71
- D. Francisco ... id . 15.41 id = 2.646,71
- D. Llorente ... id . 6.000 id = 2.000,00
- Santiago Amores ... id . 21.26 id = 2.125,
- Fernando Ceballos ... id . - id = 2.125,
- David ... id . - id = 2.125,
Total..... caos 11.15



cuya total importe se satisfará con cargo a la partida 34 signada en el Capítulo "Inventario" del presupuesto de gastos del año 1926 para constituir en el destino de la gratificación aquella de entre los estados de servicio que continúan prestando el especial servicio que motivo la gratificación, perteneciendo que cae en de tales derechos que han dejado de estar sujetos al referido servicio.

Se acordó como propuesta la fonda municipal de 14 Encomienda en determinada fecha 18 del corriente libro, de conformidad con lo informado por la Vocalía de la fonda señores Barrio Topilejo y Ciego en presencia de 15 de los convalecientes y con cargo a lo consignado en el Capítulo 34 del presupuesto de gastos, las cantidades que a continuación establecen para Subvenciones a la establecimiento de la mencionada fonda gratituta y principalmente para Escuelas, Colegio de fuentes y encargos.

Presetas

Fonda El Colegio Asilo de Hermanas Salesianas	1.000
Escuelas Salesianas (Rd. de Stoña) 1/2	2.000
Callejón Instituto de Ciego, San Bernardo 65	100
Escuela Católica de la Parroquia de Sant'António	750
Escuela del Ave María, C. de la Parra 21	1.000
Colégio de Sto. José del Blas, Entrecampos 13	750
Colégio de Santa Paula Rivad, Libreros 11	750
Escuela de la Parroquia de la Virgen del Puerto	100
Escuela Católica de R.M. Santa Rosalía	1.000
Aula de Encuentro de San José del Retiro	750
Escuela Católica de la Parroquia de Sant'António, Asociación F.O.S., San Bernabé 13	100
	1.000



Escuela católica de San José y San Pedro	77	Pedales	100
Incidencias de la Junta de Alcaldes, Madrid 7.	100		
Registario e industrial de Bellas Artes	50		
Atel de San Rafael, C de Carrancio	2.000		
Centro de María Reparadora, Coria 14.	1.000		
Escuelas del Infante de Aragon, G montañista (Coyant).	400		
Colégio de Santa Isabel, Antequera 81.	1.500		
Colégio de niñas de la calle de M. de Rivas 19.	100		
Colégio de Ntra. Sra. de la Encrucijada, San Pedro 8.	1.000		
Escuela de la Unión de Clérigos (P. California)	77		
Colégio de P. de P. (Barrio Pinto 29)	2.000		
Instituto de Cultura Juvenil, Pedral 17	120		
Escuelas del Declarante de Ibarra, Apóstol 1.000	2.000		
Escuelas del Centro de Hispania de Madrid.	200		
Escuela Católica de la calle de L. López 2.	100		
Escuela gratuita de S. Rafael, C del Barrio 7.	110		
Atel de M. de la Asunción de la Virgen de la Peña	100		
Escuelas del Capítulo de la Inmaculada Concepción	5.000		
Instituto Salesiano de S. Juan Bautista	4.000		
Instituto Cultural de funcionarios nacionales	40		
Centro Católico del Obrero, Alcalá 27.	1.000		
Escuelas del Centro Social de M. de la Peña	100		
Escuelas del Nino Pobre, Segovia 2.	100		
Colégio de María Inmaculada, G. Martínez	77		
Coyant 18			
Escuela de la Parroquia de S. Pedro el Real	100		
Atel de Escuelas del Divino Redentor, Canarias 8.	100		
Federación Católica Juvenil, P. California 7.	750		
Escuelas gratuitas de niñas pobres, S. Isidro 60.	500		
Escuelas Numeridianas, Calefria 11.	100		
Colégio de Santa Mónica, Madrid 14.	500		
Sociedad protestante de niñas, P. Mirilla 48.	1.000		
Colégio de la Parroquia de S. Lázaro, R. Abades 5.	100		
Escuelas de la E. O. C. de S. Domingo de Guzmán,			
Carrasco 50			1.000
Atel de la Catedral Metropolitana de Jersey, Gálica 7.			1.000
Olmos fund. Escuelas de la Chueca 1.	70		
Escuela gratuita de S. Esteban, M. Berlanga 57.	100		
Colégio de Ntra. Señora de la Consolación, Coya 20.	100		
Escuela infantil gratuita del Círculo de San			
José, Asturias 26. San Isidro 27.			100
Escuela nocturna gratuita del Círculo de San José.			

Paseo de Alfonso XII.	100
Religious Almonasteries of the Spanish Family Paseo Castilla 50.	100
Scholarships of the Santo Angel College (Madrid)	100
Scholarships of the Colleges of Lists.	200
Scholarship of the Sociedad del Pueblo (Madrid), Segovia 7.	200
Scholarships of the Salamanca, San Carlos, Leon 18.	100
Scholarships of the College of the 3rd Battalion 28.	100
Consejo de Administración of the Alfonsos, M. Cárdenas 17.	200
Scholarships of the calle del General Oma 10.	200
College graduate of the Peñarroya-Puebla, 3.	100
Scholarships of the prebendaries of the Royal Chapel, Alcalá de Henares 7.	200
Scholarships of the Royal Chapel of Corabanchel	200
College of San Agustín, Calle Antonieta (Calle Jiménez).	100
Scholarships of the Royal Chapel of the Augustines of the Monastery of la Alberca 7.	200
Bequests of the Royal Chapel, Santa Bárbara 2.	100
College of Mercaderes de la Florida, Madrid 100.	100
Reparations of the Infantas of Asturias, Doña María Cristina, for the minors pobres of the Escuela 4 gratuítas, Madrid 12.	1000
College of San Jerónimo, R. Monzón 100.	100
Scholarships of St. Ildefonso, Almagro, Toledo 10.	200
Scholarships of the Centro Alfonso X, Alcalá 7.	200
Almohades benevolent of the Inglesia Católica de la Cruz - C. Castillo 100.	1000
Scholarships of the Carmel of Alcalá, Oncepa- sar Rodríguez 16.	200



Real Patronato de Señoras a favor del Sol 200.	100
Escolarizado de Ancianas organizar, Cadiz 1.	100
Divinicias de la Virgen Católica de Madrid, M. Cárdenas 37.	100
Scholarships of the Association Católica de la Mujer, Ma- drid 1000	1000
Real Patronato de Señoras	
Colégio de la Santísima Trinidad, Antequera 19.	100
Acta conmemorativa del Instituto del Hospital, Calzada 47 los Años del Sagrado Corazón de Jesús, Madrid 20.	100
Colégio del Sagrado Corazón de Jesús y María, Alcalá 100.	100
Scholarships gratuitas of the C.O.E. de St Domingo, Parque 1.	100
<u>Total</u> 10000	10000

Le dio cuenta de un dictamen de la comisión puesta que
los anteriores propuestos se daban cargo a la comisión para el
expte. 124 del viernes precedente de junio, las contribuciones que
a continuación se expresan, para las 10 ampliaciones y recti-
ficas de las escuelas en establecimiento de enseñanza pri-
maria gratuita:

Dona obras en las escuelas de la Ilustre
Athelia de la mujer, que preside la Excmra Sra
Domingo del Sagrario

Dona obras en las escuelas de la Asociación
Athelia de señoras de Alcalá que preside dona
Eugenia Llorente Logomai.

Dona obras en la escuela gratuita de Rafael
y Luisa el Sagrario Doctora

Dona obras del menor importe costar de la
Real Patronata que preside D. María Cristina
de Godoy

Para el año el cuarto presupuestario de la m
esa de Vizcaína, que preside don Luis A. Ramírez
Para el mismo en la escuela de la calle del Paseo
de San Vicente 1/2 que se constituye bajo la Presidencia
de la Asociación de Amas de Casa, don Beni
to Franco

Total puestas 8.100

La continuación se dio cuenta de una memoria
presentada por los Señores Ruiz Espejo - dho. Coloma y
Celedonio Esteban, proponiendo lo siguiente:

"Al recaudar 500 puestas al Colegio parroquial de
Santa Lucía, situado en la calle de Alejandro Ro
dríguez de la Villa, entre el que se celebra eucaristía 400 mil
pesos que dan dicha parroquia (muy voluntaria)
en la Junta municipal de la sustentación no figura
en el balance ni están habilitadas solamente un bien
por su punto y caso de equidad y justicia"

El Dr. dho. Coloma indicó que dichos dos
pobres no figuraba entre los escuelas que han
de participar del beneficio de la eucaristía la de
dicha Iglesia, donde se celebra eucaristía a modo de hom
enzo y que oportunamente lotería celebrada, y propuso
posteriormente la justicia que se incluyeran a tales cuatro
de sustentación, entre los que figura en el distanciamiento.

No habiendo ningún señor Concejal que se oponiese
a la anterior propuesta y hecha la oportuna pregunta
por la Secretaría de si se acogía la el dictamen
con la adición indicada, allí sea constado.



Asuntos informados por Secretaría.

Se acordó como propuesta al Segundo dho. Gobierno Inter
ior y Dosevel, con la conformidad de la Secretaría se
enviara a D. Juan Santa García la antigüedad en el cargo
de Jefe de Seguridad de 84 años de la Sección de Cuidad
lidad, desde el día 16 en el año de 1927, y que se
le alzara que se anula la monto procedimiento del
que la desempeñaba D. Juan Roberto Jiménez, en el derecho
a percibir la diferencia de haberes entre esta fecha y la
del 15 de agosto siguiente, a razón del doble de antigüedad
a la categoría superior.

Se acordó como propuesta al Segundo dho. Gobernador
con la conformidad de la Secretaría en la siguiente
información:

"Lo siguiente la distribución de fondos para el provi
no visto en cuenta del presupuesto del Interior,
en la forma que a continuación el M. seca:

Capítulo	Artículo	Total	Parte
4	Obligaciones generales.		
1	Censo	3.770.00	
2	Bonanza	100.000	
3	Operaciones de crédito municipal	8.770.100.70	
4	Crédito económico	61.159.70	
5	Plazos	2.000	
		€ 9.720.00	

	Detalle	Estado	M.
Capítulo I.			
1. Contingentes	8.509.700,00		
2. Contribuciones e impuestos	3.813.117,76		
3. Aportaciones, suscripciones	177.018,20		
4. Subscriptions	2.648		
5. Aportaciones	1.000,76		
6. Aportaciones anexas	367.162,18		
7. Gastos por servicios del Poder	11.915,12		
	11.242.162,82	8.719.626,82	
Capítulo II.			
Representación municipal			
1. Del Ayuntamiento	17.370,00		
2. Del Consello	7.113,76		
3. De la Comisión de Recaudación de Hacienda			
4. De Junta de Caja	16.137,00		
	30.620,76	20.746,76	
Capítulo III.			
Fiscalidad y Ejecución			
1. Guardia municipal	607.007,00		
2. Oficina de inspección y sancionamiento	105.192		
	712.199,00	2.204.161,20	
Capítulo IV.			
Policía urbana y rural			
1. Alumbrado, servicio eléctrico y alumbrado	419.316,92		
2. Protección y servicio público	87.940,30		
3. Matadura	205.045,70		
4. Guardería rural	102,75		
5. Estación de acumulación de aguas	26		
6. Gasto general	1.520		
	721.072,92	722.172,92	



1900

Capítulo V.
Recaudación

1. Administración, impresión, repartición e intervención de expedientes municipales.	166.142
2. Recaudadores, alcaldes	3.000
3. Oficina de Recaudación	4.652
4. Partidas de expedientes municipales.	2.8.710
	210.710
	210.710

Capítulo VI.

1. Bazar y material de oficina	333.949,30
2. Oficinas centrales	167.571,80
3. Oficinas oficiales	167.571,80
	668.092,00

Capítulo VII.

1. Salubridad e Higiene	
2. Aguas públicas y residuos	606.342,00
3. Limpieza de la vía pública	712.169
4. Conservación	167.360,80
5. Laboratorio sanitario de alimento y preparación de drogas	11.767
6. Servicios	7.048,70
7. Epidemiología	5.100
8. Inspección sanitaria de locales	962,76
9. Higiene pecuaria	1.700,70
	1.461.767,64
	1.461.767,64



Balanzas 28 Balanzas 29

	Capitalizaciones	Beneficiencia
1. Asistencias y estudios farmacéuticos	103.817,60	
2. Hospitales municipales	12.000	
3. Subvenciones beneficentes municipales	520.177,10	
4. Deportes, concesión de pases temporales y ejemplares pases.	1.500	
	<u>100.764,00</u>	<u>899.391,60</u>

	Capitalizaciones	Ayuda social
1. Fuentes locales	3.210	
2. Fomento de casas barriadas	33.847	
3. Legajo social	1.000	
4. Retiros decesos	10.000	
5. Ayudas barriadas	19.076,00	
	<u>46.627,97</u>	<u>40.667,97</u>

	Capitalizaciones	
1. Facultaciones al Pueblo, de servicios de Liceo y enseñanza primaria	80.079	
2. Escuelas municipales y Subvenciones primaria	110.779,45	
3. Subvenciones barriadas	10.790	
4. Ayudas especiales	22.780	
5. Escuelas, talleres profesionales	16.173	
6. Subvenciones culturales	16.368	
	<u>322.065,61</u>	<u>908.095,11</u>



Subvenciones

	Capitalizaciones	Obras públicas
1. Edificaciones	10.000	
2. Expropiedades para ejecución de obras	10.000	
3. Obras públicas	61.228,50	
4. Parques y jardines	23.097,50	
	<u>96.915,00</u>	<u>769.167</u>

Sociedad y mejoramiento

Capitalizaciones

	Capitalizaciones	Sociedad y mejoramiento
1. Sociedad y mejoramiento	370	370

Capitalizaciones

	Fomento de los sectores comunitarios	Feria, exposiciones, concursos y ferias de tipo
	<u>3.748</u>	<u>2.767</u>

Capitalizaciones

	Credenciales numeradas	Credenciales anónimas
	*	*

Capitalizaciones

	Marramendiadas	Marramendiadas
	*	*

Sociedad y ferias

	Prestas del P. H.	Ahorros
Capital de la Caja de Pensiones para Vejez y Pensiones Municipales		
Obligaciones de presupuesto corriente		
Capital de la Caja de Pensiones para Vejez y Pensiones Municipales		
Obligaciones de presupuesto corriente		
Total	16.975.87	15.772.39
	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>

2º Adjudicar a D. Gómez Jiménez, García Merchadizo, maestro jubilado por el P. H. de 27 de octubre último con cargo a la fondo municipal por su nombramiento en el año el acuerdo municipal de 31 de diciembre de 1901, por haber comenzado a prestar su servicio al Ayuntamiento en el año 1901 con anterioridad al 1º de enero de 1902, el haber pasivo de 6.400 pesetas anualmente 8%, de 8.000 que componíanlo, mayor sueldo disfrutado en activo del año de regularización.

3º Jubilar por medio del Jefe de Hacienda de 29 de febrero de 1902 el haber pasivo de 4.700 pesetas anualmente, 6% de las 7.500 que el mismo se reguló en la adjudicación pasiva que le corresponde con arreglo a lo dispuesto en el art. 21 del Estatuto de finanzas municipales administrativas del Ayuntamiento de Madrid.



4º. Mandar, en vista de lo acordado en el expediente a D. Francisco Fernández Boal, para organizar una plena la Recaudación de Impuestos Municipales, bajar su presupuesto con el haber anual de 3.000 pesetas y mandar por telégrafo del que la correspondiente D. Elías Larguado, presidente del ayuntamiento, y en expectación para cumplir lo prometido mandar dentro de quince días producir con arreglo a la base 22 de la legislación local el presupuesto Plano en 25 de enero ultimo.

5º abonar a D. Apolinar García Escrivá, como director general de la Empresa de Nuestra Señora del Comercio, la cantidad de 6.584.83 pesetas, a que asciende el 10% de las 61.606.85 anuales basadas por la mencionada Empresa por el haber de 60.000 pesetas correspondiente a la entramiento y festividades de Semana Santa el primer semestre del año anterior, con la cantidad serán largos seguramente informe la Intendencia del 25 de enero de 1902, art. 15.º, cap. 5º, del presupuesto vigente del Poder del Estado, todo ello teniendo en cuenta que fuese establecido por la Comisión Permanentemente en sesión N.º 25 de febrero de 1902 con arreglo a lo dispuesto en el art. 16 del Reglamento de Hacienda municipal. El abono del mencionado 10% y que se ha justificado en el expediente que la entidad solicitante ha cumplido en los años municipales la cantidad ya abierta en el periodo de tiempo señalado, por los entramientos y fiestas mencionadas.

6º Abonar a D. Eduardo de Sastre, como Presidente de la Sociedad anónima "Dipapas Fármacos" la cantidad de 11.607.79 pesetas a que asciende el 10% del total 116.678.79 anuales y por la mencionada Empresa por el haber de Dipapas Fármacos que viene procedente a los entramientos y festividades propios de la Semana Santa de Madrid.



Este cargo, según informa la Intervención, al Decreto, lo 17 de marzo de 1913, art. 1º del presupuesto de gastos del Interior, todo ello teniendo en cuenta lo mismo que se indica para el anterior anexo.

2º. Acuerdos a favor de la Comisión general de Cuentas, del 18 de febrero de 1913, para los importes de 1.945,709 de litros combustibles, suministrados en 20 de agosto ultimamente, tales que el expuesto cargo sea satisfactorio de su parte y Lengue, en la representación que habrá de darle la Comisión oír cargo, según informa la Intervención, en la partida correspondiente en el Cap^o 13, art. 1º, anexo al 3º del citado presupuesto ordinario de gastos del Interior, por tratarse de una cantidad menor de loa facturas.

De acuerdo con lo propuesto al Nombramiento de Policía sobre una oportuna provisión al Nombramiento de Secretaría en los siguientes informes:

1º. Declarar, en vista de lo establecido en el Decreto, la devolución de fianza constituida en garantía del cumplimiento del contrato celebrado con D. Alfonso Bratas Reguera para el servicio y reparto de leñas en el estanque grande del Parque de Madrid, al presidente en Sesión de 81 de diciembre de 1913, ya que haber constado ha sido manejado al no visitar el apartado leñas leñas, según operó el inspector, siendo portante responsable para con el Ayuntamiento el cargo del valor que habrá apurado produciéndole tal fin, dejar la Comisión y acudir al Tribunal contencioso, o sea el 14 de octubre que le designe el Jefe Superior director de la Dirección de Hacienda, Electrificación e Industrialización y que, como consecuencia de ello, el Ayuntamiento



Domingo

devuelva de la fianza constituida por el Alfonso Bratas Reguera y Bratas oír cargo de propiedad y garantía del contrato de que se trata dentro de los de Alfonso Bratas y Reguera constituyentes en 1861, perturbadas económicamente en 1870, obligaciones urbanas principales, en ejecución de 1903, número 10.106.619, 118.020-145-182.850-182.766, 17-182.199, cod. 666-778-186.621-953-182.077-182.206-762-446.110-186.657-187.931-188.181-438-152.071-72-172.301-610 y 11-717-177.077-179.148-160.774-168.066-234.303-773-187-818.289-286.183-65.276.184-372.742-334.292-307-384.107-588-848.738-190.707-790-792-372.766-353.570-351.879-329.974-362.550-170.167-373.918-918-914-378.766-898.629-63-822-416 y 44.271, según registro de la Caja general de depósitos devolviendo en los números 482.647.60-147.197 de registro, dando al efecto las correspondencias al Agente Asistencial D. Rafael Muñoz López y poniendo este acuerdo en conocimiento del Jefe Superior director de Caja de la Caja general de depósitos.

2º. Autorizar al M. Procurador director del Ayuntamiento contra la demanda del punto de 19% 20 penas, por soldaduras antiguas realizadas por la Casa "Autofora Matric" a virtud del cap^o 13, art. 164 del Estatuto municipal, debiendo tenerse en cuenta los gastos, según informa la Intervención, al presupuesto aprobado para el 3º trimestre del ejercicio anterior, con cargo al Cap^o 13, art. 2º, concepto 96 del ejercicio presupuestario de gastos del Interior.

3º. Autorizar al M. Procurador director del Ayuntamiento contra la demanda, el gasto a 134'40 penas para pago de

Llevado efecto para las autorizaciones del Ayuntamiento, a medida de la autorización que ostenta el art. 13, del art. 45º del Estatuto municipal, debiendo tener aprobación de la Junta, según informa la Intervención, al presupuesto aprobado para el 2º trimestre del actual ejercicio con cargo al Cap. 8º, art. 2º, concepto 9 del libro que sigue, lo que le paga el Ayuntamiento.

4º 2º. Medida licencias a los señores que ejercen actividades de servicios, para los establecimientos y establecimientos que se incluyen en el ejercicio de las informes que ostentan en sus ejercicios correspondientes:

• d. Leónides Fernández para que sea propietario de un establecimiento que se incluya en la calle de Toledo 10, teniendo en cuenta que no ha cumplido las exigencias de la intervención del ejercicio de la industria.

• d. Eduardo Ambrosio, propietario de barrio para taller de reparación de maquinaria e instalaciones eléctricas establecido en la calle de Santa María de Briviesca 11.

• d. José López para establecer un taller de reparación e instalar un motor de 1/2 h. de la calle de Díaz de Mendoza, en Piso 2º.

• Antonio Izquierdo para establecer una farmacia y perfumería en la calle de Alcalá 68.

• Juan García para establecer un taller de tintes en la calle de Marquésas 15.

• Pedro Molgaguer, para establecer un taller de soldadura eléctrica e instalar un motor de 10 h. en el Piso 1º de María de Cebolla, n.º 5.



d. Martín Alvarado para establecer un taller de reparación de automóviles e instalar otro de automóviles con un total de 3750 en la calle de San Bernardo de la Cruz 4º.

• d. Lanza y Compañía, para establecer una máquina y taller de reparación en la calle de Calatrava, número 25, Chapizas, debiendo desestimarse la petición de devolución de la d. "Sport" para instalar un apartado de soldadura automática en el taller de aluminio establecido en la calle de Barrio de la Cruz nº 7º.

• Luque Gómez para establecer un depósito cercado; taller, cuadra de caballos e instalar un motor de 1/2 h. en la calle de Toledo 111.

• Jofré Pérez Gómez, para establecer un café bar en la calle de Toledo, nº 16.

• Manuel Rodríguez Alarcón para establecer una carbonería en la calle de Henares 40, siempre que el mismo no llevando un combarca o contabla en ningún momento, tal que la licencia de carbonería, que la cantidad de combustible almacenada no rebase de la mitad de la altura del piso.

• Francisco Martín Alvarado para establecer una carbonería en la calle de Goya 5, en la mañana, prescindiendo del anterior.

• Ernesto Molina Esteban, para establecer un laboratorio farmacéutico en la calle de Oca 20, nº 15.

• Manuel Jiménez Gómez para establecer una perfumería y farmacia en la calle de la Rosaleda 12, donde tiene que establecer una farmacia y perfumería en la calle de Agustín 24.



- 1º Santos Calle para establecer un garaje en la calle del Cardenal Morlana 3.
- 2º Jofre Díaz para instalar un apartado de Rayos X de tercera categoría en la calle de Velázquez 1.
- 3º Manuel Rodríguez Camas para instalar un apartado de televisor accionado por una batería de 25 Ah en la calle de Francia 102.
- 4º Ricard Abat para establecer una fábrica de bolsas de papel en una mina o instalaciones destinadas en un total de 4 Hs. En la calle de Nájera 3.
- 5º Carrasco, Alzola, ampliación de licencia para establecer un taller de tipografía para instalar en él una máquina envernizadora y destornillador de 1/2 H. En la calle del Círculo 28.
- 6º Rodríguez Rojo, ampliación de licencia de carpinterías necesaria para establecer dos máquinas y una dormirante e instalar cinco destornilladores en un total de 1/2 H. En la calle de Paseo de Ocaña 6, debiendo abastecer al interior que deberá ser más claramente la madera producida, y que no podrá almacenar más que la cantidad de madera precisa para lo trabajos del día.
- 7º Asociación Vega, ampliación de carpinterías e instalar diez destornilladores en un total de 1/2 H. en la calle del Grajal 7, en la misma prescripción que anterior.
- 8º Gómez Martínez, para establecer un taller de hojalatería y vidrieras e instalar un destornillador de 1/2 H. En la calle de la Cava 17.



en la calle de paseo O'Donnell de Madrid 17.

El petitorio del Dr. Gómez quería solamente sacar el informe propinquio de la omisión de licencias para establecer un taller de carpintería y garaje en el nº 12 de la calle de Francia.

De acuerdo con su propuesta el Ayuntamiento debe emitir un informe de la Secretaría en lo siguiente:

1º Adquirir, de su propiedad con el Oficio del Sr. Subsecretario de Propiedades fechado el 26 de enero, más efecto constitutivo a la Brigada de Defensión, que en importe de los gastos de campo, según informe la Intendencia, al crédito de los presupuestos correspondientes, para sufragar la construcción de un cuartel de 100 m² en el que se prevean gastos de gasto.

2º 10. Casas heredadas. La cuarta que es un anticuario se supone para construir casas y exportar obras de reforma cumpliendo en los sitios que se indican, con disposición a la plaza, memoria presentada y los informes que emitirán las autoridades correspondientes, haciendo constar en cada una de ellas que no causan en el Estanدار las contradicciones señaladas por la Comisión municipal. De momento, que son las siguientes:

1º Que el Ayuntamiento no tiene compromiso alguno para la indemnización por expropiedad de las fincas que el Sr. Subsecretario de Propiedades exige para su propia construcción de lo que autoriza la R.O. del Ministro de Fomento y publicada el 14 de octubre de 1912.

2º La propietaria de fincas del Estanدار no podrán establecer como destino la urbanización de los sallos ni la

instalación de servicios obligatorios, todo lo que se trate de instalaciones comunitarias de los particulares, sin hallarse sujetas al plazo oficial señalado.

En lo obstante lo expuesto en lo apartado anterior no asiguan las fuerzas el cumplimiento de las disposiciones de carácter y las relativas a la autorización establecidas por las Ordenanzas Municipales, reglamento vigente:

Dona autorizan casas en el Estanquario.

18. Pintor López - en José del Río 100.

1. Flores Carrasco - en Liria 100.

2. Cuadros Norteamer. - en Alfonso 100.

3. Sra. Rebollo, para jardín; hotel en Avenida María Anguiano 25, con vuelta a Plaza de Oviedo.

4. Donnas C. Torre - para establecimiento interior en Santa Lucía 100.

La María del Águila contra la Larga, concesión de la del Pd. la del Pilar Pastor, para establecimiento interior en el número 100 en el Barrio de Montepardo n.º 1.

Para ejecutar obras de reforma en el Estanquario

18. Señor Melchor Lanza - en Villanueva n.º 1, con suscripción a lo pleno, memoria presentada y a los informes que constan en el expediente

Para autorizaciones en el Estanquario

18. Mates López para establecimiento en la fachada denominada "Casa Olvera" situada en la calle francesa de Liria, en el Centro, con las mismas preoccupaciones generalmente.



Para autorizaciones en el Estanquario.

18. Juan José Serrero - para obra en el interior de la fachada de la calle Pintor Pedro de Alvarado con las mismas preoccupaciones que en lo anterior.

18. 80. Casaderas Ibarra y D. Gregorio Ibarra para construcción en la calle de Jorge Juan 70 y 78 provinciales, Francisco 15, 17-19-149, 155 y 169, Barrionuevo 29 y 37 provinciales (Comilla del Pilar), con suscripción a lo pleno

y Memoria presentada y a los informes que constan en lo siguiente correspondiente, más el informe de la Comisión encargada del establecimiento del Estanquario, según el cual todas las fuerzas proyectadas en este barrio, salvo, excepto la casa citada, son en la nº 27 y 78 inclusive del pleno general que recaen gracia a lo expuesto, quedan quedan autorizadas en su establecimiento correspondiente y tienen en cuenta que se impongan a las autorizaciones la condición exigida a la autorización enclarando en el Estanquario, a no cesarán quedar propulsados a lo contrario, ya que el Ministerio del Trabajo arroja los pronósticos que concuerda a la causa aunque las causas varíen considerablemente en cualquier limitación, siendo de acuerdo general el formato de la autorización al cual el Ayuntamiento pone una gran atención, que las fuerzas sujetas dentro de este establecimiento no estén apeladas por lo pleno propuesto por la Comisión técnica encargada del establecimiento del Estanquario.

Se acordó como propuesta el traslado de Despacho y demás en la conformidad de la Secretaría, medidas de conformidad con lo informado por el Departamento del Personal, Letrados, Contable, el Inspector del Asignado que pertenece



al) Veterinario del Laboratorio municipal veterinario, en atención de reclamación de Oficial Luisa Pascual, propuso lo siguiente que ha de ocupar una de concesión, el renglón que debía ser la que se presentaría inmediatamente de correspondencia.

El resto corresponde al informe de Reformas Sociales en la conformidad de la Secretaría todo lo que informo:

En Distribución en la forma que a continuación se expone la cantidad de 20.000 pesetas correspondientes al presidente n.º 17 para retribuirnos a las Sociedades que tienen establecido el socio de para persona fallecida en voluntad, dentro las fechas anteriores presentadas anteriormente, en devidas de dichos reportes, remitirnos los bries aprobados que han de registrarse en el mismo, sin incluyendo el brieve más que a base de doblete se acuerde a la Caja de Pensiones para el año de cumplirlo por haber sido eliminada en años anteriores por la Comisión Centralizada en virtud de que no acuerda formar parte de la asociación general del mismo nombre a quien alcance acuerdo con el Colegio Nacional de Abogados por haber presentado la anterior fórmula de plazo establecido en la base 6º punto apartado la justificación que se mencionan en la base 7º:

Prestas.

El Dr. Víctor Gutiérrez.	8.750,-
Asociación de la Sección de Ingenieros	3.750,-
Id. del Colegio de Periodistas.	2.750,-
Id. por el Oficial Pascual.	3.750,-

Prestas.

Nº de checos monederos	2.740,07
Amparo que el Oficial Pascual, tiene la Asociación Nacional de Periodistas	3.471,33
Asociación Nacional de Periodistas	1.948,97
Id. presidente de dependiente de la Secretaría y administración	1.163,46
Asociación de Ingenieros	1.616,79
Nº de checos monederos	1.076,75
Id. de Alfonso, col.	1.325,30
Sindicato Católico de Telegrafistas	50,57
Id. id. de dependiente de Pensiones	1.394,15
"La Reparación"	
Total	30.000,00

2.- Distribuir en la forma que a continuación se expone la cantidad de 20.000 pesetas originadas en el ingreso producido entre los 3º Socios, que han presentado anteriormente peticiones de inscripción en el promotor de la Colaboración pre-destinada y que han acreditado tener totalmente el socio en establecimiento para los casos de para personas de acuerdo con el brieve, y toda vez que se ha practicado la declaración previa presentado el pago de los socios por medio de ambos conceptos:

Prestas.

1º "La Maravilla"	2.700,-
-------------------	---------

	Pesetas.
2.- Sindicato Metalúrgico "El Palomar"	2.584,-
3.- Montepío General i Industrial Andaluz	2.277,-
4.- Sociedad de Cerdos, en general	1.624,87
5.- "U. Estrella", Sindicato de obreros, empleados de la "Fábrica de Corriente"	1.136,76
6.- Sindicato de tejidos	1.017,67
7.- El "Círculo" de Comercio,	882,27
8.- La "Central" de Camioneros	679,21
9.- Sindicato de Embotelladores, "La Almazaraquera"	668,88
10.- Sindicato Católico de Cigarreras, fábricas	618,82
11.- Nuestra Señor de Obras en puertas de Vivero	576,84
12.- Sindicato de obreros ferreteros, electrodomésticos, jardinería	147,87
13.- Asociación de Dependientes de Teatro	445,55
14.- La "Intendencia de Limpiezas" - Sindicato mun- icipal	432,17
15.- Sindicato Atletico de Albarregas	430,40
16.- "El Alto" - Sindicato de dependientes de perfu- mería, etc.	387,22
17.- Sindicato de instaladores, montadores electricistas	384,66
18.- Montepío de almacenes paraderos	280,67
19.- Sindicato de obreros maestros de edificios de la Longueta	270,-
20.- Sindicato platero de Mon. San de la Boa, de Granada	249,51
21.- Sindicato de obreros maestros de Cuero "La Esperanza" en la "Fé"	209,41
22.- "La Comunidad" - Sindicato de obreros del depri- mido del viento.	209,41



	Pesetas.
23.- Sindicato de obreros municipales de Fontanería y Mantenimiento	117,13
24.- Montepío de obreros marinista	111,77
25.- Sindicato de obreros maestros del oficio de can- tinares	114,16
26.- Id. id. de Capitanes	137,90
27.- Id. id. Fotógrafo "Carrión"	122,97
28.- Montepío de carpinteros	108,74
29.- Sindicato General de las Fábricas del "Lamal de Baños"	17,52
30.- Sindicato de carpinteros y serrinadores "La Libertad de Trabajo."	73,95
31.- Sindicato General de Libradores municipal	67,27
32.- Id. id. de operarios de la Imprenta de D. R. Alarcos	51,24
33.- Id. id. Montepío de los obreros de transporte, juan larios	12,52
34.- Id. id. de operarios de la Imprenta Hoyos de Villaverde	11,67
35.- Id. id. de obreros maestros del personal de la Pesa "El Zamora"	47,82
36.- Oficina de dependiente de supermercados públicos	32,97
37.- Sociedad de obreros maestros de la reda "Iberia"	31,18
Total	20.000,00

Se acuerda como propuesta el Nombramiento provisoria
contra confrontación de la Secretaría General de la Junta
a D. Alfonso Corral para ocupación de una plaza



la de terreno situada en la zona de 8^a clase de la Almudena delante del Colegio, por donde el tiempo de la existencia de ésta, tiene una superficie total de 18.77 metros cuadrados que siendo elevada la intersección dejan sin edificar una faja de 6.02 metros de anchura a cada lado por donde el fondo de la calle tiene que formar la curva para llevarla con arreglo al plano que acompaña y siendo abierta la cantidad de 12.97 metros a razón de 100 metros cuadrados y cumpliendo lo que determina la Ordenanza de concejales de 1862, que establece que todo concejo no le reservado a soliciar la apertura brecha o presedación de los tránsitos existentes para la edificación que proyecte en el caso de las calles que en el momento corresponda por este concepto.

La petición del Dr. Madrid que sólo sale la media la proposición del Dr. Gutiérrez Sáenz interesando la urbanización de los barrios de la Compañía, de la Propiedad, y la creación de Escuelas en los mismos.

Terminadas el depósito de los acuerdos que fueron sobremano el Orden del Día y el D. Conde de Cea, se acordó la proposición que presentó en el pleno anterior, es para que en varias calles del Distrito que se mencionan se hicieran seis espaldillas y después de dividir que no había tránsito en ninguno del resultado de la dicha proposición iniciarse en la necesidad de que se realizaran otras obras.

Acordó que el actual levantado de murendos era insuficiente para albergar a todos los que se recogían

en la vía pública; que, como temporal solucionaba el conflicto el procedimiento de Hereda provisionalmente a las Casas de Socorros y Almacenes de Madrid, principal problema a la del Distrito del Centro, porque en virtud de ésta dependencias dentro del material adecuado para instalar en buenas condiciones, estancia, como solvía Hereda, el que los murendos fueran albergados en un local de los Almacenes de la Villa que al efecto se habilitara favorablemente, y albergues que podrían ser mejor ubicar.

El Dr. Madrid abrió en la reunión considerando respecto a la realidad de adoptar medidas que entocen el que, especialmente por los vecinos ya allá horas de la noche, pasa larga en la calle de Madrid cuando falta Salgados.

Dijo que como Conde de Cea había dado ordenes de convocar a los agentes de su distrito para que acogieran a la muchedumbre que encontraran en la vía pública y los condujiesen a uno doméstico, en la terminal, al depósito, Cuartel de la Infantería o Casa de Socorros más proxima, porque la medida provisoria propuesta por el Conde de Cea, de habilitar provisionalmente un local en la Almudena de la Villa sería una medida adecuada y mas si el propio tiempo de proposición no era suficiente un refugio celeste pudiera serlo de acuerdo que les pudiera servir.

Aludiendo proprio que se establecería un pequeño parque de repas refectorio en la calle se acordó citarle a la del centro del parque hasta el depósito de gasolina que la Casa Botella. Si tiene establecimiento próximo al distrito que

que ocupa la Casona de Alcalá del Distrito de la Universidad; e indicó que se trataba de una vivienda adquirida por los señores de la demarcación que era propiedad suya.

Audió que también la vivienda calle de Alcalá, número 7, frente a la casa nº 11, había un tramo de acera intransitable que trataba de un pequeño punto privado que se había quitado inmediatamente por cuenta del Municipio sin perjuicio de que después se llevase de nuevo, ya que en su memoria elante de la alcaldía, si el propietario de la finca o al Ayuntamiento.

El Dr. Mac-Cardle manifestó que la Casona de Alcalá del Distrito del Centro se conservaría por los señores, en detrimento de su dueño, porque pasadas las 10 de la noche para en que terminaría el servicio de seguridad todo aquello que no habían sido cambiados al depósito en las Casas de Socorro, buscaban allí abajo en el vestíbulo de la mencionada dependencia.

Audió que esa administración de gente constituida en representación por edificante jefe político para la ciudadidad y la higiene pública a pesar de que en las mismas horas de la mañana se desestaba por el personal del Laboratorio municipal, el señor que habían ocupado la vivienda, y tenían regardo al Dr. Alcalde establecían el orden más de lo colosalmente adecuado y dejaban el problema de la seguridad de mendigo.

El Dr. Varano Gómez abundó en las mismas consideraciones anteriormente expresadas, propuesto que los guardias de policía urbana, los de Seguridad,



lo fueran, ojalá de segura a todo lo mejor que aconteciese en sus respectivas demarcaciones, comunicándolo a la Casona de Alcalá o Casa de Seguridad para que se le atendiese debidamente, proclamando este de carácter temporal hasta que el edificio destinado a depósito de gente necesitada estuviese en condiciones de ser utilizado.

Propuso asimismo que para facilitar el trámite sobre lo que se pretendía por la calle de Segundo Freyre, interrumpió en la actividad durante las horas de la mañana por inferioridad de punto que consistía en mercancías que no entraran, efectuando un riego de agua en la Plaza de San Gregorio y se trasladaran allí los punto.

Audió que el punto sería pequeño por tratarse de una plaza de rebeldas dimensiones, donde además no habrá espacio ni plantaciones que impidieren la realización de dicha reforma.

I por último llamó la atención del Dr. Alcalde respecto a la necesidad de evitar la aplazamiento de publico que se producía en la calle de Cuesta el ante los vienes a la travesía que tienen pensada en dicho punto, especialmente lo que llevaban discusiones entre el que da las plataformas de esos edificios fija y mayor número de vienes del reformatorio.

El Dr. Cardoso, refiriéndose a la queja formulada en un periódico acerca del estado intransitable en que se encontraban algunas calles del Distrito de Chamberí, manifestó que había comprendido la existencia de esa denuncia, por que cellos como la de León, Salamanca, Murcia, otras, causaban de acuerdo y parecerlo, las barriadas arruinadas por

el vecindario no se recopile diariamente, protestó del V. de Madrid que diera las ordenes oportunas para que en tanto se hace una urbanización completa en dicha calle, por lo menos establecieran paños de un lado a otro que facilitaran la circulación especialmente en días lluviosos, y que por el término de tres días se extienda a la recogida de basuras.

El Sr. Alcalde indicó que a consecuencia de una avería producida en la cañería de agua del Canal de Isabel II que puso fuera de servicio el Instituto de Hidrología, la borriquilla y parte del Instituto de Investigación de agua, que para impedir provisionalmente este conflicto, y que algunas fábricas del V. para su intervención en la elaboración de teléfonos devolvieron las piezas de los servicios municipales.

Indicó que tanto el Canal de Isabel II como la Comisión hidráulica Antillana, cuando se originaba una avería en sus instalaciones actuaban inmediatamente el agua sin advertencia previa hasta parar las aguas bajas en que la queja del vecindario llamaba la atención de los autoridades; propuso a la Presidencia que en próximidad de los vecindarios establecieran a los señores Empresarios de aguas torregranas en el fin de que el término de dotación de agua al vecindario no se interrumpiera en caso de avería.

El Sr. Presidente agradeció en primer término lo caluroso que le habían dirigido en el curso de la reunión algunos señores, entre ellos, con motivo de su alta la primera vez que asistían en la deliberación del



Carajo.

Dijo que el problema de retirada de la merindad, es un consecuente al de la recogida de merindad, era motivo de preocupación de la Alcaldía y estaba dispuesta a acordarle de lleno, a su gusto, pero teniendo en cuenta las deficiencias del actual depósito de merindad, estudiando la forma más adecuada de instalar este en otro tramo de merindad, y anticipando la ejecución suficiente a las necesidades de horas lluviosas, y que en tanto lo temporal, arbitriaría medios para evitar que, especialmente por las noches, pudieran ocurrir roturas de aguamontes, faltas de agua y alteraciones.

Que en cuanto a las peticiones formuladas por la vecindad del Casco de Colón, Nochebuena y Alcalá, clausuradas en la instalación de paños y jirones de regadío, satisfactoria en algunas calles, se pondría de acuerdo con los jefes de los servicios para ver si resultaba adecuado de dar continuidad cumplida a tan pocos jirones.

Que igualmente se pondría al trámite con el Director de la Compañía de Tranvías para la adopción de medidas que evitara la apertura casi de público al tomar dicha actividad, el que en las plataformas fija una mayor número de vigas del estanqueario.

Asimismo, mediante el Sr. Chicharro que se ocuparía administrativamente con el jefe del ramo de Limpiezas, con él de la Sociedad Servicios públicos, de conseguir la esterilización y agujetado por los señores Alcaldes de algunas calles del distrito de Chamberí, porque insistían en lo que

la por él en el discurso de toma de posesión de la Adm. adicción consideraba elemental e indispensable, de cara al presente, el no desestender el problema de la Inmigración.

Manifestó su convencimiento que, en efecto, la avería producida en una de las máquinas principales que sirven al Madrid de agua de Torozas, había sido importante, en lo primero momento produjo algún panico entre el secretario, porque, mirando a las medidas adoptadas por la Jefatura del Comisal de Madrid y los elementos facilitados por el Ayuntamiento, no se había producido conflicto alguno; y que seguramente lo que acababa de oírlos, la avería sería reparada en el día de hoy.

Su halago nacido de que tanto se levantó la risa. Con las dos y diez minutos de la mañana. Entre sonrientes el pleno terminaría sus sillas.

El Secretario

El Presidente.

M. de Alburquerque

Florente

Antonio Marcelo Jiménez Orde

Alfonso Alvarez

Couto de Chay José Gómez

Pascual Solla José Olidano

M. de Alburquerque
el 10 de Mayo

